

Informe Anual **Fondos Soberanos**

MINISTERIO DE HACIENDA

2023



Esta publicación corresponde al Informe Anual de los Fondos Soberanos del Ministerio de Hacienda para el año 2023.

La versión electrónica de este documento se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Hacienda:
<https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos>

Santiago, Chile
Todos los derechos reservados

Informe Anual

Fondos Soberanos

MINISTERIO DE HACIENDA

2023



ÍNDICE DE CONTENIDO

1 Palabras del Ministro	6
2 Resumen	8
3 Fondos Soberanos	11
3.1 Objetivos de los Fondos Soberanos	13
3.2 Reglas de Acumulación y Retiros	13
4 Institucionalidad	15
4.1 Ministerio de Hacienda y Organismos Dependientes	16
4.2 Comité Financiero	16
4.3 Banco Central de Chile	17
4.4 Administradores Externos	18
5 Transparencia	20
6 Análisis de la Economía Internacional	23
7 Fondo de Estabilización Económica y Social	30
7.1 Política de Inversión	31
7.2 Valor de Mercado	32
7.3 Rentabilidad	34
7.4 Composición de la Cartera	36
7.5 Costos de Administración e Ingresos del Programa de Préstamo de Valores	37
7.6 Principales Riesgos Financieros	37
8 Fondo de Reserva de Pensiones	41
8.1 Política de Inversión	42
8.2 Valor de Mercado	44
8.3 Rentabilidad	45
8.4 Composición de la Cartera Portafolio de Inversión de Largo Plazo (PILP)	47
8.5 Costos de Administración e Ingresos del Programa de Préstamo de Valores	51
8.6 Principales Riesgos Financieros	51
9 Estados Financieros: Fondo de Estabilización Económica y Social	55
10 Estados Financieros: Fondo de Reserva de Pensiones	107
ANEXOS:	197
Anexo 1: Autoevaluación del cumplimiento de los Principios de Santiago – 2024	197
Anexo 2: Índice de cuadros, figuras, y recuadros	211
Anexo 3: Glosario de términos	213
Anexo 4: Siglas	216

01 PALABRAS DEL MINISTRO

Uno de los principales objetivos de esta administración al asumir en 2022 fue estabilizar las finanzas públicas y restablecer los equilibrios económicos producidos por el estallido social, la pandemia y las respuestas sobredimensionadas de política.

Los esfuerzos desplegados en 2022 dieron sus frutos, con lo que 2023 fue el año de la normalización macroeconómica: La inflación retornó a un dígito, acercándose a la meta de 3%, la economía evitó una recesión, al registrar un crecimiento de 0,2% y sostuvo una de las consolidaciones fiscales más importantes a nivel global. Todo ello, haciéndose cargo también de una serie de obligaciones generadas por la administración anterior que no estaban debidamente financiadas, tales como el aumento de la Pensión Garantizada Universal (PGU), el congelamiento de tarifas del transporte, la deuda con los generadores eléctricos, entre otras.

2024 será un año de consolidación, con un mayor crecimiento económico impulsado por medidas orientadas a fomentar la productividad, innovación e inversión, junto con una expansión del empleo y una inflación controlada.

En el ámbito fiscal, seguimos comprometidos con la reducción del déficit estructural, disminuyéndolo desde 2,7% del PIB (Producto Interno Bruto) en 2023 a 2,2% en 2024, firme en la trayectoria hacia la convergencia a 0,5% en 2026. Adicionalmente, mantenemos nuestro compromiso de estabilizar el nivel de deuda bruta, previendo que se mantenga por debajo de 41% del PIB hacia el 2028, coherente con nuestro compromiso de que no supere el 45% del PIB en el mediano plazo. El riesgo país se ubica en el nivel más bajo desde 2018 y la calificación del país se mantiene estable revelando la valoración de los agentes externos respecto de la favorable situación del país.

Los Fondos Soberanos de Chile han desempeñado un papel fundamental en el fortalecimiento de la posición financiera del país. Durante el 2023, el tamaño de los fondos se incrementó en 4,9%, totalizando a diciembre US\$ 14.669 millones, equivalente a 4,6% del PIB. Esto se explica por los rendimientos positivos experimentados por los Fondos Soberanos: 11,35% el Fondo de Reserva de Pensiones, y 2,36% el Fondo de Estabilización Económica y Social.

Durante 2023 se implementó una nueva asignación estratégica de activos para el Fondo de Estabilización Económica y Social, basada en las recomendaciones del Comité Financiero, entidad encargada de asesorar al Ministro de Hacienda en la forma en que se invierten los fondos. El objetivo principal de este cambio era que los activos del Fondo maximicen su valor en situaciones poco frecuentes cuando el costo de financiamiento del Fisco aumente y coincida con grandes déficits fiscales.

En cuanto al Fondo de Reserva de Pensiones, en 2023 se analizaron diversas alternativas para ajustar las reglas de aportes y retiros con el fin de garantizar su sostenibilidad a largo plazo. El Congreso Nacional despachó a Ley, por amplia mayoría, el 3 de julio de 2024, el proyecto de ley de Responsabilidad Fiscal que pretende mantener constante el valor real del patrimonio del Fondo a largo plazo, contribuyendo también a financiar la Pensión Garantizada Universal y al Pilar Solidario de invalidez.

En línea con nuestros esfuerzos por contribuir al desafío mundial de mitigar el cambio climático, a fines de 2024 se comenzará a invertir un 3% del Fondo de Reserva de Pensiones en un portafolio de acciones globales que apoye la reducción de la huella de carbono. Basado en esta experiencia y si los resultados son satisfactorios, se evaluará ir aumentando gradualmente dicho porcentaje.

Es una realidad que los cambios demográficos y de prioridades que atraviesa la sociedad chilena requerirán de mayores recursos permanentes, y por lo mismo el Gobierno ha dado prioridad a las iniciativas contenidas en el Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal. Esta administración seguirá comprometida con una política fiscal responsable que incluye la gestión de los Fondos Soberanos con el objeto de contribuir a mantener finanzas sólidas para impulsar la prosperidad y mejorar en la calidad de vida de las chilenas y chilenos.

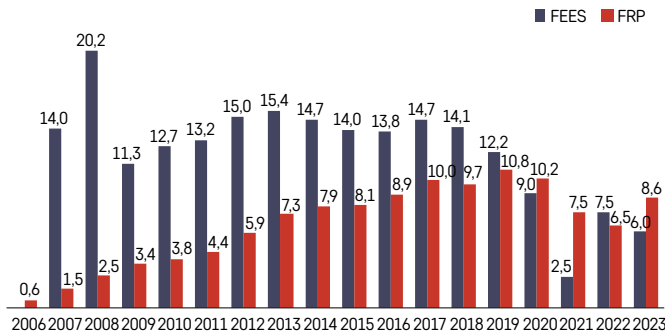
Mario Marcel Cullell
Ministro de Hacienda

02 RESUMEN

Al 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) alcanzaron en conjunto un valor de mercado de US\$ 14.669 millones. La rentabilidad neta en dólares en el año fue de 2,36% y 11,35%, para el FEES y FRP, respectivamente. Desde sus inicios la rentabilidad anualizada en dólares ha sido de 1,47% y 3,21%, respectivamente¹.

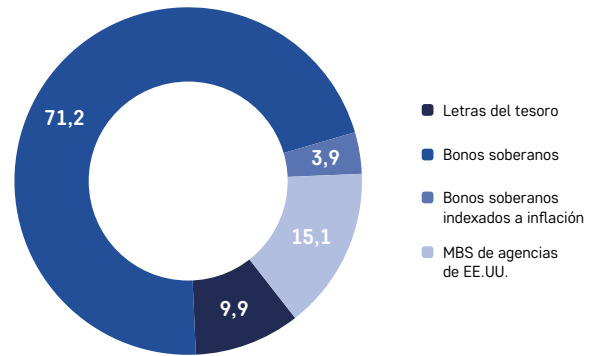
¹ La rentabilidad informada en el reporte usa la metodología Time Weighted Rate of Return (TWR) a menos que se indique explícitamente el uso de la Tasa Interna de Retorno (TIR). Las rentabilidades para períodos mayores a un año están anualizadas en forma compuesta. Para períodos menores a un año, el retorno corresponde a la variación experimentada durante el período indicado. Rentabilidad neta se refiere a que descuenta el costo asociado a la administración de las carteras de inversión.

F1 Valor de mercado (miles de millones de dólares de cada año)



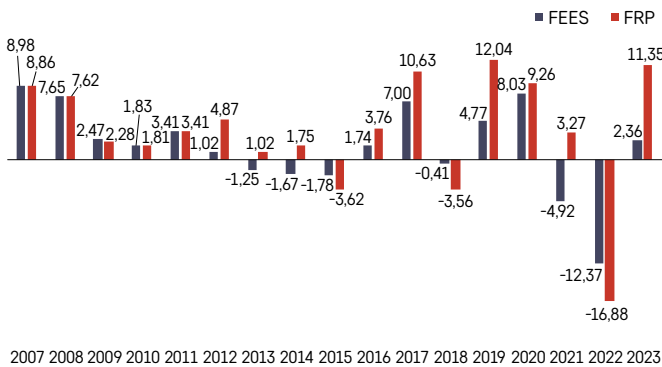
Fuente: Ministerio de Hacienda

F4 Composición por clase de activo FEES al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del portafolio)



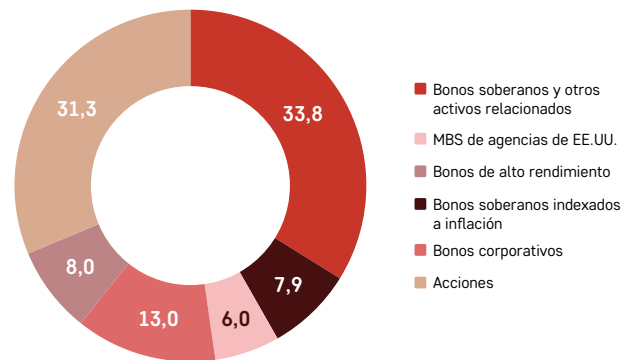
Fuente: Ministerio de Hacienda

F2 Rentabilidad anual neta en dólares² (porcentaje)



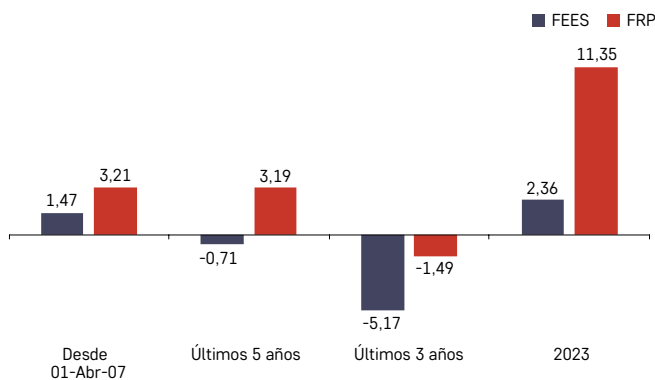
Fuente: Ministerio de Hacienda

F5 Composición por clase de activo FRP al 31 de diciembre de 2023³ (porcentaje del portafolio)



Fuente: Ministerio de Hacienda

F3 Rentabilidad acumulada anual neta en dólares (porcentaje)



Fuente: Ministerio de Hacienda

2 La medición de la rentabilidad a través de la metodología TWR se inicia el 1 de abril de 2007.

3 El 1 de octubre de 2020 el FRP se separó en el Portafolio de Inversión Largo Plazo y Corto Plazo. Sin embargo, el Portafolio de Inversión de Corto Plazo se terminó el 8 de junio de 2021 una vez que fueron realizados los retiros correspondientes a dicho año. Para más información ver Sección 8.1.

RECUADRO 1 Hechos posteriores

- En abril de 2024 el Ministro de Hacienda aceptó la recomendación del Comité Financiero de invertir 3% del FRP en un portafolio de acciones globales que tendrá una reducción de su huella de carbono en al menos 50% con respecto al portafolio de renta variable actual. Para lo anterior, dicho portafolio se invertirá utilizando como comparador referencial el índice MSCI ACWI Low Carbon Leaders que se construye excluyendo a las empresas más contaminantes del índice accionario utilizado actualmente (MSCI ACWI).
- Indicaciones a la Ley de Responsabilidad Fiscal: En julio de 2024 el Congreso aprobó algunas modificaciones a la Ley de Responsabilidad Fiscal que impactarán en los fondos soberanos. Los principales cambios que afectan a los fondos soberanos son:

FRP

- Regla de aporte: Se elimina la obligación de enterar siempre un aporte anual de 0,2% del PIB del año anterior.
- Regla de retiro: Se elimina la regla de retiro que establecía que anualmente se podía retirar hasta 0,1% del PIB del año anterior y se reemplaza por: El monto de los recursos del FRP que podrá ser utilizado anualmente será determinado a partir de una regla de retiro, definida por el Ministro de Hacienda, la cual deberá cumplir con dos objetivos: i) que el monto anual de los retiros desde el FRP sea estable y predecible; y ii) que se mantenga el valor del fondo y de los aportes en el largo plazo, descontando la inflación.
- Regla de término: Se modifica la regla de extinción del fondo de tal forma que se ésta dependa de su tamaño en relación al tamaño de la economía. Específicamente, la nueva regla establece que el fondo se extinguiría de pleno derecho si el valor total de los activos del FRP valorizados a julio de cada año no supera el 0,5% del Producto Interno Bruto del año anterior¹.

FEES

- Objetivo del fondo: Se establece que el fondo tendrá como principal objeto la estabilidad de las finanzas públicas y la provisión de bienes y servicios públicos a través del tiempo, ante cambios abruptos en el ciclo económico y eventos extraordinarios.
- Regla de aporte: Se agrega la indicación que si el superávit efectivo es menor al balance estructural, el aporte al FEES será facultativo.
- Contratación de administrador externo: En abril de 2024 se comenzó a operar con BlackRock para que gestione parte de la cartera de bonos corporativos con grado de inversión en el FRP. Dicha empresa fue seleccionada a través de un proceso de selección realizado por el Banco Central de Chile, con la ayuda de la consultora Mercer, y con apoyo del Ministerio de Hacienda.
- Aporte FRP y Retiro FEES: El 17 de junio de 2024 se realizó un aporte de US\$ 607 millones al FRP cumpliendo con lo que establece la Ley de Responsabilidad Fiscal de aportar 0,2% del Producto Interno Bruto del año anterior en caso de un déficit fiscal. Por otra parte, en la misma fecha se realizó un retiro por US\$ 304 millones en dicho fondo que equivale a un 0,1% del PIB. Cabe señalar que el aporte al FRP fue financiado en su totalidad desde el FEES.

¹ La regla de término que estaba vigente, modificada por la Ley N° 21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal, establecía que el fondo se extinguía de pleno derecho si, habiendo transcurrido quince años a contar del año de entrada en vigencia de la Ley de Responsabilidad Fiscal, los giros a efectuarse en un año calendario no superen el cinco por ciento de la suma del gasto en Pensión Garantizada Universal, pensión básica solidaria de invalidez y aporte previsional solidario de invalidez de la Ley de Presupuestos de dicho año.

03 FONDOS SOBERANOS

Chile cuenta con dos fondos soberanos, el FEES y el FRP. Ambos fondos fueron creados a partir de la Ley de Responsabilidad Fiscal de 2006, que estableció las normas y el marco institucional para la acumulación, administración y operación de los ahorros fiscales que se generan de la aplicación de la regla de balance estructural (véase *Recuadro 2*). Dicha ley creó el FRP y dispuso la creación del FEES, establecido oficialmente a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (DFL N° 1), de 2006, del Ministerio de Hacienda, refundiendo en un solo fondo los recursos que fueron ahorrados de acuerdo con el decreto ley N° 3.653, de 1981, y los del Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre. El FRP recibió su primer aporte el 28 de diciembre de 2006. El FEES recibió su primer aporte el 6 de marzo de 2007.

RECUADRO 2 Regla de balance estructural

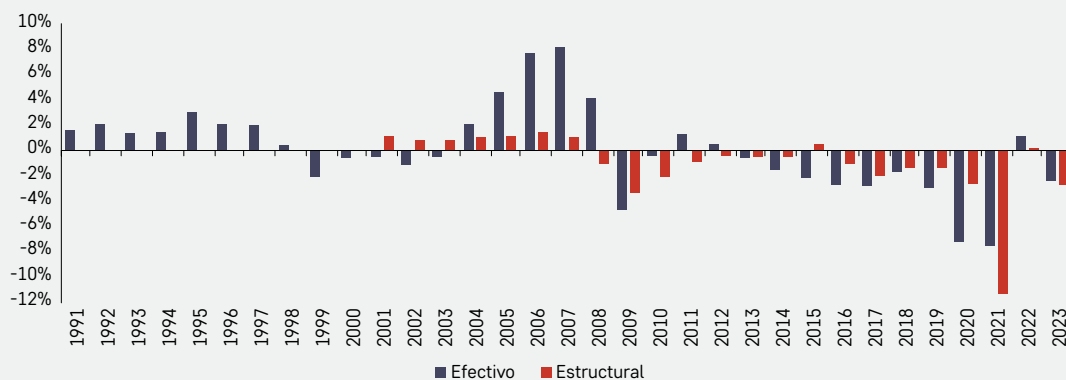
En 2001 se implementó la regla de balance estructural, cuyo objetivo es establecer un nivel de gasto fiscal anual congruente con los ingresos estructurales del Gobierno Central. Mediante esta regla se aísla el gasto fiscal de las fluctuaciones cíclicas de la actividad económica y del precio del cobre. Esto es particularmente importante en el caso de un país como Chile, en el cual una parte de la volatilidad de los ingresos fiscales proviene de las variaciones del precio del cobre. Esto permite que el Gobierno ahorre en tiempos de bonanza, evitando ajustes drásticos en el gasto fiscal en períodos económicos desfavorables. A su vez, una política fiscal creíble y sostenible permite que la política monetaria sea el principal instrumento de política para impulsar o frenar el nivel de actividad cuando así sea necesario.

En sus inicios, la regla de balance estructural fue un compromiso adoptado por el Gobierno que se plasmaba año a año en la ley de presupuesto correspondiente. Sin embargo, después de años de aplicación, se le otorgó rango legal. De esta forma, en el segundo semestre de 2006 se promulgó la Ley N° 20.128, de Responsabilidad Fiscal (LRF), que establece la obligación para cada nuevo Gobierno a pronunciarse, en su primer año, acerca de cuál será su objetivo respecto de la regla de balance estruc-

tural. Adicionalmente, la LRF estableció las normas y el marco institucional para la acumulación, administración y operación de los ahorros fiscales. En ella se creó el FRP y se facultó al Presidente de la República para crear el FEES, el cual fue oficialmente establecido en febrero de 2007.

La meta de balance estructural ha ido cambiando en el tiempo. En 2001, la meta se fijó inicialmente en un superávit estructural de 1% del PIB. Posteriormente, en el presupuesto 2008, se redujo a 0,5% del PIB, teniendo en cuenta que se estaban acumulando considerables recursos en los fondos soberanos¹. A continuación, en 2009, el déficit estructural para dicho año alcanzó 3,4% para enfrentar la crisis que existía en ese momento. Desde entonces, solamente se han experimentado déficits estructurales. Cabe señalar que en 2021 se experimentó un déficit estructural de 11,4%, el mayor desde el inicio del uso de la regla del balance estructural, y se debió a los mayores gastos fiscales que fueron requeridos para hacer frente a la pandemia del Covid-19. Por su parte, en 2022 se experimentó un superávit estructural de 0,2% y el primer superávit efectivo desde 2012 que fue de 1,1%. Finalmente, en 2023 el déficit estructural fue de 2,7% y el efectivo de 2,4%.

R2 Evolución del Balance Fiscal Efectivo y Estructural² (porcentaje del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda

1 En 2008, hubo finalmente un déficit estructural de 1% del PIB.

2 La metodología del cálculo de la meta del balance también ha sufrido modificaciones en el tiempo. La información acerca de las metodologías utilizadas en el pasado se encuentra disponible en www.dipres.cl/598/w3-propertyvalue-16156.html.

3.1 Objetivos de los Fondos Soberanos

El objetivo inicial del FEES era apoyar el financiamiento de déficits fiscales originados en períodos de bajo crecimiento y/o bajo precio del cobre. Sin embargo, a partir del trabajo realizado por el Comité Financiero, en 2022 se especificó aún más el objetivo del fondo para que sus recursos se utilicen principalmente cuando ocurran riesgos de cola “macro” que produzcan déficits fiscales significativos e infrecuentes comparados con el ciclo regular y que puedan afectar el costo y la capacidad de financiamiento del Fisco. Sin perjuicio de lo anterior, la legislación vigente permite que el FEES financie los pagos de deuda pública y de bonos de reconocimiento como también el aporte regular al FRP, tal como lo establece el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Hacienda (Ministerio).

El FRP tiene por objetivo complementar el financiamiento de las obligaciones fiscales en el área de pensiones y previsión social. Específicamente, los recursos del fondo pueden ser utilizados para respaldar la Pensión Garantizada Universal y las pensiones básicas de invalidez así como los aportes previsionales solidarios de invalidez, responsabilidades emanadas de la reforma previsional de 2008 la cual fue modificada con la aprobación de la Pensión Garantizada Universal en 2022⁴.

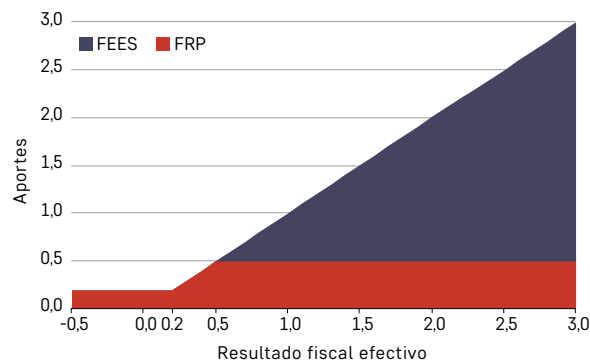
3.2 Reglas de Acumulación y Retiros

Las reglas de acumulación de los fondos están establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal, del año 2006. Las normas de los retiros o usos de los fondos están definidas en esa misma ley y en el DFL N° 1 para el FEES.

Según la Ley de Responsabilidad Fiscal, el FRP debe recibir anualmente un aporte mínimo de 0,2% del Producto Interno Bruto (PIB) del año anterior. Sin embargo, si el superávit fiscal efectivo es superior a este valor, los aportes aumentan hasta dicho superávit con un máximo de 0,5% del PIB del año anterior⁵. El traspaso debe materializarse durante el primer semestre del año. De acuerdo con esa ley, esta política estará vigente hasta que el FRP alcance un tamaño equivalente a 900 millones de UF⁶.

En el caso del FEES, el fondo debe recibir el saldo positivo que resulte de restar al superávit efectivo los aportes al FRP, pudiendo descontar las amortizaciones de deuda pública y los aportes anticipados realizados durante el año anterior⁷ (véase *Figura 6*).

F6 Regla de acumulación de los fondos (porcentaje del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda

4 La Ley N° 21.419, que creó la Pensión Garantizada Universal, modificó en enero de 2022 el objetivo del FRP en la Ley de Responsabilidad Fiscal. Antes de dicha reforma, el objetivo del fondo era apoyar el financiamiento de las obligaciones fiscales derivadas de la Reforma Previsional de 2008, específicamente, las pensiones básicas solidarias de vejez y de invalidez así como los aportes previsionales solidarios de vejez y de invalidez.

5 Cabe señalar que, en el marco de la emergencia sanitaria del Covid, la Ley N° 21.225, que estableció medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad COVID-19, en su artículo cuarto suspendió los aportes al FRP en los años 2020 y 2021.

6 El FRP alcanzó un valor de mercado de 208 millones de UF al cierre del 2023.

7 La legislación vigente permite disponer de los recursos del superávit fiscal del año en curso y que debiesen aportarse al FEES en el año siguiente tanto para realizar amortización de deuda pública como para efectuar aportes anticipados al fondo, a cuenta de aportes futuros.

Coherentemente con los objetivos descritos previamente, y como se dijo anteriormente, la legislación vigente permite que los recursos del FEES sean utilizados en cualquier momento con el objetivo de complementar los ingresos fiscales necesarios para financiar el gasto público autorizado en caso de déficit fiscal. Sin embargo, se espera que los retiros más importantes sean cuando ocurran riesgos de cola “macro” que produzcan déficits fiscales significativos e infrecuentes. Además, pueden utilizarse para la amortización, regular o extraordinaria, de deuda pública (incluyendo los Bonos de Reconocimiento) y para financiar el aporte anual al FRP cuando así lo disponga el Ministro de Hacienda.

Los recursos del FRP sólo pueden ser usados de acuerdo con los objetivos mencionados anteriormente; a saber, para complementar los pagos de la Pensión Garantizada Universal y el Pilar Solidario de invalidez. A partir de las modificaciones realizadas a la Ley de Responsabilidad Fiscal que crearon la Pensión Garantizada Universal, a partir de 2022 se puede retirar desde el fondo un máximo de 0,1% del PIB del año anterior⁸.

Después de septiembre de 2021, el FRP dejará de existir si los giros a efectuarse en un año calendario no superasen el 5% de la suma del gasto en Pensión Garantizada Universal, pensión básica solidaria de invalidez y aporte previsional solidario de invalidez consultado en la Ley de Presupuestos de dicho año⁹.

Los retiros y aportes del FEES y del FRP se formalizan mediante decreto del Ministerio.

⁸ Hasta el cierre de 2015 era posible realizar giros anuales desde el FRP por un máximo equivalente a la rentabilidad que genere el fondo el año anterior. A partir de 2016, se podían utilizar anualmente recursos por un monto máximo equivalente a un tercio de la diferencia entre el gasto en obligaciones previsionales del año respectivo y el gasto de obligaciones previsionales de 2008 ajustado por inflación. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la pandemia, la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, estableció en su artículo 19 que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Responsabilidad Fiscal, el monto de los recursos que se retiraran del FRP durante los años 2020 y 2021 corresponderían a la totalidad de la diferencia producida entre el gasto total de cada año por concepto del pago de las obligaciones previsionales del año respectivo y el gasto total efectuado por dicho concepto en el año 2008, ajustado por inflación. Así, en 2020 y en 2021 se retiraron US\$ 1.576 millones y US\$ 2.960 millones, respectivamente, desde el FRP, montos muy superiores al promedio retirado entre 2017 y 2019 (US\$ 472 millones).

⁹ Las modificaciones que fueron incorporadas a la Ley de Responsabilidad Fiscal cuando se creó la PGU tuvieron el efecto indeseado de que la cláusula de extinción del FRP se pudo haber gatillado en 2023 debido a que el monto de los retiros anuales desde el FRP es pequeño en relación a las obligaciones anuales asociadas a la PGU. Para resolver lo anterior, en el articulado de la Ley de Presupuestos para 2024 se estableció que el fondo no se extinguiría hasta fines de ese año. En forma paralela, se presentaron indicaciones a la Ley de Responsabilidad Fiscal (véase Recuadro 1) entre las cuales se corrige el criterio de extinción del fondo.

04 INSTITUCIONALIDAD

El marco institucional de los fondos soberanos se diseñó con el fin de facilitar la adecuada toma de decisiones, su ejecución, el monitoreo de riesgos y el control de la política de inversión. Esto a su vez otorga una separación adecuada de roles y responsabilidades, lo que permite la rendición de cuentas y la independencia operativa en su gestión. Las entidades que forman parte de la institucionalidad de los fondos son el Ministerio de Hacienda y sus organismos dependientes, el Comité Financiero, el Banco Central de Chile, los Administradores Externos, la Tesorería General de la República y el Custodio (véase *Figura 7*).

4.1 Ministerio de Hacienda y Organismos Dependientes

La Ley de Responsabilidad Fiscal establece que los fondos soberanos son propiedad del Fisco de Chile y que la Tesorería General de la República (TGR) es la titular de los recursos. A su vez, dicha ley facultó al Ministro de Hacienda para decidir cómo se deben invertir sus recursos y quién debe realizar su administración. Así, el Ministro de Hacienda ha delegado la administración al Banco Central de Chile (BCCCh) y a administradores externos, quienes invierten los recursos de los fondos soberanos a partir de instrucciones específicas que prepara el Ministro. Adicionalmente, el Ministro de Hacienda creó la Unidad de Fondos Soberanos dentro del Ministerio para apoyarlo en las actividades relacionadas con la inversión de los fondos. Dentro de las funciones realizadas por dicha Unidad está el monitorear el desempeño de los administradores de los fondos, actuar como la Secretaría Técnica del Comité Financiero (Comité), y realizar los informes mensuales, trimestrales y anuales que reportan el estado de los fondos soberanos al Congreso Nacional y al público en general, entre otras.

Por otra parte, la TGR es responsable de llevar a cabo la contabilidad de los fondos, preparar sus estados financieros que son a su vez auditados por entidades externas, y monitorear el cumplimiento de los límites de inversión. La Dirección de Presupuestos, en tanto, es responsable de los aspectos presupuestarios que tengan relación con los fondos.

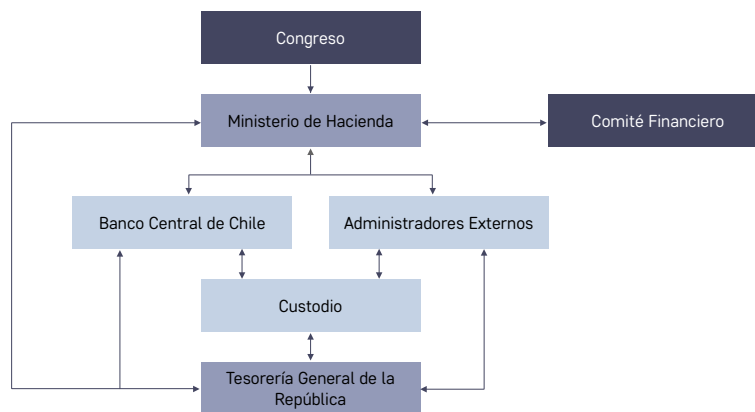
4.2 Comité Financiero

El Comité es un ente asesor externo, compuesto por profesionales de vasta experiencia en los ámbitos económicos y financieros. Este se creó oficialmente mediante el Decreto N° 621, de 2007, del Ministerio, con el fin de asesorar al Ministro de Hacienda en el análisis y diseño de la estrategia de inversión de los fondos soberanos, en cumplimiento con el artículo 13 de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Las principales funciones y atribuciones del Comité son las siguientes:

- > Asesorar, a solicitud del Ministro de Hacienda, sobre la política de inversión de largo plazo de los fondos soberanos, incluyendo la selección de las clases de activos y comparadores referenciales, la definición de los límites a las desviaciones permitidas, la delimitación de las posibilidades de inversión y la inclusión de nuevas alternativas de inversión.
- > Recomendar al Ministro de Hacienda instrucciones específicas en relación con inversiones y custodia, procesos de licitación y selección de administradores de los fondos, estructura y contenidos de reportes.
- > Opinar, a solicitud del Ministro de Hacienda, acerca de la estructura y contenidos de los reportes que son presentados al Ministerio por las entidades encargadas de la administración y custodia de los fondos y expresar una opinión sobre su gestión y sobre la coherencia con las políticas de inversión establecidas.

F7 Institucionalidad de los fondos soberanos



Fuente: Ministerio de Hacienda

- > Emitir opinión sobre la estructura y contenidos de los reportes que se preparan trimestralmente por el Ministerio.
- > Asesorar al Ministro de Hacienda en todas aquellas materias relacionadas con la inversión de los fondos en que éste solicite una opinión.

En 2023, el Comité estuvo integrado por Juan Andrés Fontaine Talavera (Presidente), Macarena Pérez Ojeda (Vicepresidenta), Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Pablo Castañeda Navarrete, Jennifer Soto Urra y Marcela Valenzuela Bravo.

Para más información de las actividades del Comité durante 2023, ver su informe anual en <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/comite-financiero/informe-anual>.

4.3 Banco Central de Chile

Las funciones del BCCh en relación con la administración de los fondos soberanos fueron establecidas en el Decreto N° 1.383, de 2006, del Ministerio, que fue posteriormente modificado por el Decreto N° 1.618, de 2012¹⁰ y el Decreto N° 334, de 2020¹¹. De acuerdo con estos decretos, las principales funciones que puede desempeñar el BCCh en relación con los fondos y a petición del Ministro de Hacienda, son las siguientes:

- > Administrar portafolios que incluyan instrumentos elegibles para las Reservas Internacionales u otros instrumentos de renta fija aceptables para el BCCh.
- > Licitación y delegar la administración de todo o parte de los recursos fiscales bajo su gestión a administradores externos, en representación y por cuenta del Fisco. Desde el 1 de enero de 2014, y en relación con las carteras que no son responsabilidad de su gestión, el BCCh puede, a petición

del Ministerio, realizar las licitaciones para la selección de administradores externos.

- > Abrir cuentas corrientes separadas para el ejercicio de la Agencia Fiscal.
- > Registrar las transacciones y demás operaciones realizadas para la gestión de los recursos fiscales. Desde el 1 de enero de 2014, y en relación con los portafolios que no son responsabilidad de su gestión, el BCCh se limita a conciliar las posiciones nominales diarias.
- > Contratar a una entidad que ejerza las funciones de custodia y gestionar dicho contrato.
- > Supervisar y evaluar el desempeño del custodio y de los administradores externos que pudiese contratar para la gestión de sus portafolios.
- > Informar la posición diaria de las inversiones efectuadas y preparar reportes mensuales, trimestrales y anuales de los portafolios bajo su gestión. Además, preparar anualmente un informe sobre el servicio prestado por el custodio.
- > Realizar los pagos que correspondan en el ejercicio de la Agencia Fiscal.

El BCCh, en su rol de Agente Fiscal, debe cumplir con las directrices de inversión establecidas por el Ministerio. En ellas se especifican los activos elegibles y la composición estratégica de la cartera, se definen los comparadores referenciales o *benchmarks* para evaluar el desempeño de la administración y se establecen límites y restricciones de inversión que permiten controlar los riesgos a los que están expuestos los recursos de los fondos soberanos.

Por otra parte, siguiendo la instrucción de contratar un custodio internacional, dada por el Ministro de Hacienda, el BCCh contrató a J.P. Morgan Chase Bank N.A. (J.P. Morgan) como custodio de las inversiones de los fondos soberanos. Adicionalmente, J.P. Morgan es el encargado del cálculo de la rentabilidad de los fondos, de informar acerca de las carteras de inversión y de los riesgos de los portafolios, el monitoreo del cumplimiento de los límites de inversión y otras funciones de *middle office*, las cuales son complementadas por personal del Ministerio y de la TGR.

¹⁰ El decreto 1.618, de 2012, del Ministerio, separó del ámbito de administración del BCCh aquellas clases de activos que no son elegibles para las Reservas Internacionales que gestiona el banco.

¹¹ El decreto 330, de 2020, del Ministerio, principalmente incorpora el Fondo de Contingencia Estratégico a la Agencia Fiscal de los fondos soberanos. Cabe señalar que este fondo fue establecido a partir del artículo 102 de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha de publicación de este informe dicho fondo todavía no ha sido capitalizado.

4.4 Administradores Externos

Los administradores externos son entidades especializadas en la inversión de portafolios, que han sido contratadas para invertir algunas clases de activo a las cuales están expuestos los fondos soberanos. Al igual que el BCCh, los administradores externos deben cumplir con las pautas de inversión definidas por el Ministerio.

Estas firmas son elegidas a partir de procesos de selección realizados por el BCCh, con el apoyo de consultores internacionales y del personal del Ministerio.

En el *Cuadro 1* se presenta la lista de administradores externos que invertirían parte de los recursos de los fondos soberanos al cierre de 2023 (véase *Recuadro 3*).

C1 Lista de administradores externos por fondo

Administrador externo	Supervisión	FRP
BlackRock Institutional Trust Company, N.A. (BlackRock)	MdH/TGR	Bonos alto rendimiento
BNP Paribas Asset Management (BNP Paribas)	BCCh	MBS de agencias de EE.UU.
Mellon Investments Corporation (Mellon)	MdH/TGR	Acciones
Nomura Asset Management (Nomura)	MdH/TGR	Bonos de alto rendimiento
UBS Asset Management (Americas) Inc. (UBS)	MdH/TGR	Acciones Bonos corporativos
Western Asset Management Company (Western Asset)	BCCh	MBS de agencias de EE.UU.

Fuente: Ministerio de Hacienda

Cabe señalar que el Ministerio y TGR¹² son responsables de supervisar a los administradores de acciones, bonos corporativos con grado de inversión (bonos corporativos) y bonos de alto rendimiento¹³. Por su parte, el BCCh supervisa a partir de enero de 2019 a los administradores de bonos con respaldo de hipotecas de agencias de EE.UU. (MBS de agencias de EE.UU.)¹⁴.

¹² En 2012, el BCCh manifestó al Ministerio su deseo de reducir las funciones que desempeñaba con los administradores externos que tenían en ese momento que eran de acciones y bonos corporativos. Lo anterior, con el objetivo de que, en el largo plazo, el banco pudiese operar exclusivamente como un administrador de cartera para los fondos que sí invierte, como son los de renta fija soberanos y otros activos relacionados (semi soberanos). De esta manera, se solicitó al Ministerio la redacción de un nuevo decreto que redujera su responsabilidad con respecto a los mandatos externalizados. Con el nuevo decreto, publicado en abril de 2013, el BCCh dejó de realizar, a partir del 1 de enero de 2014, gran parte de las actividades asociadas al seguimiento y monitoreo de los portafolios gestionados por administradores externos de acciones y bonos corporativos. Para mayor información acerca de las funciones traspasadas desde el BCCh al Ministerio y TGR a partir del 1 de enero de 2014, consultar Informe Anual de los Fondos Soberanos 2013, disponible en <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/informe-anual>.

¹³ Incluye exposición soberana y empresas sin grado de inversión.

¹⁴ El BCCh supervisa a los administradores de MBS de agencias de EE.UU. ya que dichos instrumentos son elegibles de inversión en sus Reservas Internacionales.

RECUADRO 3 | Procesos de selección de Administradores Externos

Los administradores externos son seleccionados a partir de procesos de selección llevados a cabo por el BCCh, con apoyo de firmas consultoras internacionales y del personal del Ministerio de Hacienda.

Los últimos procesos realizados por el BCCh han involucrado las siguientes etapas: 1) Definición del universo de administradores externos; 2) Envío de una Solicitud de Propuestas (Request for Proposal); 3) Evaluación de las propuestas recibidas; 4) Entrevistas; 5) Selección de finalistas; 6) Presentación a Comité Financiero, y 7) Evaluación de propuesta económica.

La primera etapa consiste en definir el universo de empresas que serán invitadas a participar del proceso de selección. Para lo anterior, a partir de las bases de datos del BCCh, de la firma consultora, y del Ministerio de Hacienda, el banco hace un listado en que se aplican algunos filtros iniciales para excluir a empresas con estrategias muy distintas de lo que se desea contratar. A las empresas que pasan ese filtro inicial, se les envía una invitación para informales de la búsqueda y para que manifiesten su interés en participar, firmando también un acuerdo de confidencialidad. A las empresas interesadas, se les envía una Solicitud de Propuestas orientada a medir las capacidades

de los administradores en aspectos cualitativos y cuantitativos. El BCCh, en conjunto la firma consultora, evalúan las propuestas recibidas, y seleccionan a un número pequeño de firmas que serán entrevistadas por el banco, la firma consultora y personal del Ministerio. Posteriormente a las entrevistas, el BCCh pondera para cada empresa el puntaje obtenido en la Solicitud de Propuestas y el de la entrevista y presenta los resultados al Comité Financiero, indicando las firmas finalistas. Si el Comité no tiene reparos al proceso realizado y su resultado, el BCCh procede a la apertura de las ofertas económicas para elegir a las empresas más económicas.

Cabe señalar que en ciertas ocasiones, a partir de las recomendaciones del Comité Financiero, se ha decidido utilizar en un fondo soberano los mismos administradores que ya habían sido seleccionados para el otro fondo, cuando las estrategias de inversión son idénticas. Por ejemplo, BNP Paribas y Western Asset fueron seleccionadas por el BCCh para gestionar el mandato de MBS de agencias de EE.UU. en el FRP y gestionan dicha clase de activo desde 2019 y, a partir de noviembre de 2023, se les solicitó que gestionen la misma clase de activo para el FEES.

05 TRANSPARENCIA

El Gobierno de Chile está comprometido con el desarrollo y perfeccionamiento de todos los aspectos involucrados en la gestión de los fondos soberanos, incluyendo aquellos relacionados con la transparencia de las decisiones y el acceso a la información relevante sobre su administración. Por ello, regularmente se elaboran y difunden reportes de sus inversiones, aportes, retiros y su valor de mercado. Asimismo, a través de la página web y de comunicados de prensa se dan a conocer los principales temas tratados en cada sesión del Comité, junto con sus recomendaciones, y se informa de toda decisión significativa sobre la administración de los fondos soberanos adoptada por el Ministerio.

Aunque legalmente sólo se requiere que el Ministerio prepare informes mensuales y trimestrales acerca de las actividades de los fondos soberanos chilenos, desde 2008 el Ministerio prepara el presente informe anual con un detalle completo acerca de la política de inversión de los fondos, sus resultados y riesgos, y de otras actividades relacionadas con su administración. Adicionalmente, a partir del año 2011 se realizan estados financieros preparados de acuerdo con normas internacionales de contabilidad y auditados en forma independiente.

Así también, se han introducido mejoras en la calidad de la información que se incluye en los informes mensuales y trimestrales. Por ejemplo, desde mediados de 2010 se amplió la frecuencia de la información de la rentabilidad de los fondos, de trimestral a mensual, y se aumentó la información disponible acerca de sus carteras de inversión.

Para garantizar el acceso al público a toda la información relevante del FEES y del FRP, gran parte de esta información se publica en español y en inglés y se encuentra disponible en el sitio web de los fondos soberanos¹⁵. Adicionalmente, a partir de 2018 es posible suscribirse para recibir vía mail boletines que informan la disponibilidad y actualización de los informes mensuales, trimestrales y anuales que se publican en el sitio web.

Adicionalmente, el Ministerio cada dos años realiza una autoevaluación acerca de cómo los fondos soberanos chilenos cumplen con cada uno de los Principios de Santiago¹⁶. Esto con el fin de demostrar al público nacional como internacional que los fondos chilenos son administrados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. En esta oportunidad se incluye en el Anexo 1 de este informe la octava autoevaluación de los Principios de Santiago¹⁷.

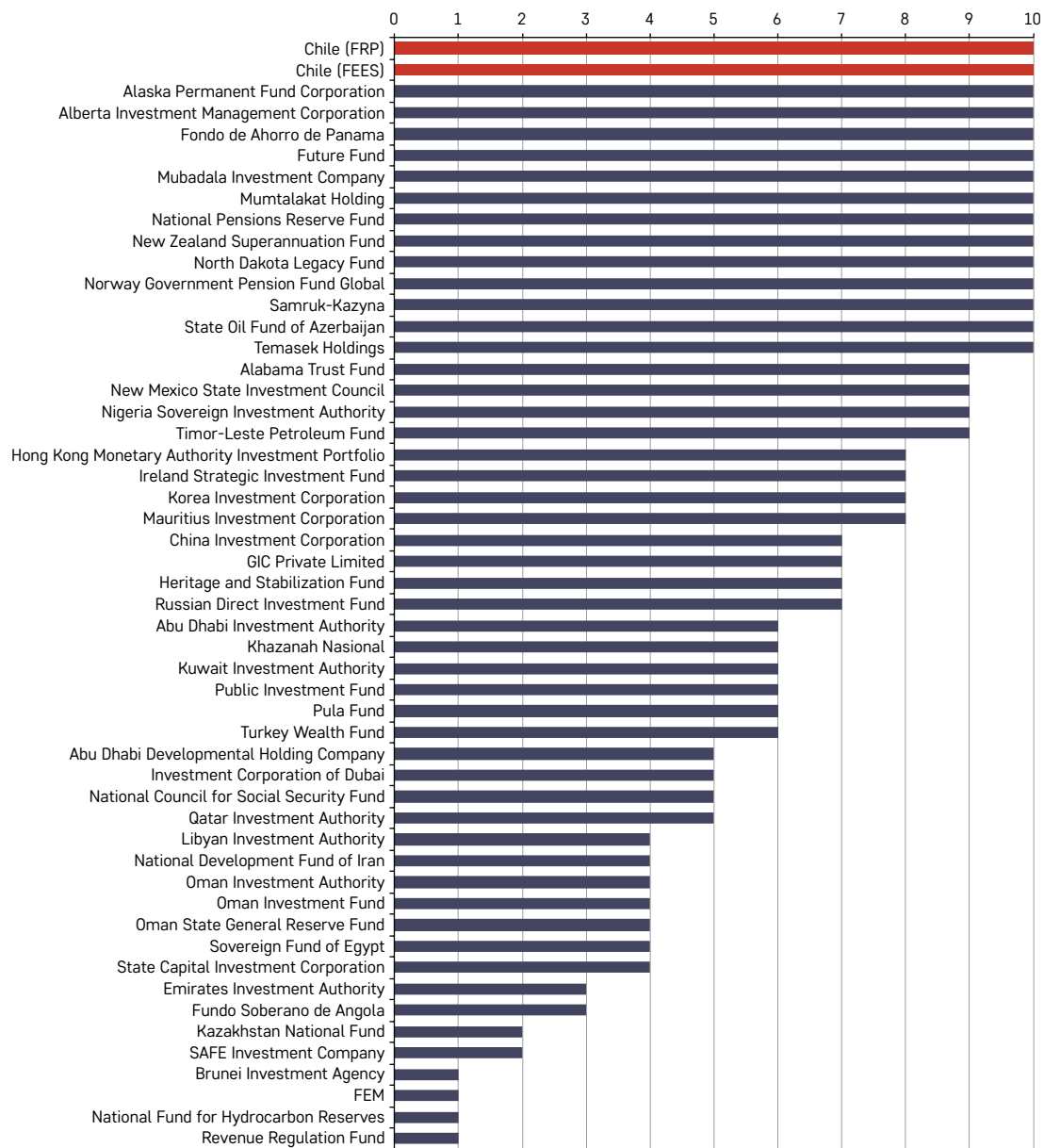
Estos esfuerzos se han visto reflejados en el reconocimiento internacional acerca del nivel de transparencia de nuestros fondos. En particular, desde el tercer trimestre de 2009 hasta la fecha, el Sovereign Wealth Fund Institute ha otorgado a Chile el puntaje máximo en su índice “Linaburg-Maduell”, que mide la transparencia de los principales fondos soberanos (véase *Figura 8*). Asimismo, los fondos soberanos chilenos están situados entre los fondos más transparentes del mundo por el Peterson Institute for International Economics. En su informe titulado “Sovereign Wealth Funds are growing more slowly, and governance issues remain”, publicado en febrero de 2021, se incluyó una nueva versión del “SWF Scoreboard” que mide la transparencia y rendición de cuentas de los fondos soberanos analizados. En esa ocasión, el FEES y el FRP se ubicaron en cuarto y octavo lugar, con 92 y 89 puntos, respectivamente. Lo anterior representa una mejora en el puntaje obtenido por el FEES y el FRP con respecto a la versión anterior del Scoreboard, publicada en 2016.

¹⁵ <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos>.

¹⁶ Los Principios de Santiago son una serie de principios y prácticas aceptados por los principales países que han creado fondos soberanos. Estos principios tienen el objetivo de identificar un marco de principios y prácticas con aceptación generalizada que reflejen correctamente estructuras adecuadas de gobierno y rendición de cuentas además de prácticas de inversión prudentes y sólidas por parte de los fondos soberanos (fuente: https://www.ifswf.org/sites/default/files/santiagoprinciples_0_0.pdf).

¹⁷ Las autoevaluaciones se encuentran disponibles en <https://www.hacienda.cl/english/work-areas/international-finance/sovereign-wealth-funds/good-governance-practices-santiago-principles>.

F8 Índice de transparencia Linaburg-Maduell¹⁸



Fuente: Sovereign Wealth Fund Institute

¹⁸ Información al cuarto trimestre de 2023.

06 ANÁLISIS DE LA ECONOMÍA INTERNACIONAL

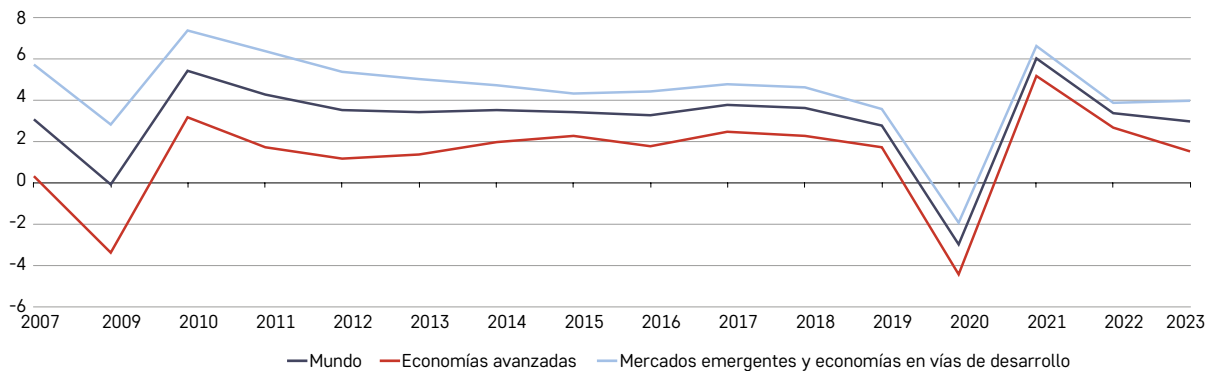
Para un mejor entendimiento del desempeño reciente de los fondos soberanos, en esta sección se resumen los principales acontecimientos de la economía internacional durante el año 2023.

En 2023, la economía mundial atravesó un periodo de transición y desafíos significativos, marcado por los efectos de la pandemia del Covid-19. En este contexto, la inflación se convirtió en una preocupación central en distintas regiones del mundo, por lo que varias de las autoridades monetarias optaron por la implementación de políticas más restrictivas para mitigarla. A lo largo del año, la inflación mostró una tendencia a la baja, impulsada por el aumento en las tasas de interés y la disminución de los precios de la energía y los alimentos. Sin embargo, las presiones inflacionarias subyacentes se mantuvieron, aunque de forma más controlada. Simultáneamente, las tensiones geopolíticas, incluyendo el conflicto en Ucrania, el recrudecimiento de la situación en el Oriente Medio y las relaciones entre las principales economías como EE.UU. y China, continuaron afectando el comercio internacional y los mercados globales. En este

escenario, de acuerdo con las estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), la economía mundial experimentó un crecimiento del 3,0% en el transcurso del año 2023, en comparación con el crecimiento del 3,4% registrado en 2022.

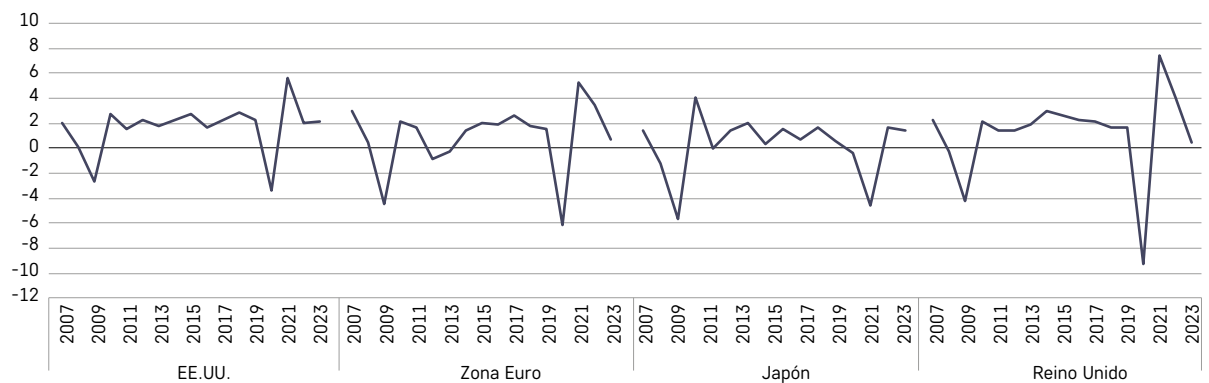
En el agregado y bajo este contexto económico, las economías avanzadas experimentaron un crecimiento de 1,5% en 2023, en comparación con una expansión de 2,7% en el año anterior. Por otro lado, las economías emergentes y en desarrollo registraron un crecimiento del 4,0% en 2023, similar al 3,9% de 2022 (véase *Figura 9*). Dentro de las economías avanzadas, Japón y EE.UU. mostraron una mayor resiliencia relativa, con un crecimiento de 2,0% y 2,1%, respectivamente (véase *Figura 10*). En las economías emergentes y en desarrollo, India destacó con un crecimiento del producto de 6,3% (véase *Figura 11*).

F9 Evolución crecimiento PIB Real, 2007 – 2023 (porcentaje)



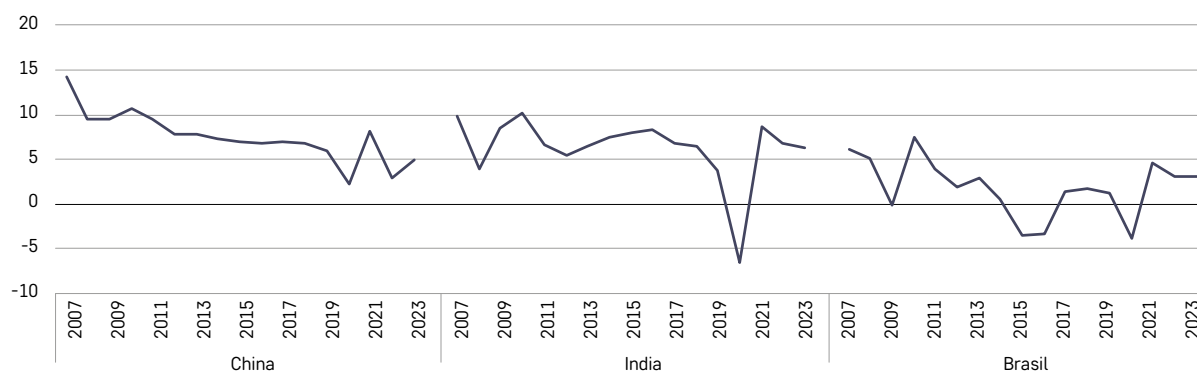
Fuente: Fondo Monetario Internacional

F10 Crecimiento del PIB real de algunas economías avanzadas, 2007 - 2023 (variación año a año, porcentaje)



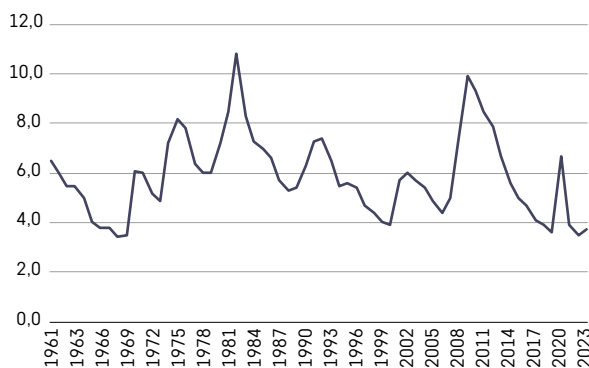
Fuente: Fondo Monetario Internacional

F11 Crecimiento del PIB real de algunas economías emergentes, 2007 – 2023 (variación año a año, porcentaje)



Fuente: Fondo Monetario Internacional

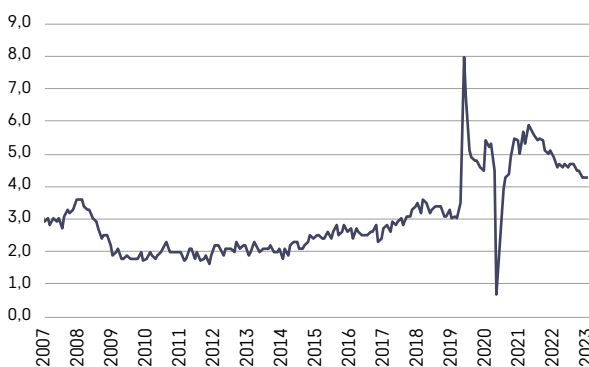
F12 Evolución de la tasa de desempleo de EE.UU., 1961 – 2023 (porcentaje)



Fuente: Bureau of Labor Statistics

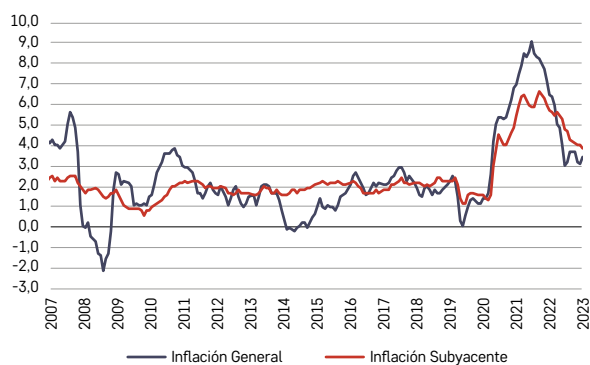
Respecto a EE.UU., la tasa de desempleo a diciembre de 2023 fue de 3,7%, lo que representa un acotado aumento respecto a la del año anterior de 3,5%, y que es similar al nivel de prepan-
demia (véase *Figura 12*). En cuanto al salario nominal por hora, al cierre del año, aumentó 4,1% (véase *Figura 13*)¹⁹. En el caso de la inflación, el índice general de precios cerró el año con un aumento de 3,4%, lo que constituye una disminución significativa en comparación con el máximo de 9,1% alcanzado en junio de 2022, aunque todavía se encuentra por sobre el objetivo de 2% anual de la Reserva Federal (en adelante, FED). Por otro lado, la inflación subyacente, indicador que no considera el precio de los alimentos ni de la energía, tuvo una variación de 3,9% en el año (véase *Figura 14*). Por su parte, la FED mantuvo su política mone-

F13 Crecimiento de salarios nominales de EE.UU., 2007 - 2023 (variación año a año, porcentaje)



Fuente: Bloomberg

F14 Evolución del índice de precios al consumidor de EE.UU., 2007 - 2023 (variación año a año, porcentaje)



Fuente: Bloomberg

¹⁹ El bajo crecimiento anual de los salarios en el mes de abril de 2021 se debió principalmente al alto nivel salarial de abril del año anterior. Por su parte, el aumento de los salarios en abril de 2020 se debió a una fuerte caída en el empleo de trabajadores de bajos salarios producto de la pandemia.

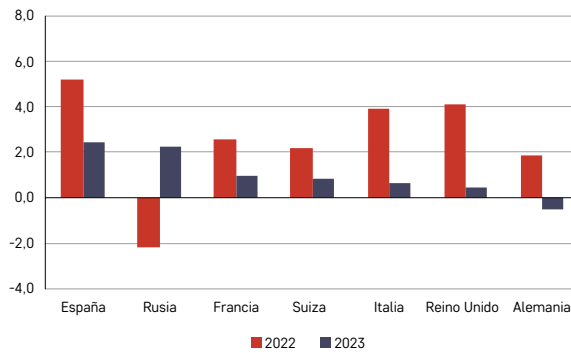
taria restrictiva, con aumentos de la tasa de política monetaria (Federal Funds Rate) hasta julio de 2023, en que alcanzó el rango de 5,25% a 5,50%, nivel en que se mantuvo hasta fines de año.

La Zona Euro experimentó una significativa desaceleración en su crecimiento económico, pasando de una expansión anual de 3,5% en 2022, a un modesto crecimiento estimado de 0,7% en 2023. De algunos países europeos seleccionados (véase *Figura 15*), los mejores desempeños relativos los presentaron España y Rusia, con aumentos en el PIB de 2,5% y 2,2%, respectivamente. Por otro lado, la tasa de inflación en la Zona Euro cerró el año en 2,9%, en contraste con el 9,2% registrado a finales de 2022 (véase *Figura 16*). En relación con el nivel de desempleo, éste disminuyó a lo largo del año, terminando diciembre en 6,6% (véase *Figura 17*). En este escenario, y para contrarrestar las presiones sobre los precios, el Banco Central Europeo (en adelante, BCE) incrementó hasta septiembre las principales tasas de interés que usa como parte de su política monetaria. Así, las tasas de interés de las operaciones principales de financiación, de la facilidad marginal de crédito, y de la facilidad de depósito terminaron el año en 4,50%, 4,75% y 4,00%, respectivamente.

Japón experimentó una recuperación moderada en 2023, con el crecimiento de su PIB alcanzando 2,0%. Éste se debió en gran parte al sector externo, impulsado por un yen debilitado que apoyó a las exportaciones. Además, es importante destacar que el país nipón alcanzó este año niveles de inflación que no se habían visto desde principios de los años 1980 e incluso superó el objetivo de 2% del Banco de Japón (en adelante, BoJ).

Por su parte, China creció 5,0% durante el año 2023, cifra superior al crecimiento alcanzado en 2022 de 3,1%; sin embargo, menor a las expectativas de 6,0% que se tenían a comienzos de año. En este contexto, el Banco Popular de China (en adelante, PBOC) redujo en varias oportunidades las tasas de interés de referencia para estimular la economía, que mostraba signos de ralentización. Adicionalmente, redujo los requisitos de reservas para los bancos de manera de estimular el sector financiero en la economía local. A pesar de estas medidas, el sector inmobiliario de este país continuó deteriorándose lo que impulsó a las autoridades a restaurar los canales de financiamiento a desarrolladoras inmobiliarias y a relajar algunas de las restricciones que había impuesto en años anteriores para la compra de viviendas.

F15 Crecimiento PIB real de economías seleccionadas de Europa en 2022 - 2023 (variación año a año, porcentaje)



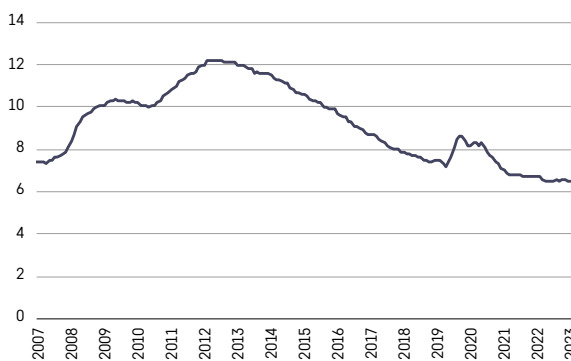
Fuente: Fondo Monetario Internacional. Estimaciones

F16 Evolución inflación anual de la Zona Euro, 2007 - 2023²⁰ (porcentaje)



Fuente: Bloomberg

F17 Evolución tasa de desempleo de la Zona Euro, 2007 - 2023 (porcentaje)



Fuente: Bloomberg

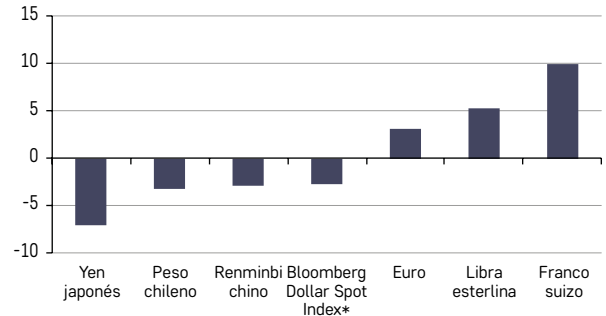
²⁰ Dato correspondiente a el índice armonizado de precios al consumidor (HICP, por su sigla en inglés).

En este contexto global, el dólar de EE.UU. se debilitó respecto de las principales monedas del mundo en 2,7%, en contraste a la apreciación de 6,7% que había experimentado durante 2022 (véase *Figura 18*)²¹. Entre las divisas seleccionadas, el yen japonés fue la moneda que experimentó la mayor depreciación (7,0%). Por su parte, el peso chileno terminó el año con una depreciación de 2,9%.

Durante 2023 los precios de las acciones lograron recuperarse luego de las importantes caídas que habían sufrido el año anterior. Para la muestra seleccionada (véase *Figura 19*), los índices que tuvieron los mejores desempeños en términos relativos fueron los de Japón, EE.UU. y Corea del Sur, cuyos retornos, medidos en moneda de origen, fueron de 25,9%, 25,1% y 23,9%, respectivamente. Las bolsas con peores rendimientos fueron los de Hong Kong y China, con retornos de -17,8% y -13,2%, respectivamente.

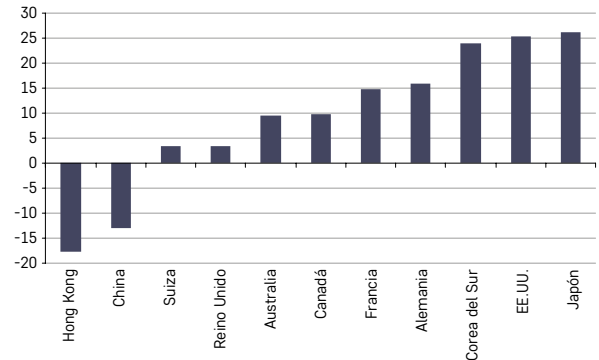
Por su parte, la volatilidad del mercado accionario (S&P 500), medida a través del índice de volatilidad del mercado de opciones de Chicago (VIX Index), presentó en 2023 un nivel promedio de 17 puntos, casi 9 puntos base menor que el año anterior. El índice alcanzó su máximo del año en marzo, con un valor de 26,5. Cabe señalar que el valor promedio del índice en el año 2023 estuvo por debajo del valor promedio de los últimos 10 años (véase *Figura 20*).

F18 Desempeño de monedas seleccionadas en relación con el dólar durante el año 2023²² (variación año a año, porcentaje)



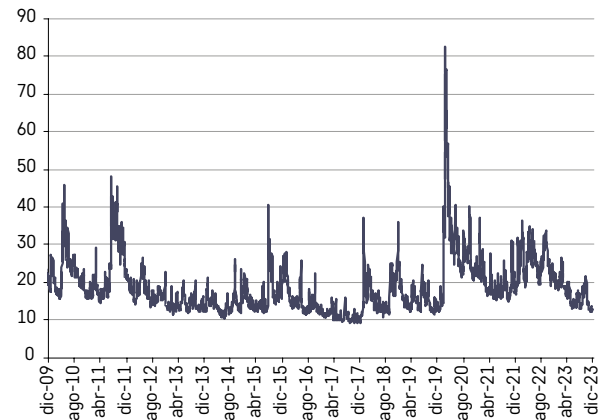
Fuente: Bloomberg

F19 Rendimiento de índices accionarios del MSCI en 2023 (porcentaje, medido en moneda de origen)



Fuente: Bloomberg

F20 Evolución de la volatilidad (VIX) en el mercado accionario (S&P 500), 2009 - 2023 (en nivel)



Fuente: Bloomberg

21 El Bloomberg Dollar Spot Index es un índice transable que muestra el valor del dólar en relación con las diez principales monedas del mundo. Rentabilidades del índice mayores a cero son indicativas de que el dólar se apreció en relación con el valor de la canasta de monedas, mientras que rentabilidades negativas reflejan que el dólar se depreció en relación con el valor de la canasta de monedas.

22 Un rendimiento negativo significa depreciación y rendimiento positivo significa apreciación de la moneda.

Al cierre de año, las tasas de interés soberanas nominales a 2 y a 10 años habían disminuido en relación con los niveles observados a finales del año anterior en EE.UU., Alemania y Suiza. En Japón, el movimiento fue el contrario para ambos tramos (véase *Figura 21 y 22*).

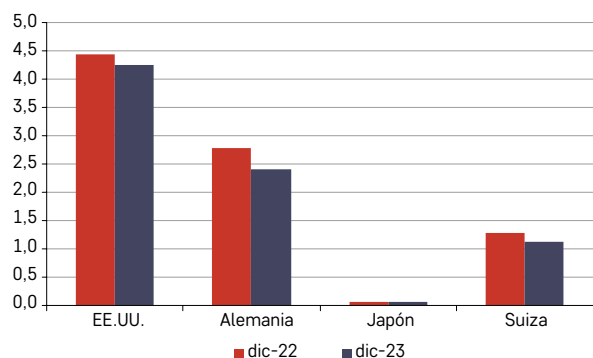
En relación al mercado corporativo con grado de inversión, los *spreads* de los sectores industrial, servicios públicos y financiero del índice “Bloomberg Global Aggregate Corporate” disminuyeron durante 2023. Los máximos anuales fueron alcanzados en mayo por el sector industrial, y en marzo por los servicios públicos y financieros (véase *Figura 23*). Por su parte, los bonos de alto rendimiento también experimentaron una disminución en sus *spreads* con respecto al año 2022. Esto se puede constatar al observar los *spreads* del índice “Bloomberg Global High Yield” que finalizó el año en 4,2%, lo cual representa una disminución de 122 puntos base con respecto al cierre de 2022 (véase *Figura 24*).

Durante 2023, los rendimientos de los bonos soberanos con grado de inversión y los MBS de agencias de EE.UU. experimenta-

ron retornos positivos, revirtiendo parte de las pérdidas del año anterior. Así, el “Bloomberg Global Aggregate: Treasury Bond Index (hedged)” y el “Bloomberg US Mortgage Backed Securities (MBS)”, cerraron el año con rentabilidades de 6,7% y 5,1%, respectivamente (véase *Figura 25*). Por otro lado, los bonos corporativos con grado de inversión, representados por el índice “Bloomberg Global Aggregate: Corporates Index (hedged)”, concluyeron el año con una rentabilidad de 9,1%, mientras que los bonos de alto rendimiento (soberano y corporativo), representados por el “Bloomberg Global High Yield Index (hedged)”, terminaron el año con una rentabilidad de 13,7% (véase *Figura 26*).

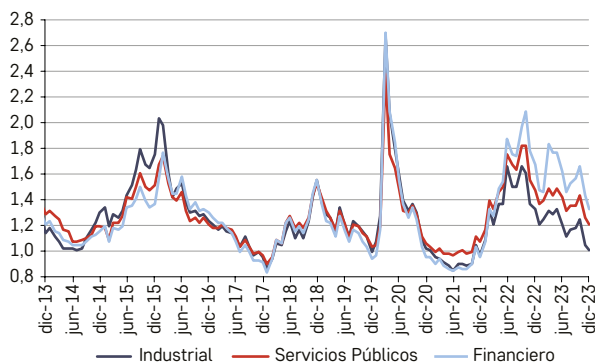
Al comparar los precios promedio de los *commodities* de 2023 versus los de 2022, se observan variaciones negativas en todos los sectores seleccionados, a excepción del sector de ganadería. Los sectores más rezagados fueron el de metales industriales y el de energía, con variaciones de -8,9% y -7,2%, respectivamente. Por su parte, los precios promedio del petróleo y cobre disminuyeron en 2,3% y 3,7%, respectivamente (véase *Figura 27*).

F21 Tasa interna de retorno (TIR) a 2 años de bonos de países seleccionados, 2022 - 2023 (porcentaje)



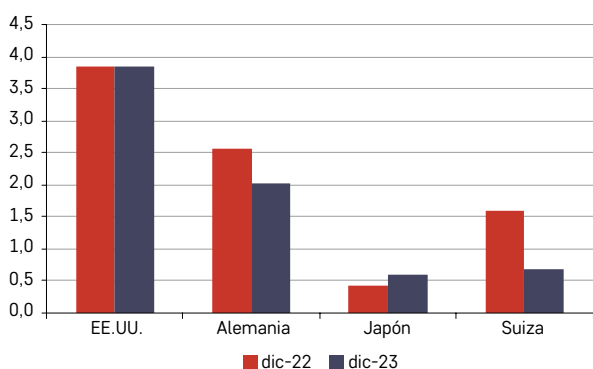
Fuente: Bloomberg

F23 *Spreads* bonos corporativos con grado de inversión por industria, 2013 - 2023 (porcentaje)



Fuente: Bloomberg

F22 Tasa interna de retorno (TIR) a 10 años de bonos de países seleccionados, 2022 - 2023 (porcentaje)



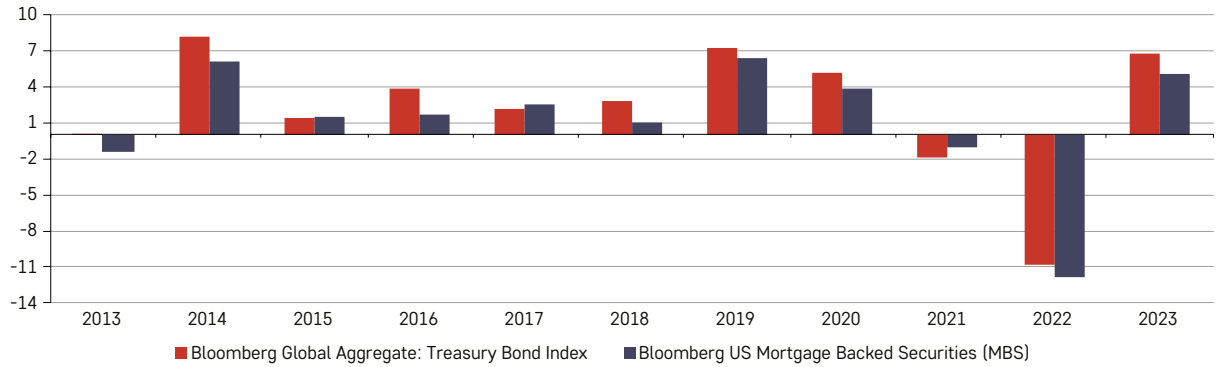
Fuente: Bloomberg

F24 *Spreads* bonos de alto rendimiento, 2013-2023 (porcentaje)



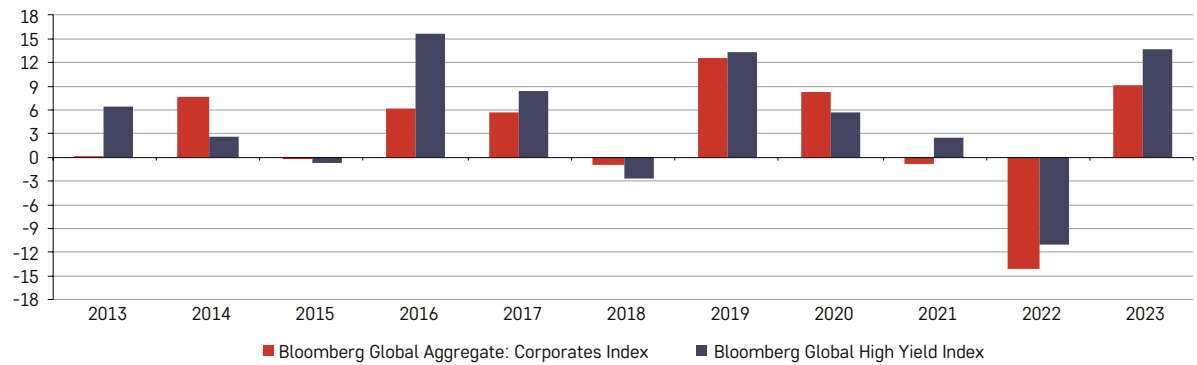
Fuente: Bloomberg

F25 Retornos índices Bloomberg: Global Aggregate Treasury Bonds (hedged) y US MBS (hedged), 2013 - 2023 (porcentaje, medido en moneda de origen)



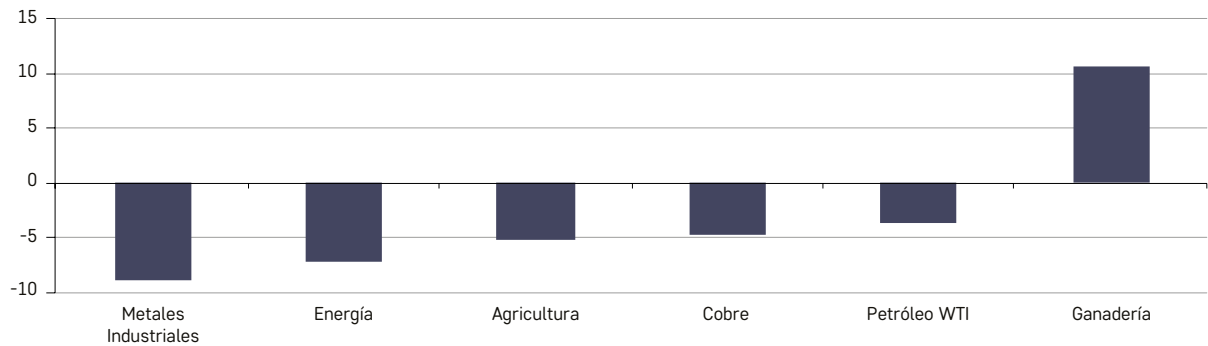
Fuente: Bloomberg

F26 Retornos índices Bloomberg Global: Aggregate Corporates (hedged) y High Yield (hedged), 2013 - 2023 (porcentaje, medido en moneda de origen)



Fuente: Bloomberg

F27 Índices de *Commodities* de Standard & Poor's en 2023 (variación año a año, porcentaje)

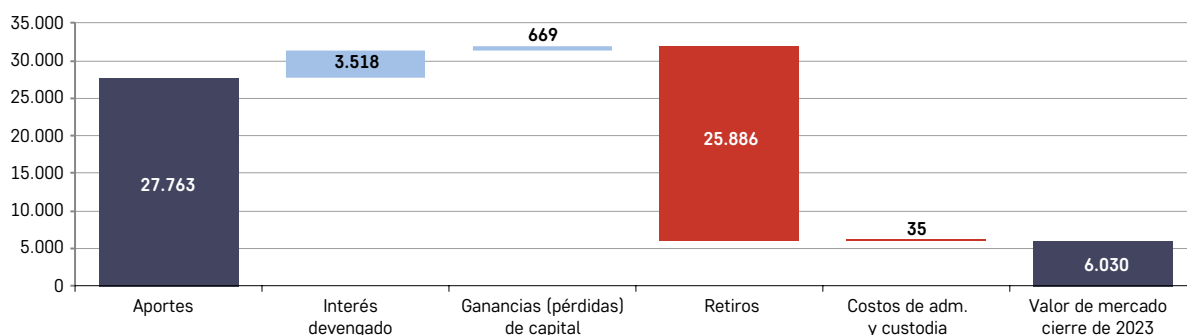


Fuente: Bloomberg

07 FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

El valor de mercado del FEES al cierre de 2023 fue de US\$ 6.030 millones. Desde su inicio, el 6 de marzo de 2007, el fondo ha recibido aportes de capital por la suma de US\$ 27.763 millones, ha sido objeto de retiros por US\$ 25.886 millones y sus inversiones han generado ganancias financieras netas de US\$ 4.152 millones, que se descomponen en US\$ 3.518 millones de interés devengado, US\$ 669 millones de ganancias de capital y US\$ 35 millones de costos de administración y custodia (véase *Figura 28*). Durante 2023, la rentabilidad neta de costos de administración en dólares fue de 2,36%, y la rentabilidad neta equivalente en pesos en el año fue 5,35%. Por otro lado, desde el inicio del fondo la rentabilidad neta en dólares anualizada ha sido de 1,47% y su equivalente en pesos de 4,51%. En relación con la TIR en dólares, ésta fue de 2,35% en 2023 y 2,12% anualizada desde la creación del fondo.

F28 Variación en el valor de mercado, marzo 2007 - diciembre 2023 (en millones de dólares)



Fuente: Ministerio de Hacienda

7.1 Política de Inversión²³

A continuación, se presentan los principales elementos de la política de inversión del FEES vigente al cierre de 2023.

Objetivos de inversión: Mientras el tamaño del fondo sea de hasta 5,0% del PIB, se recomienda invertir en un portafolio defensivo cuyo objetivo principal sea maximizar su valor de mercado en pesos en momentos de estrés financiero, circunstancias en que se pudiera hacer inconveniente financiar necesidades fiscales recurriendo a endeudamiento vía bonos, tanto por su encarecimiento, como por un eventual efecto adverso de tal acción en los *spreads* soberanos. Así, se prevé que bajo estrés financiero la autoridad económica preferiría usar el FEES, por lo que debe buscarse un portafolio que presente alto valor en tales circunstancias. Se entiende, por lo anterior, que tales activos deben presentar elevada liquidez cuando el Fisco lo requiera en dichas situaciones. Si el tamaño del fondo sobrepasa el 5,0% del PIB, se sugiere revisar nuevamente la asignación estratégica de activos con el objetivo de obtener mayores retornos en el largo plazo, fundamentalmente en lo que se refiere a los recursos que excedan ese límite.

Composición estratégica de activos: La política de inversión considera una asignación estratégica de activos de 81% en letras del tesoro y bonos soberanos, 4% en bonos soberanos indexados a inflación y 15% en MBS de agencias de EE.UU. El portafolio tiene una composición de monedas de 69% en USD, 19% en EUR, 9% en JPY y 3% en CNY, expresado como porcentaje del portafolio total.

Comparadores referenciales (*benchmarks*): Para cada componente de la composición estratégica de activos se ha definido un comparador referencial que corresponde a un índice representativo del mercado respectivo (véase *Cuadro 2*).

C2 Composición estratégica de activos y *benchmarks* (porcentaje)

Clase de activo	Comparadores referenciales	Porcentaje del portafolio
Letras del tesoro de EE.UU.	ICE BofaAML US Treasury Bills Index	10,0
Soberano de EE.UU. (1-10 años)	Bloomberg Global Aggregate - Treasury: U.S. 1-10 Yrs	40,0
Soberano de Europa AAA/AA- (1-10 años)	Bloomberg Euro Aggregate - Treasury: Aaa 1-10 Yrs ¹ Bloomberg Euro Aggregate - Treasury: Aa 1-10 Yrs ²	19,0 ³
Soberano Japón (1-10 años)	Bloomberg Global Aggregate - Treasury: Japan 1-10 Yrs	9,0
Soberano China (1-10 años)	Bloomberg Global Aggregate - Treasury: China 1-10 Yrs	3,0
Subtotal letras del tesoro y bonos soberanos		81,0
Soberano indexado a inflación de EE.UU. (1-10 años)	Bloomberg Global Inflation-Linked: U.S. TIPS 1-10 Yrs	4,0
Subtotal bonos soberanos indexados a inflación		4,0
Subtotal renta fija soberna		85,0
MBS de agencias de EE.UU.	Bloomberg US Mortgage-Backed Securities Index	15,0
Subtotal MBS de agencias de EE.UU.		15,0
Total		100,0

1 Se excluye Luxemburgo.

2 Se excluye Estonia e Irlanda.

3 Cada subíndice se agrega de acuerdo con su capitalización de mercado relativa.

Fuente: Ministerio de Hacienda

23 Sección preparada en base al Informe Anual del Comité Financiero 2023.

Administración: El portafolio de letras del tesoro y bonos soberanos y el de bonos soberanos indexados a inflación es administrado por el BCCh. El portafolio de MBS de agencias de EE.UU. es gestionado por administradores externos.

Límite de tracking error ex ante²⁴: Se ha definido un límite de tracking error ex ante de 25 puntos base para el portafolio de renta fija soberana. Para el portafolio de MBS de agencias de EE.UU. el promedio mensual no podrá superar 20 puntos base, siempre y cuando el valor máximo diario no supere 30 puntos base.

Monedas, emisores e instrumentos elegibles: Para cada clase de activo son elegibles sólo las monedas que forman parte del comparador referencial correspondiente. Para los emisores e instrumentos se permiten principalmente los incluidos en el comparador referencial. Sin perjuicio de lo anterior, para cada clase de activo existen algunos emisores e instrumentos elegibles que no están incluidos en el comparador referencial correspondiente y que se permiten para otorgar más flexibilidad a los administradores en la gestión de sus carteras. A continuación, se presentan los más importantes:

- MBS de agencias de EE.UU.: Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el gobierno de EE.UU. o por agencias emisoras de MBS, futuros de tasas de interés y TBAs²⁵.

Apalancamiento y uso de derivados: En el fondo no se permite el apalancamiento²⁶. Respecto al uso de derivados, se permite el uso de *forwards* y *swaps* solamente para cobertura cambiaria, y el uso de futuros para ganar exposición a parte del comparador referencial o reducir las diferencias con respecto a este. El monto notional total en derivados no puede exceder al 10% del portafolio.

²⁴ El tracking error ex ante es una estimación de la desviación estándar de la diferencia entre los retornos del portafolio y del comparador referencial. Mientras menor es el tracking error ex ante más pasiva es la gestión del portafolio.

²⁵ TBA o To Be Announced: Corresponde a *forwards* de MBS. El término TBA se deriva del hecho de que el MBS que se entregará en el futuro para cumplir con la operación no está designado en el momento en que se realiza la transacción, si no que se anuncia 48 horas antes de la fecha de liquidación establecida.

²⁶ Apalancamiento se refiere a la compra de activos mediante el endeudamiento.

Política de rebalanceo: Se debe converger a la asignación estratégica de activos en caso de aporte/retiro al fondo o si una clase de activo sobrepasa el rango de $\pm 2\%$ permitido para ella durante treinta días consecutivos (véase *Cuadro 3*).

C3 Política de rebalanceo del FEES (porcentaje del portafolio)

Clase de activo	Asignación estratégica de activos	Rango de desviación permitido
Renta fija soberana	85	83 – 87
MBS de agencias de EE.UU.	15	13 – 17

Fuente: Ministerio de Hacienda de Chile

Pautas de inversión: En las pautas de inversión, que se encuentran publicadas en el sitio web del Ministerio²⁷, se proporciona información adicional acerca de la política de inversión del FEES, incluyendo, por ejemplo, las restricciones especiales para inversión en determinados países, otros límites relevantes y otros aspectos asociados a su gestión.

7.2 Valor de Mercado

El valor de mercado del FEES al cierre de 2023 fue de US\$ 6.030 millones, comparado con los US\$ 7.514 millones al cierre de 2022. La variación en el valor del FEES se debió principalmente a retiros de US\$ 1.641 millones, y a ganancias netas de las inversiones por US\$ 156 millones. Desde su inicio, el 6 de marzo de 2007, el FEES ha recibido aportes de capital por la suma de US\$ 27.763 millones, ha sido objeto de retiros por US\$ 25.886 millones y ha generado ganancias financieras netas de US\$ 4.152 millones (véanse *Cuadros 4 y 5*).

²⁷ <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/fondo-de-estabilizacion-economica-y-social/politica-de-inversion>.

C4 Aportes y retiros en el FEES (millones de dólares)

Periodo	Aportes	Retiros
2007	13.100	—
2008	5.000	—
2009	—	9.278 ^(a)
2010	1.362	150 ^(b)
2011	—	—
2012	1.700	—
2013	603	—
2014	—	499 ^(c)
2015	—	464 ^(c)
2016	—	462 ^(c)
2017	—	—
2018	—	542 ^(c)
2019	—	2.564 ^(d)
2020	—	4.090 ^(e)
2021	—	6.197 ^(f)
2022	5.998	0,1 ^(g)
2023	—	1.641 ^(h)
Total	27.763	25.886

(a) US\$ 837 millones fueron utilizados para financiar la totalidad del aporte al FRP. US\$ 441 millones fueron usados para amortizar la deuda pública y el resto para financiar un plan de estímulo fiscal y el déficit fiscal.

(b) El retiro fue realizado para financiar parte del aporte al FRP.

(c) El retiro fue realizado para financiar la totalidad del aporte al FRP.

(d) US\$ 564 millones fueron destinados para financiar el aporte al FRP y el resto para financiar el déficit fiscal.

(e) US\$ 1.090 fueron usados para amortizar la deuda pública y el resto para financiar el déficit fiscal.

(f) US\$ 447 millones fueron usados para amortizar la deuda pública y el resto para financiar el déficit fiscal.

(g) Se realizó un retiro de US\$ 50.872 correspondiente a un remanente que existía de acciones y que fue traspasado al FRP.

(h) El retiro fue realizado para financiar la totalidad del aporte al FRP.

Fuente: Ministerio de Hacienda

C5 Evolución y descomposición del valor de mercado (millones de dólares)

Descomposición	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Desde el inicio ^(a)
Valor de mercado inicial	14.998	15.419	14.689	13.966	13.772	14.739	14.134	12.233	8.955	2.457	7.514	0
Aportes	603	0	0	0	0	0	0	0	0	5.998	0	27.763
Retiros	0	-499	-464	-462	0	-542	-2.564	-4.090	-6.197	-0,1	-1.641	-25.886
Interés devengado	184	188	167	162	153	167	171	95	35	53	122	3.518
Ganancias (pérdidas) de capital	-364	-417	-423	109	817	-228	495	719	-334	-992	36	669
Costos de adm., custodia y otros	-2,2	-2,7	-2,9	-2,6	-2,8	-2,8	-3,2	-2,9	-2,2	-1,5	-1,4	-35
Ganancias financieras netas	-182	-231	-259	268	967	-63	663	812	-301	-941	156	4.152
Valor de mercado final	15.419	14.689	13.966	13.772	14.739	14.134	12.233	8.955	2.457	7.514	6.030	6.030

(a) El FEES fue creado al refundir en un solo fondo los recursos adicionales de estabilización de los ingresos fiscales a los que se refiere el Decreto Ley N° 3.653, de 1981 y los del Fondo de Compensación para los ingresos del cobre, recibiendo su primer aporte el 6 de marzo de 2007.

Fuente: Ministerio de Hacienda

7.3 Rentabilidad

La rentabilidad del FEES neta de costos de administración en dólares fue de 2,36%. Este retorno se debió a retornos de renta fija soberana de 2,08% y retornos de MBS de agencias de EE.UU. de 6,58%. Por otro lado, la rentabilidad neta equivalente en pesos en el año fue de 5,35%, explicada por la depreciación del peso

chileno con respecto al dólar durante el año. Desde el 1 de abril de 2007, la rentabilidad neta anualizada en dólares y pesos fue de 1,47% y 4,51%, respectivamente (véanse *Cuadro 6* y *Figura 29*). En relación con la TIR en dólares, ésta fue de 2,35% en 2023 y 2,12% anualizada desde la creación del fondo.

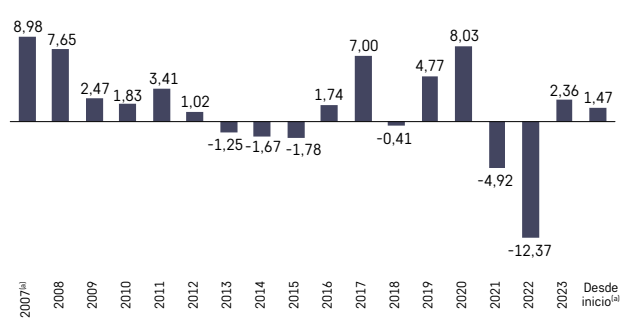
C6 Rentabilidad neta²⁸ (porcentaje)

Retornos	2023	Últimos 3 años	Últimos 5 años	Desde el inicio	Inicio
Renta fija soberana	2,08	-5,53	-1,25	1,14	01-abr-07
MBS de agencias de EE.UU. ^(a)	6,58	-	-	6,58	02-nov-23
Retorno en USD	2,36	-5,17	-0,71	1,47	01-abr-07
Tipo de cambio CLP	2,92	7,54	4,92	3,00	01-abr-07
Retorno en CLP	5,35	1,98	4,18	4,51	01-abr-07

(a) Los retornos que se presentan son a partir del 2 de noviembre de 2023.

Fuente: Ministerio de Hacienda

F29 Rentabilidad anual neta en dólares (porcentaje)



(a) Calculada a partir del 1 de abril de 2007.

Fuente: Ministerio de Hacienda

RECUADRO 4 Resultados principales clases de activo en 2023

Las rentabilidades de las distintas clases de activo se vieron fuertemente afectadas por las alzas de las tasas de interés asociadas a la mayor inflación causada por la pandemia, la que fue exacerbada por la guerra entre Rusia y Ucrania que provocó un aumento de los precios del gas, petróleo y alimentos. Lo anterior afectó las expectativas de crecimiento, lo que incidió en el riesgo percibido hacia las empresas.

El *Cuadro R4* presenta los retornos que experimentaron diversas clases de activo en 2023. Todas, excepto los MBS de agencias de EE.UU., son globales, es decir, incluyen a todos los instrumentos en el mundo que cumplen con el criterio de inclusión utilizado para confeccionar el índice de mercado que representa a cada clase de activo¹. Se observa que todas ellas experimentaron retornos positivos destacándose Acciones con 22,43%, Bonos de alto rendimiento, 13,96%, y Bonos de empresas con grado de inversión, 9,65%.

R4 Retornos en dólares clases de activo (porcentaje)

Clases de activo	2023
Bonos soberanos y otros relacionados con grado de inversión (global)	4,20
Bonos soberanos indexados a inflación con grado de inversión (global)	5,63
MBS de agencias de EE.UU.	5,06
Bonos de empresas con grado de inversión (global)	9,65
Bonos de alto rendimiento (global)	13,96
Acciones (global)	22,43

1 Cada clase de activo está representada por un índice de mercado. Por ejemplo, para acciones (global) se utiliza el MSCI ACWI.

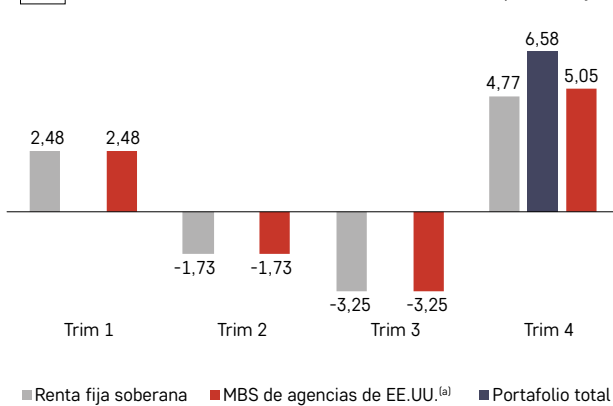
28 Los retornos se presentan en dólares a menos que se indique otra cosa. En el informe las rentabilidades para períodos mayores a un año están anualizadas en forma compuesta. Para períodos menores a un año, el retorno corresponde a la variación experimentada durante el período indicado.

La *Figura 30* presenta las rentabilidades trimestrales netas en dólares del fondo en 2023. Además, exhibe para cada trimestre los retornos desagregados por clase de activo. El retorno del FEES en el primer trimestre fue de 2,48%. Durante el segundo y tercer trimestre el fondo registró retornos negativos de -1,73% y -3,25%, respectivamente. La rentabilidad del último trimestre fue la más alta del año, 5,05%, explicada por el retorno de MBS de agencias de EE.UU., 6,58%, y el retorno de la renta fija soberana, 4,77%.

La evolución del rendimiento de las inversiones del fondo se puede visualizar a través de un índice que cambia su valor a partir de los retornos diarios obtenidos por su cartera. Es posible observar que a fines de 2023 el índice alcanzó 127,6 con respecto a un valor inicial de 100 el 31 de marzo de 2007 (véase *Figura 31*).

El desempeño del FEES, medido como la diferencia entre la rentabilidad del fondo y la del *benchmark*, fue de -4 puntos base en 2023. Desde el 1 de abril de 2007, el retorno anualizado del FEES ha estado por debajo de su *benchmark* en 4 puntos base (véase *Figura 32* y *Cuadro 7*).

F30 Rentabilidad neta trimestral en dólares 2023 (porcentaje)



(a) El portafolio de MBS de agencias de EE.UU. comenzó el 2 de noviembre de 2023.

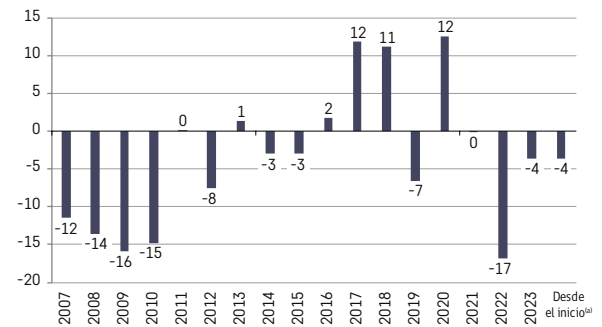
Fuente: Ministerio de Hacienda.

F31 Índice representativo de la rentabilidad del FEES en dólares (31 de marzo 2007 = 100)



Fuente: Ministerio de Hacienda

F32 Retorno en exceso con respecto al *benchmark* (puntos base)



(a) Calculada a partir del 1 de abril de 2007.

Fuente: Ministerio de Hacienda

C7 Retorno en exceso con respecto al *benchmark*²⁹ (puntos base)

	2023	Últimos 3 años	Últimos 5 años	Desde el inicio	Inicio
Portafolio total	-4	-7	-4	-4	01-abr-07

Fuente: Ministerio de Hacienda

²⁹ El exceso de retorno del portafolio se calcula como la diferencia del retorno del portafolio y la suma ponderada de los retornos del *benchmark* de cada clase de activo.

7.4. Composición de la Cartera

A diciembre de 2023, la composición por clase de activo del FEES consistía en US\$ 4.886 millones en letras del tesoro y bonos soberanos, US\$ 234 millones en bonos soberanos indexados a inflación y US\$ 911 en MBS de agencias de EE.UU. (véase Cuadro 8). La composición por país del FEES comprende posiciones en EE.UU., Japón, Francia, Alemania, Bélgica, Países Bajos, Austria y Finlandia con participaciones expresadas como porcentaje del fondo de 71,7%, 9,1%, 8,1%, 6,6%, 1,5%, 1,3%, 1,1%, y 0,5%, respectivamente.

En términos porcentuales y en relación con el *benchmark*, la composición del fondo por clase de activo al cierre de año era muy similar a su comparador (véase Figura 33).

En cuanto a la composición de monedas, se puede apreciar que al cierre de año el portafolio estaba alineado con su comparador referencial (véase Figura 34).

La calidad crediticia de los emisores soberanos en el FEES depende principalmente de la composición de su comparador referencial, es decir, la distribución por clasificación de riesgo es resultado de los porcentajes establecidos en la composición estratégica de activos para los países en los que se invierte (véase Figura 35).

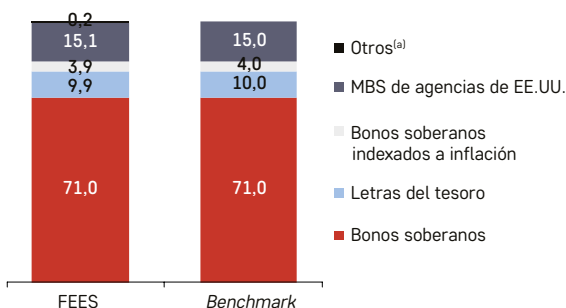
C8 Composición por tipo de riesgo al 31 de diciembre de 2023 (millones de dólares y porcentaje del portafolio)

Exposición	País	MM US\$	% del Total
Soberana	Estados Unidos	3.180,6	52,7
	Japón	546,4	9,1
	Francia	489,1	8,1
	Alemania	395,2	6,6
	Bélgica	88,4	1,5
	Países Bajos	80,9	1,3
	Austria	63,6	1,1
	Finlandia	30,3	0,5
	Otros ^(a)	11,0	0,2
	Total	4.885,5	81,0
Soberana indexada a inflación	Estados Unidos	233,6	3,9
	Total	233,6	3,9
MBS de agencias de EE.UU.	Estados Unidos	910,9	15,1
	Total	910,9	15,1
Total Fondo		6.030,1	100,0

(a) Incluye efectivo, efectivo equivalentes y transacciones no liquidadas.

Fuente: Ministerio de Hacienda

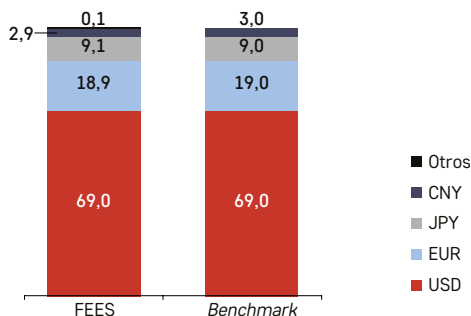
F33 Composición por clase de activo al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del portafolio)



(a) Incluye efectivo, efectivo equivalentes y transacciones no liquidadas.

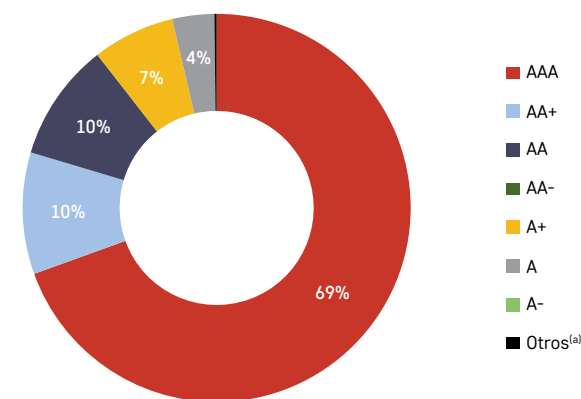
Fuente: Ministerio de Hacienda

F34 Composición de monedas al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del portafolio)



Fuente: Ministerio de Hacienda

F35 Exposición crediticia al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del portafolio de renta fija)



(a) Otros incluye efectivo, efectivo equivalente y transacciones no liquidadas.

Fuente: Ministerio de Hacienda

7.5. Costos de Administración e Ingresos del Programa de Préstamo de Valores

El costo total asociado a la gestión del FEES en 2023 se descompone en pagos al custodio por US\$ 725.477 y remuneración al BCCh por US\$ 644.254. Durante el año también hubo pagos asociados a otros servicios por un total de US\$ 41.437. Los costos totales asociados a la gestión equivalen a 2 puntos base del tamaño promedio del fondo en 2023. Por su parte, los ingresos provenientes del programa de préstamo de valores, US\$ 1.771.932, fueron mayores al costo total asociado a la gestión del fondo (véase Cuadro 9).

7.6. Principales Riesgos Financieros

El FEES se expone a diversos tipos de riesgos producto de su inversión en diferentes instrumentos financieros. Estos riesgos se pueden categorizar como riesgo de mercado, de crédito, de liquidez y operacional. La mayoría de estos riesgos dependen directamente de las composiciones por clase de activo y moneda, y de los *benchmarks* seleccionados, sobre todo debido al énfasis pasivo de la política de inversión del fondo. A continuación,

se describe en mayor detalle cada uno de estos riesgos al que el fondo estaba expuesto al cierre de año y los mecanismos de control creados para cada uno de ellos.

7.6.1. Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado se refiere a las posibles pérdidas que podrían ocurrir en el FEES como consecuencia de los cambios en las condiciones de mercado que afectan el valor de los instrumentos de su portafolio de inversión. En el caso de este fondo, las principales variables que afectan su valor de mercado son las tasas de interés, los tipos de cambio, y el premio por riesgo crediticio (*credit spread risk*).

Riesgo de tasa de interés

Los movimientos de las tasas de interés afectan directamente el precio de los instrumentos de renta fija. Un incremento de las tasas produce una caída en su valor de mercado, mientras que una baja de éstas causa una ganancia. El parámetro que mide la sensibilidad de un portafolio a un movimiento paralelo de la estructura de tasas de interés es la duración, mientras mayor

C9 Costos de administración y custodia e ingresos del programa de préstamo de valores (dólares)

Descomposición	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Custodia (J.P. Morgan)	1.379.420	1.302.645	1.295.073	1.113.997	1.186.530	1.144.991	1.284.856	1.315.783	864.450	437.413	725.477
Administración BCCh	789.277	802.573	957.404	935.495	932.360	1.153.147	1.189.801	1.101.679	1.139.517	893.283	644.254
Administración externa	-	581.047	622.359	454.957	613.880	442.031	625.927	385.946	88.552	-	0
Otros ^(a)	-	-	-	107.143	71.017	74.988	66.286	60.169	83.766	202.590	41.437
Costos totales	2.168.697	2.686.265	2.874.836	2.611.593	2.803.787	2.815.156	3.166.870	2.863.577	2.176.285	1.533.285	1.411.168
Costos totales en puntos base ^(b)	1	2	2	2	2	2	2	3	4	2	2
Programa de préstamo de valores	2.654.248	2.332.681	2.563.815	3.440.007	3.743.103	2.057.520	1.597.618	908.754	849.936	2.370.022	1.771.932

(a) Incluye pagos por servicios de consultoría, auditoría, asesoría tributaria, entre otros.

(b) Calculados sobre el tamaño promedio del fondo en el año.

Fuente: Ministerio de Hacienda

sea ésta, mayor será el riesgo de pérdida al que está expuesta la cartera ante un alza en las tasas de interés.

En el caso del FEES, se está dispuesto a tolerar el riesgo de tasas de interés inherente al *benchmark*, que depende de las duraciones individuales de los índices que lo componen. Este riesgo es monitoreado controlando que la duración del portafolio sea cercana a la del comparador referencial. Al cierre de 2023, la duración del *benchmark* y del FEES eran de aproximadamente 3,9 años.

Riesgo de tipo de cambio

Como consecuencia de que el retorno del FEES se mide principalmente en dólares, el valor de las inversiones en otras monedas se ve afectado por los movimientos en las paridades cambiarias con relación al dólar. La cartera al cierre de año era exclusivamente de renta fija que se encuentra denominada en dólares, euros, yenes y renminbi.

Riesgo de prepago

El riesgo de prepago se origina en aquellos instrumentos que permiten al emisor prepagar la deuda que ha emitido. Los MBS de agencias de EE.UU. están expuestos a este riesgo ya que son instrumentos cuyos subyacentes son créditos hipotecarios que pueden ser refinanciados cuando bajan las tasas de interés hipotecarias. Al realizarse el prepago, el individuo que refinancia su crédito hipotecario retorna al inversionista del MBS el valor de lo que debe, y este último pierde el valor presente de los intereses futuros que recibiría. Este riesgo es monitoreado controlando que la velocidad de prepago del portafolio que gestiona cada administrador de MBS de agencias de EE.UU. sea similar a la del *benchmark*. Al cierre de 2023 el Constant Prepayment Rate del *benchmark* era de 7,68%, y el de Western Asset y BNP Paribas era de 7,39% y 7,46%, respectivamente³⁰.

30 El Constant Prepayment Rate representa el porcentaje del saldo pendiente de créditos hipotecarios que se estima se prepagará en un año

Premio por riesgo crediticio

Los valores de mercado de los instrumentos de renta fija del FEES están expuestos a los cambios en la percepción de mercado acerca de la solvencia de los emisores de dichos instrumentos. Por lo general, un empeoramiento en la solvencia del emisor está asociado a un aumento del premio por riesgo crediticio en los instrumentos emitidos por éste, lo que origina una caída en sus precios de mercado. Este riesgo es acotado en el FEES, ya que su portafolio de renta fija incluye principalmente emisiones soberanas de EE.UU., Japón, Alemania y China, de entre las cuales, la peor clasificación de riesgo la tiene Japón con A+. Por último, también incluye emisiones de bonos de instituciones con garantía estatal, agencias y entidades supranacionales de una alta calidad crediticia.

Volatilidad, VaR y *tracking error*

Algunos indicadores que típicamente se utilizan para monitorear el riesgo de mercado en forma absoluta son la volatilidad de los retornos³¹, los retornos máximos y mínimos, y el Value at Risk (VaR). En el caso del FEES, su volatilidad al cierre de 2023 era 7,49%. Este valor disminuye a 5,46% si se mide desde el 1 de abril de 2007. Por otra parte, desde el inicio del fondo su mayor retorno mensual fue de 5,44%, en diciembre de 2008, mientras que el más bajo fue de -4,87% en abril de 2022. Asimismo, el mayor retorno trimestral fue de 7,31% en el primer trimestre de 2008 y el menor fue de -6,59% el segundo trimestre de 2022 (véase *Cuadro 10*). El VaR, medida que se utiliza para cuantificar las pérdidas potenciales en un período de tiempo determinado y con una cierta probabilidad, era de 7,66% a fines de 2023 en un horizonte de un año con 95% de confianza³².

31 La volatilidad es la desviación estándar de los retornos y permite entender el grado de dispersión de ellos en torno a su promedio. Para este indicador se toma un rango de 3 años de datos.

32 Esto significa que en el 95 por ciento de las veces las pérdidas en el fondo en un horizonte de un año no deberían exceder el 7,66% de su valor nominal en dólares.

La volatilidad también se puede medir en términos relativos al *benchmark*. Esto permite evaluar el grado de cercanía del portafolio con respecto al *benchmark* utilizado. Al cierre de 2023, el *tracking error ex ante* era de 8 puntos base y el *tracking error ex post*³³ de 16 puntos base, coherentes con una administración pasiva.

C10 Máximos y mínimos retornos históricos (porcentaje)

Rango	Mes	Trimestre
Mayor retorno	5,44 (Dic-08)	7,31 (I 08)
Menor retorno	-4,87 (Abr-22)	-6,59 (II 22)

Fuente: Ministerio de Hacienda

7.6.2. Riesgo Crediticio

El emisor de un instrumento de renta fija puede entrar en una situación de cesación de pagos o *default* si por falta de liquidez o de capital no puede cumplir sus obligaciones financieras. De esta manera, los recursos se exponen a un mayor riesgo crediticio en la medida que aumenten las probabilidades de *default* de una institución o Gobierno destinatario de las inversiones de los fondos. En el caso del FEES, solamente se permite la inversión en instrumentos soberanos de EE.UU., Alemania, Japón y China, países cuya clasificación de riesgo soberana es mayor o igual a A+. Para la exposición bancaria, asociada a la inversión del efectivo y a las operaciones *forwards* y *swaps*, este riesgo se limita a través de exigencias a la calidad crediticia mínima que deben tener las contrapartes y definiendo una exposición máxima en cada una de ellas: las contrapartes deben tener una clasificación mínima de A- en al menos dos de las clasificadoras internacionales de riesgo (Fitch, Moody's y Standard & Poor's) y se puede invertir un máximo de 1% del fondo en emisores con clasificación de riesgo mínima de AA- y 0,5% del fondo en emisores con clasificación de riesgo promedio entre A- y A+. También se ha definido que las operaciones *forwards* y *swaps* y futuros no sobrepasen el 10% del tamaño del fondo.

³³ El *tracking error ex post* corresponde a la desviación estándar anualizada de los excesos de retorno mensuales históricos comprendidos entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, el riesgo que proviene de la ejecución de las transacciones, es decir, de las pérdidas que podrían ocurrir en el caso que la contraparte no entregue los instrumentos cuando se compran o el pago cuando se venden, es mitigado a través del uso de estructuras transaccionales o post-transaccionales que permiten la entrega de los instrumentos contra pago. Finalmente, el riesgo de mantener las inversiones bajo una institución de custodia es controlado registrando la propiedad de los fondos a nombre del Fisco y en cuentas segregadas.

7.6.3. Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez proviene de las pérdidas que se pueden generar si es necesario vender instrumentos en forma anticipada para satisfacer necesidades de efectivo. Este riesgo se acentúa en situaciones de incertidumbre, ya que algunas inversiones podrían estar expuestas a descuentos importantes en sus precios producto de la falta de demanda o profundidad de mercado.

En el FEES este riesgo se mitiga manteniendo un porcentaje en activos líquidos de corto plazo. En el fondo, el porcentaje de inversión en instrumentos del mercado monetario al 31 de diciembre de 2023 era de 10%, cifra alineada con la actual composición estratégica. Se consideran activos líquidos las letras del tesoro y se caracterizan por una menor sensibilidad a los movimientos de tasa de interés y por transarse en un mercado que permite liquidarlos rápidamente sin penalizaciones importantes.

7.6.4. Riesgo Operacional

El riesgo operacional se refiere a las pérdidas que podrían ocurrir por errores en los procesos internos, sistemas, eventos externos o fallas humanas. Ejemplos de riesgo operacional son los errores en las transacciones, fraudes, fallas en la ejecución de las responsabilidades legales (contratos), etc.

Este riesgo ha sido mitigado delegando al BCCh gran parte de la administración operativa de los fondos, utilizando la misma infraestructura que el BCCh tiene disponible para el manejo de las reservas internacionales. El BCCh dispone, además, de proce-

sos de control que contemplan una adecuada separación de las responsabilidades y funciones, aplicaciones computacionales de acuerdo con los estándares de calidad del mercado y sistemas de respaldo que permiten garantizar la continuidad operativa de la inversión de los fondos. Esto se suma a los procesos de auditoría internos y externos realizados en el BCCh para evaluar la eficacia de los controles existentes.

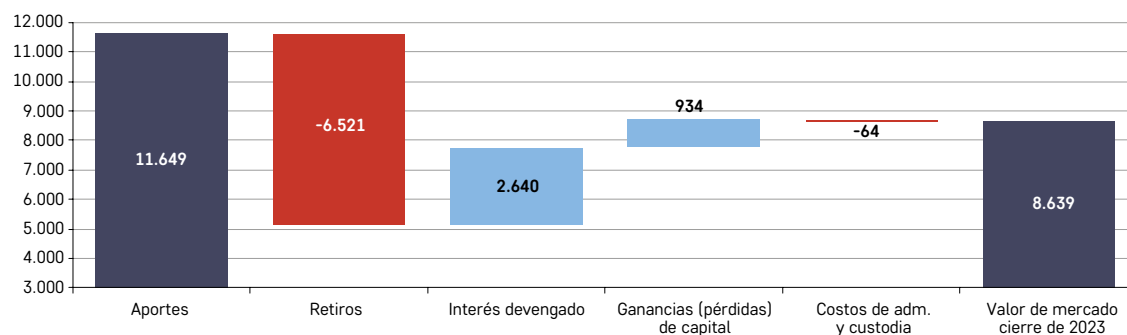
Adicionalmente, cuando se usan administradores externos, este riesgo se mitiga contratando administradores que poseen una vasta trayectoria en el rubro, una alta reputación en el mercado y robustos sistemas de gestión. Asimismo, se efectúa un monitoreo del comportamiento de los administradores y eventualmente se puede poner término a su contrato en caso de algún motivo de insatisfacción. A partir de 2015, dicho monitoreo se realiza con el apoyo de un consultor internacional externo³⁴.

³⁴ En 2015 se contrató a la firma consultora Verus la cual brindó servicios de consultoría para los fondos soberanos hasta abril de 2018. A partir de mayo de 2018, y luego de un proceso de selección llevado a cabo por el BCCh, se contrató a la firma RVK, Inc. como consultor internacional de los Fondos. En 2023 se realizó un nuevo proceso de selección y se contrató a la firma consultora Mercer.

08 FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

El valor de mercado del FRP al 31 de diciembre de 2023 fue de US\$ 8.639 millones. Desde su inicio, el 28 de diciembre de 2006, el fondo ha recibido aportes de capital por la suma de US\$ 11.649 millones y se han efectuado retiros por la suma de US\$ 6.521 millones, mientras que sus inversiones han generado ganancias financieras netas de US\$ 3.510 millones, que se descomponen en US\$ 2.640 millones de interés devengado, US\$ 934 millones de ganancias de capital y US\$ 64 millones de costos de administración y custodia (véase *Figura 36*). Durante 2023, la rentabilidad neta de costos de administración en dólares fue 11,35%, y la rentabilidad neta equivalente en pesos en el mismo período fue 14,60%. Por otro lado, desde el inicio del fondo, la rentabilidad neta en dólares anualizada fue de 3,21% y su equivalente en pesos fue de 6,30%. En relación con la TIR en dólares, ésta fue de 11,35% en 2023 y 3,19% anualizada desde la creación del fondo.

F36 Variación en el valor de mercado, marzo 2007 - diciembre 2023 (en millones de dólares)



Fuente: Ministerio de Hacienda

8.1 Política de Inversión³⁵

En 2020 se modificó la política de inversión del FRP de manera de incorporar en ella el impacto que algunas reformas legales tuvieron en el tamaño esperado del fondo y en los desembolsos para ese año y aquellos proyectados para el 2021. Estas reformas fueron aprobadas por el Congreso como parte de la agenda social implementada a fines de 2019 y para financiar la respuesta de política fiscal ante la pandemia en 2020 (véase *Recuadro 5*).

A partir de las recomendaciones del Comité Financiero, el Ministerio de Hacienda dividió el fondo en dos portafolios de inversión: el Portafolio de Inversión de Corto Plazo (PICP) y el Portafolio de Inversión de Largo Plazo (PILP)³⁶. Es importante señalar que el PICP se implementó el 1 de octubre de 2020 y se terminó el 8 de junio de 2021 momento en que se realizó el último retiro desde el FRP ese año.

A continuación, se presentan solamente las principales características de la política de inversión del PILP considerando que el PICP se ha mantenido sin recursos desde mediados de 2021:

Portafolio de Inversión de Largo Plazo

Objetivo de inversión: Obtener un retorno esperado anualizado en pesos de al menos 2% por sobre la inflación chilena en un período de 10 años, con una probabilidad de al menos 60%.

Asimismo, la tolerancia al riesgo establece que no exista una probabilidad mayor al 5% de que el retorno real del fondo, expresado en pesos y en cualquier año, sea menor a -12%³⁷.

Composición estratégica de activos: La composición de cartera es de 31% en acciones, 34% en bonos soberanos y otros activos relacionados, 13% en bonos corporativos, 8% en bonos de alto rendimiento, 6% en MBS de agencias de EE. UU., y 8% en bonos soberanos indexados a inflación³⁸.

Comparadores referenciales (*benchmarks*): Para cada componente de la composición estratégica de activos se ha definido un comparador referencial, que corresponde a un índice representativo del mercado respectivo (véase *Cuadro 11*).

Administración: Los portafolios de bonos soberanos y otros activos relacionados e indexados a inflación son gestionados directamente por el BCCh. Los portafolios de acciones, bonos corporativos, bonos de alto rendimiento y MBS de agencias de EE. UU. son gestionados por administradores externos, todos ellos seleccionados por el BCCh.

Límite de *tracking error ex ante*: Se ha definido un límite de *tracking error ex ante* de 50 puntos base para el portafolio agregado de bonos soberanos y otros activos relacionados y bonos indexados a inflación, 60 puntos base para el de acciones, 50

35 Sección preparada en base al Informe Anual del Comité Financiero 2023.

36 El Comité Financiero recomendó en 2020 separar el portafolio del FRP en dos sub-portafolios. En el primero, el PICP, se mantendrían los desembolsos esperados en el 2020 y 2021, y en el otro, el PILP, se mantendrían los recursos que no serán retirados en el corto plazo con el fin de invertirlos con un horizonte de inversión de mediano a largo plazo. Para más información acerca de las modificaciones a la política de inversión del FRP y de la política de inversión del PICP ver *Recuadro 6* y *Sección 8.1* del Informe Anual Fondos Soberanos 2021, respectivamente.

37 Este objetivo corresponde al definido en la política de inversión que fue aprobada por el Ministro de Hacienda a fines de 2017 pero debe ser revisado teniendo en cuenta la decisión del Ministro de Hacienda de parar la convergencia a la composición estratégica de activos de dicha política.

38 Esta composición estratégica de activos era la que tenía el fondo desde enero de 2020 y que el Ministro de Hacienda decidió mantener cuando instruyó parar la convergencia a la política de inversiones que había sido definida a fines de 2017.

RECUADRO 5 Reformas legales que han impactado en el FRP 2019-2020

Entre 2019 y 2020 se promulgaron una serie de reformas legales que impactan en la evolución futura del FRP. Estas son:

- La ley corta al Sistema de Pensiones Solidarias, promulgada en diciembre de 2019, aumentó en 50% la Pensión Básica Solidaria (PBS) y la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), definidos en los artículos séptimo y décimo tercero de la Ley N° 20.255. Adicionalmente, unificó la regla de cálculo del Aporte Previsional Solidario (APS) de vejez para los nuevos beneficiarios; creó una nueva regla de usos de los fondos de las cuentas de capitalización para el financiamiento del APS, usando los fondos individuales primero; e incorporó un beneficio para quienes tienen una Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) más alta que la PMAS, pero que eventualmente su retiro programado cae por debajo del valor de la PBS.
- En el marco de la emergencia sanitaria, la Ley N° 21.225, promulgada en marzo de 2020, que estableció medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad COVID-19, en su artículo cuarto suspende los aportes al FRP en los años 2020 y 2021.
- La Ley N° 21.227, promulgada en abril de 2020, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, estableció en su artículo décimo noveno que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Responsabilidad Fiscal, el monto de los recursos que se retirarán del FRP durante los años 2020 y 2021 corresponderán a la totalidad de la diferencia producida entre el gasto total de cada año por concepto del pago de las obligaciones previsionales del año respectivo y el gasto total efectuado por dicho concepto en el año 2008, ajustado por inflación.

C11 Comparadores referenciales – PILP (porcentaje del PILP)

Clase de activo	Porcentaje del PILP	Comparadores referenciales
Bonos soberanos y otros activos relacionados ^(a)	34	Bloomberg Global Aggregate: Treasuries Index (USD unhedged) Bloomberg Global Aggregate: Government-Related Index (USD unhedged) ^(b)
Bonos soberanos indexados a inflación	8	Bloomberg Global Inflation-Linked Index (USD unhedged)
Bonos corporativos	13	Bloomberg Global Aggregate: Corporates Index (unhedged)
Bonos de alto rendimiento	8	Bloomberg Global High Yield Index (USD unhedged)
MBS de agencias de EE.UU.	6	Bloomberg US Mortgage Backed Securities Index
Acciones	31	MSCI All Country World Index (USD unhedged con dividendos reinvertidos) ex Chile
Total	100	

(a) Cada subíndice de esta clase de activo se agrega de acuerdo a su capitalización relativa.

(b) Incluye otros emisores soberanos relacionados como municipalidades, empresas estatales, agencias, etc.

Fuente: Ministerio de Hacienda

puntos base para el de bonos corporativos, y 150 puntos base para el de bonos de alto rendimiento. Para el portafolio de MBS de agencias de EE. UU. el promedio mensual no podrá superar 20 puntos base, siempre y cuando, el valor máximo diario no supere 30 puntos base.

Monedas, emisores e instrumentos elegibles: Para cada clase de activo son elegibles sólo las monedas que forman parte del comparador referencial correspondiente. Para los emisores e instrumentos se permiten principalmente los incluidos en el comparador referencial. Sin perjuicio de lo anterior, para cada clase de activo existen algunos emisores e instrumentos elegi-

bles que no están incluidos en el comparador referencial correspondiente y que se permiten para otorgar más flexibilidad a los administradores en la gestión de sus carteras. A continuación, se presentan los más importantes:

- > MBS de agencias de EE. UU.: Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el gobierno de EE. UU. o por agencias emisoras de MBS, futuros de tasas de interés y TBAs³⁹.
- > Bonos corporativos: Futuros transados en bolsa y reaperturas

³⁹ TBA o To Be Announced: Corresponde a *forwards* de MBS.

de emisiones homologables con instrumentos incluidos en el comparador referencial.

- > Bonos de alto rendimiento: Se permite la inversión en futuros, reaperturas de emisiones homologables con instrumentos incluidos en el comparador referencial, instrumentos soberanos, y bonos con grados de inversión que salen del comparador referencial.
- > Acciones: ETFs, fondos mutuos, American Depositary Receipts (ADRs), Global Depositary Receipts (GDRs), y futuros.

Apalancamiento y uso de derivados: En el PILP no se permite el apalancamiento. Respecto al uso de derivados se distingue por portafolio:

- > Portafolio agregado de bonos soberanos y otros activos relacionados y bonos soberanos indexados a inflación: Solo se podrá contratar *forwards* o *swaps* para cobertura cambiaria. El valor nominal de los *forwards* o *swaps* contratados con una contraparte elegible en particular no podrá exceder el 1% del valor de mercado del portafolio si tiene una clasificación de riesgo de al menos AA- y el 0,5% si su clasificación de riesgo está entre A- y A+. También se permite el uso de futuros para ganar exposición a parte del comparador referencial o reducir las diferencias con respecto a este. El monto notional total en derivados no puede exceder al 10% del portafolio.
- > MBS de agencias de EE. UU.: La exposición a TBAs no debe sobrepasar el 30% del portafolio. Los montos nominales de futuros de tasas de interés en EE. UU. valorizados a precio de mercado y expresados en valor absoluto, no deben exceder el 10% de valor de mercado del portafolio.
- > Portafolio accionario, bonos corporativos y bonos de alto rendimiento: Cada administrador podrá contratar *forwards* o *swaps* sólo para cobertura cambiaria, así como también futuros –accionarios o de renta fija según corresponda– con fines de cobertura o que permitan obtener exposición a parte del comparador referencial. El valor nominal de los *forwards* o *swaps* que cada administrador externo contrate con una contraparte elegible en particular no podrá exceder el 3% del valor de mercado del portafolio gestionado por cada uno de ellos. Los montos nominales agregados de futuros, *forwards* y *swaps* no podrán superar el 10% del portafolio que cada uno administre.

publicadas en el sitio web del Ministerio⁴⁰, proporcionan información adicional acerca de la política de inversión del FRP, incluyendo, por ejemplo, el detalle de los instrumentos admisibles y otros límites relevantes, más otros aspectos asociados a su gestión

8.2 Valor de Mercado

El valor de mercado del FRP al 31 de diciembre de 2023 fue de US\$ 8.639 millones, lo que representa un aumento de US\$ 2.163 millones con respecto al cierre de 2022. Este aumento se debe principalmente a ganancias netas de US\$ 823 millones, un aporte de US\$ 1.641 millones, compensado en parte por un retiro de US\$ 300 millones (véase *Cuadro 12*).

Desde su creación, el 28 de diciembre de 2006, el fondo ha recibido aportes por US\$ 11.649 millones, se han realizados retiros por US\$ 6.521 millones, y sus inversiones han generado ganancias financieras netas de US\$ 3.510 millones (véase *Cuadro 13*).

C12 Aportes y retiros en el FRP (millones de dólares)

Periodo	Aportes	% PIB (año ant.)	Retiros ^(a)
2006	605	0,5	—
2007	736	0,5	—
2008	909	0,5	—
2009	837	0,5	—
2010	337	0,2	—
2011	443	0,2	—
2012	1.197	0,5	—
2013	1.377	0,5	—
2014	499	0,2	—
2015	464	0,2	—
2016	462	0,2	—
2017	505	0,2	314
2018	542	0,2	525
2019	564	0,2	577
2020 ^(b)	—	0,0	1.576
2021 ^(b)	—	0,0	2.960
2022	532	0,2	269
2023	1.641	0,5	300
Total	11.649		6.521

(a) Para mayor información acerca de las reglas para realizar retiros desde el FRP ver Sección 3.2 de este informe.

(b) Durante 2020 y 2021 se suspendieron los aportes al FRP, y se modificó la Ley de Responsabilidad Fiscal para retirar transitoriamente y por estos dos años tres veces más de lo que lo que estaba autorizado antes de la modificación legal.

Fuente: Ministerio de Hacienda

Las pautas de inversión tanto del PICP y PILP, que se encuentran

40 <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/fondo-de-reserva-de-pensiones/politica-de-inversion>.

C13 Evolución y descomposición del valor de mercado (millones de dólares)

Descomposición	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Desde el inicio ^(a)
Valor de mercado inicial	5.883	7.335	7.944	8.112	8.862	10.011	9.663	10.812	10.157	7.473	6.475	0
Aportes	1.377	499	464	462	505	542	564	0	0	532	1.641	11.649
Retiros	0	0	0	0	-314	-525	-577	-1.576	-2.960	-269	-300	-6.521
Interés devengado	174	190	194	197	208	222	265	220	152	156	196	2.640
Ganancias (pérdidas) de capital	-95	-76	-485	94	755	-581	904	709	131	-1.411	632	934
Costos de adm., custodia y otros	-4	-5	-4	-4	-5	-5	-7	-8	-6	-6	-6	-64
Ganancias financieras netas	75	110	-295	288	958	-364	1.161	921	276	-1.260	823	3.510
Valor de mercado final	7.335	7.944	8.112	8.862	10.011	9.663	10.812	10.157	7.473	6.475	8.639	8.639

(a) La creación del FRP se realizó el 28 de diciembre de 2006, con un aporte inicial de US\$ 604,5 millones. También se aportaron 0,09 millones correspondientes al devengo de intereses producidos el año 2006.

Fuente: Ministerio de Hacienda

8.3 Rentabilidad

En 2023, la rentabilidad neta de costos de administración en dólares del fondo fue de 11,35%. Al desglosar el retorno del FRP por clase de activo se observa que los portafolios de bonos soberanos y otros activos relacionados, bonos indexados a inflación, MBS de agencias de EE. UU., bonos corporativos, bonos de alto rendimiento y acciones experimentaron retornos de 4,20%, 5,63%, 5,06%, 9,65%, 13,96% y 22,43%, respectivamente. En tanto, la rentabilidad neta equivalente en pesos del fondo en 2023 fue 14,60%. Por otra parte, la rentabilidad neta en dólares y anualizada durante los últimos 3 años fue de -1,49% mientras que en pesos fue de 5,93%. Desde el 1 de abril de 2007, la rentabilidad desde el inicio anualizada neta en dólares fue 3,21% y en pesos, 6,30% (véanse *Cuadro 14* y *Figura 37*). Con relación a la TIR en dóla-

res, ésta fue de 11,35% en 2023 y de 3,19% anualizada desde la creación del fondo.

Al analizar el comportamiento de los retornos trimestrales en dólares (véase *Cuadro 15*), se aprecia que el primero, segundo y cuarto trimestre del año experimentaron rendimientos positivos, y fue este último el cual registró la mayor ganancia. El tercer trimestre del año fue el con peor rendimiento, en donde todas las clases de activo experimentaron pérdidas.

Una manera de visualizar la evolución de las rentabilidades obtenidas por el fondo es a través de un índice que ajusta su valor según los retornos diarios experimentados por la cartera (véase *Figura 38*). A fines de 2023 el índice se situó en 169,8 con respecto a un valor inicial de 100 el 31 de marzo de 2007.

C14 Rentabilidad neta⁴¹ (porcentaje)

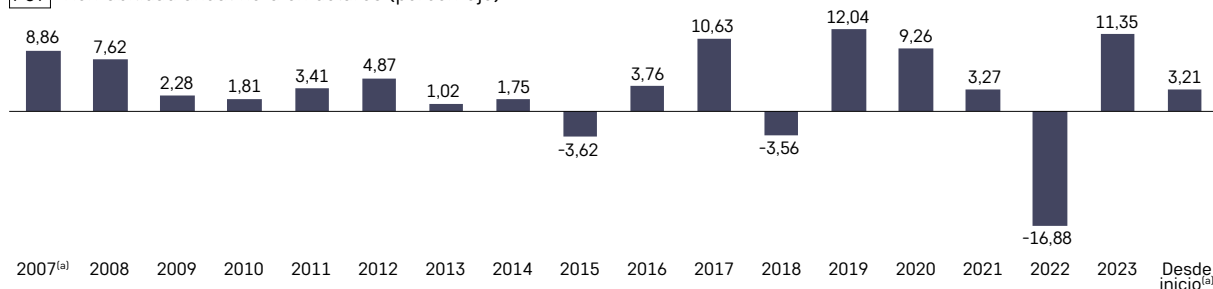
Portafolio	Clase de activo	2023	Últimos 3 años	Últimos 5 años	Desde el inicio	Inicio
Largo Plazo	Bonos soberanos y otros activos relacionados	4,20	-6,30	-0,80	-0,21	01-ene-12
	Bonos indexados a inflación	5,63	-5,64	0,47	1,24	01-ene-12
	MBS de agencias de EE.UU.	5,06	-2,85	0,25	0,25	22-ene-19
	Bonos corporativos	9,65	-3,96	1,75	2,18	17-ene-12
	Bonos de alto rendimiento	13,96	0,16	3,14	3,14	22-ene-19
	Acciones	22,43	6,00	11,68	9,73	17-ene-12
	Total	11,35	-1,33	3,69	3,36	01-abr-07
Compuesto	Total USD	11,35	-1,49	3,19	3,21	01-abr-07
	Tipo de cambio CLP	2,92	7,54	4,92	3,00	01-abr-07
	Retorno en CLP^(a)	14,60	5,93	8,27	6,30	01-abr-07

(a) El retorno en CLP corresponde a la suma de la variación porcentual de la paridad peso-dólar al retorno en dólares.

Fuente: Ministerio de Hacienda

41 Los retornos se presentan en dólares a menos que se indique otra cosa.

F37 Rentabilidad anual neta en dólares (porcentaje)



(a) Calculada a partir del 1 de abril de 2007.

Fuente: Ministerio de Hacienda

El desempeño del FRP en 2023, medido como la diferencia entre la rentabilidad del portafolio y la del *benchmark*, fue negativo y de 33 puntos base, mientras que desde el 1 de abril de 2007 el desempeño anualizado fue de -24 puntos base (véase *Figura 39*)^{42,43}.

En relación con el desempeño por clase de activo (véase *Cuadro 16*), dos de ellas experimentaron un exceso de retorno por sobre su comparador referencial en 2023 (en particular, MBS de agencias de EE.UU. y bonos corporativos). Por otra parte, el portafolio soberano obtuvo un retorno de 41 puntos base por debajo de su *benchmark*, mientras que el portafolio de bonos de alto rendimiento registró 8 puntos base por debajo de su comparador referencial. Las acciones también tuvieron un desempeño negativo, el cual es explicado principalmente por los impuestos que son descontados del retorno en dicha clase de activo y que no afectan el comparador referencial. Cabe señalar, que el desempeño histórico de las acciones para períodos más largos está distorsionado por los aportes y retiros de años anteriores. Si se excluyen los días en que se otorgaron permisos especiales a los administradores externos para que se puedan desviar de su comparador referencial debido al efectivo que deben mantener en sus portafolios para acomodar los aportes y retiros, el desempeño de las acciones ha sido -17 puntos base, -24 y -22 puntos base para los últimos 3 y 5 años, y desde el inicio, respectivamente.

42 Es importante señalar que el desempeño de -215 puntos base que se presenta para 2012 se debió en gran parte a la transición a una nueva política de inversión. Si se excluyen los meses de enero y febrero de 2012, correspondientes al período de implementación de la política de inversión en el cual se mantuvo un portafolio distinto a la composición estratégica de activos, y si se consideran los períodos con permisos especiales otorgados a los administradores del fondo en el año, el desempeño en 2012 fue de -3 puntos base.

43 El desempeño de 2020 se debió en gran parte al impacto que tuvieron las pérdidas que experimentaron las acciones en el primer trimestre ya que lo anterior redujo su peso relativo en el portafolio del FRP mientras que su peso en el comparador referencial se mantuvo constante en 31% a partir de enero de 2020. Lo anterior significó que cuando las acciones se recuperaron en el segundo y tercer trimestre del año, sus retornos fueron ponderados en forma más importante en el comparador referencial que en el FRP. Otro factor que afectó el desempeño de 2020 fue el retiro y rebalanceo que se realizó el 1 de octubre de 2020 (el 1 de octubre de 2020 se hizo un retiro de US\$ 1.576 millones desde el FRP y se traspasaron cerca de US\$ 2.806 millones desde el PLP al PICP cuando este último fue creado) debido a que fue necesario mantener importantes cantidades de efectivo por algunos días en las distintas carteras para satisfacer las necesidades de liquidez lo que disminuyó el retorno del FRP en relación con su comparador referencial.

C15 Rentabilidad neta trimestral por clase de activo en dólares en 2023 (porcentaje)

Portafolio	Clase de activo	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4
Largo Plazo	Bonos soberanos y otros activos relacionados	2,97	-2,28	-4,12	8,01
	Bonos indexados a inflación	4,52	-1,78	-5,02	8,32
	MBS de agencias de EE.UU.	2,45	-0,57	-4,09	7,52
	Bonos corporativos	3,48	0,12	-2,73	8,81
	Bonos de alto rendimiento	3,36	1,94	-0,26	8,44
	Acciones	7,39	6,27	-3,37	11,02
	Total	4,51	1,17	-3,46	9,10
Compuesto	Total	4,51	1,17	-3,46	9,10

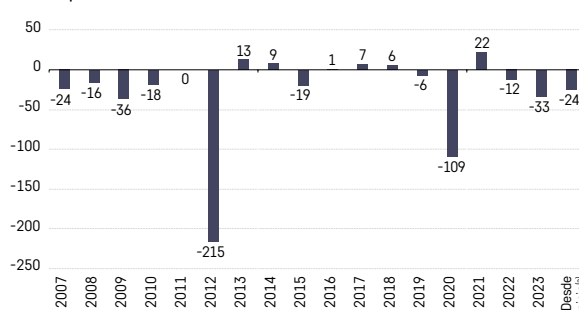
Fuente: Ministerio de Hacienda

F38 Índice representativo de la rentabilidad del FRP en dólares (31 de marzo 2007 = 100)



Fuente: Ministerio de Hacienda

F39 Retorno en exceso con respecto al *benchmark* (puntos base)



(a) Calculada a partir del 1 de abril de 2007.

Fuente: Ministerio de Hacienda

C16 Retorno en exceso con respecto al *benchmark*, por clase de activo⁴⁴ (puntos base)

Portafolio	Clase de activo	2023	Últimos 3 años	Últimos 5 años	Desde el inicio	Inicio
Largo Plazo	Portafolio soberano ^(a)	-41	6	13	-6	01-01-12
	MBS de agencias de EE.UU.	1	1	-1	-1	22-01-19
	Bonos corporativos	5	-2	-1	-20	17-01-12
	Bonos de alto rendimiento	-8	-1	-12	-12	22-01-19
	Acciones	-39	-25	-60	-49	17-01-12
	Total	-33	-4	-24	-24	01-04-07
Compuesto	Total	-33	-7	-26	-25	01-04-07

(a) El portafolio soberano representa el desempeño agregado de las clases de activo bonos soberanos y otros activos relacionados y bonos indexados a inflación.

Fuente: Ministerio de Hacienda

8.4 Composición de la Cartera Portafolio de Inversión de Largo Plazo (PILP)

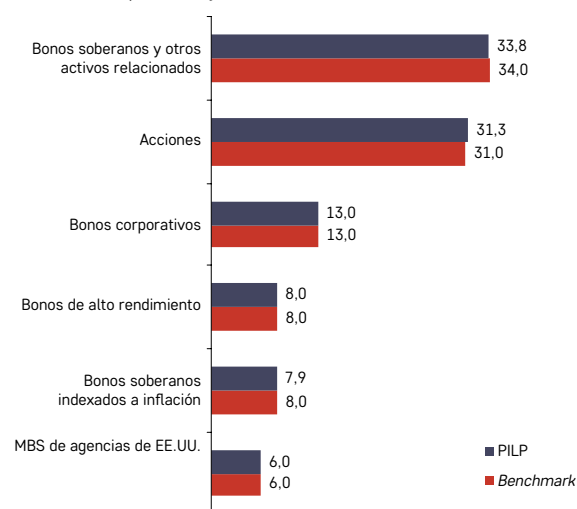
A diciembre de 2023, la composición por clases de activo para el PILP consistía en US\$ 2.923 millones en bonos soberanos y otros activos relacionados, US\$ 684 millones en bonos indexados a inflación, US\$ 516 millones en MBS de agencia de EE. UU., US\$ 1.120 millones en bonos corporativos, US\$ 690 millones en bonos de alto rendimiento y US\$ 2.705 millones en acciones. En términos porcentuales, el fondo tenía una composición por clase de activo relativamente similar a la de su *benchmark* (véase *Figura 40*). Con relación a la composición de monedas, a fines de 2023 el fondo se encontraba en línea con su comparador referencial concentrando cerca del 86% en dólares de EE.UU., Euro, Yen japonés y Libra Esterlina (véase *Figura 41*).

En términos de composición crediticia, al cierre del año, el 33,5% del portafolio de renta fija del PILP estaba invertido en instrumentos de clasificación máxima de AAA, el 39,4 % entre AA+ y A-, y el 27,1 % restante entre BBB+, CCC+ y otros (véase *Cuadro 17*).

Respecto a la composición geográfica del PILP, ésta se concentra principalmente en América del Norte, Europa y Asia. En relación con el *benchmark*, al cierre de 2023 el fondo estaba sobre ponderado en América del Norte y su ponderado levemente en las otras regiones (véase *Figura 42*).

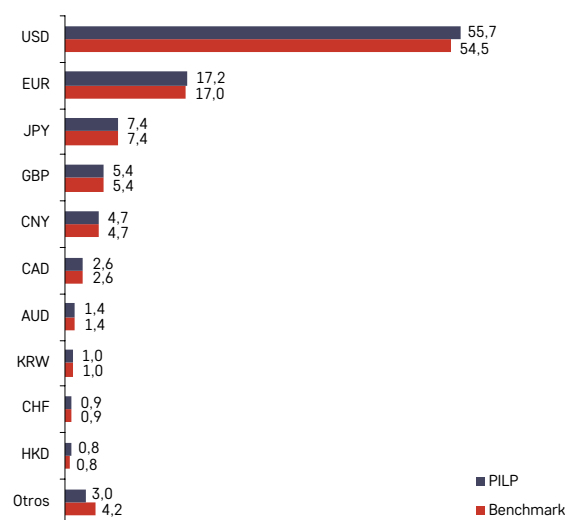
A nivel de sector económico, más de un 60% del fondo está invertido en el sector financiero (incluye la exposición soberana), seguido por los sectores de tecnología de la información, con-

F40 Composición por clase de activo al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del PILP)



Fuente: Ministerio de Hacienda

F41 Composición de monedas al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del PILP)



Fuente: Ministerio de Hacienda

⁴⁴ El exceso de retorno del portafolio total se calcula como la diferencia entre la suma ponderada de los retornos de cada clase de activo del portafolio y el *benchmark*.

C17 Composición crediticia al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del portafolio de renta fija del PILP)

	Bonos soberanos y otros activos relacionados	Bonos soberanos indexados a Inflación	MBS de agencias de EE.UU.	Bonos corporativos	Bonos de alto rendimiento	Total renta fija PILP
AAA	18,6	6,1	8,7	0,1	-	33,5
AA+ / AA-	7,7	4,0	-	1,4	-	13,1
A+ / A-	18,5	0,4	-	7,5	-	26,3
BBB+ / BBB-	4,3	1,1	-	9,3	0,2	14,9
BB+ / BB-	0,2	-	-	0,4	4,9	5,5
B+ / B-	-	-	-	-	4,8	4,8
CCC+ o inferior	-	-	-	-	1,5	1,5
Otros ^(a)	0,1	0,0	-	0,2	0,2	0,5
Total	49,3	11,5	8,7	18,9	11,6	100,0

(a) Otros incluye efectivo y efectivo equivalentes.

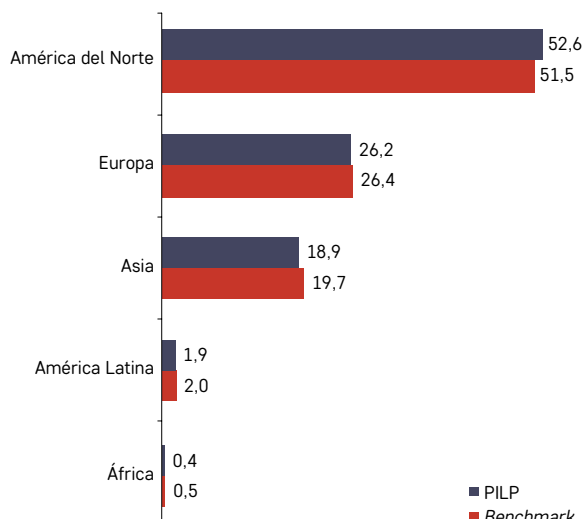
Fuente: Ministerio de Hacienda

sumo discrecional e industrial. Respecto al *benchmark*, al cierre de 2023 el fondo se encontraba bastante alineado a éste en lo que respecta a los sectores que lo componen (véase *Figura 43*).

La exposición del portafolio de inversión de largo plazo por países muestra una concentración en EE. UU., con un 49,3% del portafolio total al cierre de 2023, seguido de Japón, Reino Unido, China y Francia con 7,8%, 6,1%, 5,7% y 4,8% respectivamente. Las exposiciones de los primeros 5 países concentran cerca del 74% del total del fondo (véase *Cuadro 18*).

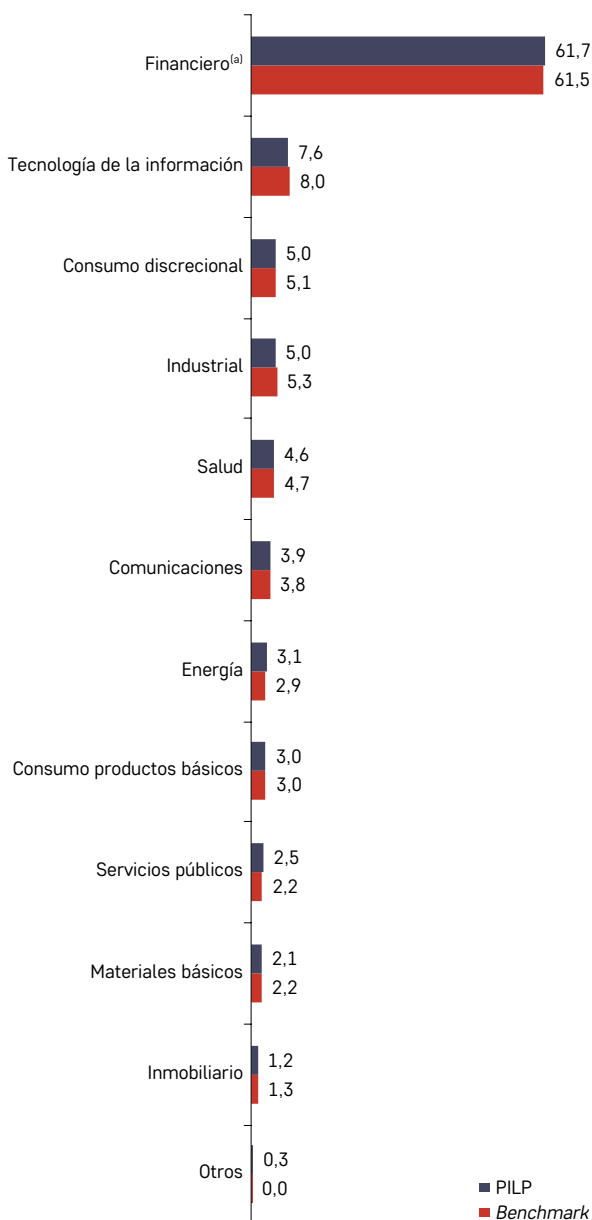
El PILP se invierte en forma muy diversificada y la exposición a cada emisor depende principalmente de su participación en el comparador referencial de la clase de activo correspondiente. Las *Figuras 44, 45, 46, 47 y 48* presentan las principales exposiciones por emisor en cada clase de activo.

F42 Composición regional al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del portafolio PILP)



Fuente: Ministerio de Hacienda

F43 Composición por sector económico al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del PILP)



(a) Incluye soberano.

Fuente: Ministerio de Hacienda

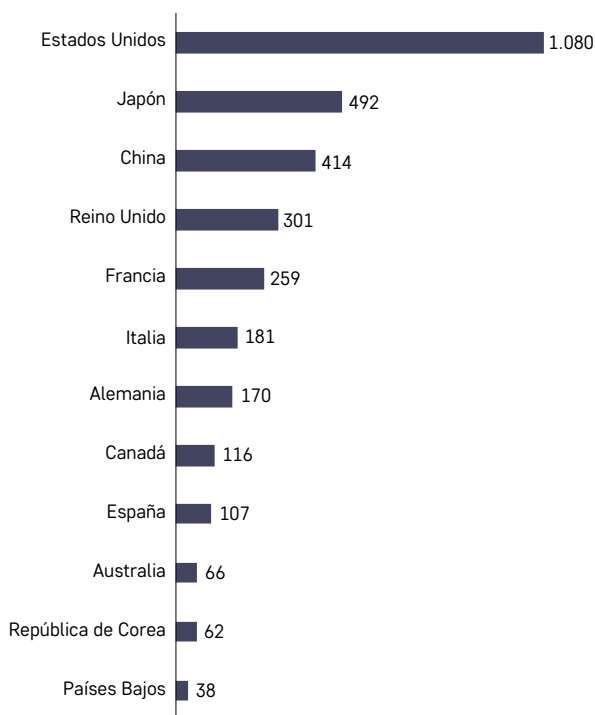
C18 Composición por país al 31 de diciembre de 2023 (porcentaje del portafolio del PILP)

Composición por país	Bonos soberanos y otros activos relacionados	Bonos soberanos indexados a inflación	MBS de agencias EE.UU.	Bonos corporativos	Bonos de alto rendimiento	Acciones	Total
Estados Unidos	8,9	3,6	6,0	7,1	3,5	20,1	49,3
Japón	5,4	0,3	0,0	0,4	0,0	1,7	7,8
Reino Unido	1,5	2,0	0,0	1,1	0,4	1,2	6,1
China	4,8	0,0	0,0	0,1	0,1	0,8	5,7
Francia	2,2	0,8	0,0	0,8	0,2	0,8	4,8
Alemania	1,7	0,2	0,0	0,6	0,2	0,6	3,3
Canadá	1,2	0,2	0,0	0,7	0,2	0,9	3,2
Italia	1,6	0,5	0,0	0,2	0,2	0,2	2,7
España	1,0	0,2	0,0	0,3	0,1	0,2	1,8
Australia	0,7	0,1	0,0	0,2	0,1	0,6	1,6
Países bajos	0,4	0,0	0,0	0,3	0,1	0,5	1,3
Suiza	0,1	0,0	0,0	0,2	0,1	0,9	1,2
Corea del sur	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	1,2
Irlanda	0,1	0,0	0,0	0,2	0,1	0,4	0,7
México	0,3	0,0	0,0	0,1	0,2	0,1	0,7
Bélgica	0,4	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,6
Suecia	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,2	0,5
Brasil	0,0	0,0	0,0	0,1	0,3	0,2	0,5
Singapur	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,4
Otros ^(a)	2,3	0,1	0,0	0,5	2,3	1,3	6,5
Total	33,8	7,9	6,0	13,0	8,0	31,3	100,0

(a) Otros también incluye efectivo y efectivo equivalente.

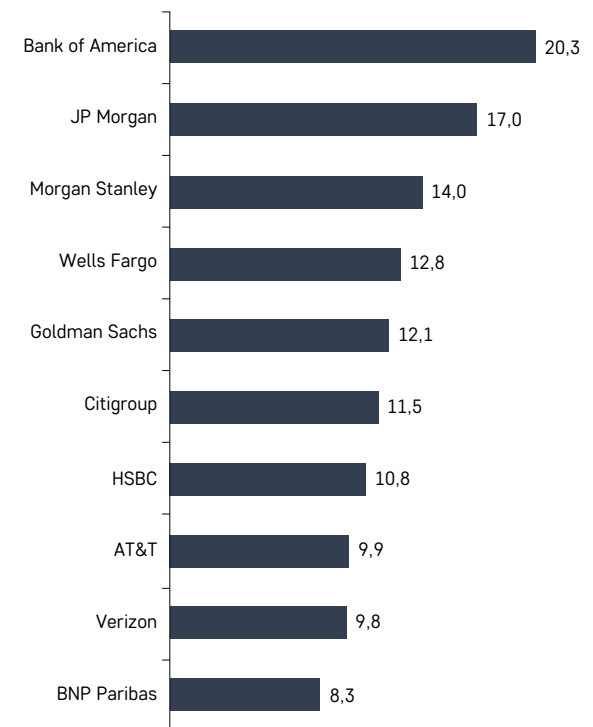
Fuente: Ministerio de Hacienda

F44 Principales exposiciones a bonos soberanos nominales e indexados a inflación y otros activos relacionados (millones de dólares)



Fuente: Ministerio de Hacienda

F45 Principales exposiciones a bonos corporativos (millones de dólares)



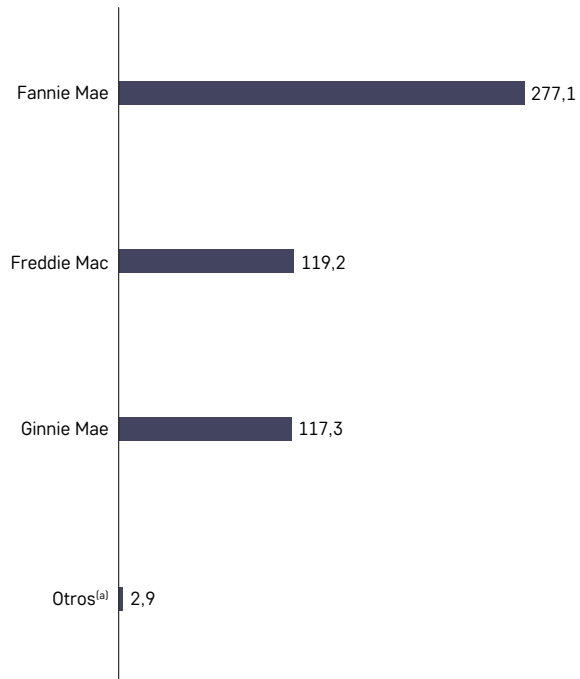
Fuente: Ministerio de Hacienda

F46 Principales exposiciones a bonos de alto rendimiento (millones de dólares)



Fuente: Ministerio de Hacienda

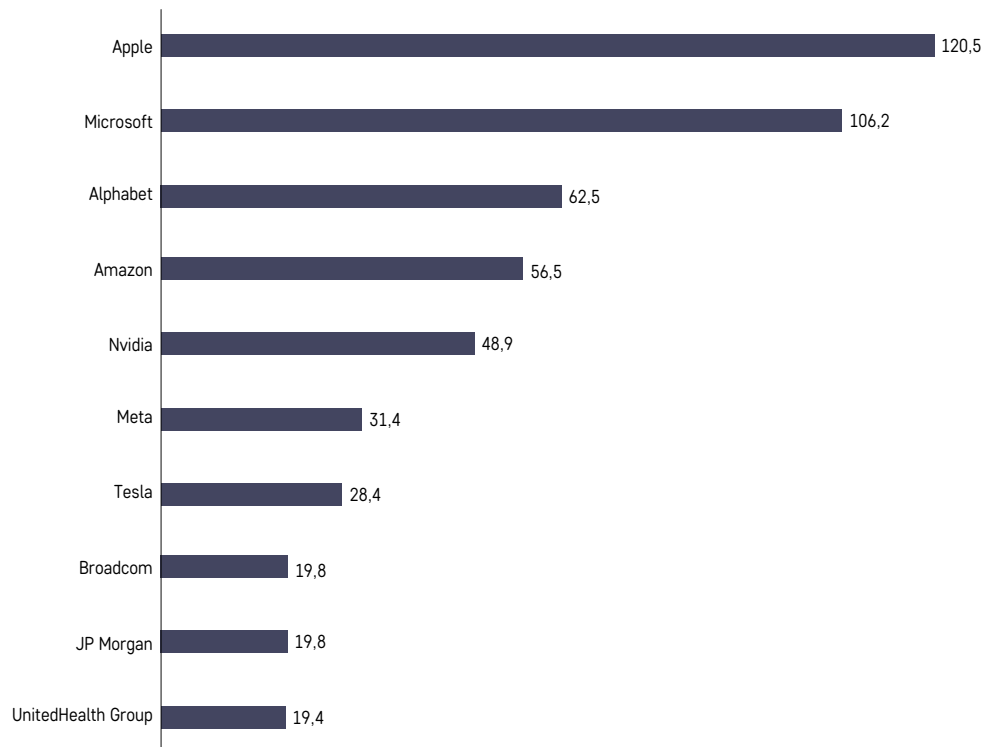
F47 Principales exposiciones a MBS de agencias de EE.UU. (millones de dólares)



(a) Incluye letras del tesoro, efectivo, efectivo equivalente y transacciones pendientes.

Fuente: Ministerio de Hacienda

F48 Principales exposiciones accionarias a empresas (millones de dólares)



Fuente: Ministerio de Hacienda

8.5 Costos de Administración e Ingresos del Programa de Préstamo de Valores

El costo total asociado a la gestión del FRP se descompone en servicios de custodia, por US\$ 1.837.017, la remuneración asociada a la administración del BCCh, por US\$ 1.224.195, y la de los administradores externos, por US\$ 2.299.942. Adicionalmente, se efectuaron pagos por servicios externos y otros por un total de US\$ 311.718. En su conjunto, el costo total asociado a la administración y custodia del FRP representó 7 puntos base del tamaño promedio del fondo en 2023. Por su parte, los ingresos generados por el programa de préstamo de valores, por US\$ 700.430, permitieron financiar parte de los gastos de administración y custodia (véase *Cuadro 19*).

8.6 Principales Riesgos Financieros⁴⁵

El portafolio del FRP está expuesto en gran parte a los mismos tipos de riesgos del FEES. Sin embargo, en el FRP existe un mayor riesgo crediticio idiosincrático asociado al mayor número de países al que se está expuesto. Además, al invertir en bonos corporativos con grado de inversión y de alto rendimiento, el fondo está expuesto al riesgo crediticio de esas compañías. A su vez, el FRP está invertido en acciones, estando expuesto a la mayor volatilidad de esta clase de activo. Al igual que en el FEES, la mayoría de estos riesgos dependen directamente de las composiciones por clase de activo y de los *benchmarks* seleccionados, dado el énfasis pasivo de la política de inversión del fondo.

C19 Costos de administración y custodia e ingresos del programa de préstamo de valores (dólares)

Ítems	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Custodia (J.P. Morgan)	1.971.424	2.296.139	1.639.504	1.449.173	1.595.229	1.542.339	2.322.776	2.317.352	2.219.753	1.485.518	1.837.017
Administración BCCh	1.032.599	724.115	947.984	1.003.643	995.777	1.115.871	1.085.958	1.251.219	1.405.412	1.339.528	1.224.195
Administración externa	1.347.401	1.608.982	1.884.965	1.550.659	2.147.271	1.545.941	3.948.867	4.586.013	2.389.353	2.369.170	2.299.942
Otros costos ^(a)	—	—	—	241.507	111.763	537.400	103.264	311.862	341.873	342.075	311.718
Costos totales	4.351.424	4.629.236	4.472.453	4.244.983	4.850.040	4.741.550	7.460.866	8.466.446	6.356.390	5.536.292	5.672.872
Costos totales en puntos base ^(b)	6	6	6	5	5	5	7	8	8	8	7
Programa de préstamo de valores	242.549	567.458	278.184	307.653	338.324	394.528	833.796	912.198	511.309	764.062	700.430

(a) Incluye pagos a servicios de consultoría, auditoría, asesorías tributarias, entre otros.

(b) Calculado sobre el tamaño promedio del fondo en el año.

Fuente: Ministerio de Hacienda

⁴⁵ En esta sección se hace referencia indistintamente al FRP o PILP ya que al cierre de año el PICP ya no existía.

8.6.1 Riesgo de Mercado

En el FRP, el riesgo de mercado corresponde a las pérdidas que se podrían generar producto de una disminución en el valor de mercado de los instrumentos financieros de su portafolio. Al igual que en el FEES, el portafolio de renta fija está expuesto a los riesgos de tasa de interés y tipo de cambio, así como al premio por riesgo crediticio. Por otra parte, este fondo también está expuesto al riesgo accionario. A continuación, se describen estos riesgos y los controles que existen para ellos.

Riesgo de tasa de interés

El riesgo de tasas de interés es función principalmente de la duración del *benchmark* y se calcula a partir de la duración de los índices que lo componen. En comparación al FEES, el portafolio de renta fija del FRP está expuesto al riesgo de tasas de interés de un mayor número de países y es más sensible debido a que tiene una duración más larga. Este riesgo es monitoreado controlando que la duración del portafolio sea cercana a la del *benchmark*. Al cierre de 2023, la duración del fondo era de 6,63 años y la del *benchmark* era de 6,57 años.

Riesgo de prepago

El riesgo de prepago se origina en aquellos instrumentos que permiten al emisor prepagar la deuda que ha emitido. Los MBS de agencias de EE.UU. están expuestos a este riesgo ya que son instrumentos cuyos subyacentes son créditos hipotecarios que pueden ser refinanciados cuando bajan las tasas de interés hipotecarias. Al realizarse el prepago, el individuo que refinancia su crédito hipotecario retorna al inversionista del MBS el valor de lo que debe, y este último pierde el valor presente de los intereses futuros que recibiría. Este riesgo es monitoreado controlando que la velocidad de prepago del portafolio que gestiona cada administrador de MBS de agencias de EE.UU. sea similar a la del *benchmark*. Al cierre de 2023 el Constant Prepayment Rate del *benchmark* era de 7,68% y el de Western Assets y BNP Paribas era de 7,59% y 7,57%, respectivamente⁴⁶.

Riesgo de tipo de cambio

Como consecuencia de que el retorno del FRP se mide en dólares, el valor de las inversiones en otras monedas se ve también afectado por los movimientos en las paridades cambiarias. Debido al mandato de administración pasiva, la exposición cambiaria que el FRP está dispuesto a tolerar depende de la composición de monedas del *benchmark*. Al cierre de 2023, aproximadamente un 97% de la cartera estaba invertida en 11 monedas distintas, incluyendo el dólar. Específicamente, el riesgo cambiario del fondo proviene principalmente de las inversiones denominadas en euros (17,16%), yenes (7,42%), libras esterlinas (5,38%), el yuan chino (4,67%), dólares canadienses (2,57%), y dólares australianos (1,37%).

Premio por riesgo crediticio

Los valores de mercado de los instrumentos de renta fija del FRP están expuestos a los cambios en la percepción de mercado acerca de la solvencia de los emisores de dichos instrumentos, es decir las probabilidades de no pago de estos emisores. Este riesgo es mayor en el FRP (en comparación al FEES) ya que su portafolio de renta fija incluye a muchos emisores alrededor del mundo de menor calidad crediticia. Por ejemplo, el fondo se invierte en instrumentos emitidos por una variedad de países, desarrollados o en vía de desarrollo, con grado o sin grado de inversión, y por otros emisores como agencias públicas o semi-públicas, instituciones financieras multilaterales y empresas, entre otros. En el caso de bonos corporativos y soberanos, este riesgo es mitigado al tener carteras bien diversificadas y al invertir en instrumentos que solamente tienen grado de inversión (con clasificación de riesgo sobre BBB-). En el caso de bonos de alto rendimiento, por definición se invierte en instrumentos que cuentan con un mayor riesgo crediticio. Para mitigar ese riesgo, se han contratado administradores que en su proceso de inversión incorporan análisis crediticio para excluir aquellos emisores corporativos que podrían experimentar un mayor deterioro crediticio y utilizan portafolios bien diversificados para eliminar el riesgo idiosincrático de un emisor en particular.

⁴⁶ El Constant Prepayment Rate representa el porcentaje del saldo pendiente de créditos hipotecarios que se estima se prepagará en un año.

Riesgo accionario

Este riesgo se refiere a las pérdidas que podría sufrir el FRP producto de bajas en los precios de las acciones incluidas en su portafolio. El riesgo intrínseco de una acción individual es eliminado al invertir en un portafolio altamente diversificado y se está dispuesto a tolerar el riesgo sistémico asociado al *benchmark* utilizado esta clase de activos (MSCI ACWI ex Chile). Al cierre de 2023, las acciones representaban 31,3% del fondo, superior a la composición estratégica de activos (31,0%), principalmente debido al retorno positivo que experimentaron en el año.

Volatilidad, VaR y *tracking error*

La volatilidad anual del FRP fue de 11,32% en 2023. Por otra parte, desde el inicio del fondo, su mayor retorno mensual fue de 6,39% en noviembre de 2023, mientras que el más bajo fue de -6,72%, en septiembre de 2022. Asimismo, el mayor retorno trimestral fue de 9,10% en el cuarto trimestre de 2023 y el menor fue de -11,35% el segundo trimestre de 2022 (véase *Cuadro 20*). Por su parte, a fines de 2023, el VaR era de 9,55% en un horizonte de un año con 95% de confianza⁴⁷.

La volatilidad también se puede medir en términos relativos al *benchmark*. Esto permite evaluar el grado de cercanía del portafolio con respecto al *benchmark* utilizado. Al cierre de 2023 el *tracking error ex post*⁴⁸ del FRP era de 21 puntos base.

8.6.2 Riesgo Crediticio

En el portafolio de bonos del FRP, la exposición a este tipo de riesgo es controlada principalmente a través de una cartera bien diversificada y permitiendo invertir solamente en los emisores del *benchmark*. En el caso de los depósitos bancarios este riesgo está bastante acotado debido a que los plazos de los depósitos son muy cortos y están asociados principalmente a la inversión del efectivo que es necesario mantener para administrar la cartera. Además, se exige una clasificación mínima de riesgo y no se

C20 Máximos y mínimos retornos históricos (porcentaje)

Rango	Mes	Trimestre
Mayor retorno	6,39 (Nov-23)	9,10 (IV 23)
Menor retorno	-6,72 (Sep-22)	-11,35 (II 22)

Fuente: Ministerio de Hacienda

puede depositar más de un cierto monto máximo por banco. En el caso del riesgo crediticio asociado a las operaciones *forward* y *swap*, éste se limita a través de exigencias a la calidad crediticia mínima que deben tener las contrapartes y definiendo una exposición máxima en cada una de ellas (véase *Cuadro 21*). También se ha definido que las operaciones *forward* y *swap* no sobrepasen un porcentaje determinado de las carteras que gestiona cada administrador. Los *forwards*, *swaps* y futuros no pueden superar el 10% de la cartera de cada administrador.

En el caso de los bonos de alto rendimiento la naturaleza misma de la clase de activo hace que exista una mayor probabilidad de *default* debido a que el fondo se invierte en emisores que no tienen grado de inversión, es decir, con una clasificación de riesgo menor o igual a BB+/Ba1 (véase *Cuadro 17*). De estos, cerca de 10% están en el rango CCC+/C, que corresponde a los que tienen más alto riesgo y que tienen una probabilidad más alta de *default*. Como se indicó arriba, para mitigar este riesgo los administradores externos responsables de gestionar esta clase de activo utilizan portafolios bien diversificados y a través de análisis crediticio excluyen a las empresas que en su opinión podrían experimentar un *default*.

Por otra parte, el riesgo que proviene de la ejecución de las transacciones, es decir, de las pérdidas que podrían ocurrir en el caso que la contraparte no entregue los instrumentos cuando se compran o el pago cuando se venden, es mitigado a través del uso de estructuras transaccionales o post-transaccionales que

47 Esto significa que en el 95 por ciento de las veces las pérdidas en el fondo en un horizonte de un año no deberían exceder el 9,55% de su valor nominal en dólares.

48 El *tracking error ex post* corresponde a la desviación estándar anualizada de los excesos de retorno mensuales históricos comprendidos entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

C21 Límites crediticios, depósitos bancarios y forwards

Límites	Depósitos a plazo	Forwards
Clasificación de riesgo mínima	A-	A-
Máximo por emisor ^(a)	Portafolio BCCh	1% (sobre AA-) 0,5% (entre A- y A+)
	Administradores externos	5%

(a) Los porcentajes están expresados como porcentaje de la cartera que corresponda (BCCh o de cada administrador).

Fuente: Ministerio de Hacienda

permiten la entrega de los instrumentos contra pago. Finalmente, el riesgo de mantener las inversiones bajo una institución de custodia es controlado registrando la propiedad de los fondos a nombre del Fisco y en cuentas segregadas.

8.6.3 Riesgo de Liquidez

A partir de 2022 se puede retirar del fondo solamente hasta un 0,1% del PIB del año anterior, lo que representa cerca de 5% del fondo, por lo que el riesgo de liquidez es bajo. Además, se espera hacer calzar las oportunidades en que se realizarán los aportes anuales al fondo con las de los retiros, con el fin de evitar la liquidación de instrumentos de las carteras de inversión.

8.6.4 Riesgo Operacional

El riesgo operacional se refiere a las pérdidas que podrían ocurrir por errores en los procesos internos, sistemas, eventos externos o fallas humanas. Ejemplos de riesgo operacional son los errores en las transacciones, fraudes, fallas en la ejecución de las responsabilidades legales (contratos), etc.

Para el portafolio gestionado por el BCCh, este riesgo es mitigado ya que su administración operativa se realiza utilizando la misma infraestructura que dicha entidad tiene disponible para el manejo de las reservas internacionales. El BCCh dispone, además, de procesos de control que contemplan una adecuada separación de las responsabilidades y funciones, aplicaciones

computacionales de acuerdo con los estándares de calidad del mercado y sistemas de respaldo que permiten garantizar la continuidad operativa de la inversión de los fondos. Esto se suma a los procesos de auditoría internos y externos realizados en el BCCh para evaluar la eficacia de los controles existentes.

Adicionalmente, para el caso de los administradores externos, este riesgo se mitiga contratando administradores que poseen una vasta trayectoria en el rubro, una alta reputación en el mercado y robustos sistemas de gestión. Asimismo, se efectúa un monitoreo del comportamiento de los administradores y eventualmente se pondría término a su contrato en caso de algún motivo de insatisfacción. A partir del segundo semestre de 2015, dicho monitoreo se realiza con el apoyo de consultores internacionales⁴⁹.

49 Ver nota al pie 34.

09 ESTADOS FINANCIEROS: FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 e informe de los auditores independientes⁵⁰

⁵⁰ La numeración de las páginas de este capítulo corresponde a la numeración original de los estados financieros auditados que es independiente del resto del informe.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Tesorería General de la República
Fondo de Estabilización Económica y Social

Opinión

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros de Fondo de Estabilización Económica y Social (en adelante el “Fondo”) que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y a los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Fondo de Estabilización Económica y Social (en adelante “el Fondo”) al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board.

Base para la opinión

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Nuestra responsabilidad de acuerdo con tales normas se describe, posteriormente, en los párrafos bajo la sección “Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros” del presente informe. De acuerdo con los requerimientos éticos pertinentes para nuestras auditorías de los estados financieros se nos requiere ser independientes del Fondo y cumplir con las demás responsabilidades éticas de acuerdo con tales requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Responsabilidades de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Administración es requerida que evalúe si existen hechos o circunstancias que, considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha al menos por los doce meses a partir del cierre del periodo que se reporta, sin limitarse a dicho periodo.

Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo, están exentos de representaciones incorrectas significativas, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que incluya nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto, pero no absoluto, nivel de seguridad y, por lo tanto, no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile siempre detectará una representación incorrecta significativa cuando ésta exista. El riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a fraude es mayor que el riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, ocultamiento, representaciones inadecuadas o hacer caso omiso de los controles por parte de la Administración. Una representación incorrecta se considera significativa sí, individualmente, o en su sumatoria, éstas podrían influir el juicio que un usuario razonable realiza a base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, nosotros:

- Ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos nuestro escepticismo profesional durante toda la auditoría.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros, ya sea, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría en respuesta a tales riesgos. Tales procedimientos incluyen el examen, a base de pruebas, de la evidencia con respecto a los montos y revelaciones en los estados financieros.
- Obtenemos un entendimiento del control interno pertinente para una auditoría con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fondo. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión.
- Evaluamos lo apropiado que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como evaluamos lo apropiado de la presentación general de los estados financieros.
- Concluimos si a nuestro juicio existen hechos o circunstancias, que, considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad del Fondo para continuar como una empresa en marcha por al menos doce meses a partir del cierre del periodo que se reporta, sin limitarse a dicho periodo.

Se nos requiere comunicar a los responsables del Gobierno Corporativo, entre otros asuntos, la oportunidad y el alcance planificados de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo, cualquier deficiencia significativa y debilidad importante del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Deloitte.

Junio 21, 2024
Santiago, Chile

Christian Arriagada
Socio

FONDO DE ESTABILIZACION ECONOMICA Y SOCIAL

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(Cifras dolares - US\$)

ACTIVOS	Notas	31.12.2023	31.12.2022
	Nº	US\$	US\$
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y efectivo equivalentes	11	<u>6.069.112,06</u>	<u>1.813.668,58</u>
Total activos corrientes		<u>6.069.112,06</u>	<u>1.813.668,58</u>
ACTIVOS FINANCIEROS CON EFECTO EN RESULTADOS			
Acciones	6	289.206,97	298.708,35
Otros instrumentos de capitalización	6	30.465,85	36.287,25
Depósitos a plazo	6	4.000,00	261.132.679,78
Bonos de Gobierno	6	4.290.030.395,84	4.438.437.513,14
Bonos con respaldo de Hipoteca	6	893.148.631,76	-
Bonos indexados	6	233.603.637,72	271.630.367,24
Letras del Tesoro	6	606.459.902,88	2.540.527.747,57
Derivados	6	<u>502.228,30</u>	<u>776.835,90</u>
Total activos no corrientes		<u>6.024.068.469,32</u>	<u>7.512.840.139,23</u>
TOTAL ACTIVOS		<u><u>6.030.137.581,38</u></u>	<u><u>7.514.653.807,81</u></u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

PATRIMONIO NETO Y PASIVOS	Notas	31.12.2023	31.12.2022
	N°	US\$	US\$
PASIVOS CORRIENTES			
Instrumentos financieros derivados	7	<u>25.945,11</u>	<u>471.274,76</u>
Total pasivos corrientes		<u>25.945,11</u>	<u>471.274,76</u>
PATRIMONIO NETO			
Recursos del Fisco		3.518.303.645,54	(2.479.345.482,20)
Retiros del Fisco del año	8	(1.640.531.754,66)	(50.872,26)
Aportes del Fisco del año		-	5.997.700.000,00
Resultados acumulados		3.995.878.887,51	4.936.542.687,41
Pérdida del año		<u>156.460.857,88</u>	<u>(940.663.799,90)</u>
Total patrimonio neto		<u>6.030.111.636,27</u>	<u>7.514.182.533,05</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO		<u><u>6.030.137.581,38</u></u>	<u><u>7.514.653.807,81</u></u>

FONDO DE ESTABILIZACION ECONOMICA Y SOCIAL

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCION
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En dolares - US\$)

	Notas	31.12.2023	31.12.2022
	N°	US\$	US\$
INGRESOS OPERACIONALES			
Intereses ganados	9	119.848.973,33	50.383.031,50
Ingresos por dividendos	10	1.821.519,69	2.484.125,52
Ganancia neta realizada		-	-
Ganancia neta no realizada		<u>685.653.595,96</u>	<u>-</u>
Total ingresos operacionales		<u>807.324.088,98</u>	<u>52.867.157,02</u>
PERDIDAS OPERACIONALES			
Pérdida neta realizada por fluctuación de precios de instrumentos financieros		(649.452.063,55)	(470.571.574,34)
Pérdida neta no realizada por fluctuación de precios de instrumentos financieros		<u>-</u>	<u>(521.426.097,11)</u>
Total pérdidas operacionales		<u>(649.452.063,55)</u>	<u>(991.997.671,45)</u>
Total resultado operacional		<u>157.872.025,43</u>	<u>(939.130.514,43)</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION			
Gasto Agencia Fiscal (Banco Central de Chile)	8	(644.254,00)	(893.283,00)
Gasto Custodio y Administradores Externos	8	(725.476,60)	(437.412,66)
Otros Gastos de Custodio y Administradores Externos	8	(41.436,95)	(202.589,50)
Ajuste J.P. Morgan		<u>-</u>	<u>(0,31)</u>
Total gastos administrativos		<u>(1.411.167,55)</u>	<u>(1.533.285,47)</u>
GANANCIA (PÉRDIDA) DEL AÑO		<u>156.460.857,88</u>	<u>(940.663.799,90)</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

FONDO DE ESTABILIZACION ECONOMICA Y SOCIAL

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCION
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En dolares - US\$)

	31.12.2023	31.12.2022
	US\$	US\$
Ganancia (Pérdida) del año	156.460.857,88	(940.663.799,90)
Otros resultados integrales que se reclasifican a resultados en años posteriores	-	-
Otros resultados integrales que no se reclasifican a resultados en años posteriores	-	-
Total otros resultados integrales	<u>-</u>	<u>-</u>
Ganancia (Pérdida) integral del año	<u><u>156.460.857,88</u></u>	<u><u>(940.663.799,90)</u></u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

FONDO DE ESTABILIZACION ECONOMICA Y SOCIAL

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En dolares - US\$)

	Notas	Recursos del Fisco	Resultados acumulados	Resultado integral del año	Total
	Nº	US\$	US\$	US\$	US\$
Saldos iniciales al 1 de enero de 2023		3.518.303.645,54	4.936.542.687,41	(940.663.799,90)	7.514.182.533,05
Distribución del resultado del año anterior			(940.663.799,90)	940.663.799,90	-
Retiros del Fisco	8	(1.640.531.754,66)	-	-	(1.640.531.754,66)
Aportes del Fisco		-	-	-	-
Ganancia del año		-	-	156.460.857,88	156.460.857,88
		<u>1.877.771.890,88</u>	<u>3.995.878.887,51</u>	<u>156.460.857,88</u>	<u>6.030.111.636,27</u>
.Saldos al 31 de diciembre de 2023		<u>1.877.771.890,88</u>	<u>3.995.878.887,51</u>	<u>156.460.857,88</u>	<u>6.030.111.636,27</u>

	Notas	Recursos del Fisco	Resultados acumulados	Resultado integral del año	Total
	Nº	US\$	US\$	US\$	US\$
Saldos iniciales al 1 de enero de 2022		(2.479.345.482,20)	5.237.806.075,21	(301.263.387,80)	2.457.197.205,21
Distribución del resultado del año anterior			(301.263.387,80)	301.263.387,80	-
Retiros del Fisco	8	(50.872,26)	-	-	(50.872,26)
Aportes del Fisco	8	5.997.700.000,00	-	-	5.997.700.000,00
Pérdida del año		-	-	(940.663.799,90)	(940.663.799,90)
		<u>3.518.303.645,54</u>	<u>4.936.542.687,41</u>	<u>(940.663.799,90)</u>	<u>7.514.182.533,05</u>
.Saldos al 31 de diciembre de 2022		<u>3.518.303.645,54</u>	<u>4.936.542.687,41</u>	<u>(940.663.799,90)</u>	<u>7.514.182.533,05</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

FONDO DE ESTABILIZACION ECONOMICA Y SOCIAL

ESTADO DE FLUJO EFECTIVO INDIRECTO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En dolares - US\$)

	Notas N°	31.12.2023 US\$	31.12.2022 US\$
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACION			
Pérdida (utilidad) del año		156.460.857,88	(940.663.799,90)
Pérdida (utilidad) neta no realizada		(685.653.595,96)	521.426.097,11
Cambios en Fondos de Administración y Custodia		<u>2.173.979.936,22</u>	<u>(5.577.271.539,13)</u>
Flujos de efectivo por actividades de la operación		<u>1.644.787.198,14</u>	<u>(5.996.509.241,92)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
Aumento por aportes patrimoniales		-	-
Disminución por retiros patrimoniales	8	<u>(1.640.531.754,66)</u>	<u>5.997.649.127,74</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento		<u>(1.640.531.754,66)</u>	<u>5.997.649.127,74</u>
Variacion neta de efectivo y equivalentes de efectivo		4.255.443,48	1.139.885,82
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año		<u>1.813.668,58</u>	<u>673.782,76</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	11	<u><u>6.069.112,06</u></u>	<u><u>1.813.668,58</u></u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

INDICE

1. INFORMACION GENERAL.....	1
2. PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS	4
3. DIRECTRICES DE INVERSIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (FEES)	13
4. JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS.....	30
5. GESTION DE RIESGO FINANCIERO.....	31
6. ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON EFECTOS EN RESULTADOS	34
7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	36
8. CONSTITUCION DEL FONDO.....	38
9. INTERESES GANADOS	39
10. INGRESOS POR DIVIDENDOS.....	39
11. EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTES.....	39
12. RENTABILIDAD DEL FONDO	40
13. VALOR RAZONABLE.....	40
14. GRAVAMENES Y PROHIBICIONES.....	41
15. CUSTODIA DE VALORES.....	42
16. HECHOS RELEVANTES.....	42
17. HECHOS POSTERIORES	42

FONDO DE ESTABILIZACION ECONOMICA Y SOCIAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En miles de dólares - US\$)

1. INFORMACION GENERAL

El Fondo de Estabilización Económica y Social (también en adelante el “Fondo” o “FEES”) fue creado mediante Ley N° 20.128 del 30 de septiembre de 2006 del Ministerio de Hacienda de Chile con la finalidad de refundir en un fondo los recursos adicionales de estabilización de los ingresos fiscales a que se refiere el Decreto Ley N° 3.653 de 1981 y el Fondo de Compensación para los ingresos del Cobre constituido conforme al convenio de préstamo BIRF N° 2.625 CH, según lo señalado en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Hacienda, publicado el 12 de febrero de 2007.

La entrada en vigencia de este Fondo ha sido regulada mediante las siguientes instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda:

- a) Decreto N° 1.383 del Ministerio de Hacienda, publicado el 17 de febrero de 2007, y sus modificaciones, el cual faculta al Banco Central de Chile en carácter de Agente Fiscal a administrar todo o parte del Fondo de Estabilización Económica y Social e instruye que este informe respecto de las Inversiones al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la República.

En el artículo 15 letra a) de dicho decreto se faculta al Agente Fiscal para efectuar, a solicitud del Ministro de Hacienda, una o varias licitaciones para la administración del Portafolio Gestionado Externo y contratar a sus administradores externos, por cuenta y en representación del Fisco. Es por esto que a contar del año 2013 se han contratado los servicios de los siguientes administradores externos para la clase de activo Acciones, a la cual se le puso término en 2022:

BNP Paribas Asset Management USA, Inc.
Western Asset Management Company, LLC

- b) Oficio Contraloría General de la República N° 71.390 de 2009, mediante el cual se instruye sobre el criterio de valorización del Fondo.
- c) Decreto N° 1.492 del Ministerio de Hacienda, publicado el 6 de marzo de 2015, y sus modificaciones, el cual reglamenta la coordinación y funcionamiento de las actividades de asesoría, apoyo a la gestión y fiscalización de los activos y pasivos financieros del Tesoro Público, en especial del Fondo De Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones, y deroga Decreto N° 1.636 de 2009.

En el artículo 4º del mencionado Decreto se pueden destacar las siguientes actividades vinculadas a la Tesorería General de la República:

- Registrar las inversiones de los Recursos del Tesoro Público, así como las operaciones de endeudamiento, de acuerdo a las normas contables y presupuestarias establecidas por la Contraloría General de la República y/o la Dirección de Presupuestos, según corresponda.
- Realizar la contabilidad de los Fondos Soberanos de acuerdo a estándares de contabilidad reconocidos internacionalmente o su equivalente nacional, preparar estados financieros trimestrales y anuales de los Fondos Soberanos de acuerdo a dichas normas y encargar, con cargo a los recursos de los Fondos Soberanos, auditorías independientes de los estados financieros anuales. Para ello, seleccionará y contratará la o las firmas auditoras entre aquellas que se encuentran facultadas para prestar sus servicios profesionales a entidades fiscalizadas por la Comisión del Mercado Financiero.
- Apoyar al Ministerio de Hacienda en la preparación de los informes de los Fondos Soberanos y del Informe de Estadísticas de la Deuda Pública.
- Verificar que los registros nominales y valorizados de las inversiones de los administradores de los Fondos Soberanos sean consistentes con los registros de los Custodios. Esta actividad es realizada a partir del 1 de enero de 2014 para los portafolios gestionados por los Administradores Externos y a partir del 1 de julio del mismo año para los portafolios gestionados por el Banco Central de Chile.
- Emitir las instrucciones de transferencia asociadas a los aportes y retiros desde y hacia los Fondos Soberanos en virtud de las instrucciones impartidas por el Ministro de Hacienda, validar los pagos asociados a la administración, custodia u otros servicios relacionados con los Fondos Soberanos, según corresponda, e instruir al Banco Central de Chile el pago de los distintos servicios prestados por los Administradores Externos u otros proveedores.
- Supervisar el cumplimiento de los límites establecidos para la política de inversión de los Fondos Soberanos por parte de cada administrador de los mismos, de acuerdo a los controles establecidos por el Ministro de Hacienda mediante resolución. Esta actividad es realizada a partir del 1 de abril de 2014 para los portafolios gestionados por los Administradores Externos y a partir del 1 de julio del mismo año para los portafolios gestionados por el Banco Central de Chile.

- Supervisar el cumplimiento de normas y límites establecidos por el Ministro de Hacienda de las inversiones en el mercado de capitales de los demás Recursos del Tesoro Público distintos a los Fondos Soberanos, y enviar periódicamente un informe sobre la materia a la Dirección de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda;
- Mantener actualizado un Manual de Procedimiento para la ejecución de todas las funciones y atribuciones que se detallan en este artículo.
- Realizar cualquier otra labor de asesoría, coordinación y/o apoyo a la gestión que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

La información proporcionada por la contabilidad de los Fondos Soberanos, deriva de una entidad como la Tesorería General de La República, cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección futura, por lo que las cifras resultantes del proceso contable no están referidas a valores estimados de realización.

- d) Oficio Ordinario N° 1.687 del Ministerio de Hacienda, del 3 de octubre de 2023, y sus modificaciones, que comunica las nuevas Directrices de Custodia y otras materias de los fondos.
- e) Oficio Ordinario N° 1.085 del Ministerio de Hacienda, del 15 de junio de 2023 y sus modificaciones, que comunica las nuevas Directrices de Ejecución del FEES y deja sin efecto directrices anteriores. En este, define las funciones encomendadas al Agente Fiscal y las Directrices de Inversión del fondo.
- f) Decreto N° 755 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de junio de 2022, que establece las bases de la política fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.
- g) Oficio Ordinario N° 1.871 del Ministerio de Hacienda, del 27 de octubre de 2022, que comunica retribución del Agente Fiscal en relación con el Fondo de Estabilización Económica y Social y el Fondo de Reserva de Pensiones para el año 2023.

Características cualitativas de los estados financieros del Fondo

- i. Principio de Relevancia de la Información, como una categoría de los Estados Financieros del Fondo, de la cual se infiere el principio de Materialidad e Importancia Relativa, que implica que, en la contabilidad, para ponderar la correcta aplicación de los principios y normas, se debe actuar con sentido práctico siempre y cuando no se distorsione el cuadro general de la información.

- ii. Principio de Confiabilidad de la Información, como una categoría de género de la cual se infieren como especies los siguientes principios de información: Principios de Representación Fiel, Principio de la Sustancia sobre la Forma, Principio de Neutralidad, Principio de la Prudencia, y Principio de Integralidad, dentro de un sistema de control interno basado fundamentalmente en el rol verificador del Banco Central de Chile de la información preparada por el Agente Custodio, en su calidad de Agente Fiscal.
- iii. Principio de Comparabilidad que constituye uno de los propósitos de la contabilidad de los Fondos Soberanos de ceñirse a la normativa financiera internacional, para los efectos de ser consistente con las prácticas contables mundiales.
- iv. Principio de Comprensibilidad para generar estados financieros de los Fondos Soberanos preparados con propósitos de información general.

2. PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS

Los principales criterios contables aplicados en la preparación de estos estados financieros se exponen a continuación. Estos principios han sido aplicados sistemáticamente a todos los ejercicios presentados, a menos que se indique lo contrario.

2.1 Base de preparación y presentación de los estados financieros

Los estados financieros del Fondo han sido preparados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB).

El Fondo ha aplicado las disposiciones de NIIF 9, que establecen que los instrumentos de deuda son medidos a costo amortizado si y solo si: i) El activo es mantenido dentro del modelo de negocios cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de caja contractuales y ii) Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de caja que son solamente pagos del principal e intereses sobre el monto total adeudado. Si uno de los criterios no se cumple, los instrumentos de deuda son clasificados a valor razonable con cambios en resultados.

Sin embargo, el Fondo podría elegir designar en el reconocimiento inicial de un instrumento de deuda que cumpla con los criterios de costo amortizado para medirlo a valor razonable con cambios en resultados si al hacerlo elimina o reduce significativamente un descalce contable. En el período actual, el Fondo no ha decidido medir a valor razonable con cambios en resultados ningún instrumento de deuda que cumple con los criterios de costo amortizado.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio (acciones) son clasificadas y medidas a valor razonable con cambios en resultados, a menos que el instrumento de patrimonio no sea mantenido para negociación y es designado por el Fondo para ser medido a valor razonable con cambios en otros resultados integrales. Si el instrumento de patrimonio es designado a valor razonable con cambios en otros resultados integrales, todas las pérdidas y ganancias de su valorización, excepto por los ingresos por dividendos los cuales son reconocidos en resultados de acuerdo con NIIF 15, son reconocidas en otros resultados integrales y no serán posteriormente reclasificados a resultados.

Los estados financieros se presentan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se han preparado a partir de los Fondos Soberanos que se recibe del custodio JPMorgan Chase Bank, N.A.

Los estados financieros presentados por la Tesorería General de La República para el Fondo son:

- Estados de Situación Financiera.
- Estados de Resultados Integrales.
- Estados de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estados de Flujos de Efectivo.
- Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros.

2.2 Período contable

Los estados financieros consideran los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y 2022.

2.3 Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los Estados Financieros del Fondo se registran utilizando la moneda del entorno económico principal con que el Fondo opera. En este orden, los valores del Fondo se presentan en dólares de los Estados Unidos de América, definida como la moneda funcional y de presentación.

Las transacciones en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en el Estado de Resultados Integrales.

2.4 Clasificación y valorización de inversiones

Las inversiones de los Fondos Soberanos son activos líquidos en moneda extranjera que efectúa el Banco Central de Chile en su calidad de Agente Fiscal J.P Morgan en su calidad de Banco Custodio y los Administradores Externos, si los hubiere, las cuales son custodiadas por JP Morgan Chase Bank, N.A., y tienen como objeto de rentabilizar los recursos fiscales, de los que se puede disponer de inmediato para financiar las actividades de los Fondos Soberanos.

Activos y Pasivos Financieros:

Clasificación:

El Fondo clasifica sus inversiones en instrumentos de deuda y de capitalización, e instrumentos financieros derivados, como activos financieros a valor razonable con efecto en resultados.

Activos financieros a valor razonable neto en resultados:

Un activo financiero a valor razonable con efecto en resultados es aquel que si es adquirido principalmente con el propósito de su negociación (venta o retrocompra en el corto plazo) o es parte de una cartera de inversiones financieras identificables que son administradas en conjunto y para las cuales existe evidencia de un escenario real reciente de realización de beneficios de corto plazo. Los derivados también son clasificados a valor razonable con efecto en resultados. El Fondo adoptó la política de no utilizar contabilidad de cobertura.

Estas inversiones en instrumentos financieros del exterior, se encuentran reconocidas, valorizadas y clasificadas de acuerdo a las normas internacionales de información financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Instrumentos Financieros a Valor Razonable con efecto en Resultados:

Bonos de Gobiernos, Bonos Indexados a Inflación, Bonos Corporativos, Acciones Comunes y Preferentes, ADR, GDR, REIT, Letras del Tesoro, Papeles Comerciales e Instrumentos Derivados, dependiendo de las clases de activo que estén vigentes. Las consideraciones mantenidas para clasificar los documentos ya señalados en esta categoría de inversión, se basan en que son instrumentos que poseen un mercado secundario razonablemente activo, bajo condiciones normales. Se registran a su valor razonable y los cambios en ellos son reconocidos directamente en resultados.

Acciones y otros instrumentos de capitalización se valorizan a su valor razonable y los cambios en ellos son reconocidos directamente en el Estado de Resultados.

El Custodio determina los valores razonables utilizando el último precio de transacción del día del cierre en el mercado en que se transan.

Activos financieros a costo amortizado:

Los activos financieros a costo amortizado son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimiento fijo, sobre los cuales la administración tiene la intención de percibir los flujos de intereses, reajustes y diferencias de cambio de acuerdo con los términos contractuales del instrumento.

El Fondo, evalúa a cada fecha del estado de situación financiera, si existe evidencia objetiva de desvalorización o deterioro en el valor de un activo financiero o grupo de activos financieros bajo categoría, comparando el valor libro del activo con eventos causantes de la pérdida, teniendo un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos, que pueda ser estimado con fiabilidad.

Pasivos Financieros:

Los pasivos financieros a costo amortizado serán clasificados como Otros Pasivos.

Reconocimiento, baja y medición:

Las compras y ventas de inversiones en forma regular se reconocen en la fecha de la transacción, la fecha en la cual el Fondo se compromete a comprar o vender la inversión. Los activos financieros y pasivos financieros se reconocen inicialmente al valor razonable.

Los costos de transacción se imputan a gasto en el estado de resultados cuando se incurre en ellos en el caso de activos y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados, y se registran como parte del valor inicial del instrumento en el caso de activos a costo amortizado y otros pasivos.

Los costos de transacciones son costos en los que se incurre para adquirir activos o pasivos financieros. Ellos incluyen honorarios, comisiones y otros conceptos vinculados a la operación pagados a agentes, asesores, corredores y operadores.

Los activos financieros se dan de baja contablemente cuando los derechos a recibir flujos de efectivo a partir de las inversiones han expirado o el Fondo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados a su propiedad.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, todos los activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultado son medidos al valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de la categoría “Activos financieros o pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados” son presentadas en el Estado de Resultados Integrales dentro del rubro “Cambios netos en valor razonable de activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados” en el período en el cual surgen.

2.5 Efectivo

En la preparación de los Estados Financieros del Fondo se distingue entre el efectivo en cuenta corriente de la Tesorería General de La República mantenido para los Fondos, y el efectivo que mantiene el Custodio, producto de las operaciones propias de la administración del Fondo.

2.6 Fondos de administración

Representan los valores entregados al Banco Central de Chile en su calidad de Agente Fiscal, a J.P. Morgan en su calidad de Banco Custodio y a los Administradores Externos para la administración de los recursos del Fondo, valores de los que se puede disponer parcial o totalmente, para la labor encomendada.

2.7 Fondos en custodia

Representan el subconjunto custodiable de los valores entregados en administración y se encuentran en custodia doméstica y global con JPMorgan Chase Bank, N.A.

2.8 Patrimonio neto

El patrimonio neto del Fondo está compuesto por el saldo inicial de los Activos Totales a valor nominal, más los Aportes Fiscales y menos los Retiros Fiscales, incluido el resultado del año.

De acuerdo a lo que señalan los artículos N° 1, 2, 3 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Hacienda, publicado el 12 de febrero de 2007, refúndase en un solo Fondo los recursos adicionales de estabilización de los ingresos fiscales a que se refiere el Decreto Ley N° 3.653 de 1981 y los del Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre constituido conforme al Convenio de Préstamo BIRF N° 2.625 CH. Dicho nuevo Fondo se denominará “Fondo de Estabilización Económica y Social”, en adelante también “el Fondo”.

Adicionalmente, señala que el Fondo estará constituido y se incrementará con los siguientes recursos:

- a) Con los que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto con Fuerza de Ley se encontraren depositados en las cuentas correspondientes a los Fondos señalados en el Artículo 1°, que se refunden.
- b) Con los Íntegros que procedan por la aplicación del artículo segundo transitorio de la Ley N° 19.030.
- c) Con un aporte anual equivalente al saldo que resulte de restar al superávit efectivo, el aporte a que se refiere la letra a) del artículo 6° y el aporte efectuado en uso de la facultad señalada en el artículo 11, ambos de la Ley N° 20.128, siempre que dicho saldo sea positivo; y

- d) Con otros aportes extraordinarios que sean dispuestos para el Fondo, mediante decreto del Ministerio de Hacienda, provenientes de la venta de activos o de emisiones de deuda; así como los demás recursos que autoricen otras leyes.

Los recursos señalados en las letras anteriores serán enterados mediante una o más cuotas hasta completar el total del aporte.

Los recursos del Fondo se mantendrán en una o más cuentas especiales del Servicio de Tesorerías.

No obstante, lo dispuesto en Artículo N° 2 del D.F.L. N° 1, durante la ejecución presupuestaria se podrá efectuar aportes al Fondo, en calidad de anticipos y con cargo a la determinación que se realizará en el mismo ejercicio presupuestario, o en ejercicios presupuestarios futuros, conforme al Artículo N° 20 de la Ley N° 20.128.

El producto de la rentabilidad que genere la inversión de los recursos del Fondo, esto es, los retornos obtenidos por la inversión financiera de los recursos, descontados los costos de dicha gestión, se mantendrán en calidad de anticipos efectuados a dicho Fondo.

Con todo, si los anticipos efectuados fueren superiores a los montos que correspondiere aportar de acuerdo a la determinación realizada en el ejercicio presupuestario respectivo, el exceso constituirá un anticipo con cargo a la determinación que deberá efectuarse en el siguiente ejercicio presupuestario.

Los recursos del Fondo podrán destinarse a lo siguiente:

- a) Al financiamiento de la Ley de Presupuesto, hasta por el monto que se establezca en dicha ley, y que se incluya en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación respectiva.
- b) A la sustitución de ingresos y/o financiamiento de mayor gasto que se produzca durante la ejecución presupuestaria, conforme a las autorizaciones y limitaciones establecidas en la legislación vigente.
- c) A las amortizaciones, intereses u otros gastos por concepto de Deuda Pública, incluidos los originados en contratos de canje de tasas de interés y/o de monedas.
- d) A las amortizaciones, intereses u otros gastos por concepto del pago de Bonos de Reconocimientos a que se refiere el artículo 11 transitorio del Decreto Ley N° 3.500 de tasas de interés y/o de monedas.
- e) Al financiamiento del aporte a que se refiere la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.128, cuando así lo disponga el Ministerio de Hacienda, y
- f) Al financiamiento de aportes extraordinarios al Fondo a que se refiere el Artículo 5° de la Ley N° 20.128, cuando así lo disponga el Ministerio de Hacienda.

No obstante, lo anterior, mediante decreto del Ministerio de Hacienda, se podrá disponer que, con cargo a los recursos del Fondo, se reintegren a Rentas Generales de la Nación, aquellos montos de aporte fiscal que fueron destinados a pagos por los conceptos señalados en las letras precedentes en el ejercicio anterior, y que fueron incluidos en el cálculo de los aportes a que se refiere el inciso final del Artículo 20 de la Ley 20.128.

2.9 Estado de Flujos de Efectivo

Para efectos de la preparación del Estado de Flujo de Efectivo, los Fondos Soberanos han definido las siguientes consideraciones:

- El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a plazo en entidades de crédito y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez.
- Flujo de efectivo originado por actividades de operación: Está conformado por los gastos administrativos de funcionamiento de los Fondos Soberanos.
- Flujo de efectivo originado por actividades de Financiamiento: Está conformado por las actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto con los ingresos por concepto de aportes fiscales y los gastos por concepto de retiros fiscales.

El Fondo utiliza el método indirecto para la preparación del Estado de Flujos de Efectivo, para cuyo efecto se considera como componentes de la variación de fondos del año, el resultado neto operacional conformado por los costos incurridos en el año por concepto de gastos de administración, comisiones y seguros, y el resultado neto de financiamiento producto de la diferencia entre los aportes fiscales del año.

2.10 Presentación neta o compensada de instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros son compensados y el monto neto es así informado en el estado de situación financiera cuando existe un derecho legal para compensar los montos reconocidos y existe la intención de liquidar sobre una base neta o realizar y liquidar el pasivo simultáneamente.

2.11 Nuevos pronunciamientos contables

2.11.1 Normas y Enmiendas a NIIF que han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente:

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se han publicado nuevas Normas, Enmiendas, Mejoras e Interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigencia y que la Sociedad no ha adoptado con anticipación o que ha aplicado cuando corresponde.

Estas son de aplicación obligatoria a partir de las fechas indicadas a continuación:

Nuevas NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
NIIF 17, <i>Contratos de Seguros</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023.
Enmiendas a NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Revelación de Políticas Contables (enmiendas a NIC 1 y NIIF - Declaración Práctica 2)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023.
Definición de Estimaciones Contables (enmiendas a NIC 8)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023.
Impuesto Diferido relacionado a Activos y Pasivos que se originan de una Sola Transacción (enmiendas a NIC 12)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023.
Reforma Tributaria Internacional – Reglas Modelo Pilar Dos (enmiendas a NIC 12)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023

La Administración del Fondo estima que la adopción de estas nuevas Normas, Mejoras, Enmiendas e Interpretaciones antes mencionadas, no tendrán un impacto significativo en los estados financieros.

2.11.2 Las siguientes Enmiendas a NIIF han sido adoptadas en estos estados financieros

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se han publicado nuevas Normas, Enmiendas, Mejoras e Interpretaciones a las normas existentes que han entrado en vigencia y que la Sociedad ha adoptado con anticipación o que ha aplicado cuando corresponde.

Estas son de aplicación obligatoria a partir de las fechas indicadas a continuación:

Enmiendas a NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Clasificación de pasivos como Corriente o No Corriente (enmiendas a NIC 1)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2024.
Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior (enmiendas a NIIF 16)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2024.
Pasivos no corrientes con convenios de deuda (enmiendas a NIC 1)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2024.
Acuerdos de Financiamiento de Proveedores (enmiendas a NIC 7 y NIIF 7)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2024.

La Administración del Fondo estima que la adopción de estas nuevas Normas, Mejoras, Enmiendas e Interpretaciones antes mencionadas, no tendrán un impacto significativo en los estados financieros.

3. DIRECTRICES DE INVERSIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (FEES)

I.- Funciones encomendadas al Agente Fiscal

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4° y 15 del Decreto de Agencia, al Agente Fiscal se le encomiendan las funciones que se indican a continuación. Para estos efectos, podrán conformarse los siguientes portafolios: el portafolio del artículo 4° del Decreto de Agencia (en adelante, el “Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal”) y el portafolio correspondiente al artículo 15 del Decreto de Agencia, cuyos Recursos son administrados por administradores externos del Fisco (en adelante, el “Portafolio Gestionado por Administradores Externos”).

I.1. Funciones referidas a las cuentas corrientes en el Banco Central de Chile

I.1.1. Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal:

- a. Abrir y mantener una cuenta corriente en el Banco Central de Chile a nombre de la Tesorería General de la República (en adelante, la “Tesorería”) para los Recursos (en adelante, la “Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FEES”).
- b. Recibir, registrar y depositar en la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FEES, las sumas de dinero que a la misma transfiera la Tesorería, a objeto de aplicarlas al encargo de administración conferido al Agente Fiscal.
- c. Recibir, registrar y depositar en la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FEES, las sumas de dinero que provengan de la inversión o liquidación de los Recursos y que vayan a ser transferidas a la Tesorería, a otros portafolios, a la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FEES para efectos de pagos a terceros correspondientes a dicho portafolio o a quien el Ministro de Hacienda indique, bien durante la vigencia de la Agencia Fiscal o a su término.
- d. Efectuar, por cuenta y en representación del Fisco, los pagos que correspondan en relación con la administración o custodia de los Recursos, en los términos previstos en la letra f) del artículo 4° del Decreto de Agencia.
- e. Informar diariamente, por medio de comunicación electrónica, al Ministro de Hacienda y al Tesorero General de la República (en adelante, el “Tesorero”), o a quienes éstos designen, el movimiento que tenga esta cuenta corriente.

I.1.2. Portafolio Gestionado por Administradores Externos:

- a. Abrir y mantener una cuenta corriente en el Banco Central de Chile a nombre de la Tesorería para los Recursos (en adelante, la “Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FEES”).
- b. Recibir, registrar y depositar en la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FEES, las sumas de dinero que a la misma transfiera la Tesorería, a objeto de aplicarlas al encargo de administración conferido a los Administradores Externos.
- c. Recibir, registrar y depositar en la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FEES, las sumas de dinero que provengan de la inversión o liquidación de los Recursos y que vayan a ser transferidas a la Tesorería, a otros portafolios o a quien el Ministro de Hacienda indique, bien durante la vigencia de la Agencia Fiscal o a su término.
- d. Efectuar, por cuenta y en representación del Fisco, los pagos que correspondan a la custodia de los Recursos, en los términos previstos en la letra e) del artículo 15 del Decreto de Agencia.
- e. Efectuar, por cuenta y en representación del Fisco, los pagos al o a los Administradores Externos u otros terceros previa instrucción de la Tesorería.
- f. Informar diariamente, por medio de comunicación electrónica, al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quien éstos designen, el movimiento que tenga esta cuenta corriente.

I.2. Funciones relacionadas con la custodia

I.2.1. Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal:

Contratar, en representación del Fisco, con una o varias instituciones financieras extranjeras o depositarias de valores, que presten al Fisco los servicios de custodia de los valores e instrumentos adquiridos con los Recursos (en adelante, los “Custodios”), de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 4º del Decreto de Agencia y con las Directrices de Custodia que estén vigentes.

Asimismo, contratar, por cuenta y en representación del Fisco, servicios complementarios relacionados, tales como asesorías tributarias o consultorías internacionales.

I.2.2. Portafolio Gestionado por Administradores Externos:

Contratar, en representación del Fisco, con una o varias instituciones financieras extranjeras o depositarias de valores, que presten al Fisco los servicios de custodia de los valores e instrumentos adquiridos con los Recursos, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 15 del Decreto de Agencia y con las Directrices de Custodia que estén vigentes.

Asimismo, contratar, por cuenta y en representación del Fisco, servicios complementarios relacionados, tales como asesorías tributarias o consultorías internacionales.

I.3. Funciones relacionadas con la administración

I.3.1. Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal:

- a. El Agente Fiscal administrará, en representación y por cuenta del Fisco, todo o parte de los Recursos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal.

En el mismo carácter, el Agente Fiscal estará facultado para delegar en una o más personas jurídicas, nacionales o extranjeras (en adelante, los “Administradores Delegados”), la administración de cartera de una parte o del total de los Recursos administrados por el Agente Fiscal.

Los Administradores Delegados deberán ser seleccionados, de conformidad con los requerimientos que el Ministerio de Hacienda instruya, y contratados por el Agente Fiscal por cuenta y en representación del Fisco, utilizando sus procesos y estándares internos, contando previamente con la aprobación del Ministerio de Hacienda, a fin de dar cumplimiento a estas directrices.

Las rentabilidades efectivas netas obtenidas por las inversiones de los Recursos serán consideradas montos adicionales a ser administrados por el Agente Fiscal.

El Ministro de Hacienda podrá modificar en cualquier momento el monto de los Recursos correspondientes al Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal. En caso que los aumente, los recursos adicionales deberán ser entregados por la Tesorería al Agente Fiscal mediante transferencia en efectivo a la Cuenta Corriente del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FEES. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos solamente podrán ser transferidos al Agente Fiscal en los días hábiles en Estados Unidos de América.

- b. Para el cumplimiento de esta función y sujeto a los objetivos, pautas y restricciones establecidas en este oficio, el Agente Fiscal tendrá completa facultad en representación del Fisco para decidir su inversión, enajenación y demás actividades que correspondan, pudiendo seleccionar, comprar, vender, mantener, licitar, rescatar o intercambiar instrumentos de inversión de cualquier naturaleza; suscribir emisiones de instrumentos; realizar contratos de cambio de divisas tanto *spot* como *forward*; instruir al custodio para efectuar los pagos asociados al perfeccionamiento de las transacciones; cobrar dividendos, intereses, amortizaciones y demás beneficios, y realizar las demás operaciones, actos y contratos que el Agente Fiscal estime conveniente en relación con la administración de los Recursos y para el cumplimiento de las funciones encomendadas en este oficio.

Asimismo, el Agente Fiscal tendrá la facultad de ejecutar los actos y contratos a que se refiere el párrafo anterior a través de bancos, corredores o cualesquiera otros intermediarios financieros.

- c. El Agente Fiscal podrá agregar transacciones que se realicen para la administración de los Recursos con aquellas que se realicen para el portafolio propio de las reservas internacionales del Banco Central de Chile, así como para otros recursos fiscales administrados por el Agente Fiscal.

El Agente Fiscal no podrá adquirir directamente para sí los instrumentos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FEES que enajene en representación del Fisco o adquirir directamente para el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FEES los instrumentos de propiedad del Banco Central de Chile que enajene de su propia cartera.

- d. El Agente Fiscal, para todos los efectos legales, mantendrá los fondos e inversiones que administre en cuentas separadas, indicando que son de propiedad del Fisco de Chile.

I.3.2. Portafolio Gestionado por Administradores Externos:

- a. Efectuar, a solicitud del Ministro de Hacienda, una o varias licitaciones para la administración de todo o parte de los Recursos del Portafolio Gestionado por Administradores Externos y contratarlos por cuenta y en representación del Fisco, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 15 del Decreto de Agencia.
- b. Las rentabilidades efectivas netas obtenidas por las inversiones de este portafolio serán consideradas montos adicionales a ser administrados por los Administradores Externos.

- c. El Ministro de Hacienda podrá modificar en cualquier momento el monto de los Recursos correspondientes al Portafolio Gestionado por Administradores Externos. En caso que los aumente, los recursos adicionales deberán ser entregados por la Tesorería a los Administradores Externos, a través del Agente Fiscal, mediante transferencia en efectivo a la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FEES. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos solamente podrán ser transferidos a los Administradores Externos, a través del Agente Fiscal, en los días hábiles en Estados Unidos de América.
- d. El o los Custodios, para todos los efectos legales, mantendrán los fondos custodiados en cuentas separadas, indicando que son de propiedad del Fisco de Chile.

I.3.3. Aportes, retiros y rebalances:

El Ministerio de Hacienda y/o la Tesorería instruirán al Agente Fiscal los aportes, retiros y rebalances con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que deban materializarse, de acuerdo al calendario de feriados bancarios de Estados Unidos de América y de Chile.

I.4. Funciones relacionadas con el seguimiento y los reportes

I.4.1. Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal:

- a. Para la gestión de los Recursos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal, mantener información completa y detallada de todas las transacciones y demás operaciones realizadas, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 4º del Decreto de Agencia.
- b. Efectuar la supervisión, el seguimiento y la evaluación del desempeño del o de los Administradores Delegados del Agente Fiscal y del servicio del o de los Custodios; establecer diariamente y, en su caso, aclarar las diferencias que puedan surgir entre los registros del Agente Fiscal, de los Administradores Delegados y de los Custodios, así como las demás discrepancias detectadas correspondientes a los servicios contratados; e informar al Ministro de Hacienda, o a quien éste designe, para efectos de determinar el ejercicio de las acciones legales o administrativas que procedan para la defensa o resguardo de los Recursos y para hacer efectivas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, por los perjuicios, delitos o infracciones cometidas por los Administradores Delegados o los Custodios.
- c. Informar al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quien éstos designen, a través de medios electrónicos, la posición diaria de las inversiones efectuadas con los Recursos, con un desfase no superior a tres días hábiles respecto de la fecha informada. La obligación de información prevista en esta letra se entenderá cumplida mediante el envío de la respectiva comunicación electrónica, por los medios y en los formatos que instruya el Ministro de Hacienda o quien éste designe, bajo exclusiva responsabilidad del mandante. En todo caso, de existir discrepancias entre la información enviada por el Agente Fiscal y la recibida por el Ministerio de Hacienda y la Tesorería, prevalecerá la consignada en los registros del Agente Fiscal.

- d. Informar al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quien éstos designen, a través de medios electrónicos, cualquier cambio o corrección a la información referida en la letra c) anterior, sobre la posición diaria de las inversiones efectuadas con los Recursos.
- e. Entregar al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quienes éstos designen, informes mensuales, trimestrales y anuales de la gestión del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal y la evaluación del desempeño de los Administradores Delegados.
- f. Además, con periodicidad anual se entregará a los mismos personeros un informe que contenga la metodología utilizada por el o los Custodios y el Agente Fiscal que sirve de base para confeccionar los reportes de gestión. Asimismo, con la misma periodicidad se proporcionará a ambos personeros un informe sobre el servicio prestado por el o los Custodios. Estos informes serán preparados confrontando los antecedentes y la información que proporcione el o los Custodios, con los registros y antecedentes que mantenga el Agente Fiscal acerca del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal.

Los informes mensuales incluirán una copia de las órdenes de pagos asociados al Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FEES y de las facturas correspondientes, así como información acerca de cualquier cambio metodológico en la confección de los informes.

- g. El Ministro de Hacienda, el Coordinador de Finanzas Internacionales o el Jefe de la Unidad de Fondos Soberanos se pronunciará acerca de los informes trimestrales y anuales referidos en el literal precedente, sea para aprobarlos o formular observaciones respecto de cualquier materia, mediante un correo electrónico, el cual será remitido al Gerente de Operaciones de Mercado y al Gerente de División de Mercados Financieros del Banco Central de Chile dentro del plazo de 30 días corridos contado desde aquel correspondiente a la entrega del respectivo informe. En caso de presentarse observaciones en los términos expuestos, las que deberán ser fundadas y específicas, el Agente Fiscal dispondrá del plazo de 15 días corridos para contestarlas, con la finalidad precisa de aclararlas o resolverlas, según se trate. Por su parte, el Ministro de Hacienda, el Coordinador de Finanzas Internacionales o el Jefe de la Unidad de Fondos Soberanos se pronunciará sobre la respuesta recibida, mediante correo electrónico, debiendo aprobarla o rechazarla, con las mismas exigencias precedentemente indicadas, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde su recepción.
- h. Generar, mantener y enviar al Ministerio de Hacienda, al menos mensualmente, el listado de bancos y plazas elegibles, según los criterios indicados en las respectivas pautas de inversión incluidas en estas directrices.

- i. Reunirse mensualmente con personal del Ministerio de Hacienda para discutir cualquier aspecto relacionado con la gestión del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FEES. Estas reuniones se llevarán a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del respectivo informe mensual de gestión preparado por el Agente Fiscal, que se menciona en la letra e) precedente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar reuniones adicionales cuando lo estime conveniente. En coordinación con el Agente Fiscal, el Ministerio de Hacienda podrá participar en instancias de coordinación (llamadas telefónicas y reuniones) con los Administradores Delegados del Agente Fiscal.

- j. Tal como lo establece el artículo 7° del Decreto de Agencia, la contabilidad de los recursos fiscales y la preparación de estados financieros auditados corresponderá a la Tesorería. No obstante, la administración de los Recursos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal tendrá como instancias de supervisión y control interno las que determine el Agente Fiscal en los términos que se establecen en su Ley Orgánica Constitucional. Sin perjuicio de lo expuesto, el Agente Fiscal requerirá, al menos una vez al año, al o a los Custodios los informes emitidos por los organismos supervisores correspondientes y/o por sus auditores externos referidos a las operaciones con los Recursos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal. Con todo, el Ministro de Hacienda, o quien éste designe, podrá solicitar al Agente Fiscal los antecedentes sobre las operaciones cursadas, así como los procesos realizados en la administración del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal. Además, el Agente Fiscal, previa aceptación del Ministerio de Hacienda, podrá considerar la contratación de una asesoría externa experta para evaluar y efectuar el seguimiento de la gestión y procesos empleados en el desempeño de sus funciones.

I.4.2. Portafolio Gestionado por Administradores Externos:

- a. Verificar, conforme a los estándares que la industria normalmente aplica con respecto a inversiones en el mismo tipo de activos de que se trate, que los Registros de las transacciones y demás operaciones emitidos por el o los Administradores Externos de los recursos fiscales, sean concordantes en cada cierre diario en cuanto a su naturaleza, esto es, en lo concerniente a su monto nocional, plazo y fecha, con las informadas a dicho cierre por el o los Custodios. Para efectos de esta letra a), se entenderá por “cierre diario” el cierre del día hábil de negocio del Agente Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, el Agente Fiscal deberá verificar posteriormente cierres registrados en días inhábiles del Agente Fiscal, pero hábiles del custodio o de los Administradores Externos.

El Agente Fiscal deberá informar mensualmente al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quien éstos designen, el resultado de dicha verificación.

No obstante lo anterior, el Agente Fiscal deberá conciliar diariamente las transacciones y posiciones nocionales e informar las diferencias que puedan surgir entre sus Registros y/o los Registros informados por los Administradores Externos con los que mantengan los Custodios, así como las demás discrepancias correspondientes a los servicios contratados, las cuales informará al Ministro de Hacienda, o a quien éste designe, para efectos de determinar el ejercicio de las acciones legales o administrativas que procedan para la defensa o resguardo de los Recursos y para hacer efectivas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, por los perjuicios, delitos o infracciones cometidas por los Administradores Externos o los Custodios.

- b. Para efectos de esta sección I.4.2., y en todo cuanto concierne al Portafolio Gestionado por Administradores Externos, se entenderá por “Registros” los antecedentes recibidos del o de los Administradores Externos y del o de los Custodios, para verificar que el o los Custodios tienen las mismas posiciones nocionales que informan el o los Administradores Externos.
- c. Con periodicidad anual se entregará al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quienes éstos designen, un informe que contenga la metodología utilizada por el o los Custodios y el Agente Fiscal, que sirve de base para confeccionar los reportes de gestión. Asimismo, con la misma periodicidad se proporcionará a ambos personeros un informe sobre el servicio prestado por el o los Custodios. Estos reportes serán preparados confrontando los antecedentes y la información que proporcione el o los Custodios, con la información remitida por los Administradores Externos en referencia al Portafolio Gestionado por Administradores Externos.

Los reportes mensuales referidos en el literal a. anterior incluirán una copia de las órdenes de pagos asociados al Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FEES y de las facturas correspondientes, así como información acerca de cualquier cambio metodológico en la confección de los reportes.

- d. El Ministro de Hacienda, el Coordinador de Finanzas Internacionales o el Jefe de la Unidad de Fondos Soberanos aprobará o formulará observaciones respecto de cualquier materia contenida en los informes referidos en los literales a. y c. precedentes, mediante un correo electrónico, el cual será remitido al Gerente de Operaciones de Mercado del Banco Central de Chile cuando se pronuncie respecto a los informes del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal de acuerdo con los plazos y procedimientos que se señalan en la sección I.4.1.g.
- e. El Agente Fiscal requerirá, al menos una vez durante el año, al o los Custodios, los informes referidos a sus operaciones con los Recursos Fiscales emitidos por los organismos supervisores correspondientes y/o por sus auditores externos. Asimismo, el Agente Fiscal podrá considerar la contratación de una asesoría externa experta para evaluar y efectuar el seguimiento de la gestión y procesos empleados en el desempeño de sus funciones por el o los Custodios.

El Agente Fiscal sólo desempeñará las funciones descritas en los literales a., c. y e. precedentes en relación con el o los Custodios.

II.- Directrices de Inversión de los Recursos

II.1 Objetivo de la administración

El objetivo de la administración de los Recursos es obtener exposición a las clases de activo que se detallan en la sección II.3 de acuerdo con los objetivos específicos que se definen en las pautas de inversión establecidas para cada una de ellas y que se indican en la sección II.4.

II.2 Portafolio de inversión

Para la inversión de los Recursos se constituirá un portafolio de inversión (en adelante, “PI”), conformado por el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal, cuyas pautas, parámetros y reglas particulares están contenidas en las secciones siguientes y en las respectivas pautas de inversión.

II.3 Clases de activos y Comparadores Referenciales (Benchmarks)

Los Recursos fiscales del PI serán invertidos en dos clases de activo: 1) Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y 2) Bonos Soberanos Indexados a Inflación (todos los anteriores correspondientes al Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal).

Los comparadores referenciales o *Benchmarks* (en adelante, los “Comparadores Referenciales”) asociados a cada clase de activo son los que se identifican en la Tabla 1, junto con la composición (%) del total de los Recursos que deberá tener cada clase de activo (en adelante, la “Composición Referencial”).

Tabla 1: Composición Referencial y *Benchmarks*

Composición Referencial		
Clase de activo	Benchmark	Porcentaje del PI
Letras del Tesoro y Bonos Soberanos	ICE BofA US Treasury Bill Index	11,9%
	ICE BofA German Treasury Bill Index	14,2%
	ICE BofA Japan Treasury Bill Index	10,8%
	Letras del Tesoro	36,9%
	Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: U.S. 7-10 Yrs	28,6%
	Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: Germany 7-10 Yrs	11,8%
	Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: Japan 7-10 Yrs	10,8%
	Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: Switzerland 5-10 Yrs	8,2%
	Bonos Soberanos	59,4%
	Total Letras del Tesoro y Bonos Soberanos	96,3%
Bonos Soberanos indexados a inflación	Bloomberg Barclays Global Inflation-Linked: U.S. TIPS 1-10 Yrs	2,6%
	Bloomberg Barclays Global Inflation-Linked: Germany 1-10 Yrs	1,1%
	Total Bonos Soberanos Indexados a Inflación	3,7%
Total FEES		100,0%

II.4 Pautas de Inversión

Las pautas de inversión específicas respecto de cada clase de activo se encuentran contenida en el documento anexos que se indica a continuación:

- Anexo A: Pauta de Inversión de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación.

II.5 Política de rebalanceo

La política de rebalanceo para el FEES requiere converger a la Composición Referencial establecida en la Tabla 1 en las siguientes situaciones: i) en caso de un aporte al FEES y ii) en caso de un retiro desde el FEES. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda determinará la fecha específica del rebalanceo asociado a i) y ii) de este párrafo. De no ocurrir las situaciones i) y ii), el Ministerio de Hacienda instruirá un rebalanceo en el FEES al menos una vez al año.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se realice un rebalanceo, el Gerente de División de Mercados Financieros del Banco Central de Chile podrá solicitar, a través de correo electrónico, al Coordinador de Finanzas Internacionales del Ministerio de Hacienda mantener los posicionamientos relativos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal en relación al Comparador Referencial y no tener que converger a la Composición Referencial establecida en la Tabla 1. El Coordinador de Finanzas Internacionales del Ministerio deberá autorizar mantener dichos posicionamientos a través de correo electrónico dirigido al Gerente de División de Mercados Financieros del Banco Central de Chile.

II.6 Otros

Se autoriza al Agente Fiscal la transferencia directa a o entre las cuentas corrientes abiertas a nombre del Fisco de Chile en los bancos corresponsales respectivos, de los recursos provenientes de la liquidación o vencimiento de depósitos del portafolio de inversión del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal, o bien de operaciones de cambio, en su modalidad spot, forward o swaps, u otras operaciones, cuando, por error u otras causas, las contrapartes elegibles y/o el custodio, hubieren abonado dichos recursos en otras cuentas corrientes mantenidas o administradas por el Banco Central de Chile, ya sea por cuenta propia o por cuenta y en representación del Fisco. Esta misma disposición aplicará cuando, por error u otras causas, se hubieren abonado en las cuentas corrientes abiertas a nombre del Fisco de Chile en los bancos corresponsales respectivos, dineros que correspondan al Banco Central de Chile, caso en el cual, el Agente Fiscal podrá transferir dichos recursos a la cuenta que corresponda. El Agente Fiscal deberá efectuar dichos trasposos a la brevedad posible desde la recepción de los recursos y tomar las medidas necesarias de resguardo que estime pertinentes para minimizar la ocurrencia de tales operaciones e informar, en su reporte mensual, de dichos eventos y de las medidas de resguardo adoptadas.

ANEXO A

PAUTAS DE INVERSIÓN DE LETRAS DEL TESORO Y BONOS SOBERANOS Y BONOS SOBERANOS INDEXADOS A INFLACIÓN

1. Objetivo de la administración

El objetivo de la administración de los recursos del Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) consiste en obtener retornos mensuales totales, antes de *fees*, similares al de los comparadores referenciales de acuerdo con un estilo de administración pasivo. El Agente Fiscal seleccionará la estrategia de inversión que le permita lograr este objetivo, dentro de los estándares de riesgo establecidos en las pautas y parámetros pertinentes de la sección 2 siguiente.

2. Pautas y parámetros

2.1. Comparador Referencial

El Comparador Referencial asociado al Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación son los que se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1: Comparador Referencial

Clase de Activo		Comparador Referencial (<i>Benchmark</i>)
Letras del Tesoro y Bonos Soberanos	Letras del Tesoro de EE.UU.	ICE BofaAML US Treasury Bills Index
	Letras del Tesoro de Alemania	ICE BofaAML Euro Treasury Bills Index
	Letras del Tesoro de Japón	ICE BofaAML Japan Treasury Bills Index
	Bonos soberanos de EE.UU.	Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: U.S. 7-10 Yrs
	Bonos soberanos de Alemania	Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: Germany 7-10 Yrs
	Bonos soberanos de Japón	Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: Japan 7-10 Yrs
	Bonos soberanos de Suiza	Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: Switzerland 5-10 Yrs
Bonos Soberanos indexados a inflación	Bonos Soberanos indexados a inflación de EE.UU.	Bloomberg Barclays Global Inflation-Linked: U.S. TIPS 1-10 Yrs
	Bonos Soberanos indexados a inflación de Alemania	Bloomberg Barclays Global Inflation-Linked: Germany 1-10 Yrs

2.2. Presupuesto de riesgo

Los márgenes de desviación para el Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación bajo administración están sujetos a un presupuesto de riesgo. Esto permite limitar las desviaciones con respecto al Comparador Referencial. El presupuesto de riesgo se define en términos del tracking error ex ante que se mide en puntos base y que será calculado diariamente por el Banco Custodio o la institución que desempeñe los servicios de middle office.

Para el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal se asigna un presupuesto de riesgo de 50 puntos base de tracking error (ex ante) anual.

2.3. Emisores elegibles

2.3.1. Instrumentos Elegibles para el Efectivo

La exposición a efectivo no podrá exceder el 5% del valor del portafolio bajo administración. El retorno que se obtenga en el efectivo debe ser incorporado al cálculo de retorno del Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación.

Serán elegibles como efectivo los saldos en cuenta corriente, depósitos overnight, depósitos weekend y depósitos a plazo con límite máximo de 15 días corridos en bancos con clasificaciones de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poors. Los mercados elegibles para la inversión del efectivo serán los de aquellos países o jurisdicciones donde se coticen los instrumentos elegibles de los mandatos respectivos.

Para el Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, se permiten inversiones en un mismo emisor bancario de la siguiente forma:

- a. Un máximo de 1% del Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, para emisores con rating promedio de al menos AA-.
- b. Un máximo de 0,5% del Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, para emisores con rating promedio entre A- y A+.

Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que se realice un aporte al Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, se podrá invertir en un mismo emisor bancario durante un máximo de 10 días hábiles desde el día del aporte por un monto máximo equivalente hasta US\$ 80 millones. Además, cuando el Agente Fiscal reciba la instrucción de generar liquidez para un retiro de efectivo, el Agente Fiscal podrá invertir hasta US\$ 80 millones en un mismo emisor bancario por 10 días hábiles antes y hasta el día del retiro en efectivo.

Cabe señalar que se distingue entre la exposición al Banco Custodio, en su rol de custodio, y la exposición a dicho banco en su rol como intermediario. Los saldos de efectivo de final de día se podrán mantener con el Banco Custodio, en la cuenta de custodia, hasta una cantidad agregada equivalente al 5% del valor de mercado del portafolio. En el evento que el Banco Custodio pierda elegibilidad como intermediario financiero, se mantendrá el límite de inversión en su rol de custodio.

2.3.2. Letras del Tesoro y Bonos Soberanos

En el caso de las Letras del Tesoro, los emisores elegibles son los Estados Unidos de América, Alemania y Japón, para los Bonos Soberanos, los emisores elegibles son los Estados Unidos de América, Alemania, Japón y Suiza, y, para los Bonos Indexados a Inflación, son los Estados Unidos de América y Alemania.

Además, se considerarán como emisores elegibles las Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita que sean elegibles para inversión en el portafolio de las Reservas Internacionales que invierte el Banco Central de Chile.

Para efectos de monitorear el posicionamiento, desempeño e indicadores de riesgo, los instrumentos emitidos por Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita con una madurez remanente menor a un año se considerarán como parte del portafolio de Letras del Tesoro de la Tabla 1. Por su parte, los instrumentos emitidos por Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita con una madurez remanente mayor o igual a un año serán considerados como parte del portafolio de Bonos Soberanos de la Tabla 1.

2.4. Monedas elegibles

Solamente serán elegibles las monedas que forman parte del Comparador Referencial correspondiente.

2.5. Instrumentos elegibles

Los instrumentos elegibles para el Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación serán los siguientes:

a. Letras del Tesoro, Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación: en el caso de los Bonos Soberanos emitidos por los Estados Unidos de América, Alemania y Japón son elegibles solamente los instrumentos que tengan al momento de la compra una madurez remanente entre 7 años y 10 años y un mes. En el caso de los Bonos Soberanos emitidos por Suiza son elegibles solamente los instrumentos que tengan una madurez remanente al momento de la compra entre 5 años y 10 años y un mes. En el caso de los Bonos Soberanos indexados a Inflación son elegibles solamente los instrumentos que tengan una madurez remanente al momento de la compra entre 1 año y 10 años y un mes. Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario vender los Bonos Soberanos o los Bonos Soberanos Indexados a inflación, según corresponda, que dejen de cumplir con el requisito mínimo de madurez exigido al momento de la compra. En el caso de las Letras del Tesoro, no hay restricciones por instrumento.

b. Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita: solamente serán elegibles las letras y notas a descuento (incluidos los Euro Commercial Papers); bonos “Bullet” tanto “Callables” como “no Callables”; cuya madurez remanente, en todos los casos, sea menor o igual a 10 años y un mes.

c. Futuros de instrumentos soberanos de EE.UU. transados en el Chicago Board of Trade (CBOT), futuros sobre la Secured Overnight Financing Rate (SOFR) transados en el Chicago Mercantile Exchange (CME) y futuros de tasas de interés de bonos de gobierno alemanes en euros, transados en Eurex, utilizados solamente por razones de cobertura, que permitan minimizar diferencias con respecto al Comparador Referencial, o que permitan ganar exposición a parte de éste. No se permitirá ningún apalancamiento (“leverage”). Es decir, la exposición a estos futuros no podrá exceder el valor de mercado de la porción de activos subyacentes. Si el activo subyacente es efectivo, éste deberá mantenerse en los instrumentos de efectivo permitidos en la sección 2.3.1.

2.6. Límites en las operaciones de forward o swap de monedas

Para el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal se establece la siguiente normativa para el uso de mecanismos de cobertura cambiaria utilizando forwards o swaps de monedas:

- a. Se podrán realizar operaciones forwards o swaps solamente entre las monedas elegibles.
- b. Los contratos forwards o swaps de monedas sólo podrán realizarse con contrapartes bancarias que tengan como mínimo una clasificación de riesgo equivalente a A- o superior, en al menos dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.
- c. Los contratos forwards o swaps de monedas podrán ser bajo la modalidad de "cash delivery" o por compensación.
- d. El plazo de estos contratos no podrá exceder 95 días corridos.
- e. El riesgo de contraparte asociado a cada contrato forward y swap corresponderá al 100% de su valor nominal, en su equivalente en USD. Para efectos de estas pautas, se entenderá por valor nominal del forward o swap el monto asociado a la moneda de compra en el contrato forward o swap. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los forwards y swaps se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato.
- f. No obstante lo anterior, el riesgo de contraparte asociado a cada contrato que incluya una cláusula de close-out netting en caso de insolvencia o quiebra de la contraparte, corresponderá al 15% del valor nominal del forward y a 30% del valor nominal del swap, en su equivalente en USD. Asimismo, al contratar un forward o swap que tenga por objetivo cerrar completamente o parcialmente una posición asociada a otro forward o swap, y siempre que estos contratos incluyan cláusulas de close-out netting, sean con la misma contraparte, tengan la misma fecha de vencimiento y el mismo par de monedas, el riesgo de contraparte se medirá teniendo en cuenta la posición neta total de los distintos forwards y swaps involucrados. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los forwards y swaps se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato. Para efectos de la sección 2.9, letra h., dicha renovación tampoco será considerada dentro de la exposición a derivados.
- g. El riesgo de contraparte correspondiente a cada contrato forward o swap se considerará para efectos de cumplir con los límites establecidos la sección 2.3.1 anterior.
- h. La suma del valor nominal de los forwards o swaps que el Agente Fiscal contrate con una contraparte elegible no podrá ser superior a los límites por emisor que se establecen en las letras a) y b) de la sección 2.3.1 anterior. Sin embargo, cuando exista una renovación de un contrato forward (rolling) con la misma contraparte y en el mismo par de monedas, aunque por un monto que puede diferir del original, estos límites por emisor aumentarán al doble para dicha contraparte, por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el forward. Asimismo, para efectos del cálculo del riesgo de contraparte esta renovación no será considerada para el cálculo de los límites de riesgo por emisor establecidos en las letras a) y b) de la sección 2.3.1 anterior por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el forward.

2.7. Límites a las operaciones spot de monedas

El Agente Fiscal podrá ejecutar transacciones spot de monedas con contrapartes que tengan clasificaciones de riesgo de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.

2.8. Límites a la inversión en Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita

El límite que se podrá invertir en los instrumentos emitidos por Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita con una madurez remanente menor a un año corresponderá a un máximo de 3,0% para instrumentos denominados en USD y 3,5% para instrumentos denominados en EUR, ambos expresados como porcentaje del FEES. Para estos instrumentos no se permitirán inversiones en JPY.

El límite máximo que se podrá invertir en los instrumentos emitidos por Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita con una madurez remanente mayor o igual a un año corresponderá a 2,65% para instrumentos denominados en USD, 1,10% para EUR, 1,00% para JPY y 0,75% para CHF, todos estos expresados como porcentaje del FEES.

2.9. Restricciones Especiales

No se podrá invertir parte alguna del portafolio en ningún tipo de instrumento de emisores chilenos o en instrumentos expresados en pesos chilenos.

El Agente Fiscal no podrá utilizar derivados para aumentar la exposición a instrumentos financieros más allá del valor de mercado de los recursos administrados por éste.

No está permitido endeudarse para efectos de inversión excepto para cubrir cualquier falla en la liquidación de un instrumento.

El Agente Fiscal podrá contratar futuros, forwards o swaps de monedas cuyos montos nominales valorizados a precio de mercado y en valor absoluto, no podrán en el agregado superar el 10% del portafolio que administre

2.10. Movimientos de efectivo externos

Los movimientos de efectivo externos en el Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación serán instruidos por el Ministro de Hacienda.

Cuando se realice un aporte de efectivo externo para el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal, se le otorgará al Agente Fiscal un permiso especial (waiver) de 10 días hábiles bancarios, desde el día del aporte, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2 y el primer y último párrafo de 2.3.1. Cuando se realice un retiro de efectivo externo para el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal, se le otorgará al Agente Fiscal un permiso especial de 10 días hábiles bancarios, antes y hasta el día del retiro, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2 y el primer y último párrafo de 2.3.1. El permiso especial podrá ser extendido a petición al Ministerio de Hacienda, justificando las razones para dicha extensión. En el caso que entre la fecha de la instrucción de retiro de efectivo y el retiro mismo medie un plazo inferior a 10 días hábiles, se entenderá que el permiso especial será de ese plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se realice un rebalanceo, el Gerente de División de Mercados Financieros del Banco Central de Chile podrá solicitar, a través de correo electrónico, al Coordinador de Finanzas Internacionales del Ministerio de Hacienda mantener los posicionamientos relativos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal en relación al Comparador Referencial y no tener que converger a la Composición Referencial respectiva. El Coordinador de Finanzas Internacionales del Ministerio de Hacienda deberá autorizar mantener dichos posicionamientos a través de correo electrónico dirigido al Gerente de División de Mercados Financieros del Banco Central de Chile.

3. Criterios de valoración

La valoración del portafolio será según el criterio “marked to market”, utilizando las fuentes de valorización del Banco Custodio. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Banco Central de Chile, para efectos internos relacionados con el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal, podrá utilizar la misma metodología que emplea en sus propias operaciones correspondientes a las reservas internacionales, con objeto de dar cumplimiento a la letra g) del artículo 4° del Decreto de Agencia.

4. Programa de préstamo de valores

El Agente Fiscal para el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal podrá convenir con el o los Custodios del FEES programas de préstamo de valores (en adelante, “Programas” o “Securities Lending”) siempre que los Custodios con los cuales se convenga la administración de dichos Programas se obliguen a cumplir los criterios de operación establecidos en las Directrices de Custodia, incluyendo especialmente la obligación de efectuar la restitución de los títulos respectivos o, en su defecto, del valor de mercado de los mismos.

5. Otros

Las operaciones de cambio serán consideradas operaciones spot de acuerdo a la convención utilizada en cada mercado. Sin perjuicio de lo anterior, las operaciones de cambio que estén relacionadas con la compra o venta de un instrumento se considerarán spot cuando el número de días entre el trade date y el settlement date corresponda a la convención de mercado para el período de settlement del instrumento que se está comprando o vendiendo.

La moneda base del portafolio para los efectos del desempeño del Agente Fiscal es el dólar de los Estados Unidos de América.

En el evento que en algún momento se incumpliese alguna de las instrucciones que se describen en estas pautas debido a fluctuaciones en los precios de mercado, condiciones anormales de mercado o cualquier otra razón fuera del control del Agente Fiscal, no se considerarán en incumplimiento de las pautas siempre y cuando tome, dentro de los 7 días hábiles después haberse detectado dicha situación, las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. El plazo aplicable al Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal podrá ser extendido a petición formulada por el Agente Fiscal al Ministro de Hacienda, o quien éste designe, debiendo justificarse las razones para la extensión.

4. JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS

4.1. Estimaciones contables críticas

La Administración hace estimaciones y formula supuestos respecto del futuro. Las estimaciones contables resultantes tienden, por definición, rara vez a ser equivalentes a los resultados reales relacionados. Las estimaciones y supuestos que tienen un riesgo significativo de causar ajustes importantes a los valores contables de activos y pasivos dentro del próximo ejercicio financiero se describen a continuación:

Valor razonable de instrumentos que no cotizan en un Mercado activo, sin presencia bursátil. El valor razonable de tales valores no cotizados en un mercado activo, no puede ser determinado utilizando fuentes de precios tales como, agencias de fijación de precios, o precios indicativos de “Marked Market” para bonos o deuda, por lo que son obtenidos en base a información del Custodio.

Los modelos utilizan datos observables, en la medida que sea practicable. Sin embargo, factores tales como riesgo crediticio (tanto propio como de la contraparte), volatilidades y correlaciones requieren que la administración haga estimaciones. Los cambios en los supuestos acerca de estos factores podrían afectar el valor razonable informado de los instrumentos financieros.

La determinación de lo que constituye “observable” requiere de criterio significativo de la administración del Fondo. Es así como, se considera que los datos observables son aquellos datos de mercado que se pueden conseguir fácilmente, se distribuyen o actualizan regularmente, son confiables y verificables, no son privados (de uso exclusivo), y son proporcionados por fuentes independientes que participan activamente en el mercado pertinente.

4.2 Juicios importantes al aplicar las políticas contables

Moneda funcional

La Administración considera el dólar de Estados Unidos de América como la moneda que más fielmente representa el efecto económico de las transacciones, hechos y condiciones subyacentes. El dólar de Estados Unidos de América es la moneda en la cual el Fondo mide su rendimiento e informa sus resultados, así como también la moneda en la cual recibe aportes del Estado chileno.

5. GESTION DE RIESGO FINANCIERO

El FEES se expone a diversos tipos de riesgos producto de su inversión en diferentes instrumentos financieros. Estos riesgos se pueden categorizar como riesgo de mercado, de contraparte, de liquidez, y operacional. La mayoría de estos riesgos dependen directamente de las composiciones por clase de activo y moneda, y de los *benchmarks* seleccionados, sobre todo dado el énfasis pasivo de la política de inversión del Fondo. A continuación, se describe en mayor detalle cada uno de estos riesgos y los mecanismos creados para cada uno de ellos.

5.1 Riesgo de Mercado

Se refiere a las posibles pérdidas que podrían ocurrir en el FEES como consecuencia de los cambios en las condiciones de mercado que afectan el valor de los instrumentos de su portafolio de inversión. En el caso de este Fondo, las principales variables que afectan su valor de mercado son las tasas de interés, los tipos de cambio, premio por riesgo crediticio (credit spread risk).

Riesgo de tasa de interés

Los movimientos de las tasas de interés afectan directamente el precio de los instrumentos de renta fija. Un incremento de las tasas produce una caída en su valor de mercado, mientras que una baja de éstas causa una ganancia. El parámetro que mide la sensibilidad de un portafolio a un movimiento paralelo de la estructura de tasas de interés es la duración. Mientras mayor sea ésta, mayor será el riesgo de pérdida al que está expuesta la cartera ante un alza en las tasas de interés. En el caso del FEES se está dispuesto a tolerar el riesgo de tasas de interés del *benchmark*, que depende de las duraciones individuales de los índices que lo componen.

Riesgo de tipo de cambio

Como consecuencia de que el retorno del FEES se mide en dólares, el valor de las inversiones se ve también afectado por los movimientos en las paridades cambiarias. La cartera incluye, en su mayor parte, renta fija que se encuentra denominada en dólares, euros, yenes y francos suizos.

Premio por riesgo crediticio

Los valores de mercado de los instrumentos de renta fija del FEES está expuesto a los cambios en la percepción de mercado acerca de la solvencia de los emisores de dichos instrumentos. Por lo general, un empeoramiento en la solvencia del emisor está asociado a un premio por riesgo crediticio en los instrumentos emitidos por éste, lo que origina la caída en sus valores de mercado. Este riesgo es acotado en el FEES, ya que su portafolio de renta fija incluye sólo como emisores soberanos a EE.UU., Alemania, Japón y Suiza, de entre los cuales, la peor clasificación de riesgo es de AA-. Además, a partir del 2015 se puede invertir en entidades supranacionales, agencias y entidades con garantía estatal explícita que son elegibles para inversión en el portafolio de las reservas internacionales que invierte el Banco Central de Chile, las cuales tienen una alta calidad crediticia.

5.2 Riesgo Crediticio

El emisor de un instrumento de renta fija puede entrar en una situación de cesación de pagos o default si por falta de liquidez o de capital, no puede cumplir sus obligaciones financieras. De esta manera, los recursos se exponen a un mayor riesgo contraparte en la medida que aumenten las probabilidades de default de una institución o gobierno destinatario de las inversiones de los fondos. En el caso del FEES, la exposición a este tipo de riesgo es controlada de distintas formas, dependiendo si la exposición es soberana o bancaria. En el primer caso, solamente se permite la inversión en EE.UU., Alemania, Japón y Suiza, países cuya clasificación de riesgo soberana es mayor o igual que A+ y que tienden a actuar como refugio en momentos de crisis.. Además, a partir del 2015 se puede invertir en entidades supranacionales, agencias y entidades con garantía estatal explícita que son elegibles para inversión en el portafolio de las reservas internacionales que invierte el Banco Central de Chile, las cuales tienen una alta calidad crediticia. Para bancos se han definido mínimos de clasificación crediticia y límites al monto máximo por contraparte, en los siguientes términos:

Para el Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, se permiten inversiones en un mismo emisor bancario de la siguiente forma:

- a. Un máximo de 1% del Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, para emisores con rating promedio de al menos AA-.
- b. Un máximo de 0,5% del Portafolio de Letras del Tesoro y Bonos Soberanos y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, para emisores con rating promedio entre A- y A+.

Por otra parte, el riesgo que proviene de la ejecución de las transacciones; es decir, de las pérdidas que podrían ocurrir en el caso que la contraparte no entregue los instrumentos cuando se compran o el pago cuando se venden, es mitigado a través del uso de estructuras transaccionales o post – transaccionales que permiten la entrega de los instrumentos contra pago. Finalmente, el riesgo de mantener las inversiones bajo una institución de custodia es controlado registrando la propiedad de los fondos a nombre de Fisco y en cuentas segregadas.

5.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez proviene de las pérdidas que se pueden generar si es necesario vender instrumento en forma anticipada para satisfacer necesidades de efectivo. Este riesgo se acentúa en situaciones de incertidumbre, ya que algunas inversiones podrían estar expuestas a descuentos importantes en sus precios producto de la falta de demanda o profundidad de mercado.

En el FEES este riesgo se mitiga manteniendo un alto porcentaje en activos líquidos de corto plazo. Se consideran activos líquidos las Letras del Tesoro, los Certificados de Depósito y los Depósitos a Plazo, entre otros. Todos ellos se caracterizan por una menor sensibilidad a los movimientos de tasa y los dos primeros por transarse en un mercado que permite liquidarlos rápidamente sin penalizaciones importantes. Por su parte, los depósitos a plazo otorgan liquidez en la medida que van venciendo.

5.4 Riesgo Operacional

El riesgo operacional se refiere a las pérdidas que podrían ocurrir por errores en los procesos internos, sistemas, eventos externos o fallas humanas. Ejemplos de riesgo operacional son los errores en las transacciones, fraudes, fallas en la ejecución de las responsabilidades legales (contratos), etc.

En el caso del portafolio administrado por el Banco Central de Chile la administración operativa de los Fondos, se realizará utilizando la misma infraestructura del ente emisor disponible para el manejo de las reservas internacionales.

El Banco Central de Chile (“BCCh”) dispone, además, de procesos de control que contemplan una adecuada separación de las responsabilidades y funciones, aplicaciones computacionales de acuerdo a los estándares de calidad de mercado y sistemas de respaldo que permiten garantizar la continuidad operativa de la inversión del Fondo. Esto se suma a los procesos de auditoría internos y externos realizados en el BCCh para evaluar la eficacia de los controles existentes.

Por otra parte, para el caso del portafolio que gestionan los Administradores Externos, este riesgo se mitiga contratando Administradores que poseen una vasta trayectoria en el rubro, una alta reputación en el mercado y robustos sistemas de gestión. Asimismo, se efectúa un monitoreo del comportamiento de los Administradores y eventualmente se puede poner término a su contrato en caso de algún motivo de insatisfacción.

6. ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON EFECTOS EN RESULTADOS

- a) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, las inversiones a valor razonable ascienden a US\$ 6.024.068.469,32 y US\$ 7.512.840.139,23 respectivamente

Inversiones Custodio J.P. Morgan	Nivel de jerarquia de valor razonable	31.12.2023 US\$	31.12.2022 US\$
Acciones	1	289.206,97	298.708,35
Otros instrumentos de capitalizacion	1	30.465,85	36.287,25
Bonos de Gobierno	1	4.290.030.395,84	4.438.437.513,14
Bono con respaldo de hipotecas	1	893.148.631,76	-
Bonos Indexados	1	233.603.637,72	271.630.367,24
Letras del Tesoro	1	606.459.902,88	2.540.527.747,57
Derivados	1	502.228,30	776.835,90
Subtotal		<u>6.024.064.469,32</u>	<u>7.251.707.459,45</u>
Inversiones Custodio Banco Central de Chile	Nivel de jerarquia de valor razonable	31.12.2023 US\$	31.12.2022 US\$
Depósitos a plazo	1	<u>4.000,00</u>	<u>261.132.679,78</u>
Subtotal		<u>4.000,00</u>	<u>261.132.679,78</u>
Total Inversiones		<u><u>6.024.068.469,32</u></u>	<u><u>7.512.840.139,23</u></u>

- b) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el detalle de las inversiones, según moneda de inversión, es el siguiente:

Moneda de origen	Instrumentos a Valor Razonable JP Morgan			
	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	% del PI	US\$	% del PI
Dólar USA	4.323.641.565,83	71,77	2.954.093.947,94	40,74
Euro	1.149.088.403,89	19,07	2.044.533.821,00	28,19
Yen	547.016.697,58	9,08	1.642.911.557,26	22,66
Otros	4.317.802,02	0,07	610.168.133,25	8,41
Sub total	<u>6.024.064.469,32</u>	<u>100,00</u>	<u>7.251.707.459,45</u>	<u>100,00</u>

Moneda de origen	Instrumentos a Valor Razonable Banco Central de Chile			
	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	% del PI	US\$	% del PI
Dólar USA	4.000,00	100,00	261.132.679,78	100,00
Euro	-	-	-	-
Sub total	<u>4.000,00</u>	<u>100,00</u>	<u>261.132.679,78</u>	<u>100,00</u>
Total	<u>6.024.068.469,32</u>		<u>7.512.840.139,23</u>	

- c) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el valor total de activos por sector de riesgo se muestra a continuación:

Sector de riesgo	Valor de Mercado			
	31.12.2023		31.12.2022	
	Valor de Mercado US\$	Valor de Mercado %	Valor de Mercado US\$	Valor de Mercado %
Bancario (*)	6.575.340,36	0,11	263.723.184,26	3,51
Bonos	6.023.242.568,20	99,89	7.250.595.627,95	96,49
Instrumentos de Capitalización	319.672,82	0,01	334.995,60	0,00
Total	6.030.137.581,38	100,00	7.514.653.807,81	100,00

Clase de Activo	Valor de Mercado			
	31.12.2023		31.12.2022	
	Valor de Mercado US\$	Valor de Mercado %	Valor de Mercado US\$	Valor de Mercado %
Mercado Monetario (*)	613.035.243,24	10,17	2.804.250.931,83	37,32
Bonos Soberanos	4.290.030.395,84	71,14	4.438.437.513,14	59,06
Bonos Indexados a inflación	233.603.637,72	3,87	271.630.367,24	3,61
Bonos con Respaldo de Hipotecas	893.148.631,76	14,81	-	-
Instrumentos de Capitalización	319.672,82	0,01	334.995,60	0,00
Total	6.030.137.581,38	100,00	7.514.653.807,81	100,00

(*) Incluye efectivo y efectivo equivalentes.

7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los pasivos financieros derivados a valor razonable con efecto en resultados, ascienden a US\$ 25.945,11 y US\$ 471.274,76, respectivamente.

- a) El detalle de los derivados (pasivos), es el siguiente:

Inversiones	Nivel de jerarquía	31.12.2023	31.12.2022
Custodio J.P Morgan	de valor razonable	US\$	US\$
Derivados	2	25.945,11	471.274,76
Total		25.945,11	471.274,76

b) El detalle del pasivo por derivados, según moneda de inversión, es el siguiente:

Moneda de origen	Instrumentos a Valor Razonable JP Morgan			
	31.12.2023		31.12.2022	
	Valor de Mercado		Valor de Mercado	
	US\$	% del PI	US\$	% del PI
USD	12.972,56	50%	124.019,67	26,32
Euro	12.972,55	50%	111.617,71	23,68
JPY	-	-	136.421,64	28,95
Otros	-	-	99.215,74	21,05
Total	<u>25.945,11</u>	<u>100,00</u>	<u>471.274,76</u>	<u>100,00</u>

c) El detalle del pasivo por derivados, clasificado por sector de riesgo, se muestra a continuación:

Sector de riesgo	Valor de Mercado			
	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	% del PI	US\$	% del PI
Bancario	<u>25.945,11</u>	<u>100,00</u>	<u>471.274,76</u>	<u>100,00</u>
Total	<u>25.945,11</u>	<u>100,00</u>	<u>471.274,76</u>	<u>100,00</u>

Clase de Pasivo	Valor de Mercado			
	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	% del PI	US\$	% del PI
Mercado Monetario	<u>25.945,11</u>	<u>100,00</u>	<u>471.274,76</u>	<u>100,00</u>
Total	<u>25.945,11</u>	<u>100,00</u>	<u>471.274,76</u>	<u>100,00</u>

8. CONSTITUCION DEL FONDO

El Fondo fue puesto a disposición del Banco Central para su administración como Agente Fiscal y de los Administradores Externos, cuando estuvo vigente la clase de activo Acciones, con JPMorgan Chase Bank, N.A. en su calidad de Banco Custodio, y se constituyó a partir del mes de abril de 2007. Los movimientos registrados por estas entidades durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, son los siguientes:

31.12.2023									
	Aportes	Retiros	Retribución al	Custodia del	Custodia de los	BlackRock	Mellon	Allianz	Otros
	US\$	US\$	BCCh como	Portafolio	Administradores	US\$	US\$	US\$	US\$
			Agente Fiscal	Administrado					
			(1)	US\$	US\$				US\$
Enero	-	-	-	(214.078,06)	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	(54.153,69)	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	(161.063,50)	(54.134,89)	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	(53.090,29)	-	-	-	-	(12.352,94)
Junio	-	(1.640.531.754,66)	(161.063,50)	-	-	-	-	-	(17.446,15)
Julio	-	-	-	(55.757,53)	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	(161.063,50)	-	-	-	-	-	(11.637,86)
Octubre	-	-	-	(54.303,41)	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	(147.734,22)	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	(161.063,50)	(92.224,51)	-	-	-	-	-
Total	-	(1.640.531.754,66)	(644.254,00)	(725.476,60)	-	-	-	-	(41.436,95)

- (1) Oficio Res. N°2.045 del 22 de noviembre de 2021 del Ministerio de Hacienda autoriza pagos de retribución del año 2022, por los servicios de administración de Portafolios y otros.

31.12.2022									
	Aportes	Retiros	Retribución al	Custodia del	Custodia de los	BlackRock	Mellon	Allianz	Otros
	US\$	US\$	BCCh como	Portafolio	Administradores	US\$	US\$	US\$	US\$
			Agente Fiscal	Administrado					
			(1)	US\$	US\$				US\$
Enero	4.000.000.000,00	-	-	(30.994,94)	(1.515,91)	-	-	-	(176.470,59)
Febrero	-	-	-	(30.839,96)	-	-	-	-	-
Marzo	1.997.700.000,00	-	(223.320,75)	-	-	-	-	-	(19.294,12)
Abril	-	-	-	(80.272,63)	(1.310,04)	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	(2.502,55)	-	-	-	-
Junio	-	(50.872,26)	(223.320,75)	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	(797,00)
Agosto	-	-	-	(114.321,31)	(4.552,46)	-	-	-	-
Septiembre	-	-	(223.320,75)	(112.042,06)	(2.766,21)	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	(5.361,70)
Noviembre	-	-	-	(56.294,59)	-	-	-	-	(666,40)
Diciembre	-	-	(223.320,75)	-	-	-	-	-	-
Total	5.997.700.000,00	(50.872,26)	(893.283,00)	(424.765,49)	(12.647,17)	-	-	-	(202.589,81)

- (2) Oficio Res. N°1.895 del 28 de agosto del 2020 del Ministerio de Hacienda autoriza pagos de retribución del año 2021, por los servicios de administración de Portafolios y otros.

9. INTERESES GANADOS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el detalle de los ingresos por intereses ganados por inversiones en títulos de deuda a valor razonable con efecto en resultados, es el siguiente:

	31.12.2023	31.12.2022
	US\$	US\$
Intereses ganados Portafolio Art. 4	115.008.281,76	50.383.032,14
Intereses ganados Portafolio gestionado Externo	<u>4.840.691,57</u>	<u>(0,64)</u>
Totales	<u>119.848.973,33</u>	<u>50.383.031,50</u>

10. INGRESOS POR DIVIDENDOS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la composición del rubro Ingresos por dividendos, es el siguiente:

Dividendos por inversiones administradas por	31.12.2023	31.12.2022
	US\$	US\$
Agente Fiscal	1.820.811,78	2.847.036,00
UBS Equities	-	(362.910,48)
Western Assets Management Company Llc.	707,92	-
BNP Paribas Asset Management USA Inc.	<u>(0,01)</u>	<u>-</u>
Totales	<u>1.821.519,69</u>	<u>2.484.125,52</u>

11. EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTES

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 la composición del rubro efectivo y efectivo equivalentes, comprende los siguientes saldos:

Efectivo en cuentas del Custodio y Administradores Externos	31.12.2023	31.12.2022
	US\$	US\$
Agente Fiscal	746.484,50	1.813.668,58
Western Assets Management Company Llc.	1.555.157,62	-
BNP Paribas Asset Management USA Inc.	<u>3.767.469,94</u>	<u>-</u>
Totales	<u>6.069.112,06</u>	<u>1.813.668,58</u>

12. RENTABILIDAD DEL FONDO

Durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la rentabilidad del Fondo ha sido la siguiente:

Tipo Rentabilidad	Rentabilidad acumulada		
	Periodo actual	Últimos 12 meses	Últimos 24 meses
Nominal	2,83%	2,36%	-5,17%

13. VALOR RAZONABLE

El Fondo ha aplicado NIIF 13 para determinar el valor razonable de sus activos y pasivos financieros, de acuerdo a los requerimientos del International Accounting Standards Board (IASB) a partir del 1 de enero de 2013. La aplicación es prospectiva de acuerdo a la Norma, sin embargo, el Fondo ha optado para aplicar retrospectivamente para efectos de comparabilidad.

La definición de valor razonable, corresponde al precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición (es decir, un precio de salida). La transacción es llevada a cabo en el mercado principal o más ventajoso y no es forzada, es decir, no considera factores específicos del Fondo que podrían incluir en la transacción real.

ACTIVOS FINANCIEROS	31.12.2023			31.12.2022		
	Nivel	Valor neto libros US\$	Valor razonable US\$	Nivel	Valor neto libros US\$	Valor razonable US\$
Efectivo y efectivo equivalente	1	6.069.112,06	6.069.112,06	1	1.813.668,58	1.813.668,58
Acciones	1	289.206,97	289.206,97	1	298.708,35	298.708,35
Otros instrumentos de Capitalización	1	30.465,85	30.465,85	1	36.287,25	36.287,25
Depósitos a plazo	1	4.000,00	4.000,00	1	261.132.679,78	261.132.679,78
Bonos de Gobierno	1	4.290.030.395,84	4.290.030.395,84	1	4.438.437.513,14	4.438.437.513,14
Bonos con Respaldo de Hipotecas	1	893.148.631,76	893.148.631,76	1	-	-
Bonos indexados	1	233.603.637,72	233.603.637,72	1	271.630.367,24	271.630.367,24
Letras del Tesoro	1	606.459.902,88	606.459.902,88	1	2.540.527.747,57	2.540.527.747,57
Derivados	1	502.228,30	502.228,30	1	776.835,90	776.835,90
PASIVOS FINANCIEROS						
Instrumentos financieros derivados		25.945,11	25.945,11		471.274,76	471.274,76

Durante los años 2023 y 2022, todos los activos y pasivos del Fondo han sido valorizados a Valor razonable con efecto en resultados, utilizando para ello los precios cotizados en el mercado bursátil (nivel 1). Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Fondo no ha realizado transferencias de jerarquías de valor razonable.

14. GRAVAMENES Y PROHIBICIONES

De acuerdo al Oficio N° 1.815 del Ministerio de Hacienda, del 16 de septiembre de 2021 y sus modificaciones, Anexo A N° 4, el Agente Fiscal para el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal podrá convenir con el o los Custodios del FEES programas de préstamo de valores (en adelante, “Programas” o “Securities Lending”) siempre que los Custodios con los cuales se convenga la administración de dichos Programas se obliguen a cumplir los criterios de operación establecidos en las Directrices de Custodia, incluyendo especialmente la obligación de efectuar la restitución de los títulos respectivos o, en su defecto, del valor de mercado de los mismos.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Fondo posee los siguientes instrumentos bajo el concepto de “Securities Lending”:

Ubicación	31.12.2023	
	Cantidad nominales	Valor de mercado US\$
Europa	134.941.000,00	135.507.151,37
Estados Unidos de América	316.329.000,00	305.504.862,67
Totales	<u>451.270.000,00</u>	<u>441.012.014,04</u>

Ubicación	31.12.2022	
	Cantidad nominales	Valor de mercado US\$
Europa	674.550.880,00	597.844.226,47
Estados Unidos de América	1.050.048.000,00	909.385.431,59
Totales	<u>1.724.598.880,00</u>	<u>1.507.229.658,06</u>

15. CUSTODIA DE VALORES

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el detalle de la custodia de valores es la siguiente:

31 de diciembre de 2023:

Entidades	Custodia de Valores					
	Monto custodiado (US\$)	Custodia Nacional % sobre total inversiones en instrumentos emitidos por Emisores Nacionales	% sobre total Activo del Fondo	Monto custodiado (US\$)	Custodia Extranjera % sobre total inversiones en instrumentos emitidos por Emisores Extranjeros	% sobre total Activo del Fondo
Otras entidades (*)	-	-	-	5.130.893.892,45	100,00	99,88%
Total cartera de inversiones en custodia	-	-	-	5.130.893.892,45	100,00	99,88%

(*) Estos montos están compensados entre instrumentos financieros del activo y pasivo.

31 de diciembre de 2022:

Entidades	Custodia de Valores					
	Monto custodiado (US\$)	Custodia Nacional % sobre total inversiones en instrumentos emitidos por Emisores Nacionales	% sobre total Activo del Fondo	Monto custodiado (US\$)	Custodia Extranjera % sobre total inversiones en instrumentos emitidos por Emisores Extranjeros	% sobre total Activo del Fondo
Otras entidades (*)	-	-	-	7.512.368.864,47	100,00	99,98%
Total cartera de inversiones en custodia	-	-	-	7.512.368.864,47	100,00	99,98%

(*) Estos montos están compensados entre instrumentos financieros del activo y pasivo.

16. HECHOS RELEVANTES

A la fecha de cierre de los presentes estados financieros, no se han presentado hechos relevantes que pudiesen afectar en forma significativa, los saldos o las interpretaciones de los presentes estados financieros.

17. HECHOS POSTERIORES

Entre el 1 de enero del 2024 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros, no han ocurrido hechos posteriores que puedan afectar significativamente los presentes estados financieros.

* * * * *

10 ESTADOS FINANCIEROS: FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

Estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 e informe de los auditores independientes⁵¹

⁵¹ La numeración de las páginas de este capítulo corresponde a la numeración original de los estados financieros auditados que es independiente del resto del informe.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Socios y Directores de
Fondo de Reserva de Pensiones

Opinión

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros de Fondo de Reserva de Pensiones (en adelante “el Fondo”) que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y a los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Fondo de Reserva de Pensiones (en adelante el “Fondo”) al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board.

Base para la opinión

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Nuestra responsabilidad de acuerdo con tales normas se describe, posteriormente, en los párrafos bajo la sección “Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros” del presente informe. De acuerdo con los requerimientos éticos pertinentes para nuestras auditorías de los estados financieros se nos requiere ser independientes de Fondo de Reserva de Pensiones (en adelante “el Fondo”) y cumplir con las demás responsabilidades éticas de acuerdo con tales requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Responsabilidades de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Administración es requerida que evalúe si existen hechos o circunstancias que, considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha al menos por los doce meses a partir del cierre del periodo que se reporta, sin limitarse a dicho periodo.

Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo, están exentos de representaciones incorrectas significativas, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que incluya nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto, pero no absoluto, nivel de seguridad y, por lo tanto, no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile siempre detectará una representación incorrecta significativa cuando ésta exista. El riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a fraude es mayor que el riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, ocultamiento, representaciones inadecuadas o hacer caso omiso de los controles por parte de la Administración. Una representación incorrecta se considera significativa sí, individualmente, o en su sumatoria, éstas podrían influir el juicio que un usuario razonable realiza a base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, nosotros:

- Ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos nuestro escepticismo profesional durante toda la auditoría.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros, ya sea, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría en respuesta a tales riesgos. Tales procedimientos incluyen el examen, a base de pruebas, de la evidencia con respecto a los montos y revelaciones en los estados financieros.
- Obtenemos un entendimiento del control interno pertinente para una auditoría con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fondo. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión.
- Evaluamos lo apropiado que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como evaluamos lo apropiado de la presentación general de los estados financieros.
- Concluimos si a nuestro juicio existen hechos o circunstancias, que, considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad del Fondo para continuar como una empresa en marcha por al menos doce meses a partir del cierre del periodo que se reporta, sin limitarse a dicho periodo.

Se nos requiere comunicar a los responsables del Gobierno Corporativo, entre otros asuntos, la oportunidad y el alcance planificados de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo, cualquier deficiencia significativa y debilidad importante del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Deloitte.

Junio 21, 2024
Santiago, Chile

Christian Arriagada
Socio

FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CLASIFICADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(En dólar estadounidense - US\$)

ACTIVOS	Notas	31.12.2023	31.12.2022
	N°	US\$	US\$
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y efectivo equivalente	11	<u>36.777.785,52</u>	<u>28.314.392,69</u>
Total activos corrientes		<u>36.777.785,52</u>	<u>28.314.392,69</u>
INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON EFECTO EN RESULTADOS			
Acciones	6	2.690.507.036,94	1.923.816.535,39
Otros instrumentos de capitalización	6	3.066.948,08	37.788.736,57
Bonos corporativos	6	1.678.064.417,12	1.177.376.203,15
Bonos de Gobierno	6	3.170.380.019,53	2.379.600.565,81
Bonos con respaldo de Hipotecas	6	504.834.635,27	385.464.498,65
Bonos indexados a inflación	6	544.518.360,39	539.623.317,67
Letras del Tesoro	6	10.383.384,95	3.474.761,78
Derivados	6	<u>59.787,09</u>	<u>-</u>
Total inversiones		<u>8.601.814.589,37</u>	<u>6.447.144.619,02</u>
TOTAL ACTIVOS		<u><u>8.638.592.374,89</u></u>	<u><u>6.475.459.011,71</u></u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	Notas N°	31.12.2023 US\$	31.12.2022 US\$
PASIVOS			
Instrumentos financieros derivados	7	<u>35.931,02</u>	<u>183.461,19</u>
Total pasivos		<u>35.931,02</u>	<u>183.461,19</u>
PATRIMONIO NETO			
Recursos del Fisco	8	3.795.966.044,43	3.533.285.490,08
Resultados acumulados	8	2.679.309.506,09	3.939.642.122,02
Aportes del Fisco	8	1.640.531.754,66	531.598.623,91
Retiros del Fisco	8	(299.942.152,88)	(268.918.069,56)
(Pérdidas) Ganancia del año	8	<u>822.691.291,57</u>	<u>(1.260.332.615,93)</u>
Total patrimonio neto		<u>8.638.556.443,87</u>	<u>6.475.275.550,52</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO		<u><u>8.638.592.374,89</u></u>	<u><u>6.475.459.011,71</u></u>

FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En dólar estadounidense - US\$)

	Notas N°	31.12.2023 US\$	31.12.2022 US\$
INGRESOS OPERACIONALES			
Intereses ganados	9	145.763.385,31	109.418.351,52
Ingresos por dividendos	10	50.371.593,74	46.806.758,57
Ganancia neta realizada por fluctuación de precios de instrumentos financieros		-	-
Ganancia neta no realizada por fluctuación de precios de instrumentos financieros		698.344.245,99	-
Total ingresos netos operacionales		894.479.225,04	156.225.110,09
PERDIDAS OPERACIONALES			
Pérdida neta realizada en ventas de instrumentos financieros		(66.115.061,78)	(188.089.365,53)
Pérdida neta no realizada por fluctuación de precios de instrumentos financieros		-	(1.222.932.068,72)
Total pérdidas netas operacionales		(66.115.061,78)	(1.411.021.434,25)
Resultado neto operacional		828.364.163,26	(1.254.796.324,16)
GASTOS DE ADMINISTRACION			
Gasto Agencia Fiscal (Banco Central de Chile)	8	(3.524.136,85)	(3.708.698,09)
Gasto Custodio y Administradores Externos	8	(1.837.016,94)	(1.485.518,30)
Otros gastos	8	(311.147,07)	(342.075,38)
Ajuste J.P. Morgan	8	(570,83)	-
UTILIDAD (PERDIDA) DEL AÑO		822.691.291,57	(1.260.332.615,93)

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En dólar estadounidense - US\$)

	31.12.2023 US\$	31.12.2022 US\$
Utilidad (Pérdida) del año	822.691.291,57	(1.260.332.615,93)
Otros resultados integrales que se reclasifican a resultados en años posteriores	-	-
Otros resultados integrales que no se reclasifican a resultados en años posteriores	-	-
Total otros resultados integrales	<u>-</u>	<u>-</u>
Resultados integrales del ejercicio	<u><u>822.691.291,57</u></u>	<u><u>(1.260.332.615,93)</u></u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En dólar estadounidense - US\$)

	Notas N°	Recursos del Fisco US\$	Resultados acumulados US\$	Resultado integral del ejercicio US\$	Total US\$
Saldos iniciales al 1 de enero de 2023		3.795.966.044,43	2.403.392.889,11	275.916.616,98	6.475.275.550,52
Distribución del resultado del año anterior		-	(1.260.332.615,93)	1.260.332.615,93	-
Aportes del Fisco		1.640.531.754,66	-	-	1.640.531.754,66
Retiros del Fisco	8	(299.942.152,88)	-	-	(299.942.152,88)
Ganancia del año		-	-	822.691.291,57	822.691.291,57
		<u>5.136.555.646,21</u>	<u>1.143.060.273,18</u>	<u>2.358.940.524,48</u>	<u>8.638.556.443,87</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2023					
Saldos iniciales al 1 de enero de 2022		3.533.285.490,08	3.663.725.505,04	275.916.616,98	7.472.927.612,10
Distribución del resultado del año anterior		-	(1.260.332.615,93)	1.260.332.615,93	-
Aportes del Fisco		531.598.623,91	-	-	531.598.623,91
Retiros del Fisco	8	(268.918.069,56)	-	-	(268.918.069,56)
Pérdida del año		-	-	(1.260.332.615,93)	(1.260.332.615,93)
		<u>3.795.966.044,43</u>	<u>2.403.392.889,11</u>	<u>275.916.616,98</u>	<u>6.475.275.550,52</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2022					

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En dólar estadounidense - US\$)

	Notas N°	31.12.2023 US\$	31.12.2022 US\$
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION			
Utilidad (pérdida) del año		822.691.291,57	(1.260.332.615,93)
Pérdida (utilidad) no realizada		(698.344.245,99)	1.222.932.068,72
Cambios en Fondos de Administración y Custodia		<u>(1.456.473.254,53)</u>	<u>(236.915.489,62)</u>
Flujos provenientes de las actividades de la operación		<u>(1.332.126.208,95)</u>	<u>(274.316.036,83)</u>
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
Aumento por aportes patrimoniales	8	1.640.531.754,66	531.598.623,91
Disminuciones por retiros patrimoniales	8	<u>(299.942.152,88)</u>	<u>(268.918.069,56)</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento		<u>1.340.589.601,78</u>	<u>262.680.554,35</u>
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE		8.463.392,83	(11.635.482,48)
EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE AL INICIO DEL AÑO		<u>28.314.392,69</u>	<u>39.949.875,17</u>
EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE AL CIERRE DEL AÑO	11	<u><u>36.777.785,52</u></u>	<u><u>28.314.392,69</u></u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

INDICE

1. INFORMACION GENERAL	1
2. PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS	5
3. DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA DE PENSIONES (FRP)	13
4. JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRITICAS	65
5. GESTION DE RIESGO FINANCIERO	66
6. ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON EFECTO EN RESULTADOS ..	69
7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	71
8. CONSTITUCION DEL FONDO	67
9. INTERESES GANADOS	69
10. INGRESOS POR DIVIDENDOS	69
11. EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTES	70
12. RENTABILIDAD DEL FONDO	70
13. VALOR RAZONABLE	70
14. GRAVAMENES Y PROHIBICIONES	71
15. CUSTODIA DE VALORES	72
16. HECHOS RELEVANTES	73
17. HECHOS POSTERIORES	73

FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(En Dólar estadounidense - US\$)

1. INFORMACION GENERAL

El Fondo de Reserva de Pensiones (también en adelante el “Fondo” o “FRP”) fue creado mediante Ley N° 20.128 publicada el 30 de septiembre de 2006 del Ministerio de Hacienda de Chile, destinado a complementar el financiamiento de obligaciones fiscales derivadas de la Pensión Garantizada Universal, la pensión básica solidaria de invalidez y el aporte previsional solidario de invalidez.

La entrada en vigencia de este Fondo ha sido regulada mediante las siguientes instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda:

- a) Decreto N° 1.383 del Ministerio de Hacienda, publicado el 17 de febrero de 2007, y sus modificaciones, el cual faculta al Banco Central de Chile en carácter de Agente Fiscal a administrar todo o parte del Fondo de Reserva de Pensiones e instruye que informe respecto de las Inversiones al Ministro de Hacienda y a la Tesorería General de la República.
- b) Decreto N° 1.247 del Ministerio de Hacienda, publicado el 27 de enero de 2018, el cual fija las normas, límites, procedimientos y controles para las inversiones de los recursos del Fondo.
- c) Oficio Ordinario N° 1.942 del Ministerio de Hacienda, del 7 de noviembre de 2022 y sus modificaciones, mediante el cual se comunica al Agente Fiscal las nuevas directrices de ejecución relacionadas con la inversión de los recursos del Fondo.
- d) Oficio Contraloría General de la República N° 71.390 de 2009, mediante el cual se instruye sobre el criterio de valorización del Fondo.
- e) Decreto N° 1.492 del Ministerio de Hacienda, publicado el 6 de marzo de 2015, y sus modificaciones, el cual reglamenta la coordinación y funcionamiento de las actividades de asesoría, apoyo a la gestión y fiscalización de los activos y pasivos financieros del Tesoro Público, en especial del Fondo De Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones, y deroga Decreto N° 1.636 de 2009.

En el artículo 4° del mencionado Decreto se puede destacar las siguientes actividades vinculadas a la Tesorería General de la República:

- Registrar contablemente las inversiones de los Recursos del Tesoro, así como las operaciones de endeudamiento, de acuerdo a las normas contables y presupuestarias establecidas por la Contraloría General de la República y/o la Dirección de Presupuestos, según corresponda.

- Realizar, adicionalmente, la contabilidad de los Fondos Soberanos de acuerdo con estándares de contabilidad reconocidos internacionalmente o su equivalente nacional, preparar estados financieros trimestrales y anuales de los Fondos Soberanos de acuerdo a dichas normas y encargar, con cargo a los recursos de los Fondos Soberanos, auditorías independientes de los estados financieros anuales, todo ello sujeto al límite establecido en el Artículo 7 del presente Decreto.

Para ello, seleccionará y contratará la o las firmas auditoras entre aquellas que se encuentran facultadas para prestar sus servicios profesionales a entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- Apoyar al Ministerio de Hacienda en la preparación de los informes de los Fondos Soberanos y del Informe de Estadística de la Deuda Pública.
- Verificar que los registros nominales y valorizados de las inversiones de los administradores de los Fondos Soberanos sean consistentes con los registros de los Custodios. Esta actividad es realizada a partir del 1 de enero de 2014 para los portafolios gestionados por los Administradores Externos y a partir del 1 de julio del mismo año para los portafolios gestionados por el Banco Central de Chile.
- Emitir las instrucciones de transferencia asociadas a los aportes y retiros desde y hacia los Fondos Soberanos, en virtud de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, validar los pagos asociados a la administración y custodia de los Fondos Soberanos, según corresponda e instruir al Banco Central de Chile el pago de los distintos servicios prestados por los Administradores Externos.
- Supervisar el cumplimiento de los límites establecidos para la política de inversión de los Fondos Soberanos por parte de cada administrador de los mismos, de acuerdo a los controles establecidos por el Ministerio de Hacienda mediante resolución. Esta actividad es realizada a partir del 1º de abril de 2014 para los portafolios gestionados por los Administradores Externos y a partir del 1 de julio del mismo año para los portafolios gestionados por el Banco Central de Chile.
- Supervisar el cumplimiento de normas y límites establecidos por el Ministerio de Hacienda de las inversiones en el mercado de capitales de los demás recursos del Tesoro Público distinto a los Fondos Soberanos, y enviar periódicamente un informe sobre la materia a la Dirección de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda.
- Mantener actualizado un manual de procedimientos para el manejo de todas las funciones y atribuciones que se detallan en este artículo.
- Realizar cualquier otra labor de asesoría, coordinación y/o apoyo a la gestión que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

La información proporcionada por la contabilidad del Fondo deriva de una entidad como la Tesorería General de la República, cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección futura, por lo que las cifras resultantes del proceso contable no están referidas a valores estimados de realización.

- f) Oficio Ordinario N° 1.687 del Ministerio de Hacienda, del 3 de octubre de 2023, y sus modificaciones, que comunica las nuevas Directrices de Custodia y otras materias de los fondos.
- g) Oficio Ordinario N° 1.871 del Ministerio de Hacienda, del 27 de octubre de 2022, que comunica retribución del Agente Fiscal en relación con el Fondo de Estabilización Económica y Social y el Fondo de Reserva de Pensiones para el año 2023.
- h) Decreto N° 755 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de junio de 2022, que establece las bases de la política fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Características cualitativas de los estados financieros del Fondo

- i) Principio de Relevancia de la Información, como una categoría de los Estados Financieros del Fondo, de la cual se infiere el principio de Materialidad e Importancia Relativa, que implica que, en la contabilidad, para ponderar la correcta aplicación de los principios y normas, se debe actuar con sentido práctico siempre y cuando no se distorsione el cuadro general de la información.
- ii) Principio de Confiabilidad de la Información, como una categoría de género de la cual se infieren como especies los siguientes principios de información: Principios de Representación Fiel, Principio de la Sustancia sobre la Forma, Principio de Neutralidad, Principio de la Prudencia, y Principio de Integralidad, dentro de un sistema de control interno basado fundamentalmente en el rol verificador del Banco Central de Chile de la información preparada por el Agente Custodio, en su calidad de Agente Fiscal.
- iii) Principio de Comparabilidad que constituye uno de los propósitos de la contabilidad de los Fondos Soberanos de ceñirse a la normativa financiera internacional, para los efectos de ser consistente con las prácticas contables mundiales.
- iv) Principio de Comprensibilidad para generar estados financieros de los Fondos Soberanos preparados con propósitos de información general.

De acuerdo al Artículo N° 7 de la Ley N° 20.128 el Ministerio de Hacienda deberá encargar cada tres años la realización de un estudio actuarial que permita evaluar la sustentabilidad del Fondo de Reserva de Pensiones.

Asimismo, este estudio deberá realizarse cada vez que se proponga una modificación al monto correspondiente a la pensión mínima o asistencial, exceptuando el reajuste automático del artículo 14 del decreto ley N° 2.448, de 1979, y el artículo 10 de la Ley N° 18.611. El resultado de estos estudios deberá formar parte de los antecedentes a que se refiere el artículo 14 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Con fecha 21 de agosto de 2020 el Ministerio de Hacienda en su Oficio N° 1.838, comunica las nuevas Directrices de Inversión asociadas a los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones, reemplazando y dejando sin efecto en lo que corresponda, a las Directrices de Inversión contenidas en el Oficio N° 2.424 de 2018 del Ministerio de Hacienda.

En el artículo 15 letra a) del Decreto N° 1.383 del Ministerio de Hacienda, publicado el 17 de febrero de 2007, se faculta al Agente Fiscal para efectuar, a solicitud del Ministro de Hacienda, una o varias licitaciones para la administración del Portafolio Gestionado Externo y contratar a sus Administradores Externos, por cuenta y en representación del Fisco. Es por esto que a contar del año 2013 se han contratado los servicios de los siguientes Administradores Externos, los cuales han gestionado mandatos en distintos momentos del tiempo:

Allianz Global Investors GmbH
Mellon Investments Corporation
BlackRock Institutional Trust Company, N.A.
Nomura Corporate Research and Asset Management Inc.
UBS Asset Management (Americas) Inc.
Credit Suisse Asset Management (Switzerland) Ltd.

Asimismo, en el mencionado decreto, se faculta al Agente Fiscal para efectuar, a solicitud del Ministro de Hacienda, una o varias licitaciones para la administración de recursos fiscales que puedan invertirse en instrumentos que tengan el carácter de elegibles para la inversión de las reservas internacionales por el Banco Central de Chile o en títulos de crédito de renta fija que no cuenten con la garantía de pago de Estados extranjeros, exceptuados los bonos corporativos y que sean aceptados por el Banco Central de Chile para su administración directa y contratar a sus Administradores Delegados, por cuenta y en representación del Fisco. Es por esto que a contar del año 2018 se contrataron los servicios de los siguientes Administradores Delegados:

BNP Paribas Asset Management USA, Inc.
Western Asset Management Company, LLC

Con fecha de julio de 2016, el Centro de Microdatos del Departamento de Economía de la Universidad de Chile, emitió un informe de Estudio Actuarial por la sustentabilidad del Fondo de Reserva de Pensiones; en este informe, señala que el desarrollo de la proyección trayectoria esperada del Fondo de Reserva de Pensiones fue medido bajo distintos escenarios, permitiendo llevar a cabo un análisis de sustentabilidad del Fondo para los próximos 20 años. En ese sentido, el Fondo de Reserva de Pensiones se mostraba sustentable en cada uno de los escenarios evaluados.

Con fecha 8 de noviembre de 2022, el Banco Central de Chile notifica que el Administrador Externo Credit Suisse Asset Management (Switzerland) Ltd. da por terminado la Gestión de Inversión respecto al Mandato de Bonos Corporativos de los Fondos de Reserva de Pensiones el 13 de diciembre de 2022.

2. PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS

Los principales criterios contables aplicados en la preparación de estos estados financieros se exponen a continuación. Estos principios han sido aplicados sistemáticamente a todos los ejercicios presentados, a menos que se indique lo contrario.

2.1 Base de preparación y presentación de los estados financieros

Los estados financieros del Fondo han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB).

El Fondo ha aplicado las disposiciones de NIIF 9, que establecen que, los instrumentos de deuda son medidos a costo amortizado si y solo si: i) El activo es mantenido dentro del modelo de negocios cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de caja contractuales y ii) Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de caja que son solamente pagos del principal e intereses sobre el monto total adeudado.

Si uno de los criterios no se cumple, los instrumentos de deuda son clasificados a valor razonable con cambios en resultados. Sin embargo, el Fondo podría elegir designar en el reconocimiento inicial de un instrumento de deuda que cumpla con los criterios de costo amortizado para medirlo a valor razonable con cambios en resultados si al hacerlo elimina o reduce significativamente un descalce contable.

Los instrumentos de deuda que son posteriormente medidos a costo amortizado están sujetos a deterioro.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio (acciones) son clasificadas y medidas a valor razonable con cambios en resultados, a menos que el instrumento de patrimonio no sea mantenido para negociación y es designado por el Fondo para ser medido a valor razonable con cambios en otros resultados integrales. Si el instrumento de patrimonio es designado a valor razonable con cambios en otros resultados integrales, todas las pérdidas y ganancias de su valorización, excepto por los ingresos por dividendos los cuales son reconocidos en resultados de acuerdo con NIIF 15, son reconocidas en otros resultados integrales y no serán posteriormente reclasificados a resultados.

Los estados financieros se presentan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se han preparado a partir de la información del Fondo Soberano que el Banco Central de Chile, como Agente Fiscal, recibe de su Agente Custodio JPMorgan Chase Bank, N.A.

Los estados financieros presentados por la Tesorería General de La República para el Fondo son:

- Estados de Situación Financiera.
- Estados de Resultados Integrales.
- Estados de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estados de Flujos de Efectivo.
- Políticas contables y Notas a los Estados Financieros.

2.2 Período contable

Los presentes estados financieros consideran los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 y 2022.

2.3 Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los Estados Financieros del Fondo se registran utilizando la moneda del entorno económico principal con que el Fondo opera. En este orden, los valores del Fondo se presentan en dólares de los Estados Unidos de América, definida como la moneda funcional y de presentación.

Las transacciones en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en el Estado de Resultados Integrales.

2.4 Clasificación y valorización de inversiones

Las inversiones de los Fondos Soberanos son activos líquidos en moneda extranjera que efectúa el Banco Central de Chile en su calidad de Agente Fiscal, a través de intermediarios elegibles, básicamente Bancos e Instituciones Financieras, con el objeto de rentabilizar los recursos fiscales, de los que se puede disponer de inmediato para financiar las actividades de los Fondos Soberanos.

Activos y pasivos financieros, Clasificación y medición

El Fondo ha aplicado las disposiciones establecidas en NIIF 9, que establece que, para efectos de clasificación y medición de sus activos financieros, el Fondo debe considerar su modelo de negocios para gestionar sus instrumentos financieros y las características de los flujos contractuales de dichos instrumentos. El Fondo ha clasificado sus activos financieros en las siguientes categorías:

Activos financieros a costo amortizado

En esta categoría se clasifican aquellos instrumentos financieros que forman parte de un modelo de negocios, cuyo objetivo es mantenerlos para obtener los flujos de efectivo contractuales. Asimismo, las condiciones contractuales del activo financiero, dan lugar en fechas específicas, a flujos de efectivo que corresponden a pagos de capital e intereses.

Activos financieros a valor razonable con efecto en Otros resultados integrales

En esta categoría se clasifican aquellos instrumentos financieros que forman parte de un modelo de negocios, cuyo objetivo es mantenerlos para obtener los flujos de efectivo contractuales o bien, para vender dichos activos financieros. Asimismo, las condiciones contractuales del activo financiero, dan lugar en fechas específicas, a flujos de efectivo que corresponden a pagos de capital e intereses.

Adicionalmente, el Fondo puede optar por designar inversiones en instrumentos de patrimonio, como activos financieros a valor razonable con efecto en Otros resultados integrales. En cualquier otro caso, se registran a valor razonable con efecto en resultados.

Activos financieros a valor razonable con efecto en Resultados

Los activos financieros se miden a valor razonable con cambios en resultados, a menos que se clasifiquen a Costo amortizado o a Valor razonable con efecto en Otros resultados integrales. Adicionalmente, el Fondo puede hacer una designación irrevocable al momento del reconocimiento inicial, como activo financiero a valor razonable por resultados, si con esto se eliminan asimetrías contables. El Fondo adoptó la política de no utilizar contabilidad de cobertura.

El objetivo del Fondo es obtener retornos mensuales similares al de los comparadores referenciales, de acuerdo a un estilo de administración pasivo, para lo cual se seleccionan las estrategias de inversión que permitan el logro de este objetivo.

El Fondo clasifica en esta categoría los siguientes instrumentos: Bonos de Gobiernos, Bonos con Respaldo de Hipotecas, Bonos de Alto Rendimiento, Bonos Indexados a Inflación, Bonos Corporativos, Depósitos a plazo, Acciones Comunes y Acciones Preferentes, ADR, GDR, REIT, ETF, Rights, Letras del Tesoro, Papeles Comerciales e Instrumentos Derivados. Las consideraciones mantenidas para clasificar los documentos ya señalados en esta categoría de inversión se basan en que son instrumentos que poseen un mercado secundario razonablemente activo, bajo condiciones normales, y además son consistentes con lo establecido en el ORD. 68 del 11 de enero de 2019, en que se establecen las Directrices de ejecución relacionadas con los recursos del Fondo. Estas inversiones son registradas a su valor razonable con cambios en resultados del periodo.

La determinación de los valores razonables es efectuada por el Custodio, utilizando para ello el último precio de transacción del día del cierre en el mercado en que se transan.

Pasivos financieros

El Fondo clasifica todos sus pasivos a Costo amortizado, excepto lo siguiente:

- Pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados, incluyendo los derivados, que se miden con posterioridad a su valor razonable.
- Pasivos financieros que surgen de una transferencia de activos que no cumplen las condiciones para ser dados de baja o sean registrados con el enfoque de implicación continuada.
- Pasivos financieros que surgen de contratos de garantía financiera.
- Pasivos financieros originados por compromisos de concesión de préstamos a una tasa inferior a la de mercado.
- Pasivos financieros provenientes de una combinación de negocios.

El Fondo puede optar por designar un pasivo a valor razonable con efectos en resultados, en el reconocimiento inicial, si con ello se eliminan asimetrías contables o bien, si un grupo de instrumentos financieros se gestionan y miden sobre la base del valor razonable como parte de su modelo de negocios.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de inversiones en forma regular se reconocen en la fecha de la transacción, la fecha en la cual el Fondo se compromete a comprar o vender la inversión. Los activos financieros y pasivos financieros se reconocen inicialmente al valor razonable.

Los costos de transacción se imputan a gasto en el estado de resultados cuando se incurren en ellos en el caso de activos y pasivos a valor razonable con efecto en resultados, y se registran como parte del valor inicial del instrumento en el caso de activos a costo amortizado y otros pasivos.

Los costos de transacciones son costos en los que se incurre para adquirir activos o pasivos financieros. Ellos incluyen honorarios, comisiones y otros conceptos vinculados a la operación pagados a agentes, asesores, corredores y operadores.

Los activos financieros se dan de baja contablemente cuando los derechos a recibir flujos de efectivo a partir de las inversiones han expirado o el Fondo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados a su propiedad.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, todos los activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados son medidos al valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de la categoría “Activos financieros o pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados” son registradas en Resultados del ejercicio.

Los ingresos por dividendos procedentes de activos financieros a valor razonable con efecto en resultados se reconocen en Resultados bajo el rubro “Ingresos por dividendos” cuando se establece el derecho del Fondo a recibir su pago. Los intereses sobre títulos de deuda a valor razonable con efecto en resultados, se reconocen en Resultados bajo el rubro “Intereses ganados” en base a la tasa de interés efectiva.

Los activos financieros a costo amortizado y otros pasivos se valorizan, después de su reconocimiento inicial, a base del método de interés efectivo. Los intereses y reajustes devengados se registran en la cuenta “Intereses ganados” del Estado de Resultados Integrales.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y para asignar los ingresos financieros o gastos financieros a través del período pertinente. El tipo de interés efectivo es la tasa que descuenta exactamente pagos o recaudaciones de efectivo futuros estimados durante toda la vigencia del instrumento financiero, o bien, cuando sea apropiado, un período más breve, respecto del valor contable del activo financiero o pasivo financiero. Al calcular el tipo de interés efectivo, el Fondo estima los flujos de efectivo considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero, pero no considera las pérdidas por crédito futuras.

El cálculo incluye todos los honorarios y puntos porcentuales pagados o recibidos entre las partes contratantes que son parte integral del tipo de interés efectivo, costos de transacción y todas las otras primas o descuentos.

Estimación del valor razonable

El valor razonable de activos y pasivos financieros transados en mercados activos (tales como derivados e inversiones para negociar) se basa en precios de mercado cotizados en la fecha del estado de situación financiera. El precio de mercado cotizado utilizado para activos financieros mantenidos por el Fondo es el precio de compra; el precio de mercado cotizado apropiado para pasivos financieros es el precio de venta (en caso de existir precios de compra y venta diferentes). Cuando el Fondo mantiene instrumentos financieros derivados que se pagan por compensación utiliza precios de mercado intermedios como una base para establecer valores razonables para compensar las posiciones de riesgo y aplica este precio de compra o venta a la posición neta abierta, según sea apropiado.

La jerarquía de valor razonable tendrá los siguientes niveles:

- a) Precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos (Nivel 1).
- b) Variables distintas a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, directamente (es decir, como precios) o indirectamente (es decir, derivadas de los precios) (Nivel 2); y
- c) Variables utilizadas para el activo o pasivo que no estén basadas en datos de mercado observables (variables no observables) (Nivel 3).

2.5 Efectivo

En la preparación de los Estados Financieros del Fondo se distingue entre el efectivo en cuenta corriente de la Tesorería General de La República mantenido para los Fondos, y el efectivo que mantiene el Custodio, producto de las operaciones propias de la administración del Fondo.

2.6 Fondos de administración

Representan los valores entregados al Banco Central de Chile en su calidad de Agente Fiscal, a J.P. Morgan en su calidad de Banco Custodio y a los Administradores Externos para la administración de los recursos del Fondo, valores de los que se puede disponer parcial o totalmente, para la labor encomendada.

2.7 Fondos en custodia

Representan los valores entregados por el Banco Central de Chile, en su calidad de Agente Fiscal, en custodia a JPMorgan Chase Bank, N.A. y con Industrial and Commercial Bank of China Ltd. (ICBC).

2.8 Patrimonio neto

El patrimonio neto del Fondo está compuesto por el saldo inicial de los Activos Totales a valor nominal, más los Aportes Fiscales y menos los Retiros Fiscales, incluidos en los resultados del ejercicio.

De acuerdo a lo que señalan los artículos N° 6 y 7 de la Ley N° 20.128, el Fondo de Reserva estará constituido y se incrementará con los siguientes aportes:

- a) Con un aporte equivalente al superávit efectivo con un tope del 0,5% del Producto Interno Bruto del año anterior. Si el monto resultante del aporte anual señalado en el párrafo anterior fuese inferior al 0,2% del Producto Interno Bruto del año anterior, deberá enterarse un aporte anual que permita alcanzar un aporte total anual del 0,2% del Producto Interno Bruto del año anterior. El aporte a que se refiere esta letra deberá quedar enterado al Fondo de Reserva dentro del primer semestre de cada año, mediante uno o más depósitos hasta enterar el total del aporte.
- b) Con el producto de la rentabilidad que genere la inversión de los recursos del Fondo de Reserva, y
- c) Con los demás aportes que establezca la Ley.

Tratándose del aporte a que se refiere la letra a), éste deberá efectuarse sólo hasta el año en que los recursos acumulados en el Fondo de Reserva alcancen una cantidad equivalente a UF 900.000.000. Una vez alcanzada esa cantidad se entenderá cumplida la obligación señalada, por lo que no procederá efectuar ningún aporte por concepto de esta letra.

Los recursos del Fondo de Reserva tendrán por objeto exclusivo complementar el pago de las obligaciones a que se refiere el objeto del Fondo y sólo podrán ser utilizados para este objeto una vez transcurridos diez años desde la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 20.128.

El Fondo de Reserva se extinguirá de pleno derecho si, habiendo transcurrido quince años a contar del año de entrada en vigencia de la Ley N° 20.128, los giros a efectuarse en un año calendario no superan el cinco por ciento de la suma del gasto en garantía estatal de pensiones mínimas y en pensiones asistenciales consultado en la Ley de Presupuestos de dicho año.

2.9 Estado de Flujos de Efectivo

Para efectos de la preparación del Estado de Flujo de Efectivo, los Fondos Soberanos han definido las siguientes consideraciones:

- El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a plazo en entidades de crédito y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez.
- Flujo de actividades de Operación: Está conformado por los gastos administrativos de funcionamiento de los Fondos Soberanos.
- Flujo de actividades de Financiamiento: Está conformado por las actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto con los ingresos por concepto de aportes fiscales y los gastos por concepto de retiros fiscales.

El Fondo utiliza el método indirecto para la preparación del Estado de Flujos de Efectivo, para cuyo efecto se considera como componentes de la variación de fondos del año, el resultado neto operacional conformado por los costos incurridos en el año por concepto de gastos de administración, comisiones y seguros, y el resultado neto de financiamiento producto de la diferencia entre los aportes y retiros fiscales del año.

2.10 Presentación neta o compensada de instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros son compensados y el monto neto es así informado en el estado de situación financiera cuando existe un derecho legal para compensar los montos reconocidos y existe la intención de liquidar sobre una base neta o realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

2.11 Nuevos pronunciamientos contables

2.11.1 Normas y Enmiendas a NIIF que han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente:

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se han publicado nuevas Normas, Enmiendas, Mejoras e Interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigencia y que la Sociedad no ha adoptado con anticipación o que ha aplicado cuando corresponde.

Estas son de aplicación obligatoria a partir de las fechas indicadas a continuación:

Nuevas NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
NIIF 17, <i>Contratos de Seguros</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023.
Enmiendas a NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Revelación de Políticas Contables (enmiendas a NIC 1 y NIIF - Declaración Práctica 2)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023.
Definición de Estimaciones Contables (enmiendas a NIC 8)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023.
Impuesto Diferido relacionado a Activos y Pasivos que se originan de una Sola Transacción (enmiendas a NIC 12)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023.
Reforma Tributaria Internacional – Reglas Modelo Pilar Dos (enmiendas a NIC 12)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2023

La Administración del Fondo estima que la adopción de estas nuevas Normas, Mejoras, Enmiendas e Interpretaciones antes mencionadas, no tendrán un impacto significativo en los estados financieros.

2.11.2 Las siguientes Enmiendas a NIIF han sido adoptadas en estos estados financieros

Estas son de aplicación obligatoria a partir de las fechas indicadas a continuación:

Enmiendas a NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Clasificación de pasivos como Corriente o No Corriente (enmiendas a NIC 1)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2024.
Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior (enmiendas a NIIF 16)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2024.
Pasivos no corrientes con convenios de deuda (enmiendas a NIC 1)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2024.
Acuerdos de Financiamiento de Proveedores (enmiendas a NIC 7 y NIIF 7)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2024.

La Administración del Fondo estima que la adopción de estas nuevas Normas, Mejoras, Enmiendas e Interpretaciones antes mencionadas, no tendrán un impacto significativo en los estados financieros.

3. DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA DE PENSIONES (FRP)

I.- Funciones encomendadas al Agente Fiscal

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4º y 15 del Decreto de Agencia, al Agente Fiscal se le encomiendan las funciones que se indican a continuación. Para estos efectos, se distingue, por una parte, el portafolio del artículo 4º del Decreto de Agencia (en adelante, el “Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal”), el cual, a su vez, se divide en el portafolio cuyos Recursos son administrados directamente por el Agente Fiscal (en adelante, el “Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal - Interno”) y el portafolio cuyos Recursos son administrados por delegación del Agente Fiscal en administradores externos delegados (en adelante, el “Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal - Delegado”) y, por otra, el portafolio correspondiente al artículo 15 del Decreto de Agencia, cuyos Recursos son administrados por administradores externos del Fisco (en adelante, el “Portafolio Gestionado por Administradores Externos”).

I.1. Funciones referidas a las cuentas corrientes en el Banco Central de Chile

I.1.1. Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal:

- a. Abrir y mantener una cuenta corriente en el Banco Central de Chile a nombre de la Tesorería General de la República (en adelante, la “Tesorería”) para los Recursos (en adelante, la “Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP”).
- b. Recibir, registrar y depositar en la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP, las sumas de dinero que a la misma transfiera la Tesorería, con el objeto de aplicarlas al encargo de administración conferido al Agente Fiscal.
- c. Recibir, registrar y depositar en la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP, las sumas de dinero que provengan de la inversión o liquidación de los Recursos y que vayan a ser transferidas a la Tesorería, a otros portafolios, a la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FRP o para efectos de pagos a terceros correspondientes a dicho portafolio o a quien el Ministro de Hacienda indique, bien durante la vigencia de la Agencia Fiscal o a su término.
- d. Efectuar, por cuenta y en representación del Fisco, los pagos que correspondan en relación con la administración o custodia de los Recursos, en los términos previstos en la letra f) del artículo 4º del Decreto de Agencia.

- e. Informar diariamente, por medio de comunicación electrónica, al Ministro de Hacienda y al Tesorero General de la República (en adelante, el “Tesorero”), o a quienes éstos designen, el movimiento que tenga esta cuenta corriente, cuando sea procedente.

I.1.2. Portafolio Gestionado por Administradores Externos:

- a. Abrir y mantener una cuenta corriente en el Banco Central de Chile a nombre de la Tesorería para los Recursos (en adelante, la “Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FRP”).
- b. Recibir, registrar y depositar en la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FRP, las sumas de dinero que a la misma transfiera la Tesorería, con el objeto de aplicarlas al encargo de administración conferido a los Administradores Externos.
- c. Recibir, registrar y depositar en la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FRP, las sumas de dinero que provengan de la inversión o liquidación de los Recursos y que vayan a ser transferidas a la Tesorería, a otros portafolios, a la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP o a quien el Ministro de Hacienda indique, bien durante la vigencia de la Agencia Fiscal o a su término.
- d. Efectuar, por cuenta y en representación del Fisco, los pagos que correspondan en relación con la custodia de los Recursos, en los términos previstos en la letra e) del artículo 15 del Decreto de Agencia.
- e. Efectuar, por cuenta y en representación del Fisco, los pagos al o a los Administradores Externos u otros terceros previa instrucción de la Tesorería.
- f. Informar diariamente, por medio de comunicación electrónica, al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quienes éstos designen, el movimiento que tenga esta cuenta corriente, cuando sea procedente.

I.2. Funciones relacionadas con la custodia

I.2.1. Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal:

Contratar, en representación del Fisco, con una o varias instituciones financieras extranjeras o depositarias de valores, que presten al Fisco los servicios de custodia de los valores e instrumentos adquiridos con los Recursos (en adelante, los “Custodios”), de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 4º del Decreto de Agencia y con las Directrices de Custodia que estén vigentes.

Asimismo, contratar, por cuenta y en representación del Fisco, servicios complementarios relacionados, tales como asesorías tributarias, consultorías internacionales o servicios de *Middle Office*.

I.2.2. Portafolio Gestionado por Administradores Externos:

Contratar, en representación del Fisco, con una o varias instituciones financieras extranjeras o depositarias de valores, que presten al Fisco los servicios de custodia de los valores e instrumentos adquiridos con los Recursos, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 15 del Decreto de Agencia y con las Directrices de Custodia que estén vigentes.

Asimismo, contratar, por cuenta y en representación del Fisco, servicios complementarios relacionados, tales como asesorías tributarias, consultorías internacionales o servicios de Middle Office.

I.2.3 En relación al Programa de préstamo de valores, el custodio será responsable de su administración, según lo estipulado en la sección I.4 de las Directrices de Custodia

I.3. Funciones relacionadas con la administración

I.3.1. Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal:

- a. El Agente Fiscal administrará, en representación y por cuenta del Fisco, todo o parte de los Recursos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal, el cual podrá formar parte de los Portafolios de Inversión de Corto y Largo Plazo que se mencionan en la sección II.2 de estas directrices.

En el mismo carácter, el Agente Fiscal estará facultado para delegar en una o más personas jurídicas, nacionales o extranjeras (en adelante, los “Administradores Delegados”), la administración de cartera de una parte o del total de los Recursos administrados por el Agente Fiscal.

Los Administradores Delegados deberán ser seleccionados, de conformidad con los requerimientos que el Ministerio de Hacienda instruya, y contratados por el Agente Fiscal por cuenta y en representación del Fisco, utilizando sus procesos y estándares internos, contando previamente con la aprobación del Ministerio de Hacienda, a fin de dar cumplimiento a estas directrices.

Las rentabilidades efectivas netas obtenidas por las inversiones de los Recursos serán consideradas montos adicionales a ser administrados por el Agente Fiscal.

El Ministro de Hacienda podrá modificar en cualquier momento el monto de los Recursos correspondientes al Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal. En caso que los aumente, los recursos adicionales deberán ser entregados por la Tesorería al Agente Fiscal mediante transferencia en efectivo a la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos solamente podrán ser transferidos al Agente Fiscal en los días que sean hábiles bancarios tanto en Santiago de Chile como en el Estado de Nueva York de Estados Unidos de América.

Asimismo, el Ministro de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar que todo o parte de los aportes al FRP puedan provenir del Fondo de Estabilización Económica y Social (en adelante, "FEES"). En tal caso, el Ministro de Hacienda podrá instruir al Agente Fiscal gestionar el traspaso directo de instrumentos financieros desde las cuentas de custodia o corresponsal del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FEES a las cuentas de custodia o corresponsal del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP, como también por medio del traspaso del efectivo resultante de la liquidación de dichos instrumentos. Para efectos de valorizar los instrumentos que serán aportados desde el FEES al FRP se utilizará el precio del día hábil anterior a dicha transferencia según los criterios señalados en las respectivas pautas de inversión. Con todo, la Tesorería deberá instruir los aportes y retiros con, al menos, 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que deban materializarse de acuerdo al calendario de feriados bancarios de Santiago de Chile y del Estado de Nueva York de Estados Unidos de América.

- b. Para el cumplimiento de esta función y sujeto a los objetivos, pautas y restricciones establecidas en este oficio, el Agente Fiscal tendrá completa facultad en representación del Fisco para decidir su inversión, enajenación y demás actividades que correspondan, pudiendo seleccionar, comprar, vender, mantener, licitar, rescatar o intercambiar instrumentos de inversión de cualquier naturaleza; suscribir emisiones de instrumentos; realizar contratos de cambio de divisas tanto *spot* como *forward*; instruir al custodio y bancos corresponsales para efectuar los pagos asociados al perfeccionamiento de las transacciones; cobrar dividendos, intereses, amortizaciones y demás beneficios; y realizar las demás operaciones, actos y contratos que el Agente Fiscal estime conveniente en relación con la administración de los Recursos y para el cumplimiento de las funciones encomendadas en este oficio.

Asimismo, el Agente Fiscal tendrá la facultad de ejecutar los actos y contratos a que se refiere el párrafo anterior a través de bancos, corredores o cualesquiera otros intermediarios financieros.

- c. El Agente Fiscal podrá agregar transacciones que se realicen para la administración de los Recursos con aquellas que se realicen para el portafolio propio de las reservas internacionales del Banco Central de Chile, así como para otros recursos fiscales administrados por el Agente Fiscal.

El Agente Fiscal no podrá adquirir directamente para sí los instrumentos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP que enajene en representación del Fisco o adquirir directamente para el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP los instrumentos de propiedad del Banco Central de Chile que enajene de su propia cartera.

- d. El Agente Fiscal, para todos los efectos legales, mantendrá los fondos e inversiones que administre en cuentas separadas, indicando que son de propiedad del Fisco de Chile.

I.3.2. Portafolio Gestionado por Administradores Externos:

- a. Efectuar, a solicitud del Ministro de Hacienda, una o varias licitaciones para la administración de todo o parte de los Recursos del Portafolio Gestionado por Administradores Externos y contratarlos por cuenta y en representación del Fisco, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 15 del Decreto de Agencia.
- b. Las rentabilidades efectivas netas obtenidas por las inversiones de este portafolio serán consideradas montos adicionales a ser administrados por los Administradores Externos.
- c. El Ministro de Hacienda podrá modificar en cualquier momento el monto de los Recursos. En caso que los aumente, los recursos adicionales deberán ser entregados por la Tesorería a los Administradores Externos, a través del Agente Fiscal, mediante transferencia en efectivo a la Cuenta Corriente Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FRP. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos solamente podrán ser transferidos a los Administradores Externos, a través del Agente Fiscal, en los días que sean hábiles bancarios tanto en Santiago de Chile como en el Estado de New York de Estados Unidos de América. Asimismo, el Ministro de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar que todo o parte de los aportes al FRP puedan provenir del FEES. En tal caso, el Ministro de Hacienda podrá instruir al Agente Fiscal gestionar el traspaso directo de instrumentos financieros desde las cuentas de custodia o corresponsal del Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FEES a las cuentas de custodia o corresponsal del Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FRP, como también por medio del traspaso del efectivo resultante de la liquidación de dichos instrumentos.
- d. Con todo, la Tesorería deberá instruir los aportes y retiros con, al menos, 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que deban materializarse de acuerdo con el calendario de feriados bancarios de Santiago de Chile y del Estado de Nueva York de Estados Unidos de América.
- e. El o los Custodios, para todos los efectos legales, mantendrán los fondos custodiados en cuentas separadas, indicando que son de propiedad del Fisco de Chile.

I.3.3. Aportes, retiros y traspasos:

El Ministerio de Hacienda y/o la Tesorería instruirán al Agente Fiscal los aportes, retiros y traspasos de recursos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal al Portafolio Gestionado por Administradores Externos, o viceversa, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que deban materializarse, de acuerdo al calendario de feriados bancarios de Santiago de Chile y del Estado de Nueva York de Estados Unidos de América.

Asimismo, el Agente Fiscal estará facultado para determinar si los aportes al Portafolio de Inversión de Corto Plazo podrán completarse mediante traspaso directo de instrumentos financieros desde el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal - Interno y/o por medio del traspaso del efectivo resultante de la liquidación de tales instrumentos, si éste último fuera afecto a un retiro simultáneo.

I.4. Funciones relacionadas con el seguimiento y los reportes

I.4.1. Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal:

- a. Para la gestión de los Recursos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal, le corresponderá mantener información completa y detallada de todas las transacciones y demás operaciones realizadas, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 4° del Decreto de Agencia.
- b. Efectuar la supervisión, el seguimiento y la evaluación del desempeño del o de los Administradores Delegados del Agente Fiscal y del servicio del o de los Custodios; establecer diariamente y, en su caso, aclarar las diferencias que puedan surgir entre los registros del Agente Fiscal, de los Administradores Delegados y de los Custodios, así como las demás discrepancias detectadas correspondientes a los servicios contratados; e informar al Ministro de Hacienda, o a quien éste designe, para efectos de determinar el ejercicio de las acciones legales o administrativas que procedan para la defensa o resguardo de los Recursos y para hacer efectivas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, por los perjuicios, delitos o infracciones cometidas por los Administradores Delegados o los Custodios.
- c. Informar, a través de medios electrónicos, al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quienes éstos designen, la posición diaria de las inversiones efectuadas con los Recursos, con un desfase no superior a tres días hábiles respecto de la fecha informada. La obligación de información prevista en esta letra se entenderá cumplida mediante el envío de la respectiva comunicación electrónica, por los medios y en los formatos que instruya el Ministro de Hacienda o quien éste designe, bajo exclusiva responsabilidad del mandante.

- d. En todo caso, de existir discrepancias entre la información enviada por el Agente Fiscal y la recibida por el Ministerio de Hacienda y la Tesorería, prevalecerá la consignada en los registros del Agente Fiscal.
- e. Informar, a través de medios electrónicos, al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quienes éstos designen, cualquier cambio o corrección a la información referida en la letra c) anterior, sobre la posición diaria de las inversiones efectuadas con los Recursos.
- f. Entregar, a través de medios electrónicos, al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quienes éstos designen, informes mensuales, trimestrales y anuales de la gestión del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal y la evaluación del desempeño de los Administradores Delegados.
- g. Además, con periodicidad anual y a través de medios electrónicos, se entregará a quienes corresponda según lo indicado en la letra e) anterior, un informe que contenga la metodología utilizada por el o los Custodios, entidades que presten los servicios de *Middle Office* y el Agente Fiscal que sirve de base para confeccionar los reportes de gestión, según corresponda. Asimismo, con la misma periodicidad se proporcionará un informe sobre el servicio prestado por el o los Custodios y/o entidades que presten los servicios de *Middle Office*. Estos informes serán preparados confrontando los antecedentes y la información que proporcione el o los Custodios, con los registros y antecedentes que mantenga el Agente Fiscal acerca del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal.

Los informes mensuales incluirán una copia de las órdenes de pagos asociadas al Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP y de las facturas correspondientes, así como información acerca de cualquier cambio metodológico en la confección de los informes.

- h. El Ministro de Hacienda, el Coordinador de Finanzas Internacionales o el Jefe de la Unidad de Fondos Soberanos se pronunciará acerca de los informes trimestrales y anuales referidos en el literal e) precedente, sea para aprobarlos o formular observaciones respecto de cualquier materia, mediante un correo electrónico, el cual será remitido al Gerente de Operaciones de Mercado y al Gerente de División de Mercados Financieros del Banco Central de Chile dentro del plazo de 30 días corridos contado desde aquel correspondiente a la entrega del respectivo informe. En caso de presentarse observaciones en los términos expuestos, las que deberán ser fundadas y específicas, el Agente Fiscal dispondrá del plazo de 15 días corridos contado desde su recepción para contestarlas, con la finalidad precisa de aclararlas o resolverlas, según se trate.

- i. Por su parte, el Ministro de Hacienda, el Coordinador de Finanzas Internacionales o el Jefe de la Unidad de Fondos Soberanos se pronunciará sobre la respuesta recibida, mediante correo electrónico, debiendo aprobarla o rechazarla, con las mismas exigencias precedentemente indicadas, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde su recepción.
- h. Generar, mantener y enviar a través de medios electrónicos al Ministerio de Hacienda, al menos mensualmente, el listado de bancos y plazas elegibles, según los criterios indicados en las respectivas pautas de inversión incluidas en estas directrices.
- i. Reunirse mensualmente con personal del Ministerio de Hacienda para discutir cualquier aspecto relacionado con la gestión del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal del FRP. Estas reuniones se llevarán a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del respectivo informe mensual de gestión preparado por el Agente Fiscal, que se menciona en la letra e) precedente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar reuniones adicionales cuando lo estime conveniente. En coordinación con el Agente Fiscal, el Ministerio de Hacienda podrá participar en instancias de coordinación (llamadas telefónicas y reuniones) con los Administradores Delegados del Agente Fiscal.
- j. Tal como lo establece el artículo 7° del Decreto de Agencia, la contabilidad de los recursos fiscales y la preparación de estados financieros auditados corresponderá a la Tesorería. No obstante, la administración de los Recursos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal tendrá como instancias de supervisión y control interno las que determine el Agente Fiscal en los términos que se establecen en su Ley Orgánica Constitucional. Sin perjuicio de lo expuesto, el Agente Fiscal requerirá, al menos una vez al año, al o a los Custodios los informes emitidos por los organismos supervisores correspondientes y/o por sus auditores externos referidos a las operaciones con los Recursos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal. Con todo, el Ministro de Hacienda, o quien éste designe, podrá solicitar al Agente Fiscal los antecedentes sobre las operaciones cursadas, así como los procesos realizados en la administración del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal. Además, el Agente Fiscal, previa aceptación del Ministerio de Hacienda, podrá considerar la contratación de una asesoría externa experta para evaluar y efectuar el seguimiento de la gestión y procesos empleados en el desempeño de sus funciones.

I.4.2. Portafolio Gestionado por Administradores Externos:

- a. Verificar, conforme a los estándares que la industria normalmente aplica con respecto a inversiones en el mismo tipo de activos de que se trate, que los Registros de las transacciones y demás operaciones emitidos por el o los Administradores Externos de los recursos fiscales, sean concordantes en cada cierre diario en cuanto a su naturaleza, esto es, en lo concerniente a su monto nominal, plazo y fecha, con las informadas a dicho cierre por el o los Custodios. Para efectos de esta letra a), se entenderá por “cierre diario” el cierre del día hábil de negocio del Agente Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, el Agente Fiscal deberá verificar posteriormente cierres registrados en días inhábiles del Agente Fiscal, pero hábiles del Custodio o de los Administradores Externos.

El Agente Fiscal deberá informar mensualmente al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quienes éstos designen, el resultado de dicha verificación.

No obstante lo anterior, el Agente Fiscal deberá conciliar diariamente las transacciones y posiciones nominales e informar las diferencias que puedan surgir entre sus Registros y/o los Registros informados por los Administradores Externos con los que mantengan los Custodios, así como las demás discrepancias correspondientes a los servicios contratados, las cuales informará al Ministro de Hacienda, o a quien éste designe, para efectos de determinar el ejercicio de las acciones legales o administrativas que procedan para la defensa o resguardo de los Recursos y para hacer efectivas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, por los perjuicios, delitos o infracciones cometidas por los Administradores Externos o los Custodios.

- b. Para efectos de esta sección I.4.2., y en todo cuanto concierne al Portafolio Gestionado por Administradores Externos, se entenderá por “Registros” los antecedentes recibidos del o de los Administradores Externos y del o de los Custodios, para verificar que el o los Custodios tienen las mismas posiciones nominales que informan el o los Administradores Externos.
- c. Con periodicidad anual se entregará al Ministro de Hacienda y al Tesorero, o a quienes éstos designen, un informe que contenga la metodología utilizada por el o los Custodios, la entidad que preste los servicios de *Middle Office* y el Agente Fiscal, que sirve de base para confeccionar los reportes de gestión. Asimismo, con la misma periodicidad se proporcionará un informe sobre el servicio prestado por el o los Custodios. Estos reportes serán preparados confrontando los antecedentes y la información que proporcione el o los Custodios, con la información remitida por los Administradores Externos en referencia al Portafolio Gestionado por Administradores Externos.

Los reportes mensuales referidos en el literal a) anterior incluirán una copia de las órdenes de pagos asociados al Portafolio Gestionado por Administradores Externos del FRP y de las facturas correspondientes, así como información acerca de cualquier cambio metodológico en la confección de los reportes.

- d. El Ministro de Hacienda, el Coordinador de Finanzas Internacionales o el Jefe de la Unidad de Fondos Soberanos aprobará o formulará observaciones respecto de cualquier materia contenida en los informes referidos en los literales a) y c) precedentes, mediante un correo electrónico, el cual será remitido al Gerente de Operaciones de Mercado del Banco Central de Chile cuando se pronuncie respecto a los informes del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal de acuerdo con los plazos y procedimientos que se señalan en la sección I.4.1.g.
- e. El Agente Fiscal requerirá, al menos una vez durante el año, al o a los Custodios, los informes referidos a sus operaciones con los Recursos Fiscales emitidos por los organismos supervisores correspondientes y/o por sus auditores externos. Asimismo, el Agente Fiscal podrá considerar la contratación de una asesoría externa para evaluar y efectuar el seguimiento de la gestión y procesos empleados en el desempeño de sus funciones por el o los Custodios.

El Agente Fiscal sólo desempeñará las funciones descritas en los literales a), c) y e) precedentes en relación con el o los Custodios.

II. Directrices de Inversión de los Recursos

II.1 Objetivo de la Administración

El objetivo de la administración de los Recursos es obtener exposición a las clases de activos que se señala en la sección II.2, de acuerdo con los objetivos específicos que se definen en las pautas de inversión establecidas para cada una de ellas y que se indican en la sección II.4.

II.2 Portafolios de inversión

Para la inversión de los Recursos se constituirá un Portafolio de Inversión de Largo Plazo (en adelante, también “PI LP”) y un Portafolio de Inversión de Corto Plazo (en adelante, también “PI CP”). Ambos portafolios serán administrados de conformidad con las pautas, parámetros y reglas particulares contenidas en las respectivas pautas de inversión.

II.2.1 Composición y comparadores referenciales del Portafolio de Inversión de Largo Plazo

Los Recursos del PI LP serán invertidos en seis clases de activos: 1) Bonos Soberanos y otros Activos Relacionados; 2) Bonos Soberanos Indexados a Inflación; 3) Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS); 4) Bonos Corporativos; 5) Bonos de Alto Rendimiento; y 6) Acciones.

Los comparadores referenciales o *Benchmarks* (en adelante, los “Comparadores Referenciales”) asociados a cada clase de activo son los que se identifican en la Tabla 1, junto con la composición (%) del total de los Recursos que deberá tener cada clase de activo (en adelante, la “Composición Referencial”).

Tabla 1: Composición Referencial y *Benchmarks* Portafolio de Inversión de Largo Plazo

Composición Referencial		<i>Benchmarks</i>
Clase de Activo	Porcentaje del PI LP	
Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados ¹	34%	Bloomberg Barclays Global Aggregate: Treasuries Index (USD unhedged)
		Bloomberg Barclays Global Aggregate: Government-Related Index (USD unhedged)
Bonos Soberanos Indexados a Inflación	8%	Bloomberg Barclays Global Inflation-Linked Index (USD unhedged)
Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS)	6%	Bloomberg Barclays US Mortgage Backed Securities Index
Bonos Corporativos	13%	Bloomberg Barclays Global Aggregate: Corporates Index (USD unhedged)
Bonos de Alto Rendimiento	8%	Bloomberg Barclays Global High Yield Index (USD unhedged)
Acciones	31%	MSCI All Country World Index ² (USD unhedged, con los dividendos reinvertidos)
Total	100%	

¹ Cada subíndice de esta clase de activo se agrega de acuerdo a su capitalización relativa.

² Excluye Chile.

II.2.2 Composición y comparadores referenciales del Portafolio de Inversión de Corto Plazo

Los Recursos del PI CP serán invertidos en dos clases de activos: 1) Letras Soberanas; y 2) Bonos Soberanos.

Los Comparadores Referenciales asociados a cada clase de activo son los que se identifican en la Tabla 2, junto con la Composición Referencial.

Tabla 2: Composición Referencial y *Benchmarks* Portafolio de Inversión de Corto Plazo

Composición Referencial		<i>Benchmark</i>
Clase de activo	Porcentaje del PI CP	
Letras Soberanas	93%	ICE BofA US Treasury Bill Index (ticker Bloomberg G0BA)
Bonos Soberanos	7%	Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: U.S. 1- 3 Yrs (ticker Bloomberg LT01TRUU)
Total	100%	

II.3 Gestión de los Recursos

Los activos Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados y Bonos Soberanos Indexados a Inflación del Portafolio de Inversión de Largo Plazo y los activos Letras Soberanas y Bonos Soberanos del Portafolio de Inversión de Corto Plazo serán gestionados por el Agente Fiscal y constituirán el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal - Interno.

Los activos Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS) del Portafolio de Inversión de Largo Plazo serán gestionados por Administradores Delegados y constituirán el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal - Delegado.

Los activos Bonos Corporativos, Bonos de Alto Rendimiento y Acciones del Portafolio de Inversión de Largo Plazo serán gestionados por Administradores Externos y constituirán el Portafolio Gestionado por Administradores Externos.

II.4 Pautas de Inversión

Las pautas de inversión requeridas para administrar el FRP por parte del Agente Fiscal, Administradores Delegados y Administradores Externos se encuentran contenidas en los documentos anexos que se indican a continuación:

- Anexo A: Pauta de Inversión de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación de Largo Plazo
- Anexo B: Pauta de Inversión de Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS) de Largo Plazo
- Anexo C: Pauta de Inversión de Acciones de Largo Plazo
- Anexo D: Pauta de Inversión de Bonos Corporativos de Largo Plazo
- Anexo E: Pauta de Inversión de Bonos de Alto Rendimiento de Largo Plazo
- Anexo F: Pauta de Inversión de Portafolio de Inversión de Corto Plazo

II.5 Política de Rebalanceo

El Ministro de Hacienda definirá los Recursos asignados a los Portafolios de Inversión de Corto y Largo Plazo mencionados precedentemente.

Asimismo, el Ministro de Hacienda deberá comunicar la política de rebalanceo que será utilizada para mantener el Portafolio de Inversión de Largo Plazo alineado con su Composición Referencial.

* * *

ANEXO A

PAUTA DE INVERSIÓN DE BONOS SOBERANOS Y OTROS ACTIVOS RELACIONADOS, Y BONOS SOBERANOS INDEXADOS A INFLACIÓN DE LARGO PLAZO

1. Objetivo de la administración

El objetivo de la administración de los recursos del Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) consiste en obtener retornos mensuales totales, antes de fees, similares al de los comparadores referenciales de acuerdo con un estilo de administración pasivo. El Agente Fiscal seleccionará la estrategia de inversión que le permita lograr este objetivo, dentro de los estándares de riesgo establecidos en las pautas y parámetros pertinentes de la sección 2 siguiente.

2. Pautas y parámetros

2.1. Comparador Referencial

Los Comparadores Referenciales asociados a la clase de activo Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados son *Bloomberg Barclays Global Aggregate: Treasuries Index (USD unhedged)*, ticker: *LGTRTRUU*, y *Bloomberg Barclays Global Aggregate: Government-Related Index (USD unhedged)*, ticker: *BGAGTRUU*. Cada subíndice de esta clase de activo se agrega de acuerdo con su capitalización relativa.

El Comparador Referencial asociado a la clase de activo Bonos Soberanos Indexados a Inflación es *Bloomberg Barclays Global Inflation-Linked Index (USD unhedged)*, ticker: *LF94TRUU*.

El Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación corresponden al Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal - Interno que forma parte del PI LP.

2.2. Presupuesto de riesgo

Los márgenes de desviación para el Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación bajo administración están sujetos a un presupuesto de riesgo. Esto permite limitar las desviaciones con respecto al Comparador Referencial. El presupuesto de riesgo se define en términos del *tracking error ex ante* que se mide en puntos base y que será calculado diariamente por el Banco Custodio o la institución que desempeñe los servicios de *Middle Office*.

Para el Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación se asigna un presupuesto de riesgo de 50 puntos base de *tracking error (ex ante)* anual.

2.3. Emisores y monedas elegibles

Son elegibles los emisores y monedas que forman parte de los Comparadores Referenciales correspondientes.

2.4. Instrumentos elegibles

Los instrumentos elegibles para Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados serán los siguientes:

- a. Instrumentos que formen parte del Comparador Referencial y aquellos instrumentos que se estima deberían incorporarse al Comparador Referencial al mes siguiente o subsiguiente. Si por cualquier razón el instrumento que se estimaba sería incorporado al Comparador Referencial no se incluye de acuerdo con lo esperado, el Agente Fiscal dispondrá de 7 días hábiles para vender dicho instrumento.
- b. Reaperturas de instrumentos, siempre y cuando, en el prospecto de dicha reapertura se indique que su ISIN será homologado a un instrumento ya incluido en el Comparador Referencial. Se permitirá invertir en este instrumento durante el tiempo que sea necesario para su homologación. Si el instrumento no se homologa de acuerdo con lo esperado, el Agente Fiscal dispondrá de 7 días hábiles para vender dicho instrumento.
- c. Instrumentos Reg S, 144a o SEC-registered, siempre y cuando exista uno idéntico en el Comparador Referencial que sea equivalente en las siguientes características: el emisor, cupón, tipo de cupón (fijo, variable, etc.), madurez, *rating* en las clasificadoras de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's, moneda, prioridad de pago (*subordinated, unsecured, etc.*), y tipo de vencimiento (*callable, puttable, etc.*).
- d. Instrumentos que dejaron de ser elegibles para efectos del Comparador Referencial y que son eliminados de éste producto de que su madurez es menor al mínimo exigido, siempre y cuando el emisor siga siendo parte del índice. A su vez, los instrumentos que fueron adquiridos bajo la letra c) anterior también continuarán siendo elegibles si su equivalente dentro del Comparador Referencial es eliminado producto de que su madurez es menor al mínimo exigido, y el emisor siga siendo parte del índice.

Los instrumentos elegibles para Bonos Soberanos Indexados a Inflación serán los siguientes:

- a. Instrumentos que formen parte del Comparador Referencial y aquellos instrumentos que se estima deberían incorporarse al Comparador Referencial al mes siguiente o subsiguiente. Si por cualquier razón el instrumento que se estimaba sería incorporado al Comparador Referencial no se incluye de acuerdo con lo esperado, el Agente Fiscal dispondrá de 7 días hábiles para vender dicho instrumento. Además, serán elegibles instrumentos que dejaron de ser elegibles y que son eliminados del Comparador Referencial producto de que su madurez es menor al mínimo exigido, siempre y cuando el emisor siga siendo parte del índice.

Los siguientes futuros son elegibles para el Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación:

- a. Futuros de instrumentos soberanos de EE.UU. transados en el Chicago Board of Trade (CBOT), futuros sobre la Secured Overnight Financing Rate (SOFR) transados en el Chicago Mercantile Exchange (CME) y futuros de tasas de interés de bonos de gobierno alemanes en euros transados en Eurex utilizados solamente por razones de cobertura, que permitan minimizar diferencias con respecto al Comparador Referencial, o que permitan ganar exposición a parte de éste. No se permitirá ningún apalancamiento (“leverage”). Es decir, la exposición a estos futuros no podrá exceder el valor de mercado de la porción de activos subyacentes. Si el activo subyacente es efectivo, éste deberá mantenerse en los instrumentos de efectivo permitidos en la sección 2.5

2.5. Instrumentos elegibles para efectivo

La exposición a efectivo no podrá exceder el 5% del valor del portafolio bajo administración. El retorno que se obtenga en el efectivo debe ser incorporado al cálculo de retorno del Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación.

Serán elegibles como efectivo los saldos en cuenta corriente, depósitos overnight, depósitos weekend y depósitos a plazo con límite máximo de 15 días corridos en bancos con clasificaciones de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's. Los mercados elegibles para la inversión del efectivo serán los de aquellos países o jurisdicciones donde se coticen los instrumentos elegibles de los mandatos respectivos.

Para el Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, se permiten inversiones en un mismo emisor bancario de la siguiente forma:

- a. Un máximo de 1% del Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, para emisores con *rating* promedio de al menos AA-.
- b. Un máximo de 0,5% del Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, para emisores con *rating* promedio entre A- y A+.

Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que se realice un aporte al Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, se podrá invertir en un mismo emisor bancario durante un máximo de 10 días hábiles desde el día del aporte por un monto máximo equivalente hasta US\$ 80 millones. Además, cuando el Agente Fiscal reciba la instrucción de generar liquidez para un retiro de efectivo, el Agente Fiscal podrá invertir hasta US\$ 80 millones en un mismo emisor bancario por 10 días hábiles antes y hasta el día del retiro en efectivo.

Cabe señalar que se distingue entre la exposición al Banco Custodio, en su rol de custodio, y la exposición a dicho banco en su rol como intermediario. Los saldos de efectivo de final de día se podrán mantener con el Banco Custodio, hasta una cantidad agregada equivalente al 5% del valor de mercado del portafolio. En el evento que el Banco Custodio pierda elegibilidad como intermediario financiero, se mantendrá el límite de inversión en su rol de custodio.

2.6. Límites en las operaciones de *forward* o *swap* de monedas

Para el Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación se establece la siguiente normativa para el uso de mecanismos de cobertura cambiaria utilizando forwards o swaps de monedas:

- a. Se podrán realizar operaciones *forwards* o *swaps* solamente entre las monedas elegibles.
- b. Los contratos *forwards* o *swaps* de monedas sólo podrán realizarse con contrapartes bancarias que tengan como mínimo una clasificación de riesgo equivalente a A- o superior, en al menos dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.

- c. Los contratos *forwards* o *swaps* de monedas podrán ser bajo la modalidad de “*cash delivery*” o por compensación.
- d. El plazo de estos contratos no podrá exceder 95 días corridos.
- e. El riesgo de contraparte asociado a cada contrato *forward* y *swap* corresponderá al 100% de su valor nominal, en su equivalente en USD. Para efectos de estas pautas, se entenderá por valor nominal del *forward* o *swap* el monto asociado a la moneda de compra en el contrato *forward* o *swap*. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los *forwards* y *swaps* se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato.
- f. No obstante lo anterior, el riesgo de contraparte asociado a cada contrato que incluya una cláusula de *close-out netting* en caso de insolvencia o quiebra de la contraparte, corresponderá al 15% del valor nominal del *forward* y a 30% del valor nominal del *swap*, en su equivalente en USD. Asimismo, al contratar un *forward* o *swap* que tenga por objetivo cerrar completamente o parcialmente una posición asociada a otro *forward* o *swap*, y siempre que estos contratos incluyan cláusulas de *close-out netting*, sean con la misma contraparte, tengan la misma fecha de vencimiento y el mismo par de monedas, el riesgo de contraparte se medirá teniendo en cuenta la posición neta total de los distintos *forwards* y *swaps* involucrados. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los *forwards* y *swaps* se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato. Para efectos del párrafo final de la sección 2.9, dicha renovación tampoco será considerada dentro de la exposición a derivados.
- g. El riesgo de contraparte correspondiente a cada contrato *forward* o *swap* se considerará para efectos de cumplir con los límites establecidos en la sección 2.5 anterior.
- h. La suma del valor nominal de los *forwards* o *swaps* que el Agente Fiscal contrate con una contraparte elegible no podrá ser superior a los límites por emisor que se establecen en las letras a) y b) de la sección 2.5 anterior. Sin embargo, cuando exista una renovación de un contrato *forward* (*rolling*) con la misma contraparte y en el mismo par de monedas, aunque por un monto que puede diferir del original, estos límites por emisor aumentarán al doble para dicha contraparte, por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el *forward*. Asimismo, para efectos del cálculo del riesgo de contraparte esta renovación no será considerada para el cálculo de los límites de riesgo por emisor establecidos en las letras a) y b) de la sección 2.5 anterior por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el *forward*.

2.7. Límites del activo Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación

El límite de inversión por clasificación de riesgo en Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación como porcentaje (%) del Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, será el establecido en la Tabla 1.

Tabla 1: Límites por clasificación de riesgo de Bonos Soberanos y otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación

Clasificación de Riesgo	% máximo del Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación
AAA	100%
AA+	
AA	
AA-	
A+	60%
A	
A-	
BBB+	40%
BBB	
BBB-	

Para efectos de monitorear el límite anterior se utilizará la mediana de la clasificación de riesgo crediticio otorgada a los instrumentos de largo plazo por las agencias de rating internacional Standard & Poor's, Moody's o Fitch. Cuando solamente existan dos clasificaciones de riesgo, se considerará la más baja. Si sólo existe una, dicha clasificación será considerada.

2.8. Límites a las operaciones spot de monedas

El Agente Fiscal podrá ejecutar transacciones spot de monedas con contrapartes que tengan clasificaciones de riesgo de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.

2.9. Restricciones Especiales

No se podrá invertir parte alguna del portafolio en ningún tipo de instrumento de emisores chilenos o en instrumentos expresados en pesos chilenos.

El Agente Fiscal no podrá utilizar derivados para aumentar la exposición a instrumentos financieros más allá del valor de mercado de los recursos administrados por éste.

No está permitido endeudarse para efectos de inversión excepto para cubrir cualquier falla en la liquidación de un instrumento.

El Agente Fiscal podrá contratar futuros, forwards o swaps de monedas cuyos montos nominales valorizados a precio de mercado y en valor absoluto, no podrán en el agregado superar el 10% del portafolio que administre.

2.10. Movimientos de efectivo externos

Los movimientos de efectivo externos en el Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación serán instruidos por el Ministro de Hacienda.

Cuando se realice un aporte de efectivo externo para el Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal asociado al PI LP, se le otorgará al Agente Fiscal un permiso especial (*waiver*) de 10 días hábiles bancarios, desde el día del aporte, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2 y el primer y último párrafo de 2.5. Cuando se realice un retiro de efectivo externo para el Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, se le otorgará al Agente Fiscal un permiso especial de 10 días hábiles bancarios, antes y hasta el día del retiro, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2 y el primer y último párrafo de 2.5. El permiso especial podrá ser extendido a petición al Ministerio de Hacienda, justificando las razones para dicha extensión. En el caso que entre la fecha de la instrucción de retiro de efectivo y el retiro mismo medie un plazo inferior a 10 días hábiles, se entenderá que el permiso especial será de ese plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se realice un rebalanceo, el Gerente de División de Mercados Financieros del Banco Central de Chile podrá solicitar, a través de correo electrónico, al Coordinador de Finanzas Internacionales del Ministerio de Hacienda mantener los posicionamientos relativos del Portafolio Gestionado por el Agente Fiscal asociado al PI LP en relación al Comparador Referencial y no tener que converger a la Composición Referencial respectiva. El Coordinador de Finanzas Internacionales del Ministerio de Hacienda deberá autorizar mantener dichos posicionamientos a través de correo electrónico dirigido al Gerente de División de Mercados Financieros del Banco Central de Chile.

3. Criterios de valoración

La valoración del portafolio será según el criterio “*marked to market*”, utilizando las fuentes de valorización del Banco Custodio o de la entidad que preste los servicios de *Middle Office*. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Banco Central de Chile, para efectos internos relacionados con el Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación, podrá utilizar la misma metodología que emplea en sus propias operaciones correspondientes a las reservas internacionales, con objeto de dar cumplimiento a la letra g) del artículo 4º del Decreto de Agencia.

4. Programa de préstamo de valores

El Agente Fiscal para el Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación podrá convenir con el o los Custodios del FRP programas de préstamo de valores (en adelante, “Programas” o “*Securities Lending*”) siempre que los Custodios con los cuales se convenga la administración de dichos Programas se obliguen a cumplir los criterios de operación establecidos en las Directrices de Custodia, incluyendo especialmente la obligación de efectuar la restitución de los títulos respectivos o, en su defecto, del valor de mercado de los mismos.

5. Otros

Las operaciones de cambio serán consideradas operaciones *spot* de acuerdo a la convención utilizada en cada mercado. Sin perjuicio de lo anterior, las operaciones de cambio que estén relacionadas con la compra o venta de un instrumento se considerarán *spot* cuando el número de días entre el *trade date* y el *settlement date* corresponda a la convención de mercado para el período de *settlement* del instrumento que se está comprando o vendiendo.

La moneda base del portafolio para los efectos del desempeño del Agente Fiscal es el dólar de los Estados Unidos de América.

En el evento que en algún momento se incumpliese alguna de las instrucciones que se describen en estas pautas debido a fluctuaciones en los precios de mercado, condiciones anormales de mercado o cualquier otra razón fuera del control del Agente Fiscal, no se considerarán en incumplimiento de las pautas siempre y cuando tome, dentro de los 7 días hábiles después haberse detectado dicha situación, las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. El plazo aplicable al Portafolio de Bonos Soberanos y Otros Activos Relacionados, y Bonos Soberanos Indexados a Inflación podrá ser extendido a petición formulada por el Agente Fiscal al Ministro de Hacienda, o quien éste designe, debiendo justificarse las razones para la extensión.

* * *

ANEXO B

PAUTA DE INVERSIÓN DE BONOS CON RESPALDO DE HIPOTECAS DE AGENCIAS DE EE.UU. (MBS) DE LARGO PLAZO

1. Objetivo de la administración

El objetivo de la administración de los recursos del Portafolio de Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS) del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) consiste en obtener retornos mensuales totales, antes de *fees*, similares al del Comparador Referencial de acuerdo con un estilo de administración pasivo, dentro de los estándares de riesgo señalados en las pautas y parámetros pertinentes de la sección 2 siguiente.

2. Pautas y parámetros

2.1. Comparador Referencial

El Comparador Referencial asociado al Portafolio de Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS) es *Bloomberg Barclays US Mortgage Backed Securities (MBS) Index*, ticker: *LUMSTRUU*.

2.2. Presupuesto de riesgo

- a. Los márgenes de desviación para el Portafolio de Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS) bajo administración están sujetos a un presupuesto de riesgo. Esto permite limitar las desviaciones con respecto al Comparador Referencial. El presupuesto de riesgo se define en términos del *tracking error ex ante* que se mide en puntos base y que será calculado diariamente por el Banco Custodio o la institución que desempeñe los servicios de *middle office*.

Para el Portafolio de Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS) se define el siguiente presupuesto de riesgo: un promedio mensual de 20 puntos base de *tracking error (ex ante)* anualizado siempre y cuando que el valor máximo diario no supere 30 puntos base.

- b. La desviación de la duración efectiva del portafolio total en relación al Comparador Referencial no puede superar +/- 0,5 años.

2.3. Emisores y Monedas elegibles

Son elegibles los emisores y monedas que forman parte del Comparador Referencial correspondiente.

2.4. Instrumentos elegibles

Los instrumentos elegibles para el Portafolio de Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS) son los siguientes:

- a. Bonos con Respaldo de Hipotecas *Pass-Through* de tasa fija garantizados por GNMA, FNMA, y FHLMC que son parte de los programas incluidos en el Comparador Referencial.
- b. Instrumentos de deuda denominados en dólares que son emitidos o garantizados por el Gobierno de EE.UU. o por las Agencias (FNMA, FHLMC, FHLB y GNMA).
- c. *To Be Announced* (TBAs): Los grupos (*pools*) subyacentes para las transacciones de TBA deben provenir de MBS elegibles. No se permite apalancamiento. Esto significa que el Administrador Delegado debe mantener, en todo momento, al menos una cantidad de efectivo igual a la exposición de los TBAs. Los instrumentos elegibles como efectivo se detallan en la sección 2.5 siguiente.
- d. Futuros de instrumentos soberanos de EE.UU. transados en el Chicago Board of Trade (CBOT) o futuros eurodólar transados en el Chicago Mercantile Exchange (CME), utilizados solamente por razones de cobertura, que permitan minimizar diferencias con respecto al Comparador Referencial, o que permitan ganar exposición a parte de éste. No se permitirá ningún apalancamiento (“*leverage*”). Es decir, la exposición a estos futuros no podrá exceder el valor de mercado de la porción de activos subyacentes. Si el activo subyacente es efectivo, éste deberá mantenerse en los instrumentos de efectivo permitidos en sección 2.5 siguiente.

2.5. Instrumentos elegibles para efectivo

- a. El efectivo que se mantenga en exceso a lo requerido por la exposición de TBA no podrá exceder el 5% del valor del portafolio bajo administración. El retorno que se obtenga en el efectivo deberá ser incorporado al cálculo de retorno del portafolio bajo administración.

- b. Serán elegibles como efectivo equivalente los saldos en cuenta corriente, depósitos *overnight* y/o depósitos *weekend* y depósitos a plazo con límite máximo de 15 días corridos en bancos con clasificaciones de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's. Letras del Tesoro de EE.UU. son consideradas como efectivo equivalente.
- c. La exposición máxima a un emisor bancario elegible es equivalente a 5% del valor de mercado del portafolio basado en valor de mercado al cierre del trimestre anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que el Administrador Delegado reciba un aporte en efectivo, éste podrá invertir hasta el 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario durante un máximo de 10 días hábiles desde el día del aporte. Además, cuando el Administrador Delegado reciba la instrucción de generar liquidez para un retiro de efectivo, éste podrá invertir hasta 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario por 10 días hábiles antes y hasta el día del retiro en efectivo.
- d. Cabe señalar que se distingue entre la exposición al Banco Custodio, en su rol de custodio, y la exposición a dicho banco en su rol como intermediario financiero. Los saldos de efectivo de final de día se podrán mantener con el Banco Custodio, hasta una cantidad agregada equivalente al 5% del valor de mercado del portafolio. Las Letras del Tesoro de EE.UU. no son considerados partes de este límite. En el evento que el Banco Custodio pierda elegibilidad como intermediario financiero, se mantendrá el límite de inversión en su rol de custodio.

2.6. Límites a TBAs

Las restricciones para TBAs son las siguientes:

- a. La exposición a TBAs no debe sobrepasar el 30% del portafolio.
- b. El plazo de vencimiento de cualquier TBA debe ser menor a 90 días.
- c. No están permitidas las posiciones cortas de TBA. Sin perjuicio de lo anterior, se permite vender las posiciones existentes de TBA.
- d. No está permitido recibir los instrumentos subyacentes de los TBAs.

- e. Los TBAs deben ser transados solamente con *US Primary Dealers* o bancos elegibles con clasificaciones de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.
- f. Todas las transacciones de TBA deben ser conducidas a través de agencias de compensación (*clearing agencies*) registradas con la *Securities Exchange Commission* de EE.UU. (SEC) o deben ser transados bajo un *Master Securities Forwards Transaction Agreement* (MSFTA) que cumpla con FINRA Rule 4210.

2.7. Restricciones especiales

- a. El Administrador Delegado no podrá utilizar derivados para aumentar la exposición a instrumentos financieros más allá del valor de mercado de los recursos administrados por él.
- b. Los nocionales de futuros de tasas de interés en EE.UU. valorizados a precio de mercado y expresados en valor absoluto, no deben exceder el 10% de valor de mercado del portafolio.
- c. El plazo de vencimiento de un futuro de tasas de interés o futuro eurodólar deberá ser menor a 110 días.
- d. No está permitido la entrega o recepción de los instrumentos subyacentes en los futuros de instrumentos soberanos de EE.UU.
- e. No está permitido invertir más del 20% del valor de mercado del portafolio en los instrumentos permitidos en la letra b) de la sección 2.4 anterior.
- f. No está permitido endeudarse para efectos de inversión excepto para cubrir cualquier falla en la liquidación de un instrumento.

2.8. Movimientos de efectivo externos

Los movimientos de efectivo externos en el Portafolio de Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS) resultarán de la aplicación de la política de rebalanceo para converger a la Composición Estratégica de Activos del FRP o retiros desde el fondo.

El rebalanceo en el FRP tendrá lugar en las siguientes situaciones:

- a. Cuando una clase de activo excede el rango de desviación permitido para dicha clase de activo, o
- b. en caso de un aporte del FRP.

Cada vez que se materialice un rebalanceo o retiro desde el FRP, el Ministerio de Hacienda, a través del Agente Fiscal, instruirá los montos a transferir desde/hacia y/o entre los administradores, si corresponde. Cuando se realice un aporte de efectivo externo, se le otorgará al Administrador Delegado un permiso especial (*waiver*) de 10 días hábiles bancarios, desde el día del aporte, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2, 2.5 a) y 2.5 d). Cuando se realice un retiro de efectivo externo, se le otorgará al Administrador Delegado, un permiso especial de 10 días hábiles bancarios, antes y hasta el día del retiro, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2, 2.5 a) y 2.5. d). El permiso especial podrá ser extendido a petición de cualquiera de ellos al Agente Fiscal, justificando las razones para dicha extensión. En el caso que entre la fecha de la instrucción de retiro de efectivo y el retiro mismo medie un plazo inferior a 10 días hábiles, se entenderá que el permiso especial será de ese plazo.

3. **Criterios de valoración**

La valoración del portafolio será según el criterio “*marked to market*”, utilizando las fuentes de valorización del Banco Custodio.

4. **Programa de préstamo de valores**

El Administrador Delegado no podrá efectuar ni convenir programas de préstamos de valores.

5. **Otros**

La moneda base del portafolio para los efectos del desempeño del Administrador es el dólar de los Estados Unidos de América.

En el evento que en algún momento se incumpliese alguna de las instrucciones que se describen en estas pautas debido a fluctuaciones en los precios de mercado, condiciones anormales de mercado, o cualquier otra razón fuera del control del Administrador Delegado, este último no se considerará en incumplimiento de las pautas siempre y cuando tome, dentro de siete días hábiles después haberse detectado dicha situación, las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. Este periodo podrá ser extendido a partir de una petición formulada por el Administrador Delegado al Agente Fiscal, justificando la razón para la extensión.

* * *

ANEXO C

PAUTA DE INVERSIÓN DE ACCIONES DE LARGO PLAZO

1. Objetivo de la administración

El objetivo de la administración de los recursos del Portafolio de Acciones del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) consiste en obtener retornos mensuales totales, antes de fees, similares al del Comparador Referencial de acuerdo con un estilo de administración pasivo, dentro de los estándares de riesgo establecidos en las pautas y parámetros pertinentes de la sección 2 siguiente.

2. Pautas y parámetros

2.1. Comparador Referencial

El Comparador Referencial asociado al Portafolio de Acciones es *MSCI All Country World Index Ex-Chile (unhedged with the dividends re-invested) index*.

Para efectos del cálculo del desempeño y el cálculo del *tracking error*, se utilizará el Comparador Referencial antes de impuestos.

2.2. Presupuesto de riesgo

Los márgenes de desviación para el Portafolio de Acciones bajo administración están sujetos a un presupuesto de riesgo. Esto permite limitar las desviaciones con respecto al Comparador Referencial. El presupuesto de riesgo se define en términos del tracking error ex ante que se mide en puntos base y que será calculado diariamente por el Banco Custodio o la institución que desempeñe los servicios de middle office.

Para el Portafolio de Acciones se asigna un presupuesto de riesgo de 60 puntos base de tracking error (ex ante) anual.

2.3. Emisores y monedas elegibles

Son elegibles solamente los emisores y monedas que forman parte del Comparador Referencial correspondiente.

2.4. Instrumentos elegibles para Acciones

Los instrumentos elegibles para el Portafolio de Acciones son los siguientes:

- a. Instrumentos que formen parte del Comparador Referencial y aquellos instrumentos que serán incorporados al Comparador Referencial a partir del momento en que su inclusión sea comunicada formalmente por el proveedor del Comparador Referencial. Si por cualquier motivo los instrumentos no son agregados al Comparador Referencial como se esperaba, el Administrador Externo dispondrá de 7 días hábiles en el mercado local para vender dichos instrumentos a partir de la fecha en que se esperaba su incorporación.
- b. El Ministerio de Hacienda generará, mantendrá y comunicará al Agente Fiscal una lista de los Fondos Mutuos y *Exchange Traded Funds* (ETFs) elegibles, que también podrá incluir ETFs asesorados, sub-asesorados o administrados por una subsidiaria del Administrador Externo. El Ministerio de Hacienda podrá modificar la mencionada lista cada cierto tiempo a través de comunicación escrita al Administrador Externo. El Administrador Externo continuará dependiendo de estas instrucciones hasta que sea notificado de lo contrario por el Ministerio de Hacienda.
- c. *American Depositary Receipts (ADRs)*, *Global Depositary Receipts (GDRs)* y otros *Depositary Receipts* transados en bolsa, de las acciones que constituyen el Comparador Referencial de Acciones, siempre y cuando no requieran el uso de agentes tributarios en el país del emisor del instrumento subyacente.
- d. Futuros transados en bolsa sobre índices accionarios, utilizados por razones de cobertura que permitan minimizar diferencias con respecto al Comparador Referencial o que permitan ganar exposición a parte de éste. No se permitirá ningún apalancamiento (“*leverage*”). Es decir, la exposición a estos derivados no podrá exceder el valor de mercado de la porción de activos subyacentes. Si el activo subyacente es efectivo, éste deberá mantenerse en los instrumentos permitidos en la sección 2.5 siguiente.

2.5. Instrumentos elegibles para efectivo

La exposición a efectivo no podrá exceder el 5% del valor del portafolio bajo administración. El retorno que se obtenga en el efectivo debe ser incorporado al cálculo de retorno del portafolio bajo administración.

Serán elegibles como efectivo los saldos en cuenta corriente, depósitos *overnight* y/o depósitos *weekend* en bancos con clasificaciones de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's. Los mercados elegibles para la inversión del efectivo serán los de aquellos países o jurisdicciones donde se coticen los instrumentos elegibles de los mandatos respectivos.

La exposición máxima a un emisor bancario elegible es equivalente a 5% del valor de mercado del portafolio basado en el valor de mercado de éste al cierre del trimestre anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que el Administrador Externo reciba un aporte en efectivo, el Administrador Externo podrá invertir hasta el 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario durante un máximo de 10 días hábiles desde el día del aporte. Además, cuando el Administrador Externo reciba la instrucción de generar liquidez para un retiro de efectivo, el Administrador Externo podrá invertir hasta 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario por 10 días hábiles antes y hasta el día del retiro en efectivo.

Cabe señalar que se distingue entre la exposición al Banco Custodio, en su rol de custodio, y la exposición a dicho banco en su rol como intermediario. Los saldos de efectivo de final de día se podrán mantener con el Banco Custodio, hasta una cantidad agregada equivalente al 5% del valor de mercado del portafolio. En el evento que el Banco Custodio pierda elegibilidad como intermediario financiero, se mantendrá el límite de inversión en su rol de custodio.

2.6. Límites en las operaciones de forwards o swaps de monedas

El Administrador Externo podrá contratar *forwards* o *swaps* para minimizar las diferencias con respecto a la composición de monedas del Comparador Referencial.

Se establece la siguiente normativa para el uso de mecanismos de cobertura cambiaria utilizando *forwards* o *swaps* de monedas:

- a. Se podrán realizar operaciones *forwards* o *swaps* solamente entre las monedas elegibles.

- b. Los contratos *forwards* o *swaps* de monedas sólo podrán realizarse con contrapartes que tengan instrumentos de largo plazo como mínimo una clasificación de riesgo equivalente a A- o superior en, al menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.
- c. Los contratos *forwards* o *swaps* de monedas podrán ser bajo la modalidad de "cash delivery" o por compensación.
- d. El plazo de estos contratos no podrá exceder 95 días corridos.
- e. El riesgo de contraparte asociado a cada contrato *forward* y *swap* corresponderá al 100% de su valor nominal, en su equivalente en USD. Para efectos de estas pautas, se entenderá por valor nominal del *forward* o *swap* el monto asociado a la moneda de compra en el contrato *forward* o *swap*. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los *forwards* y *swaps* se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato.
- f. No obstante lo anterior, el riesgo de contraparte asociado a cada contrato que incluya una cláusula de *close-out netting* en caso de insolvencia o quiebra de la contraparte, corresponderá al 15% del valor nominal del *forward* y a 30% del valor nominal del *swap*, en su equivalente en USD. Asimismo, al contratar un *forward* o *swap* que tenga por objetivo cerrar completamente o parcialmente una posición asociada a otro *forward* o *swap*, y siempre que estos contratos incluyan cláusulas de *close-out netting*, sean con la misma contraparte, tengan la misma fecha de vencimiento y el mismo par de monedas, el riesgo de contraparte se medirá teniendo en cuenta la posición neta total de los distintos *forwards* y *swaps* involucrados. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los *forwards* y *swaps* se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato para efectos de medir el riesgo de contraparte.
- g. El riesgo de contraparte correspondiente a cada contrato *forward* y *swap* se considerará para efectos de cumplir con los límites establecidos en la sección 2.5.
- h. La suma del valor nominal de los *forwards* o *swaps* que el Administrador Externo contrate con una contraparte elegible no podrá ser superior al 3% del valor de mercado del portafolio administrado por él. Sin embargo, cuando exista una renovación de un contrato *forward (rolling)* con la misma contraparte y en el mismo par de monedas, aunque por un monto que puede diferir del original, este límite por emisor aumentará a 6% para dicha contraparte, por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el *forward*. Asimismo, para efectos del cálculo del riesgo de contraparte esta renovación no será considerada para el cálculo de los límites de riesgo por emisor establecidos en la sección 2.5 por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el *forward*. Para efectos del tercer párrafo de la sección 2.8, dicha renovación tampoco será considerada dentro de la exposición a derivados.

2.7. Límites a las operaciones spot de monedas

El Administrador Externo podrá ejecutar transacciones *spot* de monedas con contrapartes que tengan clasificaciones de riesgo de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.

2.8. Restricciones especiales

No está permitido invertir en ningún tipo de instrumento de emisores chilenos o en instrumentos expresados en pesos chilenos.

El Administrador Externo no podrá utilizar derivados para aumentar la exposición a instrumentos financieros más allá del valor de mercado de los recursos administrados por éste.

El Administrador Externo podrá contratar futuros, *forwards* o *swaps* de monedas cuyos montos nominales valorizados a precio de mercado y en valor absoluto, no podrán en el agregado superar el 10% del portafolio que administre.

Los fondos mutuos y *Exchange Traded Funds* (ETFs), en su conjunto, no podrán representar, del portafolio del Administrador Externo, más que las participaciones agregadas de Egipto, Filipinas, India, Pakistán, Polonia, Rusia, Tailandia, Taiwán y Turquía en el Comparador Referencial aplicable a Acciones más 2%.

El Administrador Externo no podrá invertir en los mercados locales de Chile, Egipto, Filipinas, India, Perú, Pakistán, Polonia, Rusia, Tailandia, Taiwán y Turquía. Las inversiones en China solamente podrán efectuarse a través de la bolsa en Hong Kong o cualquier otra bolsa en que las acciones del Comparador Referencial son comercializadas, excluyendo los mercados locales de China, siempre que el Administrador Externo se encuentre autorizado a invertir en los respectivos mercados locales.

El Administrador Externo de Acciones no podrá invertir en acciones de el mismo o de sus afiliados.

No está permitido endeudarse para efectos de inversión excepto para cubrir cualquier falla en la liquidación de un instrumento.

2.9. Movimientos de efectivo externos

Los movimientos de efectivo externos en el Portafolio de Acciones resultarán de la aplicación de la política de rebalanceo para converger a la Composición Estratégica de Activos del FRP o retiros desde el fondo.

El rebalanceo en el FRP tendrá lugar en las siguientes situaciones:

- a. Cuando una clase de activo excede el rango de desviación permitido para dicha clase de activo, o
- b. en caso de un aporte del FRP.

Cada vez que se materialice un rebalanceo o retiro desde el FRP, el Ministerio de Hacienda instruirá los montos a transferir hacia/desde y/o entre los Administradores Externos, si corresponde. Cuando se realice un aporte de efectivo externo, se le otorgará al Administrador Externo un permiso especial (*waiver*) de 10 días hábiles bancarios, desde el día del aporte, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1,2.2, y el primer y último párrafo de la sección 2.5. Cuando se realice un retiro de efectivo externo, se le otorgará al Administrador Externo, un permiso especial de 10 días hábiles bancarios, antes y hasta el día del retiro, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2, y el primer y último párrafo de la sección 2.5. El permiso especial podrá ser extendido a petición de cualquiera de ellos al Ministerio de Hacienda, justificando las razones para dicha extensión. En el caso que entre la fecha de la instrucción de retiro de efectivo y el retiro mismo medie un plazo inferior a 10 días hábiles, se entenderá que el permiso especial será de ese plazo.

Asimismo, en forma esporádica el Portafolio Gestionado por el Administrador Externo podrá estar sujeto a aportes o retiros de recursos en bienes, mediante la recepción y entrega de instrumentos financieros en custodia, respectivamente. En caso de recibir instrumentos financieros no transables, estos serán tratados por defecto como elegibles para inversión, mientras mantengan dicha condición de no transables. Los aportes y retiros en bienes serán valorizados tanto en moneda local, como en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a las fuentes de precios del custodio del día hábil anterior.

3. Criterios de valoración

La valoración del portafolio será según el criterio “*marked to market*”, utilizando las fuentes de valorización del Banco Custodio.

4. Programa de préstamo de valores

El Administrador Externo no podrá efectuar ni convenir programas de préstamos de valores. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda entiende y acepta que el portafolio del FRP puede estar expuesto a programa de préstamos de valores a través de la inversión de los ETFs autorizados en estas pautas. Además, el Banco Central de Chile, en su rol de Agente Fiscal, podrá convenir con el o los Custodios del FRP programas de préstamo de valores para el Portafolio de Acciones (en adelante, “Programas” o “*Securities Lending*”) siempre que los Custodios con los cuales se convenga la administración de dichos Programas se obliguen a cumplir los criterios de operación establecidos en las Directrices de Custodia, incluyendo especialmente la obligación de efectuar la restitución de los títulos respectivos o, en su defecto, del valor de mercado de los mismos.

5. Otros

Las operaciones de cambio serán consideradas operaciones *spot* de acuerdo a la convención utilizada en cada mercado. Sin perjuicio de lo anterior, las operaciones de cambio que estén relacionadas con la compra o venta de un instrumento se considerarán *spot* cuando el número de días entre el *trade date* y el *settlement date* corresponda a la convención de mercado para el período de *settlement* del instrumento que se está comprando o vendiendo.

La moneda base del portafolio para los efectos del desempeño del Administrador Externo es el dólar de los Estados Unidos de América.

En el evento que en algún momento se incumpliese alguna de las instrucciones que se describen en estas pautas debido a fluctuaciones en los precios de mercado, condiciones anormales de mercado o cualquier otra razón fuera del control del Administrador Externo, este último no se considerará en incumplimiento de las pautas siempre y cuando tome, dentro de los siete días hábiles después haberse detectado dicha situación, las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. Este periodo podrá ser extendido a partir de una petición formulada por el Administrador Externo al Ministerio de Hacienda, justificando la razón para la extensión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador Externo podrá mantener en forma temporal instrumentos no elegibles que reciban debido a eventos corporativos o bien que dejaron de ser elegibles debido a eventos corporativos. El Administrador Externo dispondrá de 30 días corridos contados desde el evento corporativo para vender dichos instrumentos. En caso que lo anterior no fuese posible, el Administrador Externo deberá notificar a la Tesorería y comunicar un plan de acción para la liquidación de aquellos instrumentos. En el caso particular de *entitlements*, acciones preferentes, *rights*, *warrants* u otros instrumentos equivalentes recibidos producto de eventos corporativos que otorguen el derecho de comprar, intercambiar por acciones elegibles o recibir efectivo, estos podrán mantenerse en cartera hasta su expiración.

El Administrador Externo está autorizado expresamente a realizar operaciones internas cruzadas.

ANEXO D

PAUTA DE INVERSIÓN DE BONOS CORPORATIVOS DE LARGO PLAZO

1. Objetivo de la administración

El objetivo de la administración de los recursos del Portafolio de Bonos Corporativos del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) consiste en obtener retornos mensuales totales, antes de fees, similares al del Comparador Referencial de acuerdo con un estilo de administración pasivo, dentro de los estándares de riesgo establecidos en las pautas y parámetros pertinentes de la sección 2 siguiente.

2. Pautas y parámetros

2.1. Comparador Referencial

El Comparador Referencial asociado al Portafolio de Bonos Corporativos es *Bloomberg Barclays Global Aggregate: Corporates Index (unhedged)*, ticker: *LGCPTRUU*.

2.2. Presupuesto de riesgo

Los márgenes de desviación para el Portafolio de Bonos Corporativos bajo administración están sujetos a un presupuesto de riesgo. Esto permite limitar las desviaciones con respecto al Comparador Referencial. El presupuesto de riesgo se define en términos del tracking error ex ante que se mide en puntos base y que será calculado diariamente por el Banco Custodio o la institución que desempeñe los servicios de middle office.

Para el Portafolio de Bonos Corporativos se asigna un presupuesto de riesgo de 50 puntos base de tracking error (ex ante) anual.

2.3. Emisores y monedas elegibles

Son elegibles solamente los emisores y monedas que forman parte del Comparador Referencial correspondiente.

2.4. Instrumentos elegibles

Los instrumentos elegibles para el Portafolio de Bonos Corporativos son los siguientes:

- a. Instrumentos que formen parte del Comparador Referencial y aquellos que se estima deberían incorporarse al Comparador Referencial al mes siguiente o subsiguiente. Si por cualquier razón el instrumento que se estimaba sería incorporado al Comparador Referencial no se incluye de acuerdo con lo esperado, el administrador dispondrá de un mes para vender de dicho instrumento.
- b. Futuros transados en bolsa sobre instrumentos o índices de renta fija, utilizados solamente por razones de cobertura, que permitan minimizar diferencias en relación al Comparador Referencial o que permita ganar exposición a parte de éste. No se permitirá ningún apalancamiento (*leverage*). Es decir, la exposición a estos derivados no podrá exceder el valor de mercado de la porción de activos subyacentes. Si el activo subyacente es efectivo, éste deberá mantenerse en los instrumentos de efectivo permitidos en sección 2.5.
- c. Instrumentos que son eliminados del Comparador Referencial producto de que su madurez o tamaño es menor al mínimo exigido, siempre y cuando el emisor siga siendo parte del índice. A su vez, los instrumentos que fueron adquiridos bajo la letra e) de esta sección también continuarán siendo elegibles si su equivalente dentro del Comparador Referencial es eliminado producto de que su madurez o tamaño es menor al mínimo exigido, y el emisor siga siendo parte del Comparador Referencial.
- d. Reaperturas de instrumentos, siempre y cuando, en el prospecto de dicha reapertura se indique que su ISIN será homologado a un instrumento ya incluido en el Comparador Referencial. Se permitirá invertir en este instrumento durante el tiempo que sea necesario para su homologación. Si el instrumento no se homologa de acuerdo a lo esperado, el Administrador Externo dispondrá de un mes para vender el instrumento.
- e. Instrumentos Reg S, 144a o SEC-registered siempre y cuando exista uno idéntico en el Comparador Referencial que sea equivalente en las siguientes características: el emisor, cupón, tipo de cupón (fijo, variable, etc.), madurez, *rating* en las clasificadoras de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's, moneda, prioridad de pago (*subordinated, unsecured, etc.*), y tipo de vencimiento (*callable, puttable, etc.*).

2.5. Instrumentos elegibles para efectivo

La exposición a efectivo no podrá exceder el 5% del valor del portafolio bajo administración. El retorno que se obtenga en el efectivo debe ser incorporado al cálculo de retorno del portafolio bajo administración.

Serán elegibles como efectivo los saldos en cuenta corriente, depósitos *overnight* y/o depósitos *weekend* en bancos con clasificaciones de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's. Los mercados elegibles para la inversión del efectivo serán los de aquellos países o jurisdicciones donde se coticen los instrumentos elegibles de los mandatos respectivos.

La exposición máxima a un emisor bancario elegible es equivalente a 5% del valor de mercado del portafolio basado en el valor de mercado de éste al cierre del trimestre anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que el Administrador Externo reciba un aporte en efectivo, el Administrador Externo podrá invertir hasta el 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario durante un máximo de 10 días hábiles desde el día del aporte. Además, cuando el Administrador Externo reciba la instrucción de generar liquidez para un retiro de efectivo, el Administrador Externo podrá invertir hasta el 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario por 10 días hábiles antes y hasta el día del retiro en efectivo.

Cabe señalar que se distingue entre la exposición al Banco Custodio, en su rol de custodio, y la exposición a dicho banco en su rol como intermediario. Los saldos de efectivo de final de día se podrán mantener con el Banco Custodio, hasta una cantidad agregada equivalente al 5% del valor de mercado del portafolio. En el evento que el Banco Custodio pierda elegibilidad como intermediario financiero, se mantendrá el límite de inversión en su rol de custodio.

2.6. Límites en las operaciones de forwards o swaps de monedas

El Administrador Externo podrá contratar *forwards* o *swaps* para minimizar las diferencias con respecto a la composición de monedas del Comparador Referencial.

Se establece la siguiente normativa para el uso de mecanismos de cobertura cambiaria utilizando *forwards* o *swaps* de monedas:

- a. Se podrán realizar operaciones *forwards* o *swaps* solamente entre las monedas elegibles.

- b. Los contratos *forwards* o *swaps* de monedas sólo podrán realizarse con contrapartes que tengan instrumentos de largo plazo como mínimo una clasificación de riesgo equivalente a A- o superior en, al menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.
- c. Los contratos *forwards* o *swaps* de monedas podrán ser bajo la modalidad de "cash delivery" o por compensación.
- d. El plazo de estos contratos no podrá exceder 95 días corridos.
- e. El riesgo de contraparte asociado a cada contrato *forward* y *swap* corresponderá al 100% de su valor nocional, en su equivalente en USD. Para efectos de estas pautas, se entenderá por valor nocional del *forward* o *swap* el monto asociado a la moneda de compra en el contrato *forward* o *swap*. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los *forwards* y *swaps* se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato.
- f. No obstante lo anterior, el riesgo de contraparte asociado a cada contrato que incluya una cláusula de *close-out netting* en caso de insolvencia o quiebra de la contraparte, corresponderá al 15% del valor nocional del *forward* y a 30% del valor nocional del *swap*, en su equivalente en USD. Asimismo, al contratar un *forward* o *swap* que tenga por objetivo cerrar completamente o parcialmente una posición asociada a otro *forward* o *swap*, y siempre que estos contratos incluyan cláusulas de *close-out netting*, sean con la misma contraparte, tengan la misma fecha de vencimiento y el mismo par de monedas, el riesgo de contraparte se medirá teniendo en cuenta la posición neta total de los distintos *forwards* y *swaps* involucrados. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los *forwards* y *swaps* se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato para efectos de medir el riesgo de contraparte.
- g. El riesgo de contraparte correspondiente a cada contrato *forward* y *swap* se considerará para efectos de cumplir con los límites establecidos en la sección 2.5.
- h. La suma del valor nocional de los *forwards* o *swaps* que el Administrador Externo contrate con una contraparte elegible no podrá ser superior al 3% del valor de mercado del portafolio administrado por él. Sin embargo, cuando exista una renovación de un contrato *forward (rolling)* con la misma contraparte y en el mismo par de monedas, aunque por un monto que puede diferir del original, este límite por emisor aumentará a 6% para dicha contraparte, por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el *forward*. Asimismo, para efectos del cálculo del riesgo de contraparte esta renovación no será considerada para el cálculo de los límites de riesgo por emisor establecidos en la sección 2.5 por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el *forward*. Para efectos del tercer párrafo de la sección 2.10, dicha renovación tampoco será considerada dentro de la exposición a derivados.

2.7. Límites por emisor del Portafolio de Bonos Corporativos

El límite por emisor del Portafolio de Bonos Corporativos, como porcentaje (%) del portafolio gestionado por cada Administrador Externo, será el establecido en la Tabla 1 siguiente, según sea su clasificación de riesgo:

Tabla 1: Límites por calidad crediticia por emisor de Bonos Corporativos

Clasificación de Riesgo	Límite por emisor
AAA	15%
AA+	10%
AA	10%
AA-	10%
A+	5%
A	5%
A-	5%
BBB+	5%
BBB	5%
BBB-	5%

2.8. Límites por clasificación de riesgo del Portafolio de Bonos Corporativos

El límite de inversión por clasificación de riesgo en Bonos Corporativos, como porcentaje (%) del portafolio gestionado por cada Administrador Externo, será el establecido en la Tabla 2.

Tabla 2: Límites por clasificación de riesgo de Bonos Corporativos

Clasificación de Riesgo	% máximo del Portafolio Gestionado Externo
AAA	100%
AA+	
AA	
AA-	
A+	60%
A	
A-	
BBB+	55%
BBB	
BBB-	

Para efectos de monitorear los límites que se definen en las secciones 2.7 y 2.8, por el Ministerio de Hacienda, se utilizará la mediana de la clasificación de riesgo crediticio otorgada a los instrumentos de largo plazo por las agencias de rating internacional Fitch, Moody's o Standard & Poor's. Cuando solamente existan dos clasificaciones de riesgo, se considerará la más baja. Si solo existe una, dicha clasificación será considerada.

2.9. Límites a las operaciones spot de monedas

El Administrador Externo podrá ejecutar transacciones *spot* de monedas con contrapartes que tengan clasificaciones de riesgo de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en a lo menos dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.

2.10. Restricciones especiales

No está permitido invertir en ningún tipo de instrumento de emisores chilenos o en instrumentos expresados en pesos chilenos.

El Administrador Externo no podrá utilizar derivados para aumentar la exposición a instrumentos financieros más allá del valor de mercado de los recursos administrados por éste.

El Administrador Externo podrá contratar futuros, *forwards* o *swaps* de monedas cuyos montos nominales valorizados a precio de mercado y en valor absoluto, no podrán en el agregado superar el 10% del portafolio que administre.

El Administrador Externo no podrá invertir en bonos emitidos por el mismo o de sus afiliados.

No está permitido endeudarse para efectos de inversión excepto para cubrir cualquier falla en la liquidación de un instrumento.

2.11. Movimientos de efectivo externos

Los movimientos de efectivo externos en el Portafolio de Bonos Corporativos resultarán de la aplicación de la política de rebalanceo para converger a la Composición Estratégica de Activos del FRP o retiros desde el fondo.

El rebalanceo en el FRP tendrá lugar en las siguientes situaciones:

- a. Cuando una clase de activo excede el rango de desviación permitido para dicha clase de activo, o
- b. en caso de un aporte del FRP.

Cada vez que se materialice un rebalanceo o retiro desde el FRP, el Ministerio de Hacienda instruirá los montos a transferir hacia/desde y/o entre los Administradores Externos, si corresponde. Cuando se realice un aporte de efectivo externo, se le otorgará al Administrador Externo un permiso especial (*waiver*) de 10 días hábiles bancarios, desde el día del aporte, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2, y el primer y último párrafo de la sección 2.5. Cuando se realice un retiro de efectivo externo, se le otorgará al Administrador Externo, un permiso especial de 10 días hábiles bancarios, antes y hasta el día del retiro, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2, y el primer y último párrafo de la sección 2.5. El permiso especial podrá ser extendido a petición de cualquiera de ellos al Ministerio de Hacienda, justificando las razones para dicha extensión. En el caso que entre la fecha de la instrucción de retiro de efectivo y el retiro mismo medie un plazo inferior a 10 días hábiles, se entenderá que el permiso especial será de ese plazo.

Asimismo, en forma esporádica el Portafolio Gestionado por el Administrador Externo podrá estar sujeto a aportes o retiros de recursos en bienes, mediante la recepción y entrega de instrumentos financieros en custodia, respectivamente. En caso de recibir instrumentos financieros no transables, estos serán tratados por defecto como elegibles para inversión, mientras mantengan dicha condición de no transables. Los aportes y retiros en bienes serán valorizados tanto en moneda local, como en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a las fuentes de precios del custodio del día hábil anterior.

3. **Criterios de valoración**

La valoración del portafolio será según el criterio “*marked to market*”, utilizando las fuentes de valorización del Banco Custodio.

4. **Programa de préstamo de valores**

El Administrador Externo no podrá efectuar ni convenir programas de préstamos de valores.

5. **Otros**

Las operaciones de cambio serán consideradas operaciones *spot* de acuerdo a la convención utilizada en cada mercado. Sin perjuicio de lo anterior, las operaciones de cambio que estén relacionadas con la compra o venta de un instrumento se considerarán *spot* cuando el número de días entre el *trade date* y el *settlement date* corresponda a la convención de mercado para el período de *settlement* del instrumento que se está comprando o vendiendo.

La moneda base del portafolio para los efectos del desempeño del Administrador Externo es el dólar de los Estados Unidos de América.

En el evento que en algún momento se incumpliese alguna de las instrucciones que se describen en estas pautas debido a fluctuaciones en los precios de mercado, condiciones anormales de mercado, o cualquier otra razón fuera del control del Administrador Externo, este último no se considerará en incumplimiento de las pautas siempre y cuando tome, dentro de un mes calendario después haberse detectado dicha situación, las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. Este periodo podrá ser extendido a partir de una petición formulada por el Administrador Externo al Ministerio de Hacienda, justificando la razón para la extensión.

* * *

ANEXO E

PAUTA DE INVERSIÓN DE BONOS DE ALTO RENDIMIENTO DE LARGO PLAZO

1. Objetivo de la Administración

El objetivo de la administración de los recursos del Portafolio de Bonos de Alto Rendimiento del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) consiste en obtener retornos mensuales totales, netos de *fees*, similares al del Comparador Referencial de acuerdo con un estilo de administración pasivo mejorado (*enhanced passive*), dentro de los estándares de riesgo establecidos en las pautas y parámetros pertinentes de la sección 2 siguiente.

2. Pautas y parámetros

2.1. Comparador Referencial

El Comparador Referencial asociado al Portafolio de Bonos de Alto Rendimiento Global es *Bloomberg Barclays Global High Yield Index (unhedged) in USD, ticker: LG30TRUU*.

2.2. Presupuesto de riesgo

Los márgenes de desviación para el Portafolio de Bonos de Alto Rendimiento Global bajo administración están sujetos a un presupuesto de riesgo. Esto permite limitar las desviaciones con respecto al Comparador Referencial. El presupuesto de riesgo se define en términos del *tracking error ex ante* que se mide en puntos base y que será calculado diariamente por el Banco Custodio o la institución que desempeñe los servicios de *middle office*.

Para el Portafolio de Bonos de Alto Rendimiento Global se define un presupuesto de riesgo de 150 puntos base de *tracking error (ex ante)* anual.

2.3. Emisores y monedas elegibles

Son elegibles solamente los emisores y monedas que forman parte del Comparador Referencial correspondiente.

2.4. Instrumentos elegibles

Los instrumentos elegibles para el Portafolio de Bonos de Alto Rendimiento Global son los siguientes:

- a. Instrumentos que formen parte del Comparador Referencial y aquellos que se estima deberían incorporarse al Comparador Referencial al mes siguiente o subsiguiente. Si por cualquier razón el instrumento que se estimaba sería incorporado al Comparador Referencial no se incluye de acuerdo con lo esperado, el Administrador Externo dispondrá de dos meses para vender dicho instrumento.
- b. Instrumentos que son eliminados del Comparador Referencial producto de que su madurez o su tamaño es menor al mínimo exigido, siempre y cuando el emisor siga siendo parte del Comparador Referencial. A su vez, los instrumentos que fueron adquiridos bajo la letra e) de esta sección también continuarán siendo elegibles si su equivalente dentro del Comparador Referencial es eliminado producto de que su madurez o tamaño es menor al mínimo exigido, y el emisor siga siendo parte del Comparador Referencial.
- c. Futuros transados en bolsa sobre instrumentos o índices de renta fija, utilizados solamente por razones de cobertura, que permitan minimizar diferencias con respecto al Comparador Referencial, o que permita ganar exposición a parte de éste. No se permitirá ningún apalancamiento (*leverage*). Es decir, la exposición a estos derivados no podrá exceder el valor de mercado de la porción de activos subyacentes. Si el activo subyacente es efectivo, éste deberá mantenerse en los instrumentos de efectivo permitidos en sección 2.5.
- d. Reaperturas de instrumentos, siempre y cuando, en el prospecto de dicha reapertura se indique que su ISIN será homologado a un instrumento ya incluido en el Comparador Referencial. Se permitirá invertir en este instrumento durante el tiempo que sea necesario para su homologación. Si el instrumento no se homologa de acuerdo con lo esperado, el Administrador Externo dispondrá de un mes para vender el instrumento.
- e. Instrumentos Reg S, 144a o SEC-registered siempre y cuando exista uno idéntico en el Comparador Referencial que sea equivalente en las siguientes características: el emisor, cupón, tipo de cupón (fijo, variable, etc.), madurez, *rating* en las clasificadoras de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's, moneda, prioridad de pago (*subordinated, unsecured, etc.*), y tipo de vencimiento (*callable, puttable, etc.*).
- f. Instrumentos soberanos, denominados en las monedas elegibles, que están incluidos en el *Bloomberg Barclays Global Aggregate Treasury Index Unhedged, ticker: LGTRTRUU*, y deberán ser usados para gestionar el efectivo y la duración.

- g. Instrumentos que están en default y que dejarán el Comparador Referencial, si el Administrador Externo lo considera adecuado, sujeto a que el Administrador Externo intente vender dichos instrumentos en términos comerciales razonables teniendo en cuenta la liquidez y la razonabilidad de los precios de venta. El Administrador Externo dispondrá de un periodo de tres meses para vender dichos instrumentos, después que el instrumento sale del Comparador Referencial. El Administrador Externo podrá solicitar una extensión a dicho plazo en forma escrita.
- h. Instrumentos que salen del Comparador Referencial debido a una mejora en la clasificación de riesgo podrán ser mantenidos, sujeto a que el instrumento sea incluido en el *Bloomberg Barclays Global Aggregate Credit Index Unhedged*, ticker: *LGDRTRUU*.
- i. El Ministerio de Hacienda generará, mantendrá y comunicará al Administrador Externo una lista de *Exchange Traded Funds* (ETFs) elegibles, que también podrá incluir ETFs asesorados, sub-asesorados o administrados por una subsidiaria del Administrador Externo. El Ministerio de Hacienda podrá modificar la mencionada lista cada cierto tiempo a través de comunicación escrita al Administrador Externo. El Administrador Externo continuará dependiendo de estas instrucciones hasta que sea notificado de lo contrario por el Ministerio de Hacienda.

2.5. Instrumentos elegibles para efectivo

La exposición a efectivo no podrá exceder el 5% del valor del portafolio bajo administración. El retorno que se obtenga en el efectivo debe ser incorporado al cálculo de retorno del portafolio bajo administración.

Serán elegibles como efectivo los saldos en cuenta corriente, depósitos *overnight* y/o depósitos *weekend* en bancos con clasificaciones de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's. Los mercados elegibles para la inversión del efectivo serán los de aquellos países o jurisdicciones donde se coticen los instrumentos elegibles de los mandatos respectivos. Letras del Tesoro denominadas en las monedas elegibles son consideradas como efectivo equivalente.

La exposición máxima a un emisor bancario elegible es equivalente a 5% del valor de mercado del portafolio basado en valor de mercado de éste al cierre del trimestre anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que el Administrador Externo reciba un aporte en efectivo, el Administrador Externo podrá invertir hasta el 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario durante un máximo de 10 días hábiles desde el día del aporte. Además, cuando el Administrador Externo reciba la instrucción de generar liquidez para un retiro de efectivo, el Administrador Externo podrá invertir hasta 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario por 10 días hábiles antes y hasta el día del retiro en efectivo.

Cabe señalar que se distingue entre la exposición al Banco Custodio, en su rol de custodio, y la exposición a dicho banco en su rol como intermediario. Los saldos de efectivo de final de día se podrán mantener con el Banco Custodio, hasta una cantidad agregada equivalente al 5% del valor de mercado del portafolio. Las Letras del Tesoro de EE.UU. no son considerados parte de este límite. En el evento que el Banco Custodio pierda elegibilidad como intermediario financiero, se mantendrá el límite de inversión en su rol de custodio.

2.6. Límites en las operaciones *forwards* o *swaps* de monedas

El Administrador Externo podrá contratar *forwards* o *swaps* para minimizar las diferencias con respecto a la composición de monedas del Comparador Referencial.

Se establece la siguiente normativa para el uso de mecanismos de cobertura cambiaria utilizando *forwards* o *swaps* de monedas:

- a. Se podrán realizar operaciones *forwards* o *swaps* solamente entre las monedas elegibles.
- b. Los contratos *forwards* o *swaps* de monedas sólo podrán realizarse con contrapartes que tengan instrumentos de largo plazo como mínimo una clasificación de riesgo equivalente a A- o superior en, al menos dos, de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.
- c. Los contratos *forwards* o *swaps* de monedas podrán ser bajo la modalidad de "cash delivery" o por compensación.
- d. El plazo de estos contratos no podrá exceder 95 días corridos.
- e. El riesgo de contraparte asociado a cada contrato *forward* y *swap* corresponderá al 100% de su valor nominal, en su equivalente en USD. Para efectos de estas pautas, se entenderá por valor nominal del *forward* o *swap* el monto asociado a la moneda de compra en el contrato *forward* o *swap*. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los *forwards* y *swaps* se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato.
- f. No obstante lo anterior, el riesgo de contraparte asociado a cada contrato que incluya una cláusula de *close-out netting* en caso de insolvencia o quiebra de la contraparte, corresponderá al 15% del valor nominal del *forward* y a 30% del valor nominal del *swap*, en su equivalente en USD.

- g. Asimismo, al contratar un *forward* o *swap* que tenga por objetivo cerrar completamente o parcialmente una posición asociada a otro *forward* o *swap*, y siempre que estos contratos incluyan cláusulas de *close-out netting*, sean con la misma contraparte, tengan la misma fecha de vencimiento y el mismo par de monedas, el riesgo de contraparte se medirá teniendo en cuenta la posición neta total de los distintos *forwards* y *swaps* involucrados. Para efecto de medición de riesgo de contraparte, los *forwards* y *swaps* se valorizarán diariamente en USD durante toda la vigencia del contrato para efectos de medir el riesgo de contraparte.
- h. El riesgo de contraparte correspondiente a cada contrato *forward* y *swap* se considerará para efectos de cumplir con los límites establecidos en la sección 2.5.
- i. La suma del valor nocional de los *forwards* o *swaps* que el Administrador Externo contrate con una contraparte elegible no podrá ser superior al 3% del valor de mercado del portafolio administrado por él. Sin embargo, cuando exista una renovación de un contrato *forward* (*rolling*) con la misma contraparte y en el mismo par de monedas, aunque por un monto que puede diferir del original, este límite por emisor aumentará a 6% para dicha contraparte, por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el *forward*. Asimismo, para efectos del cálculo del riesgo de contraparte esta renovación no será considerada para el cálculo de los límites de riesgo por emisor establecidos en la sección 2.5 por dos días hábiles, a contar del día en que se renueva el *forward*. Para efectos del tercer párrafo de la sección 2.8, dicha renovación tampoco será considerada dentro de la exposición a derivados.

2.7. Límites a las operaciones spot de monedas

El Administrador Externo podrá ejecutar transacciones *spot* de monedas con contrapartes que tengan clasificaciones de riesgo de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en a lo menos dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.

2.8. Restricciones especiales

- a. No está permitido invertir en ningún tipo de instrumento de emisores chilenos o en instrumentos expresados en pesos chilenos.
- b. El Administrador Externo no podrá utilizar derivados para aumentar la exposición a instrumentos financieros más allá del valor de mercado de los recursos administrados por éste.

- c. El Administrador Externo podrá contratar futuros, *forwards o swaps* de monedas cuyos montos nominales valorizados a precio de mercado y en valor absoluto, no podrán en el agregado superar el 10% del portafolio que administre.
- d. El Administrador Externo no podrá invertir en bonos emitidos por el mismo o sus afiliados.
- e. No está permitido invertir más del 10% del portafolio en instrumentos permitidos en la letra f) y letra h) de la sección 2.4.
- f. No está permitido endeudarse para efectos de inversión excepto para cubrir cualquier falla en la liquidación de un instrumento.
- g. ETFs no pueden representar más del 10% del portafolio.

2.9. Movimientos de efectivo externos

Los movimientos de efectivo externos en el Portafolio de Bonos de Alto Rendimiento resultarán de la aplicación de la política de rebalanceo para converger a la Composición Estratégica de Activos del FRP o retiros desde el fondo.

El rebalanceo en el FRP tendrá lugar en las siguientes situaciones:

- a. Cuando una clase de activo excede el rango de desviación permitido para dicha clase de activo, o
- b. en caso de un aporte del FRP.

Cada vez que se materialice un rebalanceo o retiro desde el FRP, el Ministerio de Hacienda instruirá los montos a transferir hacia/desde y/o entre los Administradores Externos, si corresponde. Cuando se realice un aporte de efectivo externo, se le otorgará al Administrador Externo un permiso especial (*waiver*) de 10 días hábiles bancarios, desde el día del aporte, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2, y el primer y último párrafo de la sección 2.5. Cuando se realice un retiro de efectivo externo, se le otorgará al Administrador Externo, un permiso especial de 10 días hábiles bancarios, antes y hasta el día del retiro, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2, y el primer y último párrafo de la sección 2.5. El permiso especial podrá ser extendido a petición de cualquiera de ellos al Ministerio de Hacienda, justificando las razones para dicha extensión.

En el caso que entre la fecha de la instrucción de retiro de efectivo y el retiro mismo medie un plazo inferior a 10 días hábiles, se entenderá que el permiso especial será de ese plazo.

Asimismo, en forma esporádica el Portafolio Gestionado por el Administrador Externo podrá estar sujeto a aportes o retiros de recursos en bienes, mediante la recepción y entrega de instrumentos financieros en custodia, respectivamente. En caso de recibir instrumentos financieros no transables, estos serán tratados por defecto como elegibles para inversión, mientras mantengan dicha condición de no transables. Los aportes y retiros en bienes serán valorizados tanto en moneda local, como en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a las fuentes de precios del custodio del día hábil anterior.

3. Criterios de valoración

La valoración del portafolio será según el criterio “*marked to market*”, utilizando las fuentes de valorización del Banco Custodio.

4. Programa de préstamo de valores

El Administrador Externo no podrá efectuar ni convenir programas de préstamos de valores. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda entiende y acepta que el portafolio del FRP puede estar expuesto a programa de préstamos de valores a través de la inversión de los ETFs autorizados en las pautas.

5. Otros

Las operaciones de cambio serán consideradas operaciones *spot* de acuerdo a la convención utilizada en cada mercado. Sin perjuicio de lo anterior, las operaciones de cambio que estén relacionadas con la compra o venta de un instrumento se considerarán *spot* cuando el número de días entre el *trade date* y el *settlement date* corresponda a la convención de mercado para el período de *settlement* del instrumento que se está comprando o vendiendo.

La moneda base del portafolio para los efectos del desempeño del Administrador Externo es el dólar de los Estados Unidos de América.

En el evento que en algún momento se incumpliese alguna de las instrucciones que se describen en estas pautas debido a fluctuaciones en los precios de mercado, condiciones anormales de mercado, o cualquier otra razón fuera del control del Administrador Externo, este último no se considerará en incumplimiento de las pautas siempre y cuando tomen, dentro de un mes calendario después haberse detectado dicha situación, las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. Este periodo podrá ser extendido a partir de una petición formulada por el Administrador Externo al Ministerio de Hacienda, justificando la razón para la extensión.

ANEXO F

PAUTA DE INVERSIÓN DE PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO

1. Objetivo de la administración

El objetivo de la administración de los recursos del Portafolio de Inversión de Corto Plazo consiste en invertir en instrumentos altamente líquidos, preservando el valor de los recursos invertidos, dentro de los estándares de riesgo señalados en las pautas y parámetros pertinentes de la sección 2 siguiente.

2. Pautas y parámetros

2.1. Comparador Referencial

El Comparador Referencial asociado a la clase de activo Letras Soberanas es ICE BofA US Treasury Bill Index (ticker Bloomberg G0BA) y el de Bonos Soberanos es Bloomberg Barclays Global Aggregate - Treasury: U.S. 1- 3 Yrs (ticker Bloomberg LT01TRUU).

2.2. Duración referencial

La desviación de la duración efectiva del portafolio total en relación al Comparador Referencial no puede superar +/- 0,5 años.

2.3. Emisores y Monedas elegibles

Son elegibles los emisores y monedas que forman parte del Comparador Referencial correspondiente.

2.4. Instrumentos elegibles

Los instrumentos elegibles para el Portafolio de Inversión de Corto Plazo son aquellas Letras del Tesoro y Bonos Soberanos que forman parte del Comparador Referencial y aquellos que cumplan con los criterios de elegibilidad del Comparador Referencial y que por tanto deberían ser incorporados a este último al mes siguiente. En caso de que un instrumento no se incorporase en definitiva al Comparador Referencial según lo esperado, por cualquier motivo, el Agente Fiscal dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para vender dicho instrumento.

Además, serán elegibles instrumentos que dejaron de ser elegibles y que son eliminados del Comparador Referencial producto de que su madurez es menor al mínimo exigido, siempre y cuando el emisor siga siendo parte del índice.

2.5. Instrumentos elegibles para efectivo

La exposición a efectivo no podrá exceder el 5% del valor del portafolio bajo administración. El retorno que se obtenga en el efectivo debe ser incorporado al cálculo de retorno del portafolio bajo administración.

Serán elegibles como efectivo los saldos en cuenta corriente, depósitos *overnight* y/o depósitos *weekend* en bancos con clasificaciones de instrumentos de largo plazo en categoría igual o superior a A- en, a lo menos, dos de las clasificadoras internacionales de riesgo Fitch, Moody's y Standard & Poor's.

La exposición máxima a un emisor bancario elegible es equivalente a 5% del valor de mercado del portafolio basado en valor de mercado de éste al cierre del trimestre anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que el Agente Fiscal reciba un aporte en efectivo, el Agente Fiscal podrá invertir hasta el 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario durante un máximo de 10 días hábiles desde el día del aporte. Además, cuando el Agente Fiscal reciba la instrucción de generar liquidez para un retiro de efectivo, el Agente Fiscal podrá invertir hasta 10% del valor de mercado del portafolio en un mismo emisor bancario por 10 días hábiles antes y hasta el día del retiro en efectivo.

Cabe señalar que se distingue entre la exposición al Banco Custodio, en su rol de custodio, y la exposición a dicho banco en su rol como intermediario. Los saldos de efectivo de final de día se podrán mantener con el Banco Custodio, hasta una cantidad agregada equivalente al 5% del valor de mercado del portafolio. Las Letras del Tesoro de EE.UU. no son considerados parte de este límite. En el evento que el Banco Custodio pierda elegibilidad como intermediario financiero, se mantendrá el límite de inversión en su rol de custodio.

2.6. Restricciones especiales

No se podrá invertir parte alguna del portafolio en ningún tipo de instrumento de emisores chilenos o en instrumentos expresados en pesos chilenos.

El Agente Fiscal no podrá utilizar derivados para aumentar la exposición a instrumentos financieros más allá del valor de mercado de los recursos administrados por éste.

No está permitido endeudarse para efectos de inversión excepto para cubrir cualquier falla en la liquidación de un instrumento o insuficiencia de fondos originados por cargos de operación.

2.7. Movimientos de efectivo externos

Los movimientos de efectivo externos en el Portafolio de Inversión de Corto Plazo resultarán de las instrucciones que provea el Ministro de Hacienda.

Cuando se realice un aporte de efectivo externo para el Portafolio de Inversión de Corto Plazo, se le otorgará al Agente Fiscal un permiso especial (*waiver*) de 10 días hábiles bancarios, desde el día del aporte, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2 y el primer y último párrafo de 2.5. Cuando se realice un retiro de efectivo externo para el Portafolio de Inversión de Corto Plazo, se le otorgará al Agente Fiscal un permiso especial de 10 días hábiles bancarios, antes y hasta el día del retiro, respecto al cumplimiento de las exigencias de las secciones 1, 2.2 y el primer y último párrafo de 2.5. El permiso especial podrá ser extendido a petición al Ministerio de Hacienda, justificando las razones para dicha extensión. En el caso que entre la fecha de la instrucción de retiro de efectivo y el retiro mismo medie un plazo inferior a 10 días hábiles, se entenderá que el permiso especial será de ese plazo.

2.8. Criterios de valoración

La valoración del portafolio será según el criterio “*marked to market*”, utilizando las fuentes de valorización del Banco Custodio. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Banco Central de Chile, para efectos internos relacionados con el Portafolio de Inversión de Corto Plazo, podrá utilizar la misma metodología que emplea en sus propias operaciones correspondientes a las reservas internacionales, con objeto de dar cumplimiento a la letra g) del artículo 4º del Decreto de Agencia.

2.9. Programa de préstamo de valores

El Agente Fiscal para el Portafolio de Inversión de Corto Plazo podrá convenir con el o los Custodios del FRP programas de préstamo de valores (en adelante, “Programas” o “*Securities Lending*”) siempre que los Custodios con los cuales se convenga la administración de dichos Programas se obliguen a cumplir los criterios de operación establecidos en las Directrices de Custodia, incluyendo especialmente la obligación de efectuar la restitución de los títulos respectivos o, en su defecto, del valor de mercado de los mismos.

2.10. Otros

La moneda base del portafolio para los efectos del desempeño del Agente Fiscal es el dólar de los Estados Unidos de América.

En el evento que en algún momento se incumpliese alguna de las instrucciones que se describen en estas pautas debido a fluctuaciones en los precios de mercado, condiciones anormales de mercado o cualquier otra razón fuera del control del Agente Fiscal, no se considerarán en incumplimiento de las pautas siempre y cuando tome, dentro de los 7 días hábiles después haberse detectado dicha situación, las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. El plazo aplicable al Portafolio de Inversión de Corto Plazo podrá ser extendido a petición formulada por el Agente Fiscal al Ministro de Hacienda, o quien éste designe, debiendo justificarse las razones para la extensión.

* * *

4. JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRITICAS

4.1 Estimaciones contables críticas:

La Administración hace estimaciones y formula supuestos respecto del futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, rara vez van a ser equivalentes a los resultados reales relacionados. Las estimaciones y supuestos que tienen un riesgo significativo de causar ajustes importantes a los valores contables de activos y pasivos dentro del próximo ejercicio financiero se describen a continuación:

Valor razonable de instrumentos que no cotizan en un Mercado activo o sin presencia bursátil:

El valor razonable de tales valores cotizados en un mercado activo puede ser determinado por el Fondo utilizando fuentes de precio tales como agencia de fijación de precios, o precios indicativos de “Market Markers” para bonos o deuda, el cual es obtenido a través del custodio.

Los modelos utilizan datos observables, en la medida que sea practicable. Sin embargo, factores tales como riesgo crediticio (tanto propio como de la contraparte), volatilidades y correlaciones requieren que la administración haga estimaciones. Los cambios en los supuestos acerca de estos factores podrían afectar el valor razonable informado de los instrumentos financieros.

La determinación de lo que constituye “observable” requiere de criterio significativo de la administración del Fondo. Es así como, se considera que los datos observables son aquellos datos de mercado que se pueden conseguir fácilmente, se distribuyen o actualizan regularmente, son confiables y verificables, no son privados (de uso exclusivo), y son proporcionados por fuentes independientes que participan activamente en el mercado pertinente.

4.2 Juicios importantes al aplicar las políticas contables:

Moneda funcional:

La Administración considera el dólar de Estados Unidos de América como la moneda que más fielmente representa el efecto económico de las transacciones, hechos y condiciones subyacentes. El dólar de Estados Unidos de América es la moneda en la cual el Fondo mide su rendimiento e informa sus resultados, así como también la moneda en la cual recibe aportes del Estado chileno.

5. GESTION DE RIESGO FINANCIERO

El portafolio del FRP está expuesto en gran parte a los mismos riesgos del FEES. Sin embargo, en el FRP existe un mayor riesgo crediticio asociado al mayor número de países al que se está expuesto y al invertir en bonos corporativos. Al igual que en el FEES, la mayoría de estos riesgos dependen directamente de las composiciones por clase de activo y de los benchmarks seleccionados, dado el énfasis pasivo en la política de inversión del fondo.

5.1. Riesgo de Mercado:

En el FRP, el riesgo de mercado corresponde a las pérdidas que se podrían generar producto de una disminución en el valor de mercado de los instrumentos financieros de su portafolio. Al igual que en el FEES, el portafolio de renta fija está expuesto a los riesgos de tasas de interés y tipo de cambio, así como al premio por riesgo crediticio. Por otra parte, este fondo también está expuesto al riesgo accionario. A continuación, se describen estos riesgos y los controles que existen para ellos.

Riesgo de tasa de interés: En el FRP, el riesgo de tasas de interés es función principalmente de la duración del benchmark. Ésta se calcula a partir de la duración de los índices que componen el benchmark. A diferencia del FEES, el portafolio de renta fija del FRP está expuesto al riesgo de tasas de interés de un mayor número de países y es más sensible debido a que tiene una duración más larga. Este riesgo es monitoreado controlando que la duración del portafolio sea cercana a la del benchmark.

Riesgo de tipo de cambio: Como consecuencia de que el retorno del FRP se mide en dólares, el valor de las inversiones se ve también afectado por los movimientos en las paridades cambiarias. Debido al mandato pasivo, la exposición cambiaria que el FRP está dispuesto a tolerar depende de la composición de monedas del benchmark.

Así, la exposición cambiaria se origina principalmente de las inversiones denominadas en euros, yenes, libras esterlinas, dólares canadienses, dólares australianos, y en otras de menor participación.

Premio por riesgo crediticio: Los valores de mercado de los instrumentos de renta fija del FRP están expuestos a los cambios en la percepción de mercado acerca de la solvencia de los emisores de dichos instrumentos. Por lo general, un empeoramiento en la solvencia del emisor está asociado a un aumento del premio por riesgo crediticio en los instrumentos emitidos por éste, lo que origina la caída en sus valores de mercado. Este riesgo es mayor en el FRP (en comparación al FEES) ya que su portafolio de renta fija incluye a muchos emisores alrededor del mundo. Por ejemplo, el fondo se invierte en instrumentos emitidos por una variedad de emisores soberanos, desarrollados o en vías de desarrollo, y por otros emisores como agencias públicas o semipúblicas, instituciones financieras multilaterales y empresas, entre otros. Este riesgo es mitigado al tener una buena cartera bien diversificada y al invertir en instrumentos que solamente tienen grado de inversión (con clasificación de riesgo sobre BBB-). Además, a partir de 2015 se puede invertir en Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita que son elegibles para inversión en el portafolio de las Reservas Internacionales que invierte el Banco Central de Chile.

Riesgo accionario: Este riesgo se refiere a las pérdidas que podría sufrir el FRP producto de bajas en los precios de las acciones incluidas en su portafolio. El riesgo intrínseco de una acción individual es eliminado al invertir en un portafolio altamente diversificado y se está dispuesto a tolerar el riesgo sistémico asociado del índice accionario utilizado (MSCI ACWI ex Chile). La composición estratégica de activos considera el 40% de la cartera total en acciones.

Volatilidad, VaR y tracking error: La volatilidad también se puede medir en términos relativos al benchmark. Esto permite evaluar el grado de cercanía del portafolio con respecto al benchmark utilizado. En el caso del FRP, se utiliza el tracking error ex ante, que proyecta con cierto nivel de confianza el grado de desviación del portafolio en relación al benchmark.

5.2. Riesgo Crediticio:

En el portafolio de bonos del FRP, la exposición a este tipo de riesgo es controlada principalmente a través de una cartera bien diversificada y permitiendo invertir solamente en los emisores del benchmark. En el caso de los depósitos bancarios este riesgo está bastante acotado debido a que los plazos de los depósitos son muy cortos y están asociados principalmente a la inversión del efectivo que es necesario mantener para la Administración de la cartera. Además, se exige una clasificación mínima de riesgo y no se puede depositar más de un cierto monto máximo por banco. En el caso del riesgo crediticio asociado a las operaciones forwards, éste se limita a través de exigencias a la calidad crediticia mínima que deben tener las contrapartes y definiendo una exposición máxima en cada una de ellas (véase Tabla 6). También se ha definido que las operaciones forwards no sobrepasen un porcentaje determinado de las carteras que gestiona cada Administrador.

En el caso del portafolio gestionado por el BCCh los forwards y swaps no pueden superar el 4% de la cartera. Para el caso de los Administradores Externos, este límite incluye también el uso de futuros de manera de limitar el uso total de instrumentos derivados. Así, los forwards, los swaps y futuros no pueden sobrepasar el 10% de la cartera de cada Administrador Externo. Además, a partir de 2015 se puede invertir en Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita que son elegibles para inversión en el portafolio de las Reservas Internacionales que invierte el Banco Central de Chile las cuales tienen una alta calidad crediticia.

Además, a partir de 2015 se puede invertir en Entidades Supranacionales, Agencias y Entidades con Garantía Estatal Explícita que son elegibles para inversión en el portafolio de las Reservas Internacionales que invierte el Banco Central de Chile las cuales tienen una alta calidad crediticia.

Límites crediticios, depósitos bancarios y forwards (en millones de dólares a menos que se indique otra cosa)

Límites		Depósitos a plazo (a)	Forwards
Clasificación de riesgo mínima		A-	A-
Máximo por contraparte	Portafolio BCCh	1% para AA- o mejor, 0,5% para A-, A y A+	1% para AA- o mejor, 0,5% para A-, A y A+
	Administradores externos	5%	3%

- (a) El máximo por contraparte para depósitos a plazo es compartido también con la exposición a efectivo y forwards.
Fuente: Ministerio de Hacienda

Por otra parte, el riesgo que proviene de la ejecución de las transacciones; es decir, de las pérdidas que podrían ocurrir en el caso que la contraparte no entregue los instrumentos cuando se compran o el pago cuando se venden, es mitigado a través del uso de estructuras transaccionales o post-transaccionales que permiten la entrega de los instrumentos contra pago. Finalmente, el riesgo de mantener las inversiones bajo una institución de custodia es controlado registrando la propiedad de los fondos a nombre del Fisco y de forma separada.

5.3. Riesgo de liquidez:

Las ventas de instrumentos de su portafolio están asociadas en gran parte a modificaciones en los benchmarks, las que podrían requerir un ajuste por parte de los administradores (es decir, vender un instrumento que salió del benchmark para comprar otro que se incorporó) y a posibles rebalances que se gatillan de sobrepasarse los rangos de desviación permitidos para cada clase de activo o al momento de hacer un aporte al fondo. En el caso que ocurran cambios en el benchmark, las directrices de inversión otorgan cierta flexibilidad para que los Administradores puedan ajustarse, de manera de disminuir el impacto de tener que vender los instrumentos en momentos desfavorables. Para los rebalances existen reglas claramente definidas que permiten planificar su implementación.

5.4. Riesgo operacional:

El riesgo operacional se refiere a las pérdidas que podrían ocurrir por errores en los procesos internos, sistemas, eventos externos o fallas humanas. Ejemplos de riesgo operacional son los errores en las transacciones, fraudes, fallas en la ejecución de las responsabilidades legales (contratos), etc.

En el caso del Portafolio administrado por el Banco Central de Chile la administración operativa de los fondos se realiza utilizando la misma infraestructura del ente emisor disponible para el manejo de las reservas internacionales. El Banco Central de Chile dispone, además, de procesos de control que contemplan una adecuada separación de las responsabilidades y funciones, aplicaciones computacionales de acuerdo a los estándares de calidad del mercado y sistemas de respaldo que permiten garantizar la continuidad operativa de la inversión de los fondos. Esto se suma a los procesos de auditoría internos y externos realizados en el Banco Central de Chile para evaluar la eficacia de los controles existentes.

Por otra parte, para el caso del portafolio que gestionan los Administradores Externos, este riesgo se mitiga contratando Administradores que poseen una vasta trayectoria en el rubro, una alta reputación en el mercado y robustos sistemas de gestión. Asimismo, se efectúa un monitoreo del comportamiento de los Administradores y eventualmente se pondría término a su contrato en caso de algún motivo de insatisfacción.

6. ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON EFECTO EN RESULTADOS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, las inversiones a valor razonable con efecto en resultados ascienden a US\$8.601.814.589,37 y US\$6.447.144.619,02 respectivamente.

a) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el detalle de las inversiones, de acuerdo a valor razonable con efecto en resultados es el siguiente:

Inversiones custodia J.P. Morgan	Nivel de jerarquía de valor	31.12.2023	31.12.2022
		US\$	US\$
Acciones	1	2.690.507.036,94	1.923.816.535,39
Otros instrumentos de capitalización	1	3.066.948,08	37.788.736,57
Bonos corporativos	1	1.678.064.417,12	1.177.376.203,15
Bonos de gobierno	1	3.170.380.019,53	2.379.600.565,81
Bonos con respaldo de hipotecas	1	504.834.635,27	385.464.498,65
Bonos indexados a inflación	1	544.518.360,39	539.623.317,67
Letras del Tesoro	1	10.383.384,95	3.474.761,78
Derivados	1	59.787,09	-
Sub total		<u>8.601.814.589,37</u>	<u>6.447.144.619,02</u>
Total		<u>8.601.814.589,37</u>	<u>6.447.144.619,02</u>

- b) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el detalle de las inversiones según moneda de inversión es el siguiente:

Moneda de origen	Instrumentos a Valor Razonable JP Morgan			
	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	% del PI	US\$	% del PI
Dólar USA	4.795.704.746,27	55,75	3.549.263.047,75	55,05
Euro	1.471.832.009,82	17,11	1.075.115.266,61	16,68
Yen	638.206.366,40	7,42	536.288.744,44	8,32
Otros	1.696.071.466,88	19,72	1.286.477.560,22	19,95
Total	8.601.814.589,37	100,00	6.447.144.619,02	100,00

- c) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el detalle de las inversiones según clase de activo y tipo moneda de riesgo son los siguiente:

Sector de riesgo	Valor de mercado			
	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	%	US\$	%
Instrumentos de capitalización	2.693.573.985,02	31,18	1.961.605.271,96	32,99
Bancario (*)	36.837.572,61	0,43	28.314.392,69	0,54
Bonos	5.897.797.432,31	68,27	4.482.064.585,28	65,76
Letras del Tesoro	10.383.384,95	0,12	3.474.761,78	0,71
Total	8.638.592.374,89	100,00	6.475.459.011,71	100,00

Clase de activo	Valor de mercado			
	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	%	US\$	%
Instrumentos de capitalización	2.693.573.985,02	31,18	1.961.605.271,96	32,99
Mercado monetario	36.837.572,61	0,43	28.314.392,69	0,54
Bonos Corporativos	1.678.064.417,12	19,43	1.177.376.203,15	17,87
Bonos Soberanos	3.170.380.019,53	36,70	2.379.600.565,81	35,63
Bonos Indexados a inflación	544.518.360,39	6,30	539.623.317,67	7,17
Bonos con respaldo de Hipotecas	504.834.635,27	5,84	385.464.498,65	5,10
Letras del Tesoro	10.383.384,95	0,12	3.474.761,78	0,71
Total	8.638.592.374,89	100,00	6.475.459.011,71	100,00

(*) Incluye efectivo y efectivo equivalente.

7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los pasivos financieros derivados a valor razonable ascienden a US\$35.931 y US\$ 183.461, respectivamente.

a) El detalle de los derivados, valorizados de acuerdo a valor razonable es el siguiente:

Inversiones Custodio J.P. Morgan	Nivel de jerarquía de valor razonable	31.12.2023 US\$	31.12.2022 US\$
Derivados	1	<u>35.931,02</u>	<u>183.461,19</u>
Totales		<u>35.931,02</u>	<u>183.461,19</u>

b) El detalle de los derivados, según moneda de inversión, es el siguiente:

Instrumentos a Valor Razonable JP Morgan

	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	% del PI	US\$	% del PI
Moneda de origen				
USD	9.980,84	27,78	86.538,30	47,17
EUR	2.994,25	8,33	13.846,13	7,55
JPY	8.982,75	25,00	20.769,19	11,32
Otros	<u>13.973,17</u>	<u>38,89</u>	<u>62.307,57</u>	<u>33,96</u>
Total	<u>35.931,02</u>	<u>100,00</u>	<u>183.461,19</u>	<u>100,00</u>

c) El valor total de pasivos por sector de riesgo se muestra a continuación:

Sector de riesgo	Valor de mercado			
	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	%	US\$	%
Bancario	<u>35.931,02</u>	<u>100,00</u>	<u>183.461,19</u>	<u>100,00</u>
Total	<u><u>35.931,02</u></u>	<u><u>100,00</u></u>	<u><u>183.461,19</u></u>	<u><u>100,00</u></u>

Clase de pasivo	Valor de mercado			
	31.12.2023		31.12.2022	
	US\$	%	US\$	%
Mercado Monetario	<u>35.931,02</u>	<u>100,00</u>	<u>183.461,19</u>	<u>100,00</u>
Total	<u><u>35.931,02</u></u>	<u><u>100,00</u></u>	<u><u>183.461,19</u></u>	<u><u>100,00</u></u>

8. CONSTITUCION DEL FONDO

El Fondo fue constituido el 30 de septiembre de 2006, designando al Banco Central de Chile para su administración como Agente Fiscal, a JP Morgan como su Banco Custodio y designando además a los Administradores Externos. Los movimientos registrados por estas entidades durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, son los siguientes:

Al 31 de diciembre de 2023

	Aportes US\$	Retiros US\$	Retribución al BCCCh como Agente Fiscal (1) US\$	Custodia del Portafolio Administrado por el BCCCh US\$	Custodia de los portafolios Administradores Externos US\$	BlackRock US\$	Mellon US\$	Allianz US\$	BNP Paribas US\$	Nomura HY US\$	Western Asset US\$	USB US\$	Credit Suisse US\$	Cargo por Sobregiro y otros US\$	Otros US\$
Enero	-	-	-	(120.001,61)	(84.983,46)	(88.238,74)	-	-	-	-	(36.471,59)	-	(36.318,81)	-	(7.945,00)
Febrero	-	-	-	(60.905,51)	(115.415,01)	-	-	-	-	(187.192,87)	-	-	-	-	(7.635,54)
Marzo	-	-	(306.048,75)	(61.079,50)	(223.707,61)	(88.041,63)	(94.397,84)	-	(27.765,65)	-	(34.888,71)	(104.860,04)	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	(60.723,79)	-	-	(92.245,66)	-	-	(190.421,03)	-	(111.496,56)	-	(570,83)	(236.756,18)
Junio	1.640.531.754,66	-	(306.048,75)	-	-	-	-	-	(27.063,06)	-	(34.470,85)	-	-	-	(14.861,54)
Julio	-	-	-	(61.002,48)	(150.185,94)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(16.100,00)
Agosto	-	-	-	-	-	(87.201,76)	(101.635,75)	-	-	(206.592,51)	-	(118.828,96)	-	-	(1.137,94)
Septiembre	-	-	(306.048,75)	(60.116,94)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(10.028,81)
Octubre	-	-	-	(61.480,15)	(73.610,38)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	(200.567,08)	(273.375,25)	-	(114.982,72)	-	(29.905,18)	(240.639,69)	(38.080,53)	(129.930,87)	-	-	(329,75)
Diciembre	-	(299.942.152,88)	(306.048,75)	(65.063,50)	(164.798,73)	-	-	-	(34.432,06)	-	(43.838,78)	-	-	-	(16.923,14)
Total	1.640.531.754,66	(299.942.152,88)	(1.224.195,00)	(750.940,56)	(1.086.076,38)	(263.482,13)	(403.261,97)	-	(119.165,95)	(824.846,10)	(187.750,46)	(465.116,43)	(36.318,81)	(570,83)	(311.717,90)

(1) Oficio Res. N°1.871 del 27 de octubre de 2022 del Ministerio de Hacienda que comunica retribución al Agente Fiscal en relación con el Fondo de Estabilización Económica y Social y el Fondo de Reserva de Pensiones para el año 2023.

Al 31 de diciembre del 2022

	Aportes US\$	Retiros US\$	Retribución al BCCh como Agente Fiscal (1) US\$	Custodia del Portafolio Administrado por el BCCh US\$	Custodia de los portafolios Administradores Externos US\$	BlackRock US\$	Mellon US\$	Allianz US\$	BNP Paribas US\$	Nomura HY US\$	Western Asset US\$	Otros US\$	USB US\$	Credit Suisse US\$	Cargo por Sobregiro y otros US\$
Enero	-	-	-	(7.453,85)	(100.386,02)	(97.176,70)	-	-	-	-	-	-	-	(44.043,86)	(9,24)
Febrero	-	-	-	(7.540,96)	(104.665,97)	-	(107.075,32)	-	(30.386,63)	-	(38.740,15)	(28.800,00)	(105.199,20)	-	-
Marzo	-	-	(334.882,00)	-	-	(95.409,49)	-	-	-	-	-	(239.320,82)	-	(43.448,20)	-
Abril	-	-	-	(12.395,40)	-	-	-	-	-	(200.917,91)	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	(200.214,55)	-	(101.337,37)	-	-	(193.753,45)	-	-	(100.544,22)	-	-
Junio	531.598.623,91	-	(334.882,00)	-	-	(90.031,02)	-	-	-	-	-	(178,48)	-	(40.671,59)	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	(28.765,81)	-	-	(26.993,00)	-	-	-
Agosto	-	-	-	(69.686,44)	(192.288,60)	-	(95.237,30)	-	-	(183.019,30)	-	(211,29)	(96.669,82)	(39.247,17)	(193,72)
Septiembre	-	-	(334.882,00)	(127.554,35)	(199.255,24)	-	-	-	-	-	(36.730,54)	(787,50)	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	(85.958,29)	-	-	(27.551,54)	-	(35.662,39)	(16.305,28)	-	-	-
Noviembre	-	-	-	(126.868,11)	(192.029,92)	-	(95.486,16)	-	-	(187.586,13)	-	(9.621,11)	(99.198,78)	-	(3.672,44)
Diciembre	-	(268.918.069,56)	(334.882,00)	(60.642,09)	(84.536,80)	-	-	-	(28.644,65)	-	-	(15.982,50)	-	(40.677,10)	-
Total	<u>531.598.623,91</u>	<u>(268.918.069,56)</u>	<u>(1.339.528,00)</u>	<u>(412.141,20)</u>	<u>(1.073.377,10)</u>	<u>(368.575,50)</u>	<u>(399.136,15)</u>	<u>-</u>	<u>(115.348,63)</u>	<u>(765.276,79)</u>	<u>(111.133,08)</u>	<u>(338.199,98)</u>	<u>(401.612,02)</u>	<u>(208.087,92)</u>	<u>(3.875,40)</u>

(1) Oficio Ord N° 2.045 del 22 de noviembre de 2021 del Ministerio de Hacienda autoriza pagos de retribución del año 2022, por los servicios de administración de Portafolios y otros.

9. INTERESES GANADOS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el detalle de los ingresos por intereses por inversiones en títulos de deuda, a valor razonable con efecto en resultados, es el siguiente:

	31.12.2023	31.12.2022
	US\$	US\$
Intereses ganados Portafolio Artículo 4	56.533.994,49	39.551.584,79
Intereses ganados Portafolio Gestionado Externo	<u>89.229.390,82</u>	<u>69.866.766,73</u>
Totales	<u>145.763.385,31</u>	<u>109.418.351,52</u>

10. INGRESOS POR DIVIDENDOS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la composición del rubro Ingresos por dividendos, provenientes de inversiones en acciones, es el siguiente:

Dividendos por inversiones administradas por Externos	31.12.2023	31.12.2022
	US\$	US\$
Agente Fiscal	715.926,43	762.958,76
Mellon Capital Management Corporation.	24.842.582,64	23.151.362,09
BlackRock Institutional Trust Company, N.A.	8.661,72	(12.464,06)
Nomura Corporate Research and Asset Management Inc.	9.822,53	(17.484,16)
Credit Suisse Asset Management (Switzerland) Ltd.	88,87	(4.549,80)
BNP Paribas Asset Management USA Inc.	(0,07)	749,79
UBS Assets Management Management (Americas) Inc.	24.794.511,26	22.926.185,95
Westem Assets Management Company Llc.	<u>0,36</u>	<u>-</u>
Total	<u>50.371.593,74</u>	<u>46.806.758,57</u>

11. EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTES

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 la composición del rubro efectivo y efectivo equivalente, comprende los siguientes saldos:

Efectivo en cuentas del Custodio y Administradores Externos	31.12.2023	31.12.2022
	US\$	US\$
Agente Fiscal	3.324.171,19	3.767.310,29
Mellon Capital Management Corporation	5.944.936,85	5.144.954,39
BlackRock Institutional Trust Company, N.A.	4.343.414,73	1.600.612,35
Nomura Corporate Research and Asset Management Inc.	1.563.949,04	3.115.349,28
BNP Paribas Asset Management USA Inc.	480.595,04	1.879.070,90
Western Assets Management Company Llc.	785.307,79	311.489,39
Credit Suisse Assets Management (Switzerland) Ltd.	-	65,70
UBS Assets Management (Americas) Inc.	<u>20.335.410,88</u>	<u>12.495.540,39</u>
Totales	<u>36.777.785,52</u>	<u>28.314.392,69</u>

12. RENTABILIDAD DEL FONDO

Durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la rentabilidad del Fondo ha sido la siguiente:

Tipo Rentabilidad	Rentabilidad acumulada		
	Año actual	Últimos 12 meses	Últimos 24 meses
Nominal	11,35%	11,35%	-1,49%

13. VALOR RAZONABLE

El Fondo ha aplicado NIIF 13 para determinar el valor razonable de sus activos y pasivos o financieros, de acuerdo a los requerimientos del International Accounting Standards Board (IASB).

La definición de valor razonable, corresponde al precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición (es decir, un precio de salida). La transacción es llevada a cabo en el mercado principal o más ventajoso y no es forzada, es decir, no considera factores específicos del Fondo que podrían influir en la transacción real.

ACTIVOS FINANCIEROS	31.12.2023			31.12.2022		
	Nivel	Valor	Valor	Nivel	Valor	Valor
		neto libros US\$	razonable US\$		neto libros US\$	razonable US\$
Efectivo y efectivo equivalente	1	36.777.785,52	36.777.785,52	1	28.314.392,69	28.314.392,69
Acciones	1	2.690.507.036,94	2.690.507.036,94	1	1.923.816.535,39	1.923.816.535,39
Otros instrumentos de Capitalización	1	3.066.948,08	3.066.948,08	1	37.788.736,57	37.788.736,57
Bonos Corporativos	1	1.678.064.417,12	1.678.064.417,12	1	1.177.376.203,15	1.177.376.203,15
Bonos de Gobierno	1	3.170.380.019,53	3.170.380.019,53	1	2.379.600.565,81	2.379.600.565,81
Bonos con respaldo de Hipotecas	1	504.834.635,27	504.834.635,27	1	385.464.498,65	385.464.498,65
Bonos indexados a inflación	1	544.518.360,39	544.518.360,39	1	539.623.317,67	539.623.317,67
Letras del Tesoro	1	10.383.384,95	10.383.384,95	1	3.474.761,78	3.474.761,78
Derivados	1	59.787,09	59.787,09	1	-	-

PASIVOS FINANCIEROS	31.12.2023			31.12.2022		
	Nivel	Valor	Valor	Nivel	Valor	Valor
		neto libros US\$	razonable US\$		neto libros US\$	razonable US\$
Instrumentos financieros derivados	1	35.931,02	35.931,02	1	183.461,19	183.461,19

Durante los años 2023 y 2022, todos los activos y pasivos del Fondo han sido valorizados a valor razonable con efecto en resultados, utilizando para ello los precios cotizados en el mercado bursátil (nivel 1). Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Fondo no ha realizado transferencias de jerarquías de valor razonable.

14. GRAVAMENES Y PROHIBICIONES

De acuerdo al Oficio N°1.925 del 4 de junio de 2013 Título II N° 5 Ministerio de Hacienda de Chile, el Agente Fiscal para el Portafolio Artículo 4 podrá convenir con el o los custodios del Fondo, programas de préstamos de valores, o Securities Lending, obligando a cumplir los criterios de operación establecidos en la Directrices de Custodia del Fondo, incluyendo especialmente la obligación de efectuar la restitución de los títulos respectivos, o en su defecto, del valor de mercado de los mismos. Los recursos obtenidos o desembolsados efectuado, serán registrados en los estados financieros de los Fondos Soberanos como resultados realizados del año.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Fondo posee los siguientes instrumentos bajo el concepto de “Securities Lending”:

31.12.2023	Cantidad nominales	Valor de mercado US\$
Ubicación		
Europa, Asia y Canadá	116.707.274,00	136.230.121,74
Estados Unidos de América	<u>270.970.786,00</u>	<u>299.198.532,56</u>
Total	<u>387.678.060,00</u>	<u>435.428.654,30</u>
31.12.2022		
	Cantidad nominales	Valor de mercado US\$
Ubicación		
Europa, Asia y Canadá	101.783.005,00	106.295.062,15
Estados Unidos de América	<u>189.407.370,00</u>	<u>196.023.499,97</u>
Total	<u>291.190.375,00</u>	<u>302.318.562,12</u>

15. CUSTODIA DE VALORES

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el detalle de la custodia de valores es la siguiente:

31 de diciembre de 2023:

Entidades	Custodia de Valores 2023					
	Custodia Nacional % sobre total inversiones en instrumentos emitidos por Emisores Nacionales			Custodia Extranjera % sobre total inversiones en instrumentos emitidos por Emisores Extranjeros		
	Monto custodiado (US\$)	% sobre total Emisores Nacionales	% sobre total Activo del Fondo	Monto custodiado (US\$)	% sobre total Emisores Extranjeros	% sobre total Activo del Fondo
Empresas de Depósitos de Valores						
Otras entidades (*)	-	-	-	8.601.778.658,35	100,00	99,57%
Total cartera de inversiones en custodia	-	-	-	<u>8.601.778.658,35</u>	<u>100,00</u>	<u>99,57%</u>

(*) Estos montos están compensados entre instrumentos financieros del activo y pasivo.

31 de diciembre de 2022:

Entidades	Custodia de Valores 2022				
	Custodia Nacional % sobre total inversiones en instrumentos emitidos por Emisores Nacionales			Custodia Extranjera % sobre total inversiones en instrumentos emitidos por Emisores Extranjeros	
	Monto custodiado (US\$)	% sobre total Emisores Nacionales	% sobre total Activo del Fondo	Monto custodiado (US\$)	% sobre total Activo del Fondo
Empresas de Depósitos de Valores					
Otras entidades (*)	-	-	-	6.446.961.157,83	100,00
Total cartera de inversiones en custodia	-	-	-	6.446.961.157,83	100,00

(*) Estos montos están compensados entre instrumentos financieros del activo y pasivo.

16. HECHOS RELEVANTES

A la fecha de cierre de los presentes estados financieros, no se han presentado hechos relevantes que pudiesen afectar en forma significativa, los saldos o la interpretación de los presentes estados financieros.

17. HECHOS POSTERIORES

Entre el 1 de enero del 2024 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros, no han ocurrido hechos posteriores que puedan afectar significativamente los presentes estados financieros.

* * * * *

ANEXOS

Anexo 1: Autoevaluación del cumplimiento de los Principios de Santiago – 2024

En línea con el compromiso de Chile con las mejores prácticas internacionales, el Gobierno de Chile ha participado activamente en iniciativas internacionales que buscan establecer un marco operativo para los fondos soberanos y promover su transparencia. En particular, el Ministerio de Hacienda desempeñó un papel activo en la organización internacional denominada “International Working Group of Sovereign Wealth Funds” (IWG-SWF), que fue establecida en mayo de 2008, para elaborar y promover un conjunto común de principios voluntarios para los fondos soberanos.

En 2008, la IWG-SWF celebró una serie de reuniones durante las cuales sus miembros intercambiaron opiniones sobre el desarrollo y la definición de estos principios voluntarios. La reunión clave de este proceso tuvo lugar en Santiago de Chile en septiembre de 2008, cuando se llegó a un acuerdo sobre una serie de Principios y Prácticas Generalmente Aceptadas respaldadas por los principales países con fondos soberanos. Este acuerdo es conocido internacionalmente como los “Principios de Santiago”. Esos principios se basan en las prácticas existentes, a fin de ayudar a mantener la libre circulación de las inversiones transfronterizas y la apertura y estabilidad de los sistemas financieros.

De esta manera, el Ministerio de Hacienda ha decidido presentar en su reporte anual la octava autoevaluación del cumplimiento de los fondos soberanos chilenos respecto a cada uno de los Principios de Santiago. Lo anterior, forma parte del esfuerzo de este Gobierno para mejorar la información de los fondos disponible al público y demostrar que son administrados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. A continuación, se presenta el detalle del cumplimiento de los fondos chilenos con cada principio a mayo de 2024.

PPGA 1¹. Principio:

El marco legal del Fondo Soberano de Inversión (FSI) debe asentarse sobre bases sólidas y propiciar una operación eficaz y la consecución de los objetivos declarados.

PPGA 1.1 Subprincipio:

El marco legal del FSI debe garantizar la solidez jurídica del FSI y sus operaciones.

PPGA 1.2 Subprincipio:

Las características fundamentales de la base y estructura jurídica del FSI, además de la relación legal entre el FSI y otros fondos y órganos del Estado, debe divulgarse al público.

Evaluación:

El marco institucional de los fondos soberanos chilenos se encuentra establecido en diferentes leyes y decretos que definen las reglas de sus operaciones. El principal texto normativo es la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal (LRF), que establece las normas y el marco institucional para la acumulación y administración de los recursos fiscales. Precisamente, la LRF creó el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) y permitió la creación del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), el cual fue oficialmente establecido a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Hacienda (DFL1). La LRF también dispuso que la definición de la política de inversión correspondiera al Ministerio de Hacienda, asesorado por el Comité Financiero, y que podría encomendar su administración al Banco Central de Chile (BCCh), la Tesorería General de la República (TGR), o a Administradores Externos.

Los usos de ambos fondos están definidos en la LRF, DFL1 y la Ley N° 21.419 (Ley que crea la Pensión Garantizada Universal). A su vez, los retiros desde los fondos deben ser autorizados por decreto del Ministro de Hacienda y son ejecutados por el BCCh y la Tesorería General de la República (TGR). Además, los fondos están sujetos a la revisión de la Contraloría General de la República (CGR).

El Decreto Supremo N° 1.383, de 2006, del Ministerio de Hacienda, delega en el BCCh, en el carácter de agente fiscal, la administración de ambos fondos y establece el marco normativo general para su administración. Este decreto fue modificado en 2013 con el objetivo de reducir las responsabilidades del BCCh en relación con la supervisión y monitoreo de aquellas clases de activos que no son elegibles para sus Reservas Internacionales y que son gestionadas por administradores externos. Desde 2014, la relación con los administradores externos que gestionan clases de activos no elegibles para las Reservas Internacionales del BCCh corresponde al Ministerio de Hacienda, quien es también responsable de su supervisión.

El Decreto Supremo N° 621, de 2007, del Ministerio de Hacienda, crea el Comité Financiero, cuya finalidad es asesorar al Ministro de Hacienda respecto a los diversos aspectos que deben ser considerados en la definición de la política de inversión de los fondos.

¹ Principios y prácticas generalmente aceptadas.

PPGA 2. Principio:

El objetivo de política del FSI debe definirse con claridad y divulgarse al público.

PPGA 3. Principio:

Cuando las actividades del FSI tienen importantes consecuencias directas en la macroeconomía interna, estas actividades deben coordinarse estrechamente con las autoridades fiscales y monetarias locales para garantizar que sean compatibles con las políticas macroeconómicas generales.

De esta forma, el marco normativo de los fondos chilenos le otorga bases sólidas y transparentes, propicia una operación eficiente y facilita la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados. El marco normativo ha sido publicado en el Diario Oficial y también se encuentra disponible en el sitio web de los fondos (www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/normativa).

Evaluación:

El propósito del FRP está establecido en la LRF y en la Ley que crea la Pensión Garantizada Universal; en el caso del FEES éste se encuentra en la LRF y DFL1. Toda la legislación vinculada con este principio está disponible en el sitio web www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/normativa. Además, los objetivos de política de los fondos se encuentran claramente descritos en el reporte anual que prepara el Ministerio de Hacienda, el cual está disponible al público en su sitio web: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos>.

Evaluación:

Hasta ahora los recursos de ambos fondos se invierten en su totalidad en moneda extranjera y en el extranjero; por lo tanto, su impacto macroeconómico doméstico ha sido mínimo. No obstante, el FEES tiene consecuencias directas en la macroeconomía interna derivadas de su objetivo de financiar déficits fiscales que pueden ocurrir en períodos de bajo crecimiento y/o bajo precio del cobre. La decisión y el momento de los retiros desde este fondo son definidos por el Ministerio de Hacienda, ya que podrían afectar el valor de la paridad cambiaria peso-dólar. En el caso del FRP, desde 2016 parte de su capital se puede usar para financiar obligaciones de pensiones fiscales. Sin embargo, los retiros anuales desde este fondo están limitados a un monto máximo, lo que es un monto menor que no tiene implicancias en la paridad cambiaria. En el caso del FEES, los retiros y su conversión a pesos, cuando ha sido necesario, se ha realizado en coordinación con las demás autoridades fiscales y monetarias del país.

PPGA 4. Principio:

Deben establecerse políticas, reglas, procedimientos o mecanismos claros en relación con el enfoque general del FSI respecto a las operaciones de financiamiento, retiro y gasto, y divulgarse al público.

PPGA 4.1 Subprincipio:

La fuente de financiamiento del FSI debe divulgarse al público.

PPGA 4.2 Subprincipio:

La política general de retiros del FSI y el gasto por cuenta del Estado deben divulgarse al público.

PPGA 5. Principio:

Los datos estadísticos pertinentes en relación con el FSI deben informarse puntualmente al propietario, o según se exija, para que se lo incluya en los conjuntos de cifras macroeconómicas, según corresponda.

Evaluación:

Las reglas de aportes a los fondos se encuentran claramente establecidas en la LRF y el DFL1; mientras que los usos de los fondos están definidos en la LRF y el DFL1, como parte de su marco legal. La legislación autoriza al Ministerio de Hacienda para determinar el momento y el monto de los retiros, lo que luego se informa públicamente. Los gastos fiscales, en cambio, deben ser aprobados por el Congreso Nacional de Chile cada año en el proceso presupuestario.

Como se ha señalado anteriormente, la legislación aplicable a los fondos se encuentra disponible en su sitio web. Los aportes y retiros, así como los gastos asociados a la operación de los fondos, son informados al público en forma periódica. Los aportes y retiros se presentan en los reportes mensuales, trimestrales y anuales. El detalle de los gastos se presenta en los reportes trimestrales y anuales.

Evaluación:

El BCCh y los administradores externos preparan reportes diarios y mensuales acerca del estado de los fondos y el desempeño de sus inversiones. Estos reportes son proporcionados al Ministerio de Hacienda y a la TGR. Adicionalmente, el BCCh elabora reportes trimestrales y anuales que también son enviados al Ministerio de Hacienda y a la TGR.

A partir de los antecedentes proporcionados por el BCCh y el banco custodio, el Ministerio de Hacienda pública reportes mensuales que incluyen información acerca del retorno de las inversiones, del tamaño, aportes, retiros y la composición de la cartera. Asimismo, el Ministerio de Hacienda prepara reportes trimestrales que complementan la información que se encuentra disponible al público. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda confecciona un informe anual sobre el estado de los fondos. Por su parte, el Comité Financiero elabora su propio informe anual acerca de sus actividades y recomendaciones, el cual es enviado al Ministro de Hacienda y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Presupuestos. Todos estos reportes están disponibles en el sitio web de los fondos.

PPGA 6. Principio:

El FSI debe contar con un marco de gobierno sólido, con una separación eficaz de funciones y responsabilidades que facilite la rendición de cuentas y la independencia operativa de la gestión del fondo para la consecución de sus objetivos.

Evaluación:

El marco legal establece una división clara de funciones y responsabilidades que facilita la rendición de cuentas y la independencia operativa en la gestión de los fondos. En efecto, la LRF establece que los fondos son propiedad del Fisco de Chile y que la TGR es el titular de los recursos. De acuerdo con lo previsto en la LRF, el Ministro de Hacienda es el responsable de decidir acerca de la administración de los fondos y de sus políticas de inversión.

Para la definición de la política de inversión de los fondos, el Ministro de Hacienda cuenta con el apoyo de un Comité Financiero, que lo asesora en el análisis de los diversos aspectos que deben ser considerados en dicha decisión. Así, el Ministerio elabora directrices de inversión que definen los instrumentos y los emisores elegibles para la inversión, así como otras materias tales como los límites de inversión o el uso de derivados.

Los administradores externos son los responsables de invertir los portafolios de acciones, bonos corporativos con grado de inversión, bonos de alto rendimiento, bonos con respaldo de hipotecas de agencias de EE.UU. (MBS), según corresponda. El BCCh es responsable de invertir los portafolios de renta fija soberana, y de supervisar la gestión de los administradores externos de MBS. Tanto los administradores externos como el BCCh invierten los recursos de los fondos con total independencia, de acuerdo con las instrucciones y restricciones definidas por el Ministerio de Hacienda en las directrices de inversión.

El banco custodio, contratado por el BCCh en representación del Fisco de Chile, es responsable de la custodia de los valores y además desempeña algunas funciones de "middle office", tales como informar acerca del cumplimiento de los límites de inversión, calcular el desempeño de cada administrador y preparar reportes financieros y contables respecto de los fondos.

La Unidad de Fondos Soberanos del Área de Finanzas Internacionales del Ministerio de Hacienda supervisa la inversión por parte del BCCh y de los administradores externos de acciones, bonos corporativos con grado de inversión y bonos de alto rendimiento. Para ello, utiliza la información proporcionada por el banco custodio, por el BCCh y por los propios administradores externos. A su vez, elabora los reportes mensuales, trimestrales y anuales

a partir de la información proporcionada por el banco custodio. Además, dicha unidad actúa como secretaría administrativa del Comité Financiero y apoya en todas las tareas relacionadas con la política de inversión de los fondos.

La TGR es la responsable de llevar la contabilidad de los fondos, preparar sus estados financieros auditados y realizar su contabilidad en las cuentas nacionales. A partir de abril de 2014, la TGR también es responsable de monitorear el cumplimiento de los límites de inversión, validar los honorarios de los administradores externos, entre otras tareas administrativas.

Finalmente, la Dirección de Presupuestos es responsable de todos aquellos aspectos presupuestarios que tengan relación con los fondos, tales como los aportes y retiros.

PPGA 7. Principio:

El propietario debe fijar los objetivos del FSI, designar a los miembros que integrarán sus órganos de gobierno de acuerdo con procedimientos bien definidos, y fiscalizar las operaciones del fondo soberano.

Evaluación:

La LRF establece los objetivos de los fondos y determina que el Ministro de Hacienda es el principal órgano de gobierno, asignándole la responsabilidad de decidir acerca de su administración y política de inversión. Además, nombra a la TGR como el titular de los recursos. El Ministro de Hacienda es nombrado por el Presidente de la República. Por su parte, los miembros del Comité Financiero son nombrados por el Ministro de Hacienda, según los criterios que se establecen en el Decreto Supremo N° 621, de 2007, del Ministerio de Hacienda.

En relación con la fiscalización, el Ministerio de Hacienda es responsable de monitorear el desempeño y la estrategia de inversión del BCCCh y los administradores externos. Asimismo, y tal como se mencionó, desde abril de 2014 la TGR monitorea el cumplimiento de las directrices de inversión, a través de la revisión de reportes de cumplimiento de los límites de inversión confeccionados por el banco custodio y además realiza una revisión independiente del cumplimiento de dichos límites.

Por último, la CGR, organismo autónomo, es responsable de auditar las finanzas del sector público chileno y, por lo tanto, los fondos soberanos.

PPGA 8. Principio:

El(los) órgano(s) de gobierno debe(n) velar por los intereses del FSI y tener un mandato definido, además de autoridad y competencia adecuadas para llevar a cabo sus funciones.

Evaluación:

La institucionalidad está definida en la legislación mencionada anteriormente. La LRF establece que el Ministro de Hacienda es el principal órgano de gobierno de los fondos, asignándole la responsabilidad de decidir acerca de su administración y política de inversión. Para que el Ministro pueda desempeñar adecuadamente esta tarea, la LRF también dispuso la creación de un Comité Financiero, el cual lo asesora en el análisis y diseño de sus políticas de inversión. Si bien el Ministro no está obligado a seguir las recomendaciones del Comité, éstas son públicas y existe un riesgo reputacional involucrado. Por último, el Ministro de Hacienda también ha creado la Unidad de Fondos Soberanos dependiente del Área de Finanzas Internacionales, encargada de llevar a cabo las actividades requeridas en relación con la inversión de los fondos y para servir de apoyo al Comité.

PPGA 9. Principio:

La gerencia operativa del FSI debe ejecutar las estrategias del fondo de manera independiente y de conformidad con responsabilidades claramente definidas.

Evaluación:

El Ministro de Hacienda ha definido la política de inversión de los fondos y ha delegado la administración operativa de los mismos al BCCh, quien administra el mandato de renta fija soberana para ambos fondos, y a los administradores externos, quienes administran los mandatos de acciones, bonos corporativos con grado de inversión, bonos de alto rendimiento y bonos con respaldo en hipotecas de agencias de EE.UU. (MBS) en el caso del FRP. Todos ellos invierten de acuerdo con las directrices de inversión emanadas del Ministerio de Hacienda. Estas directrices son revisadas y aceptadas por el BCCh, el cual es un organismo de carácter técnico y autónomo, por lo que no se encuentra sometido a dependencia ni supervigilancia del Gobierno. El BCCh y los administradores externos tienen independencia total para comprar y vender instrumentos y decidir acerca de otros aspectos operativos de su administración que se encuentren dentro de los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda en las directrices de inversión. El BCCh y los administradores externos remiten al Ministerio de Hacienda reportes periódicos (diarios, mensuales, trimestrales y anuales en el caso del BCCh; y diarios y mensuales en el caso de los administradores externos) acerca del cumplimiento de su rol, incluyendo el detalle de las inversiones de los fondos.

PPGA 10. Principio:

El marco para rendir cuenta de las operaciones del FSI debe definirse claramente en la legislación, cartas orgánicas, otros documentos constitutivos, o en el contrato de gestión pertinentes.

Evaluación:

El marco normativo para rendir cuenta de las operaciones está establecido en las leyes y decretos mencionados en la evaluación del Principio 1. Estos fueron debidamente publicados en el Diario Oficial y se encuentran disponibles en los sitios web de los fondos soberanos (www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/normativa) y de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (www.bcn.cl).

Con el fin de asegurar un marco efectivo y adecuado para rendir cuentas, varios reportes son preparados por las diferentes entidades involucradas en la administración de los fondos.

Los artículos 12 de la LRF y 7 del DFL1, que regulan el FRP y el FEES, respectivamente, establecen que el Ministerio de Hacienda debe remitir informes trimestrales sobre el estado de los fondos a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Presupuestos. Adicionalmente, y aunque no es requerido por ley, el Ministerio de Hacienda publica un reporte anual de los fondos. Todos estos reportes están disponibles al público en el sitio web de los fondos soberanos antes mencionado.

El BCCh debe rendir cuentas al Ministro de Hacienda respecto de la administración operacional de los fondos, según lo que establece el referido Decreto Supremo N° 1.383. El BCCh remite al Ministerio de Hacienda reportes diarios, mensuales, trimestrales y anuales del desempeño de su administración y también del servicio de los administradores externos y del custodio.

El Comité Financiero es un ente asesor y rinde cuentas respecto a sus obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 621 antes citado. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de ese decreto, el Comité debe presentar un reporte anual de su trabajo al Ministro de Hacienda y remitir copia de dicho reporte a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Presupuestos. Este reporte también está disponible al público en el sitio web de los fondos.

Adicionalmente, la CGR, organismo autónomo, es responsable de auditar las finanzas del sector público chileno y, por lo tanto, los fondos soberanos.

PPGA 11. Principio:

Deben prepararse un informe anual y estados financieros de las operaciones y rendimiento del FSI en los plazos establecidos y de conformidad con las normas de contabilidad internacionales o nacionales reconocidas de manera uniforme.

PPGA 12. Principio:

Las operaciones y los estados financieros del FSI deben auditarse anualmente de conformidad con las normas de auditoría nacionales o internacionales reconocidas de una manera uniforme.

PPGA 13. Principio:

Las normas profesionales y éticas deberían estar claramente definidas y darse a conocer a los miembros de los órganos de gobierno, la dirección y el personal del FSI.

Evaluación:

El Ministerio de Hacienda prepara un reporte anual de los fondos con la información proporcionada por el BCCh, los administradores externos y el banco custodio. Este reporte incluye información financiera y está disponible al público.

Desde 2011 la TGR elabora estados financieros de acuerdo con las IFRS, los cuales son auditados por una empresa independiente. Los estados financieros auditados son publicados en el informe anual de los fondos soberanos del Ministerio de Hacienda.

Evaluación:

Las operaciones de los fondos son auditadas por los auditores internos del BCCh.

Tal como se indicó precedentemente, desde 2011 la TGR prepara los estados financieros de acuerdo con las IFRS, los cuales son auditados por una empresa independiente de conformidad con las normas de auditoría utilizadas en Chile.

Evaluación:

Las autoridades y el personal que desempeñan labores en relación con los fondos soberanos chilenos están sometidos a normas profesionales y éticas establecidas por ley, tales como el principio de probidad funcionaria, que exigen observar una conducta profesional intachable, un ejercicio eficiente y leal de la función, de acuerdo al interés general.

Adicionalmente, todos los funcionarios y asesores del Ministerio de Hacienda se encuentran sometidos a un Código de Ética, que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 204, de 22 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Hacienda, que establece las normas profesionales y éticas legalmente aplicables y se encuentra disponible en la página web (www.hacienda.cl/ministerio/codigo-de-etica-y-sistema-de-integridad).

Por último, los miembros del Comité Financiero están sujetos a los estándares éticos que se definen en el decreto que lo estableció y a otros adicionales que se han definido en forma interna.

PPGA 14. Principio:

La relación con terceros a los fines de la administración operativa del FSI debe estar sustentada en bases económicas y financieras, y regirse por reglas y procedimientos claros.

PPGA 15. Principio:

Las operaciones y actividades del FSI en los países receptores deben cumplir con todos los requisitos regulatorios y de información aplicables en los países en los que operan.

PPGA 16. Principio:

El marco y los objetivos de gobierno, así como la forma en la que la dirección del FSI es operativamente independiente del propietario, deben divulgarse al público.

Evaluación:

Todas las transacciones con terceros se basan en consideraciones económicas y financieras. En el caso del Ministerio de Hacienda, existen reglas y procedimientos que establecen los pasos que deben ser seguidos por los funcionarios en la contratación de bienes y/o servicios con terceros. El BCCh y la TGR también deben cumplir con una serie de reglas y procedimientos claramente definidos para este tipo de actividades.

Evaluación:

Los procedimientos establecidos por el BCCh y los administradores externos tienen por objetivo garantizar que las operaciones y actividades de los fondos chilenos sean ejecutadas cumpliendo con los requisitos regulatorios y de información aplicables en los países en los que operan.

Evaluación:

El marco institucional y el objetivo de los fondos están definidos en el marco legal que se describe bajo el Principio 1. La administración operacional es llevada a cabo por el BCCh y administradores externos, los cuales no tienen ninguna relación de dependencia ni supervigilancia con el Gobierno. El marco operacional para la administración del BCCh está definido en el Decreto Supremo N° 1.383, de 2006, del Ministerio de Hacienda, el cual fue publicado y también está disponible en el Diario Oficial. Esta información también se encuentra disponible en los sitios web de los fondos soberanos (www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/normativa) y de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (www.bcn.cl). Los administradores externos invierten según las pautas de inversión establecidas por el Ministerio de Hacienda para el FEES y el FRP, las cuales se encuentran disponibles en los siguientes sitios web: www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/fondo-de-estabilizacion-economica-y-social/politica-de-inversion y www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/fondos-soberanos/fondo-de-reserva-de-pensiones/politica-de-inversion.

PPGA 17. Principio:

Debe divulgarse al público información financiera pertinente del FSI para demostrar su orientación económica y financiera a fin de contribuir a la estabilidad de los mercados financieros internacionales y aumentar la confianza en los países receptores

PPGA 18. Principio:

La política de inversión del FSI debe ser clara y congruente con los objetivos definidos, la tolerancia al riesgo y la estrategia de inversión establecidos por el propietario o por los órganos de gobierno, y regirse por principios prudentes de gestión de cartera.

PPGA 18.1 Subprincipio:

La política de inversión debe guiar la exposición del FSI al riesgo financiero y la posible utilización de apalancamiento.

PPGA 18.2 Subprincipio:

La política de inversión debe definir en qué medida se prevén emplear gestores de inversión internos y/o externos, el alcance de sus actividades y facultades y el proceso mediante el cual se los selecciona y se supervisa su desempeño.

PPGA 18.3 Subprincipio:

Debe divulgarse al público una descripción de la política de inversión del FSI.

Evaluación:

La información relativa al tamaño de los fondos, sus retornos absolutos y los principales países donde se invierte es publicada en reportes mensuales y trimestrales preparados por el Ministerio de Hacienda. Por su parte, el reporte anual de la misma Secretaría de Estado contiene información financiera adicional. Todos estos reportes están disponibles en el sitio web de los fondos.

Evaluación:

La política de inversión vigente para el FEES y el FRP es coherente con sus objetivos y tolerancia al riesgo. Una descripción de los objetivos de los fondos y las políticas de inversión se incluye en el reporte anual de los fondos preparado por el Ministerio de Hacienda. Además, las directrices de inversión están disponibles en el sitio web de los fondos en idioma español e inglés.

La política de inversión de cada fondo determina los riesgos financieros a los que está expuesto. Debido al énfasis pasivo de su administración, tales riesgos dependen principalmente de sus composiciones estratégicas de activos y *benchmarks*. Hasta la fecha no se ha permitido el uso de endeudamiento; mientras que el uso de derivados se permite solamente por razones de cobertura o para ganar exposición a alguna parte del *benchmark*. Actualmente los fondos son administrados operacionalmente por el BCCh y administradores externos. El BCCh y los otros administradores externos son supervisados por el Ministerio de Hacienda y la TGR. No obstante, tratándose de los administradores externos de MBS, la supervisión está a cargo del BCCh, ya que dicha clase de activo es elegible para sus Reservas Internacionales. En general, los administradores externos son contratados a través de procesos de selección que son llevados a cabo por el BCCh, de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos. El alcance de las responsabilidades y actividades de los administradores externos, así como su supervisión se establece en las correspondientes directrices de inversión.

PPGA 19. Principio:

Las decisiones de inversión del fondo soberano deben estar destinadas a maximizar las rentabilidades financieras ajustadas en función del riesgo de una manera coherente con la política de inversión, y en función de fundamentos económicos y financieros.

PPGA 19.1 Subprincipio:

Si las decisiones de inversión están sujetas a otras consideraciones fuera de las económico-financieras, estas deben exponerse claramente en la política de inversión y divulgarse al público.

PPGA 19.2 Subprincipio:

La gestión de los activos de un FSI debe ser congruente con las prácticas generalmente aceptadas de gestión prudente de activos.

PPGA 20. Principio:

El FSI no debe tratar de conseguir ni sacar provecho de información privilegiada o influencias indebidas del Estado general al competir con entidades del sector privado.

PPGA 21. Principio:

Los FSI consideran que los derechos de propiedad de los accionistas constituyen un elemento fundamental del valor de sus inversiones patrimoniales. Si un fondo soberano decide ejercer sus derechos de propiedad, debe hacerlo de una manera que sea congruente con su política de inversión y que proteja el valor financiero de sus inversiones. El FSI debe divulgar al público su sistema general de votación en relación con títulos de empresas cotizadas, incluidos los factores clave que rigen el ejercicio de tales derechos.

Evaluación:

La gestión operacional de los fondos ha sido delegada en el BCCh y administradores externos, quienes ejecutan las decisiones de inversión de forma autónoma, basándose únicamente en consideraciones económicas y financieras, y de acuerdo con el enfoque propio de una administración pasiva. El BCCh utiliza los mismos estándares operativos de las reservas internacionales, los cuales han sido auditados y revisados por consultores internacionales. Asimismo, los controles asociados a los procesos de inversión de los administradores externos son auditados en forma independiente. Los resultados de dicha auditoría son proporcionados al Ministerio de Hacienda en forma anual por los administradores externos. Por otra parte, la definición de la política y de las directrices de inversión reside en el Ministro de Hacienda, para lo cual cuenta con el apoyo del Comité Financiero.

Evaluación:

Las decisiones de inversión son ejecutadas en forma independiente por el BCCh y los administradores externos, quienes, en su gestión, utilizan parámetros y procedimientos operativos que reúnen altos estándares de probidad. Además, el marco normativo exige que los miembros del Comité Financiero, al hacer sus recomendaciones, utilicen únicamente información pública.

Evaluación:

El FRP invirtió en acciones por primera vez en 2012; mientras que el FEES lo hizo entre agosto de 2013 y septiembre de 2021. No obstante, considerando que estas inversiones tienen un carácter pasivo -ya que deben sujetarse a un *benchmark* previamente establecido- y que su volumen es pequeño en relación con el tamaño de cada instrumento en el *benchmark*, el Ministerio de Hacienda ha decidido seguir una estrategia neutral respecto a los derechos de voto en tales inversiones.

PPGA 22. Principio:

El FSI debe contar con un marco que identifique, evalúe y gestione los riesgos de sus operaciones.

PPGA 22.1 Subprincipio:

El marco de gestión del riesgo debe incluir información confiable y sistemas de información oportunos que permitan un seguimiento y una gestión adecuados de los riesgos pertinentes dentro de parámetros y niveles aceptables, mecanismos de control e incentivo, códigos de conducta, planificación de continuidad de las operaciones, y una función de auditoría independiente.

PPGA 22.2 Subprincipio:

Debe divulgarse al público el enfoque general del marco de gestión del riesgo del fondo soberano.

Evaluación:

Las distintas entidades que forman parte de la estructura organizacional de los fondos tienen procedimientos y controles, que en su totalidad definen un marco adecuado para administrar los riesgos a los que los fondos se ven expuestos. Un detallado análisis de estos riesgos se incluye en el informe anual de los fondos publicado por el Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda define las directrices de inversión que determinan la exposición máxima permitida a los principales riesgos que se originan en las inversiones de los fondos. Asimismo, el BCCh y los administradores externos, responsables de decidir y ejecutar las operaciones financieras, monitorean que las inversiones no sobrepasen los límites establecidos en dichas directrices. Además, el BCCh utiliza en la administración de los fondos el mismo marco operativo aplicado en la inversión de las reservas internacionales, el cual contempla una serie de procedimientos y controles que permiten mitigar no sólo el riesgo operacional, sino también el reputacional y el de mercado. Los administradores externos también tienen procedimientos auditados por compañías externas independientes y reportados anualmente al Ministerio de Hacienda.

Por su parte, la TGR supervisa el cumplimiento de los límites de inversión establecidos en las directrices de inversión del BCCh y de los administradores externos.

Los reportes presentados por el banco custodio, el BCCh y los administradores externos contienen información relevante de la cartera gestionada, asegurando la correcta administración de los fondos. Finalmente, como ya se indicó, los principales riesgos a que están expuestos los fondos son divulgados al público en el reporte anual del Ministerio de Hacienda.

PPGA 23. Principio:

Debe medirse la rentabilidad (absoluta y relativa a índices de referencia, si los hubiere) de los activos y la inversión del FSI e informarse al propietario según principios o normas claramente definidos.

Evaluación:

La rentabilidad de los fondos se mide tanto en términos absolutos como en comparación con el *benchmark* correspondiente. El BCCh, los administradores externos y el banco custodio informan la rentabilidad al Ministerio de Hacienda, quien, a su vez, lo informa al Comité Financiero y también públicamente. La metodología utilizada para calcular el retorno y desempeño se basa en los Global Investment Performance Standards (GIPS®).

PPGA 24. Principio:

Un proceso de revisión periódica de la aplicación de los PPGA debe ser comprometido por el fondo o por cuenta y orden de este.

Evaluación:

Esta es la octava autoevaluación de los Principios de Santiago y, tal como se expresó en 2010 con ocasión de la primera, será actualizada cada dos años. Esta autoevaluación se encuentra también disponible en el sitio web de los fondos.

Anexo 2: Índice de Cuadros, Figuras y Recuadros

N° Cuadros

1	Lista de administradores externos por fondo	18
2	Composición estratégica de activos y <i>benchmarks</i>	31
3	Política de rebalanceo del FEES	32
4	Aportes y retiros en el FEES	33
5	Evolución y descomposición del valor de mercado	33
6	Rentabilidad neta	34
R4	Retorno en dólares clase de activo	34
7	Retorno en exceso con respecto al <i>benchmark</i>	35
8	Composición por tipo de riesgo al 31 de diciembre de 2023	36
9	Costos de administración y custodia e ingresos del programa de préstamo de valores	37
10	Máximos y mínimos retornos históricos	39
11	Comparadores referenciales - PILP	43
12	Aportes y retiros en el FRP	44
13	Evolución y descomposición del valor de mercado	45
14	Rentabilidad neta	45
15	Rentabilidad neta trimestral por clase de activo en dólares en 2023	46
16	Retorno en exceso con respecto al <i>benchmark</i> , por clase de activo	47
17	Composición crediticia al 31 de diciembre de 2023	48
18	Composición por país al 31 de diciembre de 2023	49
19	Costos de administración y custodia e ingresos del programa de préstamo de valores	51
20	Máximos y mínimos retornos históricos	53
21	Límites crediticios, depósitos bancarios y <i>forwards</i>	54

N° Figuras

1	Valor de mercado	9
2	Rentabilidad anual neta en dólares	9
3	Rentabilidad acumulada anual neta en dólares	9
4	Composición por clase de activo FEES al 31 de diciembre de 2023	9
5	Composición por clase de activo FRP al 31 de diciembre de 2023	9
R2	Evolución del Balance Fiscal Efectivo y Estructural	12
6	Regla de acumulación de los fondos	13
7	Institucionalidad de los fondos soberanos	16
8	Índice de transparencia Linaburg-Maduell	22
9	Evolución crecimiento PIB Real, 2007-2023	24
10	Crecimiento del PIB Real de algunas economías avanzadas, 2007-2023	24
11	Crecimiento del PIB Real de algunas economías emergentes, 2007-2023	25
12	Evolución de la tasa de desempleo de EE.UU., 1961 - 2023	25
13	Crecimiento de salarios nominales de EE.UU., 2007 - 2023	25
14	Evolución del índice de precios al consumidor de EE.UU., 2007 - 2023	25
15	Crecimiento PIB real de economías seleccionadas de Europa en 2022 - 2023	26
16	Evolución inflación anual de la Zona Euro, 2007 - 2023	26
17	Evolución tasa de desempleo de la Zona Euro, 2007 - 2023	26

18	Desempeño de monedas seleccionadas en relación al dólar durante el año 2023	27
19	Rendimiento de índices accionarios del MSCI en 2023	27
20	Evolución de la volatilidad (VIX) en el mercado accionario (S&P 500), 2009 - 2023	27
21	Tasa interna de retorno (TIR) a 2 años de bonos de países seleccionados, 2022 - 2023	28
22	Tasa interna de retorno (TIR) a 10 años de bonos de países seleccionados, 2022 - 2023	28
23	<i>Spreads bonos corporativos con grado de inversión por industria, 2013 - 2023</i>	28
24	<i>Spreads bonos de alto rendimiento, 2013 - 2023</i>	28
25	Retornos índices Bloomberg: Global Aggregate Treasury bonds (hedged) y US MBS (hedged), 2013 - 2023	29
26	Retornos índices Bloomberg: Global Aggregate Corporates (hedged) y High Yield (hedged), 2013 - 2023	29
27	Índices de Commodities de Standard & Poor's en 2023	29
28	Variación en el valor de mercado, marzo 2007 - diciembre 2023	31
29	Rentabilidad anual neta en dólares	34
30	Rentabilidad neta trimestral en dólares 2023	35
31	Índice representativo de la rentabilidad del FEES en dólares	35
32	Retorno en exceso con respecto al <i>benchmark</i>	35
33	Composición por clase de activo al 31 de diciembre de 2023	36
34	Composición de monedas al 31 de diciembre de 2023	36
35	Exposición crediticia al 31 de diciembre de 2023	36
36	Variación en el valor de mercado, marzo 2007 - diciembre 2023	42
37	Rentabilidad anual neta en dólares	46
38	Índice representativo de la rentabilidad del FRP en dólares	46
39	Retorno en exceso con respecto al <i>benchmark</i>	46
40	Composición por clase de activo al 31 de diciembre de 2023	47
41	Composición de monedas al 31 de diciembre de 2023	47
42	Composición regional al 31 de diciembre de 2023	48
43	Composición por sector económico al 31 de diciembre de 2023	48
44	Principales exposiciones a bonos soberanos nominales e indexados a inflación y otros activos relacionados	49
45	Principales exposiciones a bonos corporativos	49
46	Principales exposiciones a bonos de alto rendimiento	50
47	Principales exposiciones a MBS de agencias de EE.UU.	50
48	Principales exposiciones accionarias a empresas	50

N° Recuadros

1	Hechos posteriores	10
2	Regla de balance estructural	12
3	Procesos de selección de Administradores Externos	19
4	Resultados principales clases de activo en 2023	34
5	Reformas legales que han impactado en el FRP 2019-2020	43

Anexo 3: Glosario de Términos

Acciones — instrumentos representativos de la propiedad o capital de una sociedad o empresa. Quienes compran estos títulos pasan a ser propietarios o accionistas y, por lo tanto, participan de las ganancias o pérdidas de la empresa.

American Depositary Receipt (ADR) — título físico negociable en EE.UU. emitido por un banco estadounidense representando un número específico de acciones de una compañía cuya sociedad fue constituida fuera de aquel país.

Administración pasiva — estrategia de inversión que tiene por objetivo replicar la rentabilidad de un índice representativo de alguna clase de activo o de una combinación de ellas.

Administración activa — estrategia de inversión que tienen por objetivo obtener un retorno superior al de un índice de referencia.

Bonos — obligaciones financieras contraídas por un emisor (por ejemplo, una empresa o un Gobierno) con inversionistas. En dicha operación el emisor se compromete a devolverle el capital prestado a los inversionistas y a pagar una tasa de interés pactada en una o varias fechas preacordadas.

Bonos corporativos — bonos cuyos emisores son corporaciones o empresas.

Bonos de reconocimiento — instrumentos emitidos por el Instituto de Normalización Previsional que representan las cotizaciones que efectuaron los trabajadores en el antiguo régimen previsional antes de incorporarse al nuevo sistema de AFP.

Bonos indexados a inflación — bonos que se reajustan de acuerdo a un determinado índice de inflación, y que en el caso de EE.UU. se denominan Treasury Inflation Protected Securities (TIPS).

Bonos soberanos — bonos cuyos emisores son Gobiernos.

Credit Default Swaps (CDS) — instrumentos financieros utilizados por inversionistas para protegerse del incumplimiento de pagos de un bono. También pueden ser utilizados para tomar posiciones especulativas en el bono cubierto por el CDS.

Clases de activo — categorías específicas de inversiones tales como acciones, bonos corporativos, bonos soberanos e instrumentos del mercado monetario, entre otros. Los activos de una misma clase generalmente exhiben características similares de riesgo, reaccionan de manera similar en el mercado y están sujetos a las mismas regulaciones.

Clasificación de riesgo — grado de solvencia del emisor de un instrumento financiero (empresa o país), definido por alguna institución clasificadora de riesgo.

Constant Prepayment Rate — representa el porcentaje del saldo pendiente de créditos hipotecarios que se estima se prepagará en un año.

Duración — parámetro que mide la sensibilidad de un bono a movimientos en las tasas de interés. A mayor duración del bono, mayor será la pérdida a que está expuesto el bono ante un alza de las tasas de interés.

Efectivo — caja y depósitos bancarios a la vista.

Exchange Traded Funds (ETF) — instrumento financiero transado en bolsa que típicamente replica a algún índice de mercado. Tradicionalmente se han utilizado para obtener exposiciones pasivas a índices accionarios, pero su uso se ha ido expandiendo a renta fija y commodities, incluso hacia estrategias activas.

Fondos Mutuos (FFMM) — vehículo de inversión administrado por una entidad que permite agrupar el capital de distintos inversionistas y lograr exposición a distintas clases de activos. A diferencia de un ETF no se transa en bolsa.

Global Depositary Receipt (GDR) — título físico transado en más de un país emitido por un banco, representando un número específico de acciones de una compañía cuya sociedad fue constituida fuera de los países en que se negocia el mismo.

Instrumentos del mercado monetario — instrumentos de corto plazo con una madurez menor a un año que son fácilmente convertibles a efectivo y que tienen menores niveles de volatilidad respecto a otras clases de activos.

Inversiones alternativas — inversiones que no son las tradicionalmente utilizadas (acciones y renta fija). Las inversiones alternativas incluyen principalmente capital privado (private equity), fondos de cobertura (hedge funds), productos básicos (commodities) y sector inmobiliario (real estate).

Ley de Responsabilidad Fiscal — Ley N° 20.128, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 30 de septiembre de 2006.

Liquidez — facilidad con la que se puede vender una inversión o instrumento sin incurrir en una pérdida significativa de valor.

Política de inversión — conjunto de criterios, lineamientos y directrices que regulan el monto, estructura y dinámica de las inversiones de un portafolio.

Portafolio — combinación de instrumentos de inversión adquiridos por un individuo o inversionista institucional.

Punto base — una centésima de un punto porcentual. 1 punto base = (1/100) de 1%.

Quantitative Easing — herramienta no convencional de política monetaria utilizada por algunos bancos centrales para aumentar la oferta de dinero, por lo general mediante la compra de bonos del propio Gobierno.

Rentabilidad en moneda de origen — retorno obtenido por un instrumento financiero en su moneda de denominación. Corresponde al componente de la rentabilidad asociado al nivel y a las variaciones de las tasas de interés, calidad crediticia y otros factores.

Rentabilidad generada por movimientos de paridades cambiarias — componente de la rentabilidad que se origina por la variación en la paridad cambiaria del dólar con respecto a las otras monedas en que se realizan las inversiones.

Rentabilidad total — combinación de la rentabilidad obtenida en las monedas de origen y la rentabilidad generada por los movimientos de las paridades cambiarias.

Renta fija — instrumentos de inversión que entregan en un período determinado una rentabilidad conocida al momento de la inversión. Los bonos soberanos, bonos corporativos y depósitos bancarios son instrumentos de renta fija.

Renta variable — acciones.

Riesgo — la posibilidad de sufrir pérdidas financieras; la variabilidad del retorno de una inversión.

Riesgo de titulares (riesgo reputacional o headline risk) — se refiere al riesgo de que exista una percepción adversa por parte del público acerca de la gestión de una entidad.

Spread — diferencia entre las tasas de rendimiento a madurez de dos instrumentos de renta fija; se utiliza para medir su nivel de riesgo relativo.

Standard & Poor's Depository Receipts (SPDR) — primer ETF creado en 1993 con el objetivo de replicar el desempeño del índice accionario S&P500 de EE.UU.

Tasa LIBOR — London interbank offered rate, tasa cobrada en los préstamos interbancarios.

Tasa LIBID — London interbank bid rate, tasa pagada por los depósitos interbancarios. Por definición es la tasa Libor menos 0,125%.

Tasa Interna de Retorno (TIR) — tasa efectiva de rendimiento de las inversiones. Se calcula igualando el valor presente de todos los flujos netos de caja a cero.

Tasa de Retorno ponderada por el Tiempo (Time-weighted Rate of Return o TWR) — medida de rentabilidad que se obtiene componiendo o multiplicando los retornos diarios sin considerar aportes y retiros. En contraste con la TIR, elimina así la incidencia de los flujos netos de caja.

TED Spread — corresponde a la diferencia entre la tasa de interés a la que los bancos se prestan fondos (LIBOR) y la tasa libre de riesgo (letras del tesoro de Estados Unidos). Un mayor TED *Spread* está típicamente asociado a una menor liquidez en el mercado.

Tracking error ex-post — es un indicador utilizado para medir la cercanía con que un portafolio sigue a su *benchmark*. Ex-post se refiere a que está calculado con datos históricos y ex-ante se refiere a que es una predicción del desempeño futuro.

Value at Risk (VaR) — medida de la pérdida potencial en un portafolio para un período de tiempo determinado y una probabilidad dada.

Volatilidad — medida de riesgo de un activo financiero. Representa la variabilidad o dispersión que ha tenido su precio en un período de tiempo

Anexo 4: Siglas

ADR	American Depositary Receipt
AUD	Dólar Australiano
BCCh	Banco Central de Chile
BCE	Banco Central Europeo
BCJ	Banco Central de Japón
CAD	Dólar Canadiense
CDS	Credit Default Swaps
CF	Comité Financiero
CPR	Constant Prepayment Rate
CHF	Franco Suizo
CPR	Constant Prepayment Rate
EE.UU.	Estados Unidos de América
ETF	Exchange-Traded Fund
EUR	Euro
FED	Reserva Federal de Estados Unidos
FEES	Fondo de Estabilización Económica y Social
FMI	Fondo Monetario Internacional
FRP	Fondo de Reserva de Pensiones
GBP	Libras esterlinas
GDR	Global Depositary Receipt
IFRS	International Financial Reporting Standards
JPM	J.P. Morgan
JPY	Yen Japonés
LIBID	London Interbank Bid Rate
LIBOR	London InterBank Offered Rate
M US\$	Miles de dólares de EE.UU.
MBS	Mortgage-Backed Securities
MM US\$	Millones de dólares de EE.UU.
pb	Puntos Base
PIB	Producto Interno Bruto
PICP	Portafolio de Inversión de Corto Plazo (FRP)
PILP	Portafolio de Inversión de Largo Plazo (FPR)
PPGA	Principios y prácticas generalmente aceptados
TE	Tracking Error
TIR	Tasa Interna de Retorno
TGR	Tesorería General de la República
TWR	Tasa de Retorno ponderada por el Tiempo Time Weighted Rate of Return
UF	Unidad de Fomento
USD	Dólar de Estados Unidos
US\$	Dólar de Estados Unidos
VaR	Value at Risk

Esta publicación fue preparada por la Unidad de
Fondos Soberanos del Ministerio de Hacienda.

Colaboraron:

María José Díaz del Río

Camila Pinto Matta

Carola Moreno Valenzuela

Matías Ramírez Espinosa

Francisco Vergara Molina

